Presentación

Presentación

Por cuarto año consecutivo presento el Informe Anual al Congreso de la República, como lo establece la Ley No. 1818, del Defensor del Pueblo, (Título V, Capítulo 1, artículo 33).

Es una satisfacción compartir, en primera instancia con los miembros del Congreso Nacional, y posteriormente con toda la sociedad boliviana, este documento que contiene información descriptiva detallada de las actividades realizadas por la institución en su conjunto a lo largo del año 2001, así como un resumen de las Resoluciones Defensoriales emitidas durante el mismo período.

Cada año, la elaboración de este documento pone en marcha en el Defensor del Pueblo un proceso minucioso de recopilación de información, su sistematización y análisis, para concluir con el documento final presentado. Los resultados de este proceso van más allá del documento físico que los lectores/as tienen en sus manos, ya que son fruto de un procesamiento que comienza con el acopio regular, realizado y presentado mensualmente por cada unidad de la estructura defensorial. Esta información es analizada y supervisada de acuerdo a los instrumentos del sistema de planificación, monitoreo y evaluación del Defensor del Pueblo, y posteriormente pasada para un trabajo de edición que se basa en el mandato de la Ley No. 1818 y en los propósitos educativos de divulgación de los derechos humanos y de la propia acción del Defensor del Pueblo que la institución realiza permanentemente.

En este sentido, la elaboración de cada Informe Anual es un proceso pedagógico en sí mismo, ya que permite al equipo institucional contar con información sistemática sobre el recorrido de las actividades, sus principales resultados, las dificultades confrontadas y los desafíos que emergen de ese recorrido.

Con cada Informe se ha hecho un enorme esfuerzo de recursos, principalmente económicos, pese a las restricciones del presupuesto que el Tesoro General de la Nación otorga a la institución, para no descuidar los detalles de esta tarea, tanto en su procesamiento como, de forma posterior, en su divulgación.

Por ello estamos en condiciones de mostrar con orgullo los tres ejemplares de los informes anteriores, publicados como libros de consulta y jurisprudencia; tres separatas de prensa que difundieron masivamente una síntesis de cada informe y una importante serie de eventos realizados con servidores públicos y diversos sectores de la sociedad civil compartiendo los primeros pasos de una institución nueva en el país que ha generado una enorme expectativa y legitimidad social.

Como resultado de este esfuerzo, combinado con otros de similar interés que desarrolla la institución, se ha obtenido una gran respuesta de la población en general y de los servidores públicos en particular.

En el primer caso, se avanza paso a paso en un mayor conocimiento de las personas respecto a la labor del Defensor del Pueblo, así lo muestran las cifras respecto al incremento del número de quejas que se reciben en cada período y los datos de varias encuestas de opinión, realizadas por otras instituciones, que colocan al Defensor del Pueblo como una de las tres instituciones de mayor reconocimiento y legitimidad para la población boliviana.

En el segundo, se avanza con el número y calidad de respuesta de los servidores públicos a los requerimientos y recomendaciones que se hacen durante los procesos de gestión directa e investigación de quejas. Este es un mecanismo fundamental en el desarrollo de la misión institucional pues son los propios servidores públicos, como agentes del Estado, los encargados de subsanar las violaciones de los derechos humanos cuando éstas se producen y son presentadas por la población ante el Defensor del Pueblo.

Es en ese marco que los Informes Anuales al Congreso deben ser leídos y, ojalá, comprendidos como información sistematizada, como radiografía social en cuanto al ejercicio de los derechos humanos; y como un gesto de transparencia y pública rendición de cuentas para el cual el Defensor del Pueblo no escatima esfuerzos.

Los informes anuales presentados muestran, pues, un arduo camino de construcción institucional, orientado por el cumplimiento de la misión que la Constitución Política del Estado ha dado a una institución que a sólo cuatro años de vida ha mostrado que la esperanza de un país más respetuoso con los derechos humanos no es una utopía sino una realidad en construcción.

Por ello el Primer Informe (abril de 1998 a marzo de 1999) mostró los esfuerzos y resultados de las tareas fundacionales que tuvo que enfrentar la institución, a través de procesos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos para contar con una estructura adecuada, personal idóneo, sistemas administrativos, programas de educación y comunicación sobre derechos humanos y ciudadanos y, lo que es fundamental, un sistema de atención de quejas. En cumplimiento del período de "Vacatio Legis" establecido en la Ley No. 1818 la atención de quejas comenzó recién el primero de octubre del año 98. Todas estas dimensiones de la construcción institucional fueron registradas paso a paso y constan en ese primer documento.

El Segundo Informe (abril de 1999 a marzo de 2000) contiene además de la descripción de actividades y de las Resoluciones Defensoriales emitidas un capítulo trabajado expresamente como orientación de una mayor comprensión de los derechos humanos. Se detallan y analizan las quejas recibidas de acuerdo a los derechos vulnerados, haciendo una explicación conceptual ilustrada con ejemplos extraídos del Sistema de Quejas en un esfuerzo porque la población y los servidores públicos comprendan mejor el alcance de los derechos humanos y de la acción defensorial.

El Tercer Informe (abril de 2000 a marzo de 2001) ofrece además de la información regular de cada

año acápites específicos de descripción y análisis de la intervención defensorial en conflictos sociales, desempeñando un papel no previsto inicialmente, pero que, dada la situación de convulsión en el país resulto muy importante. Asimismo muestra los delicados procesos de interposición de recursos constitucionales, que a la fecha sumaban una cantidad importante y se están convirtiendo en una referencia de jurisprudencia en materia de defensa de los derechos humanos.

Finalmente, el Cuarto Informe, que ahora se presenta, contiene las reflexiones que la institución está produciendo en materia de defensa de derechos humanos de sectores específicos de la población, tan fundamentales a la vida del país como a la construcción de una sociedad más justa y democrática: los derechos de la niñez y los derechos del campesinado y pueblos indígenas. Contiene también información y aportes respecto a los desafíos que la acción cotidiana del Defensor del Pueblo presenta a la ciudadanía, en tanto sujeto de la construcción de una cultura de derechos; y al Estado, en tanto garante de esos derechos.

Para concluir, debe tenerse en cuenta que los años anteriores los Informes se elaboraron considerando el período de un año a partir de la fecha de designación de la Defensora del Pueblo, 31 de marzo del año 1998. De ahí que los tres primeros Informes Anuales fueran elaborados entre el 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente, para lo cual el Defensor del Pueblo tuvo que hacer ajustes y proyecciones para ajustar los datos de sus Informes al período abril-marzo, especialmente en relación al presupuesto.

El período que abarca el presente informe, corresponde de enero a diciembre del 2001, por consideraciones prácticas de acumulación y procesamiento de la información institucional, particularmente de la referida al movimiento financiero, debido a que el Estado boliviano funciona y elabora sus informes económicos con relación al año calendario.

Por lo tanto, a partir del Cuarto Informe, en adelante, los Informes Anuales al Congreso serán de enero a diciembre. Los lectores de los anteriores Informes encontrarán, por esta única vez, una repetición necesaria respecto a trimestre de enero a marzo del año 2001. Sin embargo, como pueden comprobarlo los señores parlamentarios el esfuerzo redundará en un documento mejor organizado.

Ana María Romero de Campero
DEFENSORA DEL PUEBLO

Contenido

Presentación 3

Capitulo I 9
Balance: Avances y desafíos en el cuarto año del Defensor del Pueblo

Capítulo II 31
El Defensor del Pueblo en cifras

Capítulo III 65
Otras actuaciones defensoriales

Capítulo IV 139
El Defensor del Pueblo en el país

Capítulo V 177
Ambitos Constitucional y Legislativo

Capítulo VI 273
Gestión Institucional

Presentación

Presentación

Por cuarto año consecutivo presento el Informe Anual al Congreso de la República, tal como lo establece la Ley No. 1818, del Defensor del Pueblo, (Título V, Capítulo 1, artículo 33). Este Cuarto Informe Anual corresponde a la gestión del año 2001.

Es una satisfacción compartir, en primera instancia con los miembros del Congreso Nacional, y posteriormente con toda la sociedad boliviana, este documento que contiene información descriptiva detallada de las actividades realizadas por la institución en su conjunto a lo largo del año 2001, así como un resumen de las Resoluciones Defensoriales emitidas durante el mismo período.

Cada año, la elaboración de este documento pone en marcha en el Defensor del Pueblo un proceso minucioso de recopilación de información, su sistematización y análisis, para concluir con el documento final presentado. Los resultados de este proceso van más allá del documento físico que los lectores/as tienen en sus manos, ya que son fruto de un procesamiento que comienza con el acopio regular, realizado y presentado mensualmente por cada unidad de la estructura defensorial. Esta información es analizada y supervisada de acuerdo a los instrumentos del sistema de planificación, monitoreo y evaluación del Defensor del Pueblo, y posteriormente pasada para un trabajo de edición que se basa en el mandato de la Ley No. 1818 y en los propósitos educativos de divulgación de los derechos humanos y de la propia acción del Defensor del Pueblo que la institución realiza permanentemente.

En este sentido, la elaboración de cada Informe Anual es un proceso pedagógico en sí mismo, ya que permite al equipo institucional contar con información sistemática sobre el recorrido de las actividades, sus principales resultados, las dificultades confrontadas y los desafíos que emergen de ese recorrido.

Con cada Informe se ha hecho un enorme esfuerzo de recursos, principalmente económicos, pese a las restricciones del presupuesto que el Tesoro General de la Nación otorga a la institución, para no descuidar los detalle de esta tarea, tanto en su procesamiento como, de forma posterior, en su divulgación.

Por ello estamos en condiciones de mostrar con orgullo los tres ejemplares de los informes anteriores, publicados como libros de consulta y jurisprudencia; tres separatas de prensa que difundieron masivamente una síntesis de cada informe y una importante serie de eventos realizados con servidores públicos y diversos sectores de la sociedad civil compartiendo los primeros pasos de una institución nueva en el país que ha generado una enorme expectativa y legitimidad social.

Como resultado de este esfuerzo, combinado con otros de similar interés que desarrolla la institución, se ha obtenido una gran respuesta de la población en general y de los servidores públicos en particular.

En el primer caso, se avanza paso a paso en un mayor conocimiento de las personas respecto a la labor del Defensor del Pueblo, así lo muestran las cifras respecto al incremento del número de quejas que se reciben en cada período y los datos de varias encuestas de opinión, realizadas por otras instituciones, que colocan al Defensor del Pueblo como una de las tres instituciones de mayor reconocimiento y legitimidad para la población boliviana.

En el segundo, se avanza con el número y calidad de respuesta de los servidores públicos a los requerimientos y recomendaciones que se hacen durante los procesos de gestión directa e investigación de quejas. Este es un mecanismo fundamental en el desarrollo de la misión institucional pues son los propios servidores públicos, como agentes del Estado, los encargados de subsanar las violaciones de los derechos humanos cuando éstas se producen y son presentadas por la población ante el Defensor del Pueblo.

Es en ese marco que los Informes Anuales al Congreso deben ser leídos y, ojalá, comprendidos como información sistematizada, como radiografía social en cuanto al ejercicio de los derechos humanos; y como un gesto de transparencia y pública rendición de cuentas para el cual el Defensor del Pueblo no escatima esfuerzos, aun más allá de las posibilidades económicas con las que le dota el Estado boliviano.

Los cuatro informes presentados muestran, pues, un arduo camino de construcción institucional, orientado por el cumplimiento de la misión que la Constitución Política del Estado ha dado a una institución que a sólo cuatro años de vida ha mostrado que la esperanza de un país más respetuoso con los derechos humanos no es una utopía sino una realidad en construcción.

Por ello el Primer Informe (abril de 1998 a marzo de 1999) mostró los esfuerzos y resultados de las tareas fundacionales que tuvo que enfrentar la institución, a través de procesos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos para contar con una estructura adecuada, personal idóneo, sistemas administrativos, programas de educación y comunicación sobre derechos humanos y ciudadanos y, lo que es fundamental, un sistema impecable de atención de quejas. En cumplimiento del período de "Vacatio Legis" establecido en la Ley No. 1818 la atención de quejas comenzó recién el primero de octubre del año 98. Todas estas dimensiones de la construcción institucional fueron registradas paso a paso y constan en ese primer documento.

El Segundo Informe (abril de 1999 a marzo de 2000) contiene además de la descripción de actividades y de las Resoluciones Defensoriales emitidas un capítulo trabajado expresamente como orientación de una mayor comprensión de los derechos humanos. Se detallan y analizan las quejas recibidas de acuerdo a los derechos vulnerados, haciendo una explicación conceptual ilustrada con ejemplos extraídos del Sistema de Quejas en un esfuerzo porque la población y

los servidores públicos comprendan mejor el alcance de los derechos humanos y de la acción defensorial.

El Tercer Informe (abril de 2000 a marzo de 2001) ofrece además de la información regular de cada año acápites específicos de descripción y análisis de la intervención defensorial en conflictos sociales, desempeñando un papel no previsto inicialmente, pero que, dada la situación de convulsión en el país resulto muy importante: el de mediación en conflictos sociales. Asimismo muestra los delicados procesos de interposición de recursos constitucionales, que a la fecha sumaban una cantidad importante y se están convirtiendo en una referencia de jurisprudencia en materia de defensa de los derechos humanos.

Finalmente, el Cuarto Informe, que ahora se presenta, contiene las reflexiones que la institución está produciendo en materia de defensa de derechos humanos de sectores específicos de la población, tan fundamentales a la vida del país como a la construcción de una sociedad más justa y democrática: los derechos de la niñez y los derechos del campesinado y pueblos indígenas. Contiene también información y aportes respecto a los desafíos que la acción cotidiana del Defensor del Pueblo presenta a la ciudadanía, en tanto sujeto de la construcción de una cultura de derechos; y al Estado, en tanto garante de esos derechos.

Para concluir, debe tenerse en cuenta que los años anteriores los Informes se elaboraron considerando el período de un año a partir de la fecha de designación de la Defensora del Pueblo, 31 de marzo del año 1998. De ahí que los tres primeros Informes Anuales fueran elaborados con base en los lapsos entre el 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

El período considerado hasta el Tercer Informe se cambia a partir del Cuarto Informe que ahora se presenta de enero a diciembre del 2001 debido a consideraciones práctica de acumulación y procesamiento de la información institucional, particularmente de la referida al movimiento financiero. El Estado Boliviano funciona y elabora sus informes de actividades y económicos con relación al año calendario de enero a diciembre. Los períodos anteriores el Defensor del Pueblo ha tenido que hacer ajustes y proyecciones para ajustar los datos del Informe al período abril-marzo que han dificultado la comprensión de algunos datos.

Por lo tanto, a partir del Cuarto Informe, y en adelante, el período considerado por el Defensor del Pueblo para los Informes Anuales al Congreso será de enero a diciembre. Los lectores de los anteriores Informes encontrarán, por esta única vez, una repetición necesaria respecto a trimestre de enero a marzo del año 2001, cuya información está consignada en el Tercer Informe y volverá a estarlo en el Cuarto. Sin embargo, como pueden comprobarlo los señores parlamentarios el esfuerzo redundará en un documento mejor organizado.

Ana María Romero de Campero
DEFENSORA DEL PUEBLO

CAPITULO I

Balance: avances y desafíos en el cuarto año del Defensor del Pueblo

CAPITULO I

Balance:

Avances y desafíos en el cuarto año del Defensor del Pueblo

- Contexto social relativo al ejercicio de los derechos humanos durante el cuarto período de la gestión institucional 12
- Acciones en números 15
- Fortalezas y desafios de la acción Institucional 17
- Algunas áreas destacadas de trabajo 18
- Los Desafíos para el Estado 28
- Recomendaciones al Congreso 31

Cada año, al preparar el Informe de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional, la institución realiza un esfuerzo de recopilación, procesamiento y síntesis para ofrecer datos que den cuenta del trabajo realizado durante el período. El resultado es una gran cantidad de información descriptiva generada en las distintas áreas funcionales del Defensor del Pueblo y, a partir de esa información, la selección de algunos temas para el análisis y el debate.

De esta manera, por cuarto año consecutivo se presentan en este documento los resultados de la atención de las quejas de la ciudadanía, la presentación de recursos constitucionales y propuestas legislativas, los esfuerzos realizados en materia de educación y promoción de los derechos humanos, las actuaciones urgentes que se llevaron a cabo, la defensa y vigilancia de los derechos a través de programas especiales y los esfuerzos de construcción de una organización y cultura institucionales capaces de responder a los desafíos que la Constitución y la Ley No. 1818 asignan al Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo encara su consolidación institucional como un desafío

paralelo a su misión estratégica con la firme convicción de que una eficaz defensa de los derechos humanos y ciudadanos requiere de una institucionalidad eficiente. En este sentido, cada año significa un paso más dentro de un proceso de acumulación de experiencias, metodologías y resultados.

A manera de síntesis, en este capítulo se echa una mirada al contexto social del año 2001 que sirvió de marco a las actuaciones del Defensor del Pueblo.

Se analizan las fortalezas y los desafíos pendientes para la gestión institucional a tiempo que se reflexiona sobre algunos temas que se destacaron bien sea por el interés que suscitaron en la ciudadanía como por la forma en que afectaron la vigencia de los derechos humanos.

Finalmente, se analiza el desarrollo de las relaciones del ciudadano con el Estado a través del Defensor del Pueblo.

Contexto social durante el Cuarto período de la gestión institucional

En el año 2001 - período que cubre este Cuarto Informe al Congreso Nacional - se cumplieron 19 años del proceso democrático en Bolivia. En este tiempo el país ha transitado de las primeras manifestaciones de júbilo por el fin del ciclo dictatorial a una serie de dificultades económicas, políticas y sociales derivadas de las políticas de ajuste.

Así, procesos estimulantes para la construcción democrática como la presencia activa y creciente de nuevos sujetos sociales y la continuidad de los procesos electorales, han ido paralelos a un deterioro creciente del ambiente social y político.

El 2001 fue un año de intensas y sucesivas movilizaciones sociales, lo cual representó para el Defensor del Pueblo un incremento de demandas no previstas dentro de su accionar cotidiano. El énfasis de estas actividades estuvo marcado por la participación de la Defensora del Pueblo y algunas veces de sus Adjuntos y Representantes en procesos de facilitación de diálogo entre sectores sociales y el Gobierno.

No cabe duda que varios factores han contribuido a que la convulsión social se deje sentir casi de forma cotidiana en varias regiones del país. Entre éstos se destacan la marcada crisis económica que afecta a la región desde hace años y su impacto en la débil economía boliviana; los efectos de la agresiva política gubernamental de interdicción de la hoja de coca en las zonas productoras del Chapare y los Yungas sobre la ya depauperada economía campesina; y los efectos de la institucionalización de la lucha contra el contrabando que dejó cesantes a un elevado número de personas que encontraron en el contrabando hormiga una estrategia de

supervivencia frente a la falta de trabajo.

Estos aspectos, combinados con el proceso de ajuste y de reformas estructurales como expresiones de políticas impuestas al país para enfrentar la crisis, muestran un Estado que se ha ido deshaciendo paulatinamente de una serie de sus responsabilidades para concentrarse, supuestamente, en el campo social. No obstante, los procesos de descentralización y desregulación son un proceso inacabado y que muestran múltiples falencias, por lo que el Estado no ha podido responder a la creciente demanda de aquellos sectores de la población que acusan un proceso de empobrecimiento notable.

Un tercer hecho que es imposible desconocer en el contexto del año 2001 es la creciente pérdida de legitimidad del sistema de partidos. En distintas oportunidades la población ha expresado su repudio a las formas de hacer política y a los índices alarmantes de corrupción en el manejo de la cosa pública, unidos a la poca coherencia del discurso con la práctica y a la pérdida de iniciativa en el diseño de las políticas de Estado.

Esta combinación de factores negativos se reflejó en hechos tales como:

- Movilizaciones de pequeños prestatarios, sobrepasados por sistemas de intereses y reciclamiento de préstamos que muchas veces son montos mínimos de sobrevivencia para negocios de pequeña envergadura en el denominado sector informal de la economía. El Defensor del Pueblo tuvo que actuar como facilitador en una situación de extrema emergencia cuando algunos de estos prestatarios ocuparon las instalaciones de la Superintencia de Bancos y tomaron como rehenes a sus empleados. Luego de resolver este grave problema, se propiciaron encuentros sucesivos entre organizaciones de este sector con la Superintendencia de Bancos, entidades de crédito e instancias de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Aunque se lograron acuerdos operativos, el fondo del problema no ha logrado ser resuelto, persistiendo las tensiones, que sienten principalmente los habitantes de la ciudad de La Paz, debido a continuas manifestaciones de protesta en las calles.

- Las movilizaciones de los productores de coca del Chapare y los Yungas en conflicto con el gobierno han tenido un fuerte impacto en el escenario social. Solos, por separado o junto a otras organizaciones campesinas e indígenas los productores de coca, a través de sus organizaciones sindicales, opusieron resistencia a varias acciones de erradicación de cocales reclamando promesas incumplidas en el campo del desarrollo alternativo. Han sido frecuentes los enfrentamientos entre estas poblaciones con unidades de las Fuerzas Armadas y la Policía. Los saldos arrojan un lamentable saldo de 7 muertos, 46 heridos, numerosos presos y cuantiosas pérdidas económicas. De forma continua y prácticamente en todos los casos, el Defensor del Pueblo intervino, a través del personal estable que tiene en la Representación Especial del Chapare y en la Representación Departamental de Cochabamba con acciones de denuncia asi con otras de mediación y facilitación con la intervención de la Defensora del Pueblo cuando los conflictos alcanzaron tal magnitud que afectaron la paz social de todo el país.

- Desde el 2000 distintas manifestaciones de protesta del campesinado aymara han puesto en la agenda pública sus reivindicaciones como sector social y como pueblo indígena preterido. En varias oportunidades la ciudad de La Paz ha sido prácticamente sitiada, mientras que las poblaciones del altiplano paceño se constituían en espacios de protesta contra la indiferencia estatal, la pobreza crónica y la exclusión social. Los pliegos de peticiones de este sector incluyeron aspectos fundamentales para la reactivación de una economía de producción campesina/indígena que agoniza por los efectos del minifundio, el agotamiento de la tierra, el impacto de las políticas estatales de libre mercado en la economía campesina y la falta de caminos, infraestructura, créditos y maquinaria. En algún momento se dijo que, de poder resolver esos pliegos, el Estado boliviano habría resuelto las deudas sociales de casi 200 años de exclusión.

No obstante todo lo mencionado, el Defensor del Pueblo ha hecho grandes esfuerzos para que su misión no se vea sólo desde la perspectiva de su actuación en conflictos sociales. Al contrario, pese a toda la importancia que estas actuaciones tuvieron para ayudar a aproximar a las partes y lograr la atención de las demandas ciudadanas, el eje central y cotidiano del desempeño defensorial estuvo profundamente marcado por la atención a las personas que traen hasta sus oficinas problemas grandes para ellos y pequeños para el Estado.

Estas grandes líneas de acción se expresan en la atención de más de seis mil quejas en todo el país, la construcción y fortalecimiento del aparato institucional, la promoción y educación de los derechos humanos, actuaciones urgentes e investigaciones de oficio y acciones que han tenido una incidencia demostrable sobre la situación de derechos humanos en sectores específicos de la población. A esto debe sumarse la creación de dos nuevas oficinas departamentales y una provincial que se inscriben en el deseo de ir asegurando la presencia de la institución a nivel nacional.

Por todo lo anotado es preciso tomar en cuenta que la acción desarrollada por la institución durante el año 2001 debe analizarse, necesariamente, en el contexto de un país sobresaltado por los efectos de fenómenos económicos, sociales y políticos, pero, al mismo tiempo, como parte de un proceso persistente de construcción de la democracia.

Acciones en números

Entre los resultados de la acción institucional que pueden cuantificarse destaca que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001 el Defensor del Pueblo atendió 6.486 quejas, la mayoría individuales pero muchas de ellas colectivas. De este total, alrededor de 4.032 quejas (62,2%) fueron asistidas por el sistema de orientación a la ciudadanía, lo cual quiere decir que la población que planteó las peticiones fue aconsejada respecto a los pasos que debía seguir en otras instituciones públicas, fue derivada a otras instancias competentes dentro del Estado u orientada sobre las acciones legales que podía interponer.

En comparación con gestiones anteriores, esta cifra indica un crecimiento sostenido de casos atendidos, que será aún más notorio una vez que se hayan consolidado los cambios introducidos durante el año en el Sistema de Atención de Quejas, el funcionamiento de las nuevas oficinas y se pueda apreciar el impacto de una difusión sostenida de los mensajes defensoriales,

Muchas de las peticiones fueron atendidas de acuerdo al procedimiento de investigación establecido en el reglamento pertinente; un número importante por gestión directa, es decir a través de gestiones inmediatas que ayudaron a subsanar la violación del derecho (1.114 quejas) como consta en el Anexo 1 de Providencias de Archivo, mientras que el número restante fue objeto de un proceso de investigación que culminó en una Resolución Defensorial (129 en el periodo). Las mismas serán motivo de acciones de seguimiento hasta constatar que sus recomendaciones y recordatorios de deberes legales han sido aplicados.

Del número de quejas que pasaron a gestión directa e investigación 13,8% corresponden al área de derechos humanos, es decir, implicaron violaciones a los derechos de seguridad, libertad, dignidad, y justicia; 23,2% al área de administración pública, es decir implicaron violaciones a los derechos a la salud, trabajo y petición. Apenas un 0,8% son quejas del área de servicios públicos.

Durante esta gestión, el Defensor del Pueblo presentó diez recursos constitucionales sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, la salud, la libertad y la libertad de expresión. Seis recursos tuvieron una sentencia favorable, uno parcialmente favorable, dos desfavorables y uno sigue esperando sentencia. Las sentencias del Tribunal Constitucional han sido en un buen porcentaje favorables, aunque durante los últimos meses del año de este Informe el Defensor del Pueblo ha advertido una actitud preocupante al producirse retrasos en la respuesta, exigencias exageradas y sentencias desfavorables sin la debida argumentación jurídica.

Asimismo, es preciso señalar que a lo largo del año fueron analizadas, formuladas,

debatidas y presentadas ante el Congreso Nacional 16 propuestas legislativas así como comentarios sobre diversos proyectos y anteproyectos de normas.

En el ámbito de las tareas de promoción y educación ciudadana, el Defensor del Pueblo produjo y distribuyó materiales educativos para dotar a la ciudadanía y a los servidores públicos de información e instrumentos en la construcción de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos y ciudadanos. De esta forma, la institución compartió con al población 11 materiales impresos nuevos, 10 afiches, mensajes televisivos y radiales, jornadas masivas interactivas en todo el país, 76 talleres de capacitación y un concierto de música y derechos humanos realizado en la ciudad de Santa Cruz.

A partir de septiembre de 2001, el Defensor del Pueblo difundió, a través de medios masivos de radio y televisión y gracias al apoyo de la cooperación internacional, mensajes educativos contra la discriminación y el racismo, alentando el respeto del derecho a la diferencia y el principio de igualdad en las relaciones entre las personas y entre éstas y el Estado. Los mensajes fueron parte de la segunda campaña masiva de educación ciudadana y plantearon la discriminación como un hecho de la vida cotidiana y como parte de las relaciones entre las personas. Las ideas fuerza se orientaron a mostrar actitudes afincadas en prejuicios culturales y a plantear interrogantes sobre actitudes y comportamientos de la vida diaria que podrían ser de discriminación.

A lo largo del año, el Defensor del Pueblo afianzó la atención de los derechos humanos de seis sectores de la población: niñez y adolescencia, mujeres, campesinado y pueblos indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad y población penitenciaria. Destacan entre estas acciones los procesos de investigación / acción desarrollados en defensa del derecho a la identidad, la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales y la oportunidad abierta a la población de adultos mayores para cobrar el beneficio del Bolivida.

Finalmente, se llevaron a cabo 16 actuaciones urgentes y 2 investigaciones de oficio, una relacionada con el caso Pananty en el Chaco boliviano, con un saldo de 6 personas fallecidas y 14 heridas y otra relacionada con el funcionamiento de las Brigadas Policiales de Protección a la Familia.

Fortalezas y desafíos de la acción institucional

Durante la gestión del año 2001, el Defensor del Pueblo trabajó en el fortalecimiento de su capacidad institucional a través de la consolidación de su estructura orgánica, la ampliación de su cobertura territorial y la validación de sus principales metodologías de trabajo. Estos esfuerzos forman parte de las fortalezas del trabajo institucional y son visibles en los siguientes resultados:

- Reforma del organigrama de la institución y, por consiguiente, del Manual de Funciones, asignando a los adjuntos responsabilidades en línea por áreas funcionales. En la organización ajustada se incluyó un área específicamente dedicada a las actuaciones urgentes, investigaciones de oficio y programas especiales, otra a la atención de quejas y una tercera a la promoción de derechos humanos. Con ello, el Defensor del Pueblo amplió notablemente su capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de violación de derechos humanos y a las demandas de sectores específicos de la población.

- Apertura de tres nuevas oficinas, dos Representaciones (Chuquisaca y Beni) y una Mesa Defensorial (Yungas).

- Reforma del Sistema de Atención de Quejas, acortando el procedimiento y generando alternativas ágiles de atención directa de quejas.

- Conclusión del proceso de negociación de la modalidad Basket Funding para el apoyo financiero al Plan Quinquenal del Defensor del Pueblo. Sus grandes ventajas se expresan en que el Defensor del Pueblo cuenta con un "pool" de financiadores que apoya un plan único e integral en el que las reglas del juego, siendo comunes a todos, simplifican y facilitan el funcionamiento administrativo así como su transparencia.

- Implementación del primer año del Plan Quinquenal, con lo cual la capacidad instalada y de gestión institucional se ha duplicado con relación a los años anteriores.

De forma paralela, el Defensor del Pueblo ha tomado debida nota de los principales desafíos que debe enfrentar con el objeto de consolidar los resultados obtenidos hasta el momento:

- Precisar los indicadores de evaluación de resultados en el marco de una visión de proceso para que la institución pueda afinar sus instrumentos y criterios de medición de impacto.

- Consolidar el proceso de descon-centración de actividades en el nivel operativo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades locales en las que se desenvuelven las

Representaciones, al mismo tiempo que se mantienen coherencia con las líneas centrales de política institucional aprobadas por la Defensora del Pueblo. Éste es un desafío particularmente importante para una institución de reciente creación que tiene necesidades de crecimiento a la par que enfrenta el reto de consolidar una cultura y un discurso institucional homogéneo.

- Ampliar los esfuerzos de educación en derechos humanos como parte de un proceso sostenido de construcción de una cultura democrática que beneficie por igual a los servidores públicos y a la ciudadanía.

- Fortalecer las capacidades analíticas y la especialización en materia de derechos humanos del personal como un requisito indispensable para la construcción de una cultura institucional sostenible.

- Consolidar una negociación efectiva con las instancias congresales para que los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación sean equilibrados en su volumen con los provenientes de la cooperación internacional. Una estrategia de sostenibilidad institucional se basa en ese equilibrio.

Para el Defensor del Pueblo es tan importante tener la capacidad de cumplir con las tareas que le encomienda la ley como enfrentar los retos del futuro inmediato.

Algunas áreas destacadas de trabajo

Las actividades desarrolladas por el Defensor del Pueblo son muchas y de diversa índole, como puede verse en la descripción sistematizada en los capítulos que siguen. Sin embargo, a lo largo del año 2001 hubo algunas que merecen ser destacadas en este resumen debido a su interés directo y a su efecto inmediato respecto al ejercicio de los derechos humanos. A través de ellas puede observarse la contundencia y el seguimiento que se imprimen a las actuaciones defensoriales.

1. Derechos de la niñez

Acatando el mandato constitucional de vigilar el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas con relación a la actividad administrativa de todo el sector público y velar por su defensa, promoción y divulgación, desde el inicio de sus labores el Defensor del Pueblo se ha planteado como desafío hacer un seguimiento a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes en el país.

Con este objetivo, promovió diagnósticos participativos con representantes de organizaciones que trabajan en esta área en todo el país, para conocer con más certeza el estado de situación y las prioridades para su actuación. Al término

de estas indagaciones, estableció un Programa Especial de Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia.

En un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, el Defensor del Pueblo ha desarrollado diversas actividades, entre las cuales por su importancia cabe resaltar:

- Presentación de un anteproyecto específico de modificaciones a la Constitución Política del Estado para que se constitucionalicen los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la garantía de prioridad para su cumplimiento.

- Acciones en procura de efectivizar la gratuidad de la inscripción y entrega de certificado de nacimiento para todas las personas menores de 18 años.

- Pronunciamiento y planteamiento de propuestas institucionales en torno al Reglamento del Código del Niño, Niña y Adolescente sobre la necesidad de mecanismos para garantizar la transparencia en las adopciones y la situación de adolescentes infractores.

- Lograr que varios gobiernos municipales constituyan la respectiva Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia como fruto de la socialización, a nivel nacional, de la investigación de oficio y posterior Resolución Defensorial sobre las Defensorías de la Niñez en los municipios del país.

- Firma de una Declaración Conjunta con la Federación de Asociaciones de Municipios de Bolivia (FAMB) para promover en todos los municipios del país la vigencia, divulgación y respeto de los derechos humanos, especialmente de niñas, niños y adolescentes.

- Para lograr que las leyes sean compatibles con los postulados de la Convención no es suficiente asegurar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia sino que es necesario promover el conocimiento de esos derechos para exigir el cumplimiento de la norma frente a los poderes del Estado. El Defensor del Pueblo incorporó en todas sus actividades de difusión y promoción el tema de los derechos de la niñez y adolescencia, además de producir material especial con estos contenidos.

También se consiguieron avances importantes en el logro efectivo de esos derechos a partir de las quejas recibidas en las Representaciones Departamentales, Especiales y Mesas Defensoriales, entre los que se pueden citar:

- Un recurso de habeas corpus, declarado procedente, a favor de un adolescente que se encontraba prestando servicio militar sin tener la edad mínima requerida.

- Una Resolución Defensorial que recomienda a las autoridades pertinentes que investiguen a personas que se dedican al

reclutamiento de niñas y adolescentes para explotarlas en prostitución.

- Gestiones para asegurar el cumplimiento de normas legales que prohiben la práctica de expulsar a estudiantes de establecimientos particulares como castigo por falta de pago de pensiones o por razones de embarazo adolescente.

- Recomendaciones para la gratuidad de certificados de nacido vivo, y que los neonatos sean identificados con la huella de la planta del pie al momento de nacer, en la forma que establece el Código del Niño, Niña y Adolescente.

- La prohibición a los agentes municipales de aplicar multas o decomisar productos de niños, niñas o adolescentes trabajadores.

Se han logrado avances en este campo pero aún queda mucho por hacer, pues si bien en el país se han dado importantes pasos en el campo formal del reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todavía en la práctica cotidiana pervive una situación vulneración de los mismos.

Pero lo que es más grave, es que no sólo se desconocen y vulneran los derechos humanos de la niñez, sino que, debido a una tradición ideológica de larga data, enraizada en patrones culturales que asignan a los niños la posición de objetos de tutela y protección, existen todavía sectores en la sociedad civil, en la administración pública y los poderes del Estado que se niegan a reconocer que los niños, niñas y adolescentes son sujetos sociales y de derecho. Pero, además, existe una enorme brecha entre las leyes que desarrollan y garantizan estos derechos y las que otorgan los recursos para hacerlos efectivos.

2. Derecho a la identidad

Todo ser humano para ser titular de los derechos subjetivos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional debe contar con el derecho a la identidad, siendo este derecho personalísimo, inalienable e irrenunciable. La Constitución Política del Estado, en sus artículos 36 y 195, reconoce y protege el derecho a la identidad de todos los ciudadanos bolivianos.

Por otra parte, el Código del Niño, Niña y Adolescente en sus artículos 96 y 97 establece este derecho para todos los niños y, además, la otorgación en forma gratuita del certificado inmediatamente después de su nacimiento. Este beneficio, según el artículo 1 de las disposiciones transitorias alcanza a todos los niños, niñas y adolescentes entre uno y 18 años. Lamentablemente, por la redacción poco clara de estos artículos su aplicación ha tenido muchos tropiezos, ya que las autoridades interpretan el término "inmediatamente" de diferente manera.

La gratuidad de los certificados de nacimiento, por otro lado, no se ha hecho efectiva porque los Oficiales de Registro Civil tienen un arancel que aplican sin tomar en cuenta lo establecido por el Código del Niño, Niña y Adolescente.

Conocedores de este vacío legal, algunos legisladores dijeron que éste sería resuelto a través del Reglamento. Sin embargo, a más de tres años de la promulgación del Código, este instrumento aún no ha sido aprobado.

Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño enfatiza de manera especial el reconocimiento de este derecho en sus artículos 7 y 8 que se refieren a la inscripción inmediata después de su nacimiento. Los mismo artículos manifiestan, por otro lado, que los Estados partes se comprometen a preservar la identidad de los niños. La Convención también establece que cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad, el Estado prestará asistencia y protección adecuada para establecerlos.

Frente a esta situación, unas veces de incumplimiento y otras de desconocimiento de las leyes que protegen el derecho a la identidad de los niños, el Defensor del Pueblo ha realizado las siguientes acciones tendientes a superar un problema que afecta a aproximadamente 700.000 niños en el ámbito nacional:

- En coordinación con las instituciones integrantes de la Red Social y Defensa de Niños Internacional (DNI) se entregó públicamente al Ing. Jorge Quiroga, entonces Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional, un libro con el registro de 50.000 firmas de niños, niñas y adolescentes, en el que se exhorta al Estado a cumplir con las disposiciones legales vigentes con relación al registro y extensión de certificados de nacimiento a este sector de la población.

- Se realizaron gestiones directas de seguimiento con la presidencia de la Comisión de Género y Familia de la Cámara de Senadores y la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados para la elaboración de un proyecto que modifique el artículo 97 y las disposiciones transitorias del Código del Niño, Niña y Adolescente.

- La institución defensorial participó en una audiencia pública en la que puso de manifiesto el incumplimiento por parte del Estado del derecho a la identidad por la imposibilidad de la aplicación del artículo 97 y las disposiciones transitorias del Código del Niño, Niña y Adolescente.

- Como resultado de la audiencia pública se conformó una comisión interinstitucional integrada por el Defensor del Pueblo, la Corte Nacional Electoral, el Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y el Ministerio de Justicia que tuvo la responsabilidad de elaborar el proyecto de modificación de la Ley No. 2026.

- El proyecto de modificación de la Ley No. 2026 elaborado por la comisión propone el cumplimiento del derecho a la identidad, modifica artículos de la Ley del Registro Civil y los artículos 96, 97, 98 y 1 de las

disposiciones transitorias del Código del Niño, Niña y Adolescente. Estas modificaciones harán posible que los niños y niñas hasta los doce años obtengan su certificado de nacimiento gratuito y, por el lapso de tres años, los adolescentes y jóvenes indocumentados entre los 13 y 18 años.

En sus acciones en pro del pleno cumplimiento del derecho a la identidad, el Defensor del Pueblo ha enfatizado la obligación que tiene el Estado de dar cumplimiento, a través de las instituciones pertinentes, a la normativa existente. Sin dejar de lado la responsabilidad que tienen los padres y madres de familia o las personas que tienen a su cargo a niños, les recomienda que ejerzan sus obligaciones, dotando a los niños de este requisito que los habilita como ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones.

3. Derechos de campesinos e indígenas

La historia de los movimientos indígenas y campesinos del país ha sido una permanente lucha contra la usurpación de sus tierras, la explotación, la inequidad, la exclusión social, la discriminación, el desprecio y el olvido sistemático por parte del Estado.

La atención de las demandas de estos sectores ha sido un proceso de largos años con avances y retrocesos. Sin embargo, el reconocimiento de sus derechos es una conquista que no tiene retorno. La Constitución Política del Estado en su artículo 171 reconoce y protege sus derechos sociales, económicos, culturales, a la identidad, valores, lenguas e instituciones, así como a sus tierras, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Estos derechos se complementan con el artículo 1 de la de la Carta Magna que reconoce la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano. Pero el reconocimiento de estos derechos puede quedar como una suma de enunciados si no existe la voluntad de parte del Estado para materializarlos.

Una de las causas para que estos derechos no se concreten es la inequidad. Se subestima la contribución de los pueblos indígenas a la generación de riqueza con transferencias económicas inequitativas con relación a otros sectores del país. Otra causa tiene que ver con las limitaciones del derecho a la organización territorial, que es articuladora de la identidad y del desarrollo indígena. Una tercera causa está relacionada con la obligación del Estado a consultar a los pueblos indígenas sobre las iniciativas legislativas y normativas que afectan sus intereses. Esta obligación está establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Bolivia en 1989, pero es desconocida permanentemente por el Estado boliviano.

El problema fundamental, sin embargo, es el derecho a la tierra. La vigencia de este derecho es vital no sólo para los indígenas y campesinos sino para la cohesión y sobrevivencia del Estado boliviano.

En este sentido, la deficiente aplicación de la Ley No. 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), especialmente en el saneamiento y en la dotación de tierras, es una permanente fuente de conflictos. El Defensor del Pueblo ha recibido y atendido numerosas quejas relacionadas con estos aspectos.

La institución ha comprobado, en algunos casos, que funcionarios del INRA distorsionan la Ley No. 1715 y su Reglamento en el proceso de saneamiento para favorecer a los sectores poderosos, en perjuicio de los intereses de campesinos e indígenas.

El artículo 11 inc. 9) de la Ley No. 1818 establece que una de las atribuciones del Defensor del Pueblo es velar por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano.

En este marco, la institución desarrolla numerosas acciones, que se expresan en su propia estructura organizativa –cuenta con un Programa Especial de Defensa de los Derechos del Campesinado y Pueblos Indígenas–; en su participación como facilitador en procesos de negociación de conflictos entre organizaciones campesinas e indígenas y el Gobierno; y en las actuaciones defensoriales que realizan los equipos que la institución tiene en sus oficinas regionales.

Si se observa cómo se expresaron las demandas y las movilizaciones de las organizaciones de campesinos e indígenas y la forma cómo el gobierno las atendió, se evidencia una descompensación. El Gobierno respondió a los conflictos de manera improvisada y coyuntural, mostrando poca capacidad para resolverlos adecuadamente por la carencia de una visión estratégica y política de carácter inclusivo y nacional.

Las protestas, movilizaciones, manifestaciones, bloqueos y marchas que protagonizaron las organizaciones de campesinos, colonizadores, indígenas y productores de coca de La Paz y Cochabamba se caracterizaron, en general, por rechazar algún tipo de medida aprobada por el Gobierno. Estas medidas se aprobaban en contra de instrumentos previamente consensuados o se emitían sin el conocimiento, consulta y participación de los sectores directamente afectados.

Estos conflictos han sido, en general, violentos con resultado de personas detenidas, heridos y muertos. El Defensor del Pueblo ha intervenido en muchos de ellos, en primer lugar, para prevenir la violación de los derechos humanos y, en segundo término, a pedido de las partes, para facilitar el diálogo en busca de la pacificación y resolución de las demandas.

Los conflictos de los sectores indígenas y campesinos que han demandado la atención del Defensor del Pueblo no sólo han tenido lugar en el altiplano paceño y el trópico cochabambino sino también otros puntos del país.

La Representación Departamental del Beni, por ejemplo, en julio de 2001 realizó acciones en defensa del pueblo indígena Itonama, cuyos derechos pretendieron ser ignorados por empresarios ganaderos, madereros y el Gobierno Municipal de

Magdalena.

La Representación Departamental de Santa Cruz atendió tres quejas de organizaciones de comunidades campesinas e indígenas de las zonas de Cordillera, Mutún y el Bosque Chiquitano relacionadas con la implementación de proyectos económicos en sus territorios sin que ellos hayan sido consultados.

El mes de octubre de 2001, la población boliviana fue sacudida por la noticia del asesinato de seis campesinos y un empleado de los ganaderos en la zona Pananty, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, a raíz de una disputa por tenencia de tierras. Después de una minuciosa investigación en el terreno el Defensor del Pueblo concluyó que la matanza pudo ser evitada si las autoridades e instituciones públicas de la región y nacionales hubieran cumplido a tiempo con sus responsabilidades y compromisos.

4. Seguridad ciudadana como un bien público

Durante la gestión que abarca este Informe al Congreso, del total de las quejas admitidas por el Defensor del Pueblo el 13,3% corresponde a quejas contra la Policía Nacional. No se trata de un número excepcional, al contrario, cada año, como está expresado en los informes anteriores, la institución atiende de manera creciente este tipo de quejas.

A raíz de estos datos y alertados por la recurrencia de reclamos públicos realizados por diferentes sectores de la población, el Defensor del Pueblo se propuso realizar un diagnóstico de la situación de creciente inseguridad por considerar que se trata de un derecho garantizado en la constitución y un Bien Público.

Aunque este trabajo fue concluido durante los primeros meses del año 2002, parece fundamental adelantar sus principales aspectos que se organizan en dos partes: diagnóstico y propuesta.

El diagnóstico preliminar muestra datos sobre el crecimiento de la criminalidad y delincuencia que dan cuenta de la magnitud del problema. En el grupo de los delitos comunes, los más frecuentes son aquellos contra la propiedad que, como promedio ocupan el 62%. En esta misma categoría, el robo y el hurto ocupan un lugar significativo y, en promedio entre 1995 y 2000 se cometieron en mayor porcentaje en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz (84%). Los delitos de violación, estupro y abuso deshonesto sufrieron un aumento preocupante: entre 1997 y 2000 subieron un 65%.

Otro tema de preocupación es el de la población carcelaria. En 1998 habían 6.649 presos, cifra que el año 2000 ascendió a 8.151. Esta población aumentó en 32%, concentrándose en las ciudades del eje troncal. Uno de los mayores problemas del sistema penal es el de población sin sentencia. En promedio, el 63% de los procesados espera sentencia, frente a un 34,5% que ya la tiene.

Es importante señalar que los datos expresan el panorama oficial, que constituye sólo una parte de la verdad. De acuerdo a una encuesta efectuada por la empresa Encuestas y Estudios el año 2000, la población sólo denuncia un 18% de los delitos.

Según el diagnóstico, hay varios factores que agudizan la inseguridad, como los problemas de orden institucional. La rotación de ministros y funcionarios públicos, producto del cuoteo político, es uno de ellos: en 19 años de democracia, 17 ministros ocuparon la cartera de Gobierno.

Otro de los factores que agrava la inseguridad ciudadana es la situación de la Policía Nacional, su imagen está en el nivel histórico más bajo. Varias encuestas señalan a la Policía como la institución de menor confianza y la más corrupta. Desde la reconquista democrática, se han producido entre 12 y 14 ofertas de reforma policial, pero ninguna ha prosperado.

Una de las consecuencias de la pérdida de la confianza pública en la Policía Nacional se refleja en la aparición del mercado de seguridad privado. Se estima que en los últimos años esa actividad creció en un 2.000%. Actualmente, existen 150 empresas legalmente establecidas, sin embargo se estima que otras 100 trabajan de modo informal.

Los problemas de seguridad, que en apariencia están siendo resueltos con la seguridad privada, tienden a transformar los patrones de sociabilidad puesto que introducen un clima de desconfianza, incertidumbre y sospecha social. Además, la ampliación del mercado tiene efectos perversos para la seguridad ciudadana porque activa una demanda sin control, como está ocurriendo actualmente, por armas de fuego y equipos electrónicos.

Sobre la base del diagnóstico, el Defensor del Pueblo elaboró el diseño de una política ciudadana en democracia que será puesta en consideración del Congreso Nacional. La propuesta considera varios aspectos. Entre ellos, la necesidad de avanzar de una visión de seguridad represiva hacia una preventiva y asumir la seguridad como bien público y un derecho humano; la creación de una Superintendencia de Seguridad, para que fiscalice, regule, controle el uso de armas y los conflictos entre los sistemas de seguridad pública y privada; y la descentralización de los servicios policiales.

En cuanto a formación policial, la propuesta plantea la necesidad de estabilidad institucional de mando, una formación inicial por especialidad, el escalafón único y abierto a la competencia, el ascenso por mérito y no por antigüedad, políticas de incentivo y mayores exigencias en lo referido a los requisitos de ingreso a la institución.

En lo administrativo, propone separar a la Policía de la administración de recursos financieros. En el área de recursos humanos, crear una facultad de seguridad pública donde se formaría y especializaría a los distintos recursos humanos de la Policía.

Finalmente, la propuesta sugiere la creación de un Observatorio Nacional de

Seguridad, que ejerza un control social sobre la política de seguridad.

5. Ley de Procedimiento Administrativo

El 23 de abril de 2002 se promulgó la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo que incorpora en nuestro ordenamiento jurídico un instrumento normativo de carácter general, que regulará la relación entre la población y la administración pública.

Hasta el presente, cada una de las instituciones que conforman el sector público tenía su propio reglamento o, en algunos casos, carecía del mismo, lo que significaba que la población no sabía qué pasos debía seguir, en qué plazos debía despacharse su trámite, qué alternativas tenía en caso de negativa, etc. La Ley de Procedimiento Administrativo, por su carácter general, uniformiza los trámites, evitando que cada institución tenga un proceso diferente.

El Defensor del Pueblo, al recibir innumerables quejas relacionadas con esta problemática, fue parte importante del proceso que se desarrolló en el país para contar con una ley de este tipo. Su participación, tal cual manda la Ley del Defensor del Pueblo, tuvo lugar priorizando las necesidades de la población.

Dicho proceso incluyó la elaboración de varios anteproyectos de ley y la realización de eventos. El Defensor del Pueblo expresó sus puntos de vista con relación a los primeros en distintos foros y participó propositivamente en los segundos. Además, durante el año 2001 llevó adelante una consultoría relativa a la materia, dando a conocer sus conclusiones al Congreso Nacional.

La promulgación de la Ley No. 2341 constituye un avance en materia de vigencia de los derechos de las personas frente a la administración pública. Sin embargo, queda por comprobar si su aplicación favorecerá efectivamente a la población, en la medida en que los distintos sectores de la administración pública deben elaborar su respectiva reglamentación. Por ello, el Defensor del Pueblo evaluará sistemáticamente la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo mediante su sistema de quejas y otras acciones defensoriales.

6. Derecho a la salud

El Derecho de toda persona a la salud se encuentra consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, a continuación del derecho a la vida, que se encuentra ubicado en primer lugar en prácticamente todas las legislaciones del mundo. El ejercicio de este derecho está vinculado a otros derechos, como el de la vida y el de la seguridad social, siendo por ello tema de preocupación del Defensor del Pueblo, no solamente en cuanto hace a su conocimiento por la vía del Sistema de Atención de Quejas, sino también en la perspectiva de ejecutar acciones defensoriales que tienen que ver con él.

No puede desconocerse el hecho de que

la población enfrenta dificultades en el ejercicio de este derecho, las mismas que si bien no son de reciente data, han sufrido un aumento durante los últimos años. En efecto, la situación de desocupación que afecta a Bolivia determina, entre otras cosas, que las personas no gocen del derecho a la seguridad social, sea ésta de corto o largo plazo, con los consiguientes efectos negativos.

Por otro lado, la existencia de seguros gratuitos, como los que se han puesto en marcha hace algún tiempo, no ha merecido por parte del Estado la atención que requieren, lo que se traduce en definitiva en que se trata de seguros que simplemente no prestan un servicio adecuado a la población.

Todo lo anterior es motivo de preocupación puesto que en la medida en que el Estado no se encargue de la salud de la población, ésta enfrentará dificultades pues la atención de salud en el ámbito privado está prácticamente fuera del alcance de una gran mayoría.

En este contexto, se ha podido constatar que los encargados de prestar este importante servicio parecen haber perdido de vista que quienes tienen problemas de salud son seres humanos y no meros números o billetes. Son también preocupantes las continuas huelgas y paros con los que se pretende solucionar los problemas que aquejan a los encargados de la prestación de servicios de salud afectando el derecho de los ciudadanos y ciudadanas que requieren de los mismos.

El Defensor del Pueblo asume con firmeza la decisión de contribuir al ejercicio del derecho a la salud por parte de la población y, uno de sus instrumentos para concientizar al personal de salud y a los propios pacientes es la realización de jornadas a nivel nacional, en las que se visita hospitales y otros centros de salud, a tiempo que lleva adelante algunas investigaciones de oficio y atiende quejas que se presentan en la materia.

7. Derechos de usuarios y consumidores

En la medida en que se consolida la economía de mercado, la defensa de los derechos del usuario y el consumidor cobra una importancia particular. Bolivia es el único país en la región que no tiene hasta ahora una Ley de Defensa del Consumidor. Es importante afirmar que los derechos de las personas no sólo tienen que ver con los ámbitos civil y político, sino también con el de los derechos económicos cuya protección y garantía resulta importante. Entre los derechos relativos a los ciudadanos en esta materia se encuentran los siguientes: a la información, a la seguridad, a escoger, a la salud y a ser escuchado.

El artículo 5 de la Ley del Defensor del Pueblo dispone que están comprendidas dentro del ámbito de su competencia la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, añadiendo a continuación que también están comprendidas en su competencia "las

cooperativas e instituciones privadas que presten servicios públicos".

Una consultoría encargada por el Defensor del Pueblo permitió establecer que el ordenamiento jurídico boliviano tiene varias disposiciones relativas a la materia: Ley de Municipalidades, Código Civil, Código Penal, Código de Salud, Código de Comercio, Ley de Electricidad, Ley de Hidrocarburos, Ley del Medio Ambiente, Ley de Telecomunicaciones, Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Ley del Defensor del Pueblo.

Como puede advertirse, son varias las normas jurídicas vigentes en Bolivia que contienen aspectos que regulan los derechos de los consumidores. Sin embargo, queda claro que no existe una norma sistemática y unificadora, lo que constituye una dificultad, en la medida en que la protección de los derechos del consumidor tiene lugar mediante la dispersión de normas.

En mérito a ello, el Defensor del Pueblo llevó a cabo un seminario internacional en el que se contó con la presencia del Superintendente General del SIRESE, la Defensora del Pueblo de Buenos Aires y el Adjunto Primero de la Defensoria del Pueblo del Perú, con el objeto de presentar ante instituciones de la sociedad civil y entidades estatales un anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor con la intención de fortalecer el debate con relación a esta temática tan relegada.

Los desafíos para el Estado

En varios países del mundo, se puso en vigencia la figura del Defensor del Pueblo como entidad encargada de velar porque los derechos del ciudadano no sean vulnerados en el desarrollo de las actividades administrativas del sector público y, un poco después y en virtud de circunstancias históricas concretas, como instancia encargada de velar por la vigencia, defensa y promoción de los derechos humanos.

En el caso boliviano, el artículo 1 de la Ley No. 1818, del Defensor del Pueblo, plantea que esta institución creada por la Constitución Política del Estado debe velar por la vigencia y cumplimiento de los derechos y garantías establecidos para los ciudadanos con relación a la actividad administrativa de todo el sector público, y velar por la defensa, vigencia y promoción de los derechos humanos. El artículo 5 de la misma ley establece que se incluyen en el ámbito de competencia del Defensor del Pueblo las instituciones y cooperativas privadas que prestan servicios públicos.

Sobre la base de la práctica desarrollada por el Defensor del Pueblo de Bolivia desde el momento de su reconocimiento por la Constitución Política del Estado y la Ley No. 1818, se puede intentar esbozar los desafíos que su accionar le

plantea al Estado.

En ejercicio de la atribución de velar por el respecto y vigencia de los derechos y garantías con relación a la actividad administrativa de todo el sector público, el trabajo del Defensor del Pueblo plantea al Estado la necesidad de actuar con eficiencia y transparencia y tomando en consideración que lo primero es el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Esta es una cuestión importante, en la medida en que suele ocurrir con frecuencia que el Estado, por diferentes razones, se constituye en un aparato burocrático que no resuelve los problemas de la población. En tal sentido, el accionar del Defensor del Pueblo le exige al Estado actuar con eficiencia para que la población se beneficie de los servicios que presta en lugar de tener que enfrentarse con ellos.

La transparencia es otra cuestión importante que, como desafío, le plantea a las instituciones del Estado el accionar del Defensor del Pueblo. Por mucho tiempo el Estado ha actuado de espaldas a la ciudadanía y sólo la vigencia de un sistema democrático de gobierno ha permitido que las cosas cambien paulatinamente. En este contexto, al interpelar al Estado, el ciudadano le obliga a actuar con transparencia en el cumplimiento de sus funciones.

La actuación defensorial plantea algo que debería ser normal en el desarrollo de actividades del Estado y es que quienes lo administran transitoriamente deben aceptar que éste no es un fin en sí mismo sino solamente un instrumento o medio para que el conjunto de la población pueda vivir en mejores condiciones. La práctica ha mostrado, contrariamente, que se considera al Estado como un fin, olvidando que lo principal es el ejercicio de derechos de los ciudadanos. En esta medida, es indudable que el accionar del Defensor del Pueblo está orientado a que los derechos y garantías que la Constitución y las leyes reconocen a favor de las personas sean respetados por el Estado en el ejercicio de sus funciones administrativas, lo mismo que los derechos humanos cuya garantía está sus manos.

Sobre todo en épocas de conflicto, ha surgido desde algunos sectores una interpelación referida a que la actuación del Defensor del Pueblo debiera ampliarse también al campo de los particulares. Tal el caso, para mencionar un ejemplo, de lo que sucede cuando se producen movilizaciones o bloqueos que impiden a muchos ciudadanos transitar libremente por las calles o carreteras de una ciudad o del país. En estos casos se ha explicado que, de acuerdo a la doctrina, el único que vulnera los derechos de las personas es el Estado por lo mismo que es el encargado de garantizarlos. Por ello Defensor del Pueblo sólo puede actuar en relación a las vulneraciones de derechos de parte de cualquier funcionario de la administración pública. Si los derechos ciudadanos se ven afectados por otros ciudadanos le cabe actuar al Ministerio Público.

El gobierno está en la obligación de adoptar medidas tendientes a que el conjunto de la población no sufra menoscabo en sus intereses.

Finalmente, hay que referirse a la fuerza moral y la importancia de la persuasión en el accionar de la institución. Por disposición de la ley, el Defensor del Pueblo puede emitir resoluciones en forma de recomendaciones o recordatorios de deberes legales lo que significa que se trata de una instancia carente de fuerza coercitiva para su cumplimiento. Surge nítida de esta situación la importancia que tiene la fuerza moral y la argumentación fundamentada para la solución de diferentes situaciones de vulneración de derechos de los ciudadanos. Antes que la imposición de penas o la ejecución coactiva de resoluciones, la magistratura de la persuasión emerge plena, como ejemplo de lo que otras instancias estatales, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes establecen para ellas, pueden también hacer.

Dentro de este marco se han desarrollado las actuaciones analizadas en este capítulo y las que forman parte de este informe general sobre la gestión 2001 que se pone en consideración del H. Congreso Nacional.

Aquí es preciso anotar que a diferencia de otros años en que se tomó como base para el Informe el período comprendido de marzo a abril, en que cronológicamente se cumplía una gestión defensorial partiendo de la fecha del nombramiento de la titular, este año se ha optado porque el informe abarque un año completo de enero a diciembre para fines de mejor comprensión de los asuntos financieros y presupuestarios. Esta decisión se comunicó oportunamente a la Presidencia del Congreso.

Recomendaciones al Congreso

Casos en el Congreso

El artículo 31 de la ley 1818 establece que, una vez notificada una Resolución Defensorial a la autoridad que vulneró uno o más derechos de las personas, debe responder al Defensor del Pueblo por escrito en referencia a su cumplimiento, en el plazo de 10 días. Si transcurridos 30 días de la notificación, no se hubieran adoptado acciones concordantes con ésta, el Defensor del Pueblo pondrá en conocimiento de la autoridad administrativa superior de la institución los antecedentes del caso. Si esta autoridad, en el plazo de 10 días no adopta medidas adecuadas, el Defensor del Pueblo informará de inmediato al Congreso Nacional, con mención de nombres de los responsables.

Desde la iniciación de actividades del Defensor del Pueblo, el 1 de abril de 1998, se han remitido al Congreso Nacional 26 informes de esta naturaleza, 24 en el área de Administración Pública y Servicios Públicos y dos en el área de Derechos Humanos. En ninguno de los casos el Congreso ha hecho uso de los mecanismos establecidos por ley, para conseguir el cese de la vulneración. Casi en la totalidad de las oportunidades, se remitieron los antecedentes a alguna comisión, sin resultado posterior de ninguna naturaleza; sólo en una ocasión se convocó a la autoridad denunciada a un informe oral, que no se realizó.

Por cuarto año consecutivo debo referirme a la poco satisfactoria relación entre el Defensor del Pueblo con el Congreso Nacional. Cada año se acumula el número de casos que hemos enviado a esta instancia para su concurso, como manda la ley, en la fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones defensoriales hechas a autoridades renuentes. Sin embargo, la suerte de estos casos es el archivo y el olvido, perjudicando a los peticionarios y aumentando la sensación de inermidad que el ciudadano común tiene frente al Estado cuando se acerca a estas instancias en búsqueda de solución a su problemas.

Tomando en cuenta esta situación hicimos un esfuerzo importante para proponer a las anteriores legislaturas la creación de una comisión mixta de ambas cámaras y el Defensor del Pueblo, que a partir de una agenda consensuada pudiera encontrar los mecanismos adecuados para el seguimiento y atención de los casos. Sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido una

respuesta positiva, quedando, un año más, este tema como una asignatura pendiente.

Papel del Congreso en conflictos sociales

Nos parece fundamental que el Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones de fiscalización del Estado y representación de los intereses de la sociedad a través de los partidos políticos, tenga un papel más propositivo e interactivo en la atención de conflictos sociales que se suscitan por efecto de las condiciones de pobreza y exclusión social. Hemos comprobado que la mayor parte de los conflictos sociales que afligen a diversos sectores y afectan la tranquilidad y la paz social se producen a raíz de demandas tarde o mal atendidas, llegando a momentos de verdadero enfrentamiento que además de la tensión social que provocan, acumulan sentimientos de animadversión entre los sectores demandantes y la población; escepticismo frente a la acción del Estado y pérdida de credibilidad frente a los instrumentos del sistema democrático.

Aspectos como la disposición al diálogo, análisis razonable sobre lo que se puede aceptar y cumplir, acercamiento entre las partes, modificación de normas que dañan u obstaculizan el cumplimiento de los acuerdos y un seguimiento efectivo a los puntos convenidos serían de invalorable ayuda para disminuir las tensiones y potenciar puentes entre la sociedad civil y el Estado.

Tierra

Uno de los temas más preocupantes de conflicto en los últimos años ha sido y se prevé será lo relativo a la problemática de la tierra, que afecta esencialmente a la población campesina e indígena. En todos mis informes anteriores he mencionado enfáticamente este aspecto, y lo reitero en esta oportunidad. Con relación a varios casos atendidos en el Defensor del Pueblo, el Director del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha mencionado reiteradamente la falta de recursos económicos y de voluntad política para atender tales demandas Esta actitud ha provocado hasta el momento enfrentamientos con resultados luctuosos y una generalizada sensación de desaliento. Sin embargo, el acceso a la propiedad de la tierra es una demanda sustantiva de la población campesina indígena, que debe ser atendida por los poderes ejecutivo y legislativo con carácter de urgencia.

Seguridad ciudadana y reforma policial

En el texto del Informe se detallan los aspectos centrales del diagnóstico que hemos realizado en este tema, así como las principales recomendaciones propuestas. No cabe duda que se trata de un tema central para la ciudadanía, que compromete no sólo su tranquilidad sino también su fe en la democracia. Se trata de ver este problema como una necesidad

de política pública, que requiere enfoque y tratamiento sistémico, que atienda integralmente sus varias dimensiones En ese marco debo recalcar la responsabilidad del Congreso Nacional en la aprobación de acciones legislativas suficientemente debatidas con la sociedad, que posibiliten un cambio estructural y de orientación en las bases mismas de la Policía Boliviana y, por ende, en la concepción de seguridad ciudadana que tiene el Estado boliviano.

Derecho a la justicia

El Congreso tiene atribuciones importantes en materia del derecho a la justicia, como por ejemplo la designación de fiscales y ministros de la Corte Suprema de Justicia, que no solamente tienen que ver con el despacho oportuno y ágil de causas, sino también con la propia vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, hasta el presente poco se ha hecho en la materia, con lo que el acceso de las personas a la justicia se ve dificultado.

Es vital el fortalecimiento del Ministerio Público, al que debe dotarse del presupuesto y los recursos humanos adecuados. Vale la pena hacer notar a los miembros del Congreso que algunos fiscales, como el de La Paz, ejercen sus funciones interinamente desde hace 7 años.

Derecho a la seguridad social

En nuestro trabajo cotidiano constatamos el enorme impacto negativo que tiene en las personas la tramitación de su renta ante la Dirección de Pensiones. Diariamente llegan hasta nuestra oficinas numerosas quejas de personas que, habiendo llenado los requisitos de ley no pueden gozar de este beneficio. El Congreso tiene también en esta materia una importante labor que cumplir, haciendo uso de sus atribuciones fiscalizadoras.

Propuestas legislativas pendientes

El Congreso Nacional tiene pendiente en su agenda la aprobación de varias normas que facilitarían el cumplimiento de acciones de protección de los derechos humanos. Tal es el caso de la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar, la Ley sobre el Estatuto del Refugiados y el Proyecto de Modificación de la Ley 2026, del Código del Niño, Niña y adolescente, referido a la obligación del Estado de garantizar a la población boliviana el derecho a la identidad a través de su acceso al certificado de nacimiento.

Presupuesto

A pesar de las dificultades financieras por las que atraviesa el Tesoro General de la Nación (TGN), en estos cuatro años de vida institucional, hemos recibido un apoyo gradual que nos permitió contar con una cobertura en ocho departamentos al finalizar el 2002, faltando tan sólo tener presencia en el departamento de Pando, aspecto que se priorizará en el presupuesto 2003.

Es necesario destacar que el presupuesto que recibimos del TGN se concentra en gastos de personal y otros relativos al funcionamiento institucional. El Defensor del Pueblo cuenta con 143 funcionarios, 97 de ellos en planilla y 36 a contrato para cubrir sus actuaciones en 14 oficinas a lo largo del país.

Se abrieron cuatro mesas defensoriales en municipios rurales que presentan un contexto social, económico y conflictivo, siendo absolutamente prioritario insertar el funcionamiento de estas mesas en el presupuesto del TGN, en la medida que son instancias representativas del Defensor del Pueblo.

Es necesario destacar el apoyo de la cooperación internacional desde un inicio de nuestras actividades, llegando a construir conjuntamente una planificación estratégica por un periodo de cinco años y definir una modalidad de financiamiento llamado "Basket Funding" o "Canasta de fondos", convirtiéndose en una experiencia piloto que podría servir de base de implementación a otros programas que lleva adelante el Estado boliviano con la cooperación internacional.

Una preocupación que compartimos con los donantes, respecto al apoyo que brindan al Defensor del Pueblo, es que el plan estratégico en ejecución tiene que ir sentando bases de sosteni-bilidad, para lo que se hace necesario una participación financiera equilibrada entre la cooperación y el TGN.

Tenemos una posición clara, compartida con los donantes, respecto a la obligación del Estado boliviano de cubrir al menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del Defensor del Pueblo, lo que permitiría que la institución no dependa en grado inmanejable de fondos externos. Por ello, recomiendo al Congreso Nacional que apoye nuestras gestiones para incrementar anualmente el porcentaje de fondos del TGN dedicados al funcionamiento institucional.

CAPITULO II

El Defensor del Pueblo en cifras

Defensor del Pueblo

CAPITULO II

Sistema de Atención y Recepción de Quejas El Defensor del Pueblo en cifras

- Casos registrados en la gestión 2001 38
- Casos registrados en las últimas tres gestiones 38
- Casos por oficina defensorial en la gestión 2001 40
- Casos por oficina en las tres últimas gestiones 40
- Casos por área en la gestión 2001 41
- Casos por área en las tres últimas gestiones 42
- Estado de tramitación de los casos de quejas en la gestión 2001 43
- Quejas objeto de orientación en 2001: distribución de casos 44
- Quejas admitidas en 2001: distribución de casos 44
- Caraterísticas de los peticionarios 60
- La atención de quejas, visiones desde adentro 64

La gestión 2001 del Defensor del Pueblo se caracterizó, en términos de atención a la ciudadanía, por la implementación de un nuevo Sistema de Atención de Quejas (SAQ) en su oficina central y en cada una de sus oficinas de Representación y Mesas Defensoriales. El nuevo SAQ permitió fortalecer y agilizar el tratamiento de las quejas que la población presenta a la institución defensorial, aunque todavía debe perfeccionarse para registrar una mayor cantidad de datos necesarios para el análisis de los diferentes ámbitos de intervención de la institución.

Casos registrados en la gestión 2001

En la gestión 2001 se registraron en total 6.486 quejas. Esta cifra se refiere a los casos y no a las personas que acuden al Defensor del Pueblo, puesto que, muchas veces, una queja involucra a un grupo de personas. En estos casos, una sola investigación atiende la situación de varios cientos de ciudadanos.

Por el momento, el Sistema de Atención de Quejas informatizado no permite determinar con exactitud el número de personas atendidas en cada caso registrado. Sin embargo, se puede estimar en alrededor de 400 el número de organizaciones que presentaron quejas al Defensor del Pueblo. Entre estas organizaciones se cuentan las sindicales, las juntas vecinales, los consejos de delegados de las penitenciarías, las asociaciones de mujeres, de adultos mayores, de ciegos, comunidades campesinas e indígenas y cooperativas agropecuarias, entre otras.

Casos registrados en las últimas tres gestiones

El Gráfico No.1 muestra la progresión de las quejas en los tres últimos años. En la primera gestión (1998), el Defensor del Pueblo comenzó a registrar quejas solamente a partir del mes de octubre. Si bien no es posible hacer una comparación significativa con esta gestión,

Gráfico N° 1

Cantidad de Casos Registrados – Total últimas 3 Gestiones

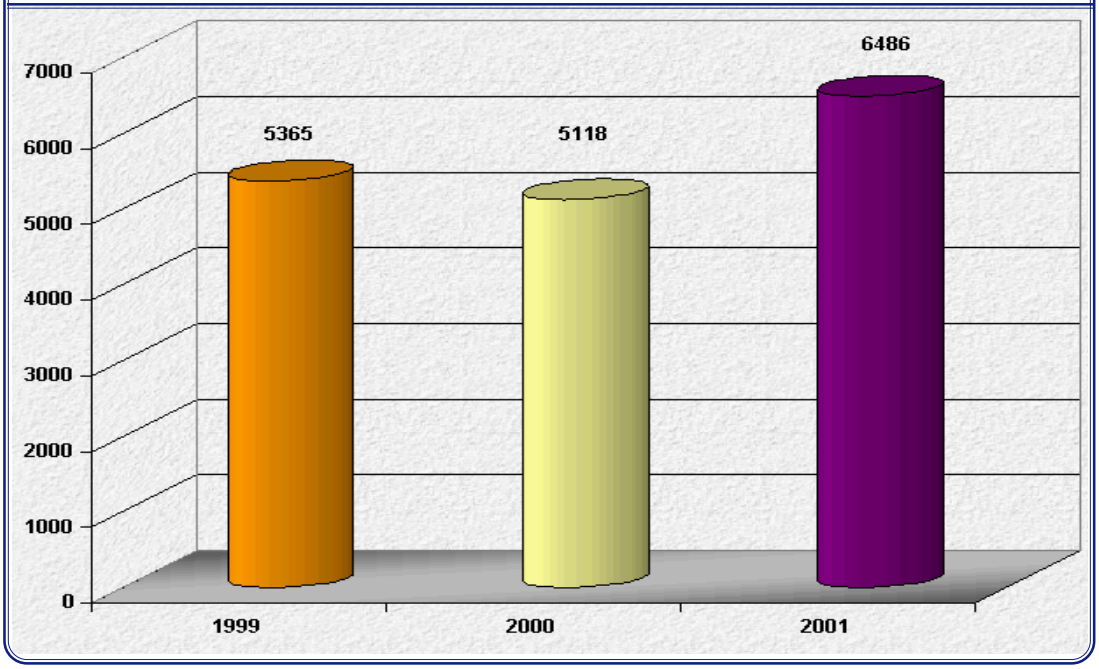

cabe notar sin embargo que el total de quejas registradas entre octubre de 1998 y marzo de 1999 es de 2.232.

El año 2000 registró una ligera disminución (4,6%) respecto a 1999. En cambio, la gestión 2001 muestra un importante aumento en relación con el 2000 (26,7%). La situación social del año 2000, caracterizada por fuertes conflictos sociales en cuya resolución la institución tuvo un papel muy activo, puede explicar en parte la disminución de quejas en este período. Con relación a la primera gestión completa de la institución, 1999, el aumento de quejas es del orden de 20,9%.

El 2001, se atendieron 1.368 casos más que en 2000. Esto se explica por varias razones. En primer lugar, se crearon dos nuevas representaciones departamentales: Beni y Chuquisaca, y tres mesas defensoriales, Llallagua, Yacuiba y Riberalta. Las mesas defensoriales son responsables del 60% del incremento del número de casos en 2001 (Gráfico No. 2). Por su parte, las oficinas ya existentes aumentaron gradualmente el registro de quejas, como en los casos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Potosí (Gráfico No. 3). Pero el aumento no sólo responde a la dinámica de la cobertura territorial del Defensor del Pueblo, sino también a la creciente efectividad de las tareas de promoción y difusión de los derechos humanos y ciudadanos y del rol de la institución.

Gráfico N° 2
Cantidad de Casos Registrados por Oficina. Gestión 2001

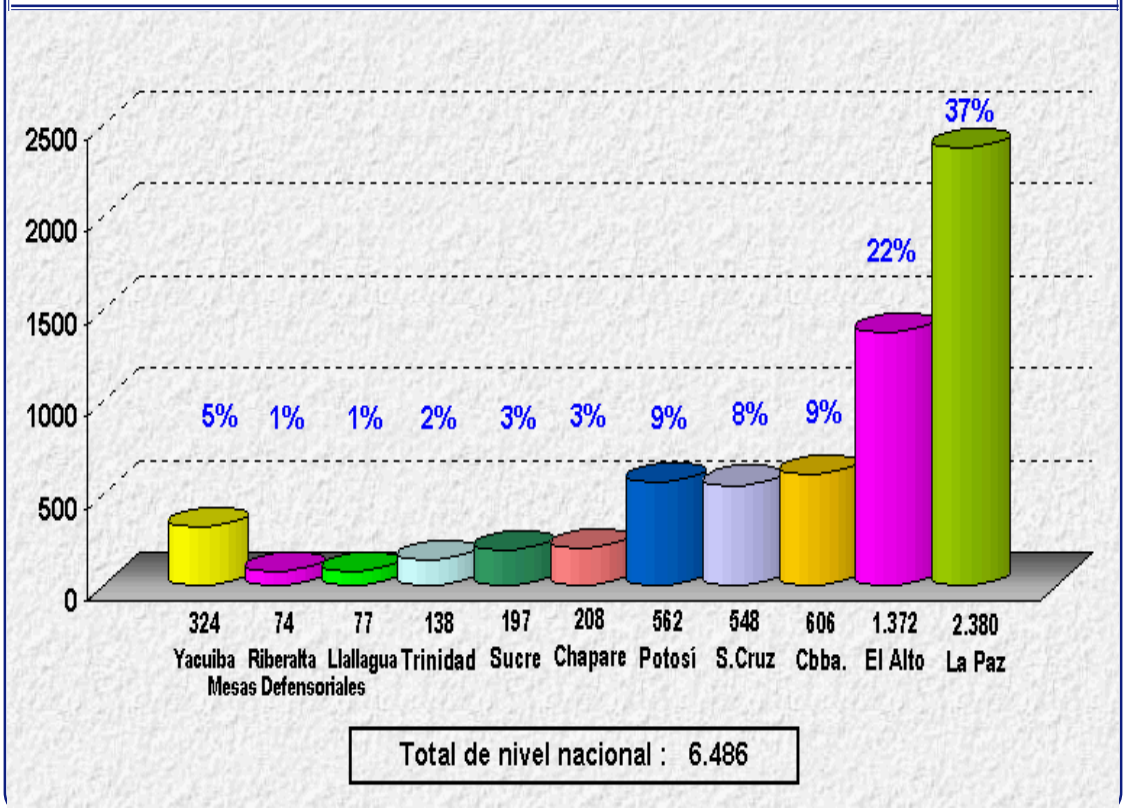

Casos por oficina defensorial en la gestión 2001

El Gráfico No. 2 muestra, por una parte, cómo las Representaciones recién creadas han contribuido de manera importante al aumento de las quejas registradas en 2001. Por otra parte, el Gráfico permite observar cómo se reparten las quejas por oficina defensorial. En este sentido, es notable que las oficinas de La Paz y El Alto recibieron casi el 60% de las quejas.

Casos por oficina en las tres últimas gestiones

Gráfico N° 3
Cantidad de Casos Registrados. Gestiones 1999, 2000, 2001

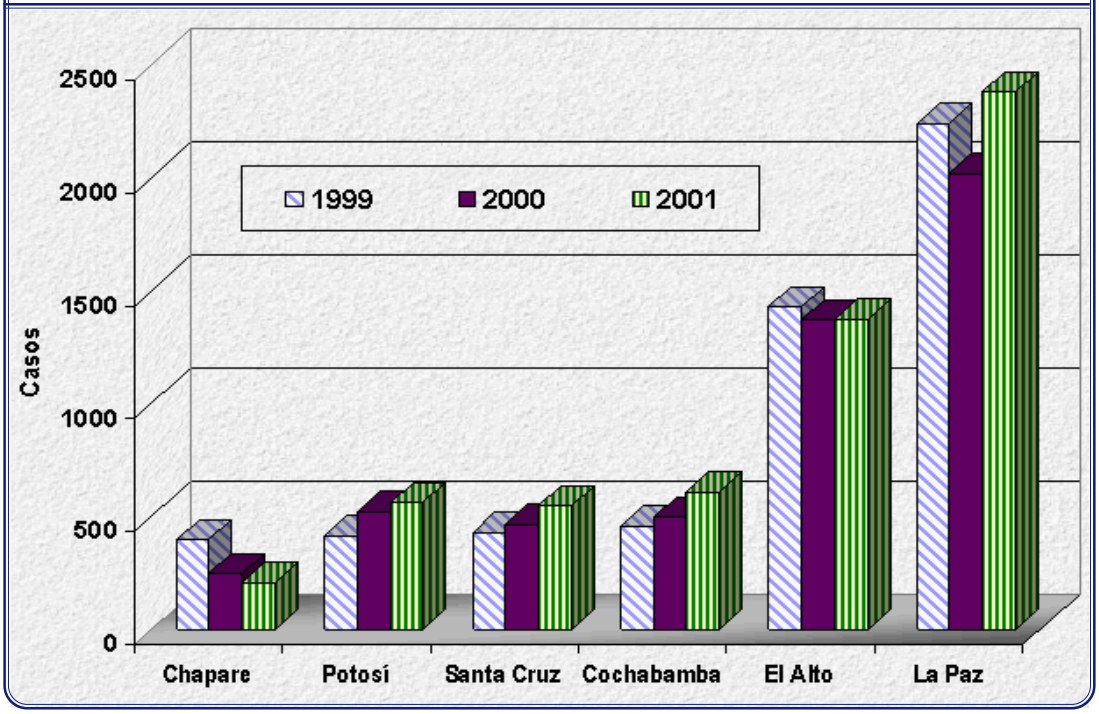

La distribución de los casos por oficina no ha sufrido mayores variaciones en las tres últimas gestiones. Hay ligeros aumentos y disminuciones en el período, mientras que la representación de El Alto tiene un comportamiento muy parejo en las tres gestiones. Cabe notar, también, que en las representaciones de Potosí, Santa Cruz y Cochabamba se registra un aumento gradual desde 1999.

Casos por área en la gestión 2001

Del conjunto de las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo, muchas son objeto de investigación y concluyen con recomendaciones a las instituciones denunciadas para que subsanen las decisiones u omisiones que dieron origen a la queja. Estas quejas son agrupadas en tres áreas: Administración Pública, Derechos Humanos y Servicios Públicos.

El Defensor del Pueblo, además, ofrece un servicio de orientación a través, precisamente, de su Centro de Orientación Ciudadana (COC), que actúa cuando una queja escapa a las atribuciones que la ley establece para la acción defensorial. Éste es el caso, por ejemplo, de los conflictos entre particulares o con el sector privado. En estas situaciones, el COC orienta al peticionario acerca de cuáles son las instancias pertinentes a las que debe acudir para solucionar su problema. Si se trata de instancias públicas que no atienden al demandante, entonces éste puede acudir al Defensor del Pueblo que en estas circunstancias sí tiene atribuciones para actuar.

Las quejas objeto de orientación ciudadana representan un porcentaje bastante importante del total, como lo muestra el Gráfico No. 4. Esta cifra, sin embargo, no significa que todas estas quejas están fuera de la competencia de la institución. Muchas de ellas caen bajo la competencia del Defensor del Pueblo, aunque han sido objeto de orientación porque involucran a instituciones públicas; en estos casos lo que hace el Defensor es orientar al peticionario sobre la existencia de recursos para resolver su problema.

Gráfico N° 4
Casos por Área. Gestión 2001

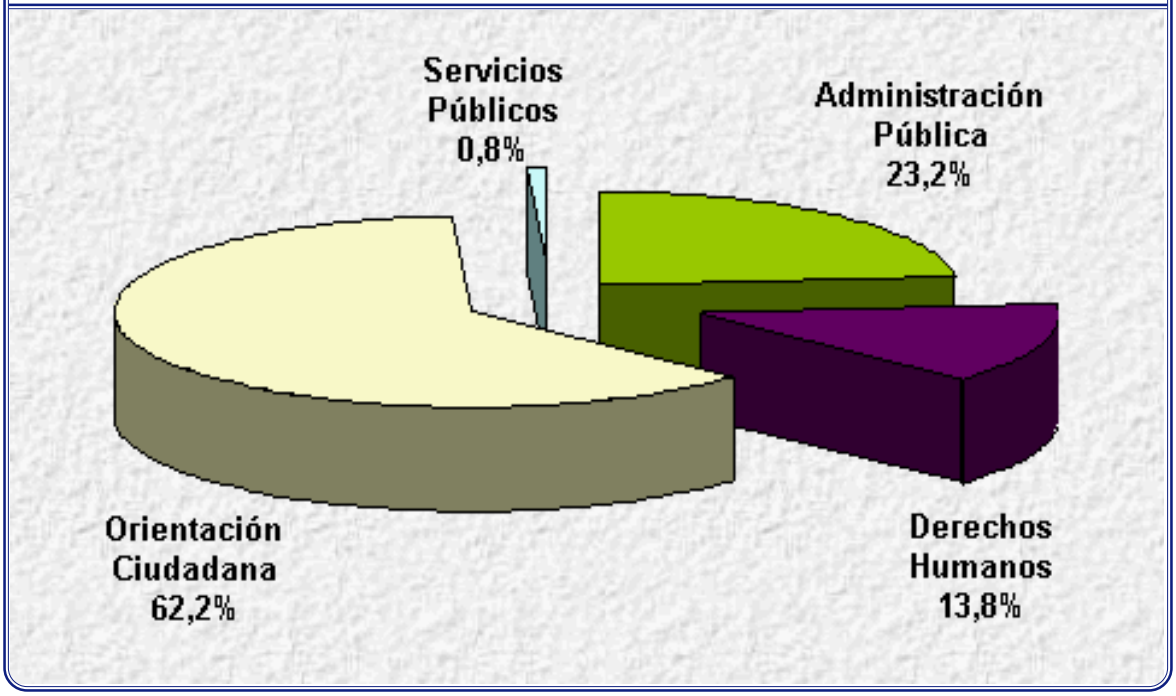

En la gestión 2001, las quejas atendidas por el Centro de Orientación Ciudadana alcanzan al 62,2% del total de quejas, lo que demuestra de por sí su importancia en la atención al público. Le siguen las quejas que corresponden al Área de Administración Pública (23%), las que pertenecen al ámbito de los Derechos Humanos (13,8%) y, finalmente, las del Área de Servicios públicos (0,8%). En esta última categoría se inscriben las quejas presentadas contra las instituciones privadas que prestan servicios públicos como la electricidad, el agua y los ferrocarriles.

Casos por área en las tres últimas gestiones

El Gráfico No. 5 permite visualizar la evolución de los casos por área en las tres últimas gestiones. Se observa dos tendencias importantes y complementarias. Una, la disminución proporcional del número de quejas objeto de orientación ciudadana: del 66% en 1999 al 62% en 2001. La otra, el aumento proporcional del área de Administración Pública: del 17% en 1999 al 23% en 2001.

La perspectiva temporal no es suficiente, sin embargo, para establecer tendencias duraderas sobre la evolución de las quejas por área. En todo caso, se puede decir indicativamente que la significativa disminución de quejas correspondientes a orientación ciudadana en 2001 (alrededor de 260) y el aumento también significativo de las que corresponden al área de Administración Pública son indicios del

Gráfico N° 5
Casos por Área. Ultimas tres gestiones

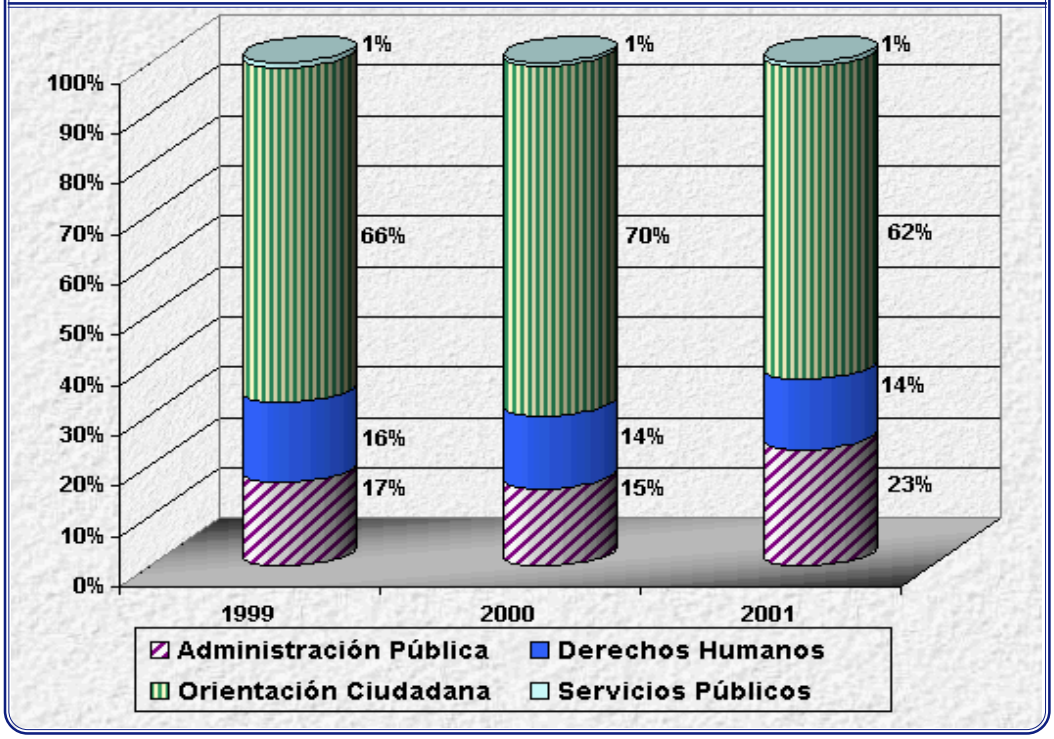

incremento de la capacidad de la institución para resolver las quejas menos complejas. Esta capacidad se fortaleció en 2001 con la adopción de un nuevo Sistema de Atención de Quejas que permite solucionar mucho más rápidamente las que no requieren ingresar a un proceso de investigación a través de la Gestión Directa, lo que ha contribuido, sin duda, a la disminución del número de quejas objeto de orientación.

El Gráfico No. 6 muestra las diferencias entre las representaciones respecto a las áreas. Se nota, por ejemplo, que en las representaciones de Santa Cruz, Chuquisaca, Beni y el Chapare las quejas objeto de investigación superan el 40% y esta proporción sube al 50% en las representaciones de Beni y Chuquisaca, ambas creadas en la gestión 2001.

Estado de tramitación de los casos de quejas en la gestión 2001

Del total de quejas recibidas en la gestión 2001 (6.486), el 37,8% fueron procesadas (alrededor de 2.454), mientras que las que fueron atendidas por el Centro de Orientación Ciudadana representan, como ya se indicó, el 62,2%, es decir, alrededor de 4.032 quejas.

Gráfico N° 6
Casos por Área por Oficina. Gestión 2001

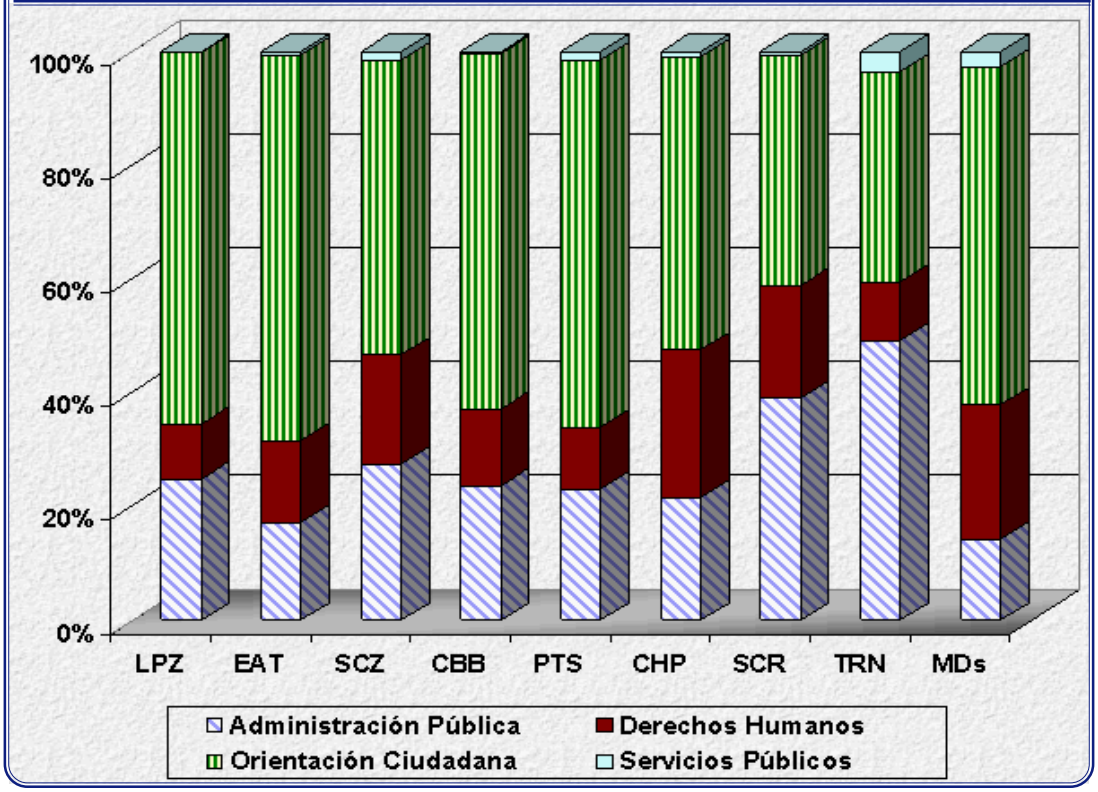

Quejas objeto de orientación en 2001: distribución de casos

Los servicios que presta el Defensor del Pueblo a través del Centro de Orientación Ciudadana constituyen uno de los pilares del trabajo institucional. El 62,2% del total de quejas corresponde a este servicio, y fueron atendidas según dos tipos de servicio: orientación y derivación a otras instancias. La distribución de los casos según estos tipos de ayuda al peticionario fue la siguiente: 87% fueron objeto de ayuda al peticionario por vía de orientación y 13% por vía de derivación a otras instancias.

Quejas admitidas en 2001: distribución de casos

Se consideran quejas admitidas a las que son objeto de investigaciones por parte de la institución a fin de determinar su veracidad y recomendar la corrección de las violaciones o conductas vulneratorias. El análisis de este grupo de quejas permite identificar a las instituciones y a los derechos involucrados por la acción o omisión de entidades públicas.

Así, el análisis de estas quejas puede hacerse a partir de las instituciones denunciadas o de los derechos vulnerados. Hay que insistir, sin embargo, que este análisis no se refiere al conjunto de las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo, sino únicamente a las quejas admitidas; por lo tanto, no incluye a las quejas tratadas por la vía de la orientación ciudadana. Por el momento, el SAQ no permite identificar los derechos vulnerados ni las instituciones involucradas en las quejas orientadas. Esta carencia limita la interpretación de las denuncias que la población hace al Defensor del Pueblo.

Como se ha dicho antes, muchas quejas que son objeto de orientación se refieren a instituciones públicas o a derechos reconocidos a las personas, y por lo tanto deben ser consideradas en el análisis de ambos ámbitos.

La interpretación de las denuncias en el marco de las quejas admitidas sí es posible y tiene significaciones importantes: marca las tendencias no solamente de las preocupaciones de los peticionarios respecto a la violación de sus derechos humanos sino también de las debilidades de las autoridades en cuanto al respeto y al cumplimiento de esos derecho.

Una segunda limitación debe ser tomada en cuenta con relación a los derechos vulnerados en la gestión 2001. En el proceso de cambio del Sistema de Atención a Quejas no fue posible compatibilizar la antigua y la nueva clasificación de derechos humanos vulnerados. Sin embrago, esta limitación sólo afecta a una minoría de las quejas admitidas en 2001. La mayoría está considerada en el análisis.

Dicho esto, en lo que sigue se analizan las tendencias de las quejas admitidas con relación a instituciones y derechos involucrados, comparándolas con las gestiones anteriores.

1. Quejas admitidas en 2001 por institución denunciada

El Gráfico No. 7 muestra la distribución de las quejas que fueron objeto de investigación en la gestión 2001 respecto de la institución denunciada por el peticionario.

Cabe notar que el mayor número de quejas de la población que acude al Defensor del Pueblo, más de dos tercios, está dirigido a los ministerios. Con relación a las gestiones anteriores, se trata de un aumento muy significativo: del 18% en 1999 al 30% en 2000 y al 37% en 2001, como se muestra en el Gráfico No. 8.

Gráfico N° 7
Quejas admitidas contra instituciones. Gestión 2001

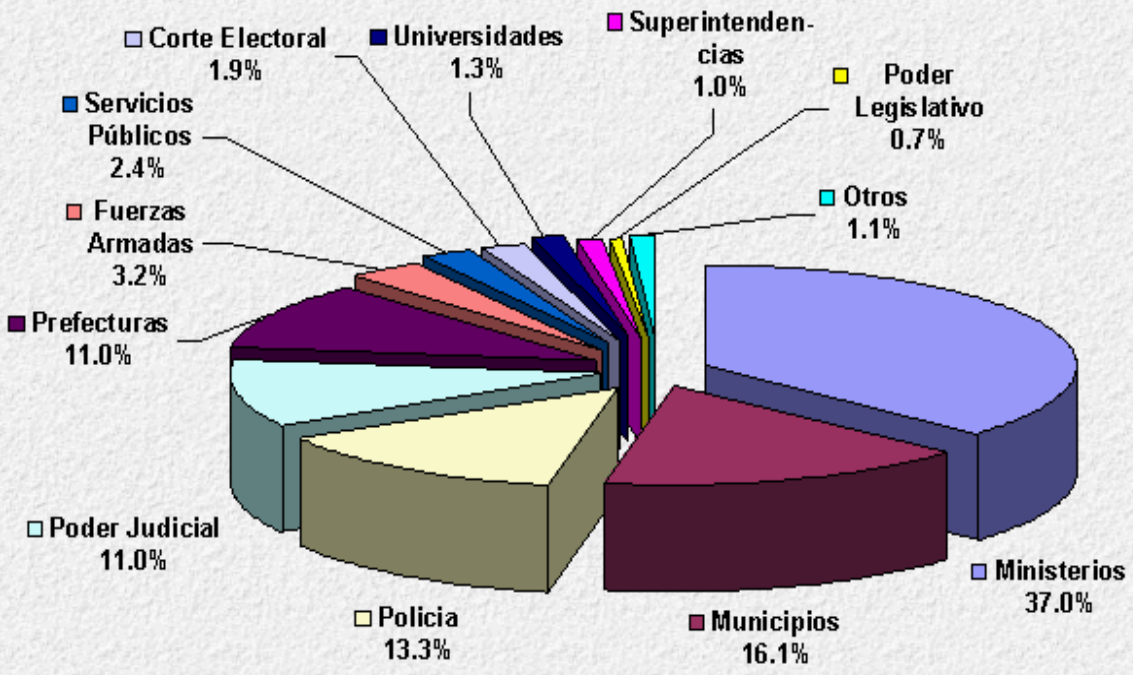

Grafico N° 8
Quejas admitidas por institución denunciada gestión 1999

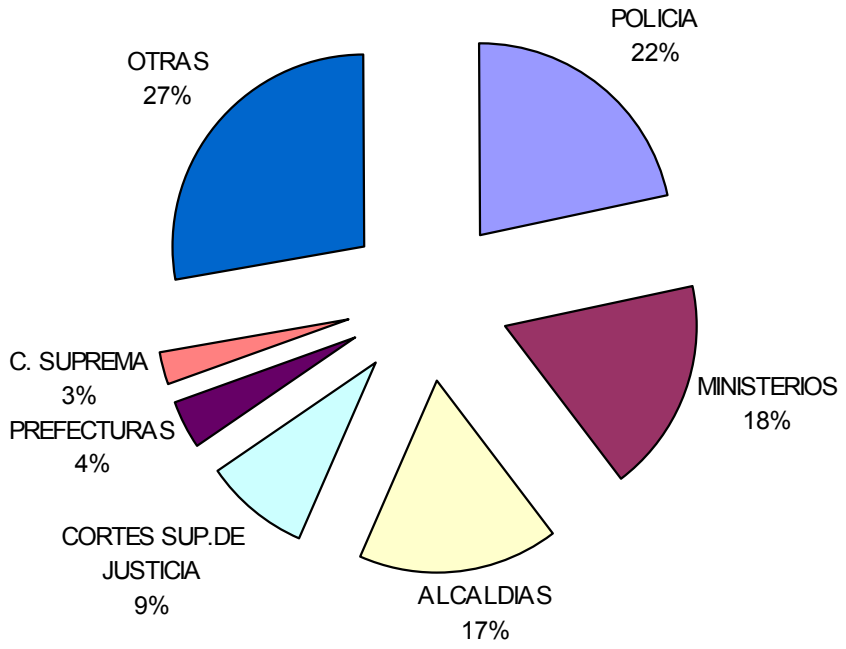

Quejas admitidas por institución denunciada gestión 2000

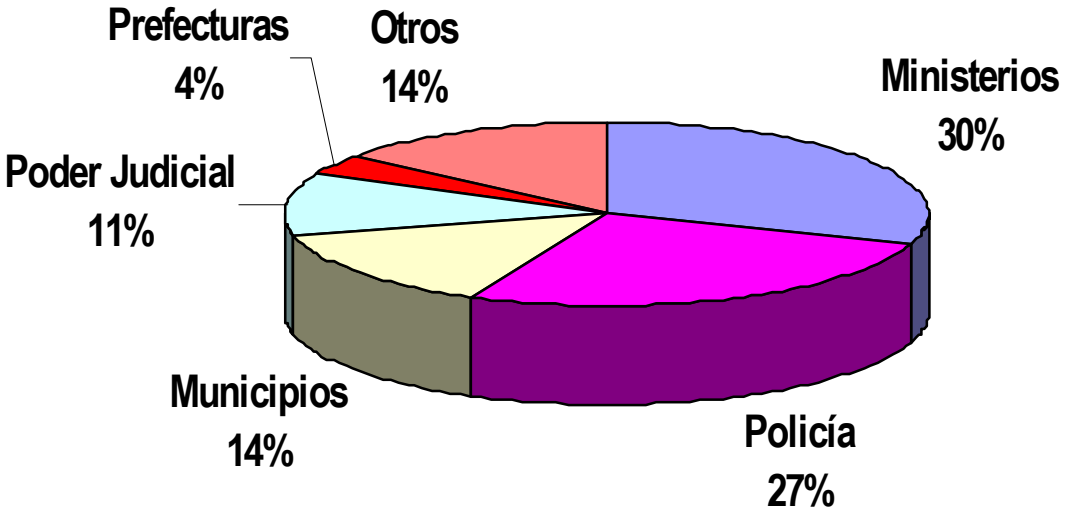

En la gestión 2001, en segundo lugar están los municipios, que son objeto de 16,1% de las quejas admitidas por el Defensor. Esta cifra constituye un ligero aumento respecto a la gestión 2000, en la que se registró el 14%, pero constituye una vuelta en dirección de la importancia porcentual de esta categoría de instituciones en la segunda gestión del Defensor, en la que representaron el 17% de las quejas admitidas (Gráfico No. 8).

¿En que consisten las quejas contra los municipios? Se refieren a problemas que enfrentan los ciudadanos con relación a su derecho propietario, como el respeto al uso o goce de sus bienes o, a indemnizaciones. Se refieren también a derechos laborales, como la destitución de cargos, beneficios sociales o condiciones de desahucio impuestas por los municipios. Asimismo, la ciudadanía se queja de la mala atención y demora en sus trámites.

El tercer lugar en 2001 lo ocupa la Policía con el 13,3% de las quejas admitidas. Aquí se observa un cambio significativo. En la tercera gestión, el porcentaje alcanzó el 27%; y en la segunda, el 22%.

Esta disminución de la importancia de las quejas contra la Policía con relación a las otras instituciones es importante. Hay que notar, sin embargo, que en términos de cifras, la disminución de quejas en el año 2001 respecto del año 2000 es sólo del orden del 20%.

En cuarto lugar en 2001 están dos instituciones: el Poder Judicial y las prefecturas, ambas con el 11%. El Poder Judicial mantiene el porcentaje que tenía en las dos gestiones anteriores (Gráfico No. 10); mientras que en el caso de las prefecturas, el 11% representa un aumento de siete puntos respecto a las dos gestiones anteriores.

Finalmente, el resto de las quejas admitidas se distribuye entre las Fuerzas Armadas, empresas privadas que prestan servicios públicos, cortes electorales, universidades, superintendencias y el Congreso Nacional.

Cabe notar que en las tres últimas gestiones, los primeros lugares los ocupan las mismas instituciones: los ministerios, los municipios, la Policía, el Poder Judicial y las prefecturas.

1.1 Quejas admitidas en 2001: Ministerios

Como se señaló, los ministerios concentran el mayor porcentaje de quejas admitidas (37%). El Cuadro No. 1 permite apreciar cuáles son los ministerios contra los que los peticionarios se quejan más:

Gráfico 9:
Repartición de Quejas admitidas en 2001 por Ministerio

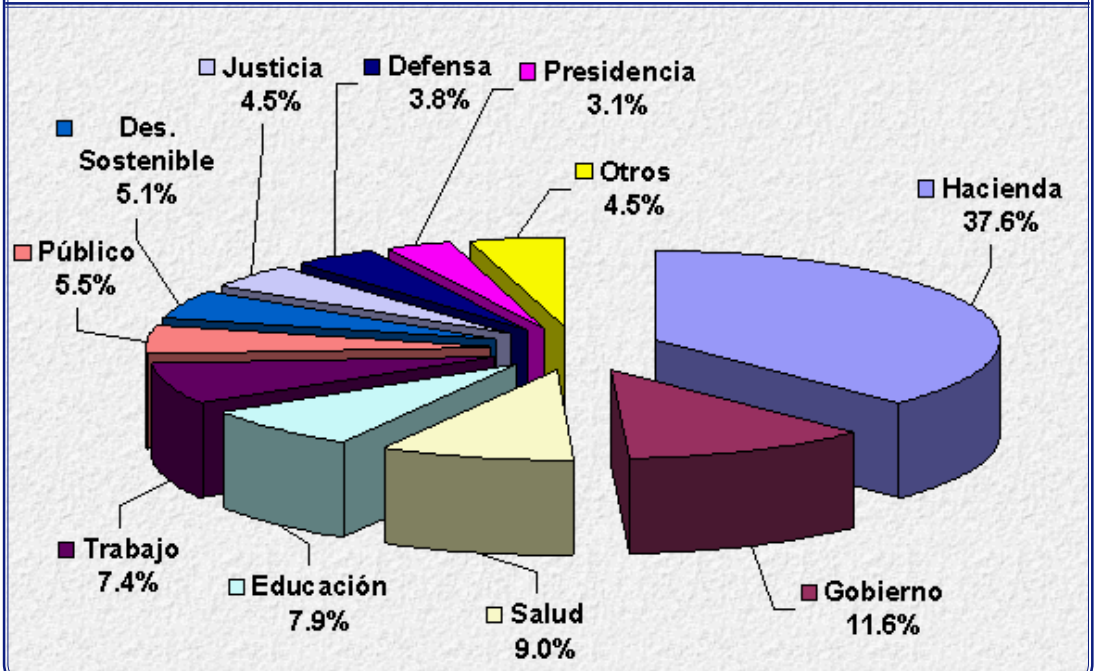

En detalle, las quejas contra los ministerios en la gestión 2001 se presentaron como se observa en el Cuadro No. 1.

Cuadro N° 1
Quejas admitidas en 2001: Ministerios

MINISTERIOS	**37,0**	**%**
HACIENDA Total/ Ministerios	**37,6**	**%**
Dirección de Pensiones	11,0	%
Hacienda	1,5	%
Servicio Nacional de Aduanas	0,6	%
Servicio Nacional Impuestos	0,6	%
Instituto Nacional de Estadística	0,2	%
Tesoro General de la Nación	0,04	%
Total	**13,9**	**%**

GOBIERNO Total / Ministerios			**11,6**	%
Gobierno	1,8	%		
Dirección General de Establecimientos Penitenciarios	1,3	%		
Servicio Nacional de Migración	0,5	%		
Dirección Departamental de Establecimientos Penitenciarios	0,5	%		
Dirección Departamental de Establecimientos Penitenciarios	0,2	%		
Total	**4,3**	%		
SALUD Total / Ministerios			**9,0**	%
Caja Nacional de Salud	2,2	%		
Salud y Prevención Social	1,1	%		
Caja Petrolera de Salud	0,04	%		
Total	**3,3**	%		
EDUCACIÓN / Total Ministerios			**7,9**	%
Educación, Cultura y Deportes	2,9	%		
Total	**2,9**	%		
TRABAJO / Total ministerios			**7,4**	%
Trabajo y Micro Empresa	2,1	%		
Cooperativas	0,4	%		
Instituto Nacional de Cooperativas	0,2	%		
Total	**2,7**	%		
MINISTERIO PÚBLICO Total / ministerios			**5,5**	%
Fiscalía Distrito La Paz	1,0	%		
Fiscalía General de la República	0,2	%		
Fiscalía Distrito Oruro	0,2	%		
Fiscalía Distrito Santa Cruz	0,2	%		
Fiscalía Distrito Cochabamba	0,2	%		
Fiscalía Distrito Potosí	0,04	%		
Fiscalía Distrito Chuquisaca	0,04	%		
Fiscalía Distrito Tarija	0,04	%		
Total	**2,0**	%		

DESARROLLO SOSTENIBLE Total / ministerios			**5,1**	**%**
Desarrollo Sostenible	0,8	%		
Instituto Nacional de Reforma Agraria	0,7	%		
Servicio Nacional de Caminos	0,	4%		
Servicio Nacional de Áreas Protegidas	0,04	%		
Total	**1,9**	**%**		
JUSTICIA Total / Ministerios			**4,5**	**%**
Justicia y Derechos Humanos	1,7	%		
Total	1,7	%		
DEFENSA NACIONAL Total / ministerios			**3,8**	**%**
Defensa Nacional	1,3	%		
Servicio Nacional de Defensa Civil	0,08	%		
Total	**1,4**	**%**		
PRESIDENCIA Total / ministerios			**3,1**	**%**
Ministerio de la Presidencia			0,2	%
FONDOS				
Fondo Nacional de Vivienda Social	0,8	%		
Fondo de Inversión Social	0,08	%		
Fondo de Desarrollo Campesino	0,04	%		
Fondo Nacional de Desarrollo Regional	0,04	%		
Directorio Único de Fondos	0,04	%		
Total Fondos	1,0	%		
Total	**1,2**	**%**		
OTROS Total / ministerios			**4,5**	**%**
Agricultura y Ganadería	0,5	%		
Aeropuertos	0,1	%		
Desarrollo Económico	0,3	%		
Comercio Exterior e Inversión	0,3	%		
Relaciones Exteriores y Culto	0,3	%		
Vivienda y Servicios Básicos	0,2	%		
Total	**1,7**	**%**		

El Cuadro No. 1 muestra la distribución porcentual de las quejas admitidas contra los ministerios de Estado. En este cuadro resalta el hecho de que el Ministerio de Hacienda continúa concentrando el mayor número de quejas (37,6%), lo que significa un ligero incremento de tres puntos con relación a la gestión anterior (Gráfico No. 10), pero una disminución a casi la mitad de su importancia porcentual dentro del conjunto de los ministerios.

Cabe notar que la institución defensorial ha desarrollado un proceso de colaboración regular con la Dirección de Pensiones (Ministerio de Hacienda) para solucionar los numerosos casos de quejas. Este mecanismo ha facilitado y acelerado su tratamiento.

En el Cuadro No. 1 y en el Gráfico No. 10 se observa también un descenso de la importancia del Ministerio de Gobierno en la gestión 2001 al mismo nivel y un poco menos, del que tenía en el año 1999. La mayoría de las quejas contra este ministerio proviene de las personas privadas de libertad. Estas quejas han bajado significativamente no sólo en términos de porcentaje sino también en cifras con relación a la gestión 2000, mientras que el total de las quejas admitidas ha subido en más del 50%.

Este descenso es sorprendente. Se lo puede explicar en parte, sin embargo, por la existencia de otra forma de intervención en el caso de las personas privadas de libertad: las actuaciones urgentes. Estas actuaciones urgentes permiten a la institución intervenir rápidamente para propiciar la corrección de vulneraciones de derechos de los detenidos.

Lamentablemente, el sistema de registro de las diferentes actuaciones defensoriales no permite, por el momento, evaluar la cantidad de casos y el número de las personas involucradas en el tratamiento de las quejas fuera del Sistema de Atención de Quejas. Esta debilidad se superará pronto de tal manera que será posible tomar en cuenta todos los tipos de actuaciones defensoriales y ubicar su importancia relativa.

Los tres porcentajes siguientes traducen una tendencia importante en desarrollo. Los ministerios de Salud, de Educación y de Trabajo agrupan, respectivamente, el 9,0%, el 7,9% y el 7,4% de las quejas admitidas. En los casos de Salud y Educación se debe considerar, además, que otras quejas contra estos ministerios fueron clasificadas en la categoría Prefecturas, dada la descentralización de las responsabilidades de estos ministerios. Cabe notar que muchas quejas contra los ministerios de Salud y Educación, sin embargo, se refieren a denuncias sobre el no respeto de derechos laborales y no necesariamente a denuncias sobre derechos a la salud o a la educación.

Cuando se compara estos porcentajes con los de las dos gestiones anteriores (Gráfico No. 10) aparece claramente un significativo

Gráfico N° 10
Quejas admitidas por Ministerio en las dos gestiones anteriores
Gestión 1999

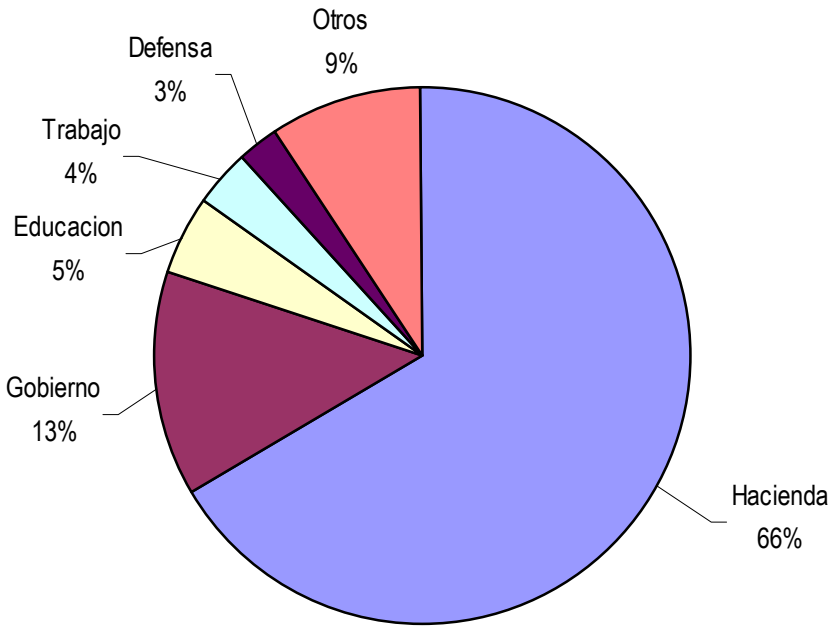

Gestión 2000

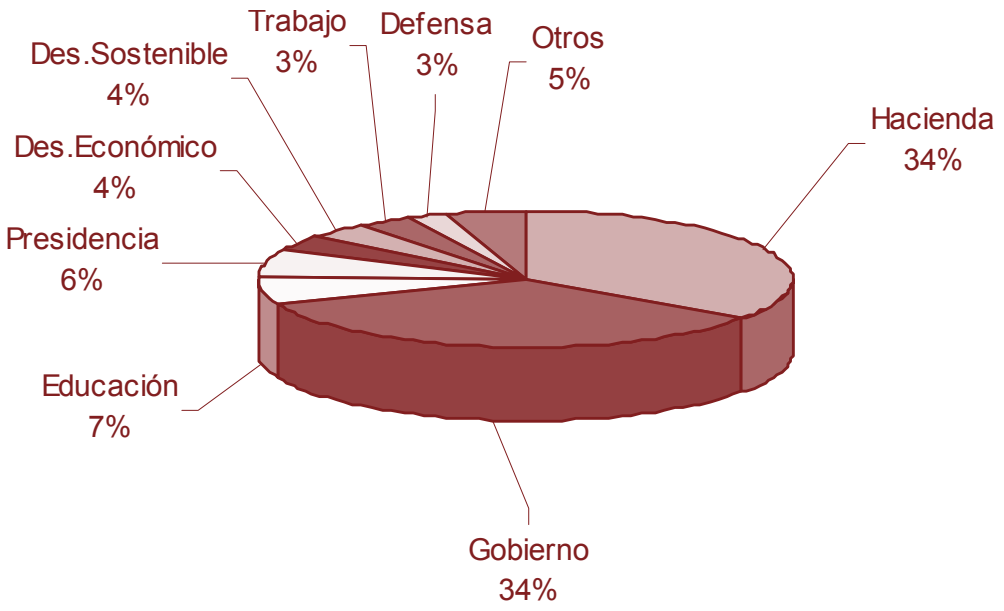

aumento. En el caso del Ministerio de Salud, éste no aparece individualizado en las gestiones anteriores mientras que en la gestión 2001 aparece con un porcentaje significativo. En el caso del Ministerio de Trabajo, ha duplicado su importancia. Finalmente, el Ministerio de Educación tiene un aumento constante, aunque cabe señalar que una gran parte de estas quejas vienen de parte de profesores y se refieren a derechos laborales De conjunto, este grupo de ministerios de vocación económica, social y cultural ha visto crecer su importancia relativa dentro del conjunto de los ministerios de un 9% en 1999 a un 24% en 2001.

Si a este porcentaje se añade el que corresponde al Ministerio de Desarrollo Sostenible, la proporción sube casi al 30%. En este último caso, los más afectados son los derechos de los pueblos indígenas y de los campesinos. Esta tendencia puede señalar que la población que acude al Defensor del Pueblo se preocupa gradualmente más de las vulneraciones a sus derechos económicos, sociales y culturales. En su conjunto, estos derechos tienen un lugar significativo en las denuncias hechas en 2001.

Finalmente, un aspecto importante de señalar son las quejas admitidas contra los ministerios y otras instituciones involucrados en la administración de la justicia. La Fiscalía, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos totalizan un 10% de las quejas contra ministerios. En el caso del Poder Judicial, su importancia

Gráfico 11
Quejas admitidas por Municipio en 2001

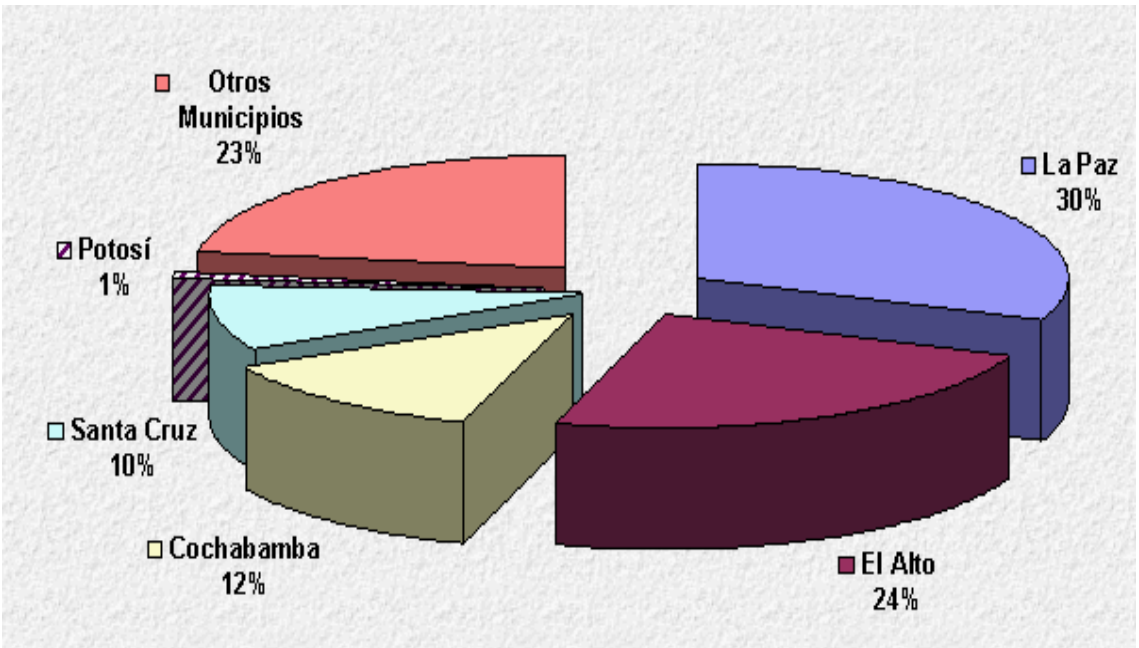

Gráfico N° 12
Denuncias de Derechos vulnerados por categoría en la gestión 2001

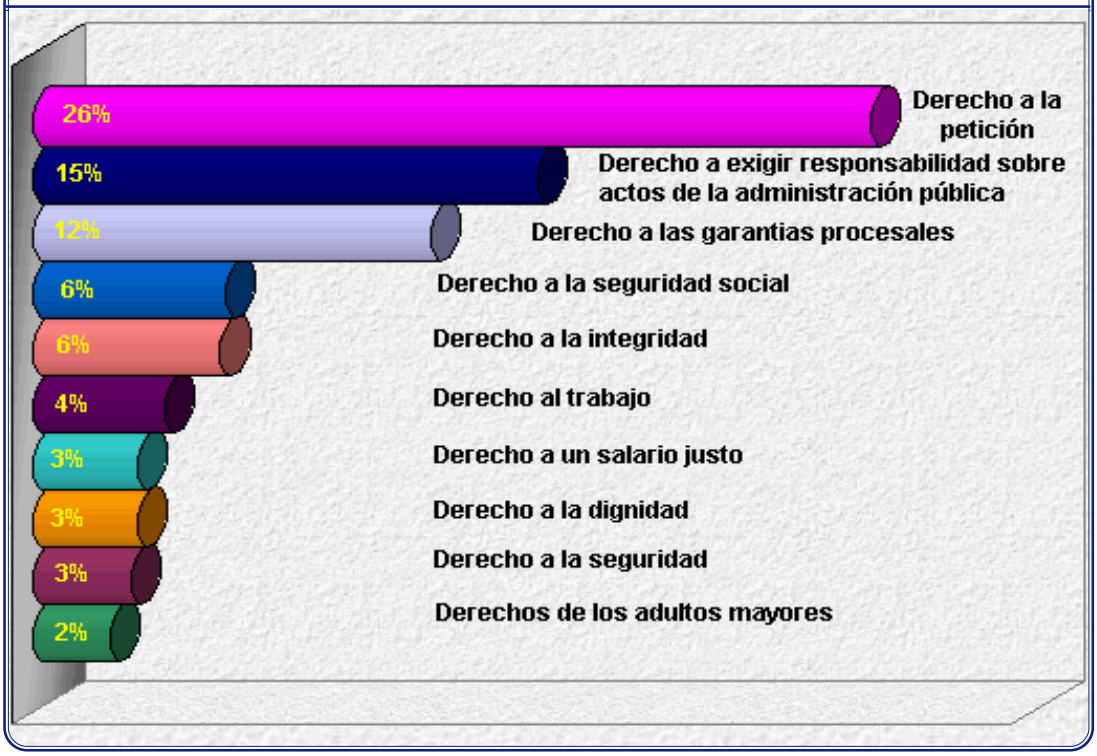

relativa es del 11% de todas las quejas admitidas. Si se cruzan estas dos cifras, se concluye que cerca del 15% de las quejas admitidas se refieren a problemas o vulneraciones en la administración de la justicia. Estos datos no toman en cuenta las quejas que fueron tratadas por el Centro de Orientación Ciudadana referidas también al ámbito de la administración de la justicia.

1.2 Quejas admitidas en 2001: Municipios

Como se puede apreciar en el Gráfico No. 13, las cuatro ciudades más importantes de Bolivia -La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz- son también las que tienen el mayor numero de quejas admitidas. Por otro lado, significativamente, un total de 22,6% de las quejas admitidas contra municipios se refieren a las ciudades pequeñas del país.

2. Quejas admitidas en 2001 por derecho vulnerado

El análisis de las quejas por derecho vulnerado permite determinar los ámbitos de derechos que preocupan a la población que acude a la institución. Este análisis es una fuente de información

importante para orientar sus esfuerzos en cuanto al monitoreo de la administración pública y la vigilancia de los diferentes poderes del Estado.

En la gestión 2001, la clasificación de los derechos vulnerados tomó en cuenta los cambios en el Sistema de Atención de Quejas. Para este Informe, además, se intentó relacionar los derechos involucrados con la clasificación del derecho internacional de los derechos humanos, tal como está expresada en los diferentes instrumentos internacionales. De esta manera, por un lado, es posible establecer una mejor relación entre los derechos mismos; y por el otro, esta agrupación permite identificar los ámbitos de derechos más frecuentes en las quejas de la población. Además, se puede evitar vincular necesariamente todas las quejas a un derecho reconocido, vinculación que entraña el riesgo de difundir una falsa impresión sobre el ámbito de los derechos humanos.

2.1 Derechos vulnerados por categoría. Gestión 2001

El Gráfico No. 12 permite constatar que las dos categorías de derechos vulnerados más frecuentes en las quejas de los peticionarios son los derechos políticos (43,5%) y civiles (31,0%). A éstos, siguen los derechos económicos, sociales y culturales que totalizan el 18,5% de las denuncias, como se verá en detalle más adelante.

Cabe notar que muchas quejas admitidas (6,7%) implican denuncias de los derechos fundamentales reconocidos a todo ser humano. En efecto, vulneraciones a la dignidad, a la igualdad y a la libertad fueron denunciadas por muchas personas ante el Defensor del Pueblo Esta situación refleja la persistencia de un problema de base en el tratamiento del ser humano por las autoridades.

2.2 Derechos vulnerados en cada categoría. Gestión 2001

El Cuadro No. 2 presenta en detalle las denuncias de violaciones de derechos por orden de importancia en cada categoría.

Cuadro N° 2
Derechos Humanos vulnerados por categoría

1. Derechos civiles	**31,5**	**%**
Protección judicial	**13,6**	**%**
Garantías procesales		
Acceso a la jurisdicción apropiada		
Integridad personal	**6,3**	**%**
Integridad		
Libertad y seguridad personal	**5,9**	**%**
Libertad personal		
Seguridad		
Propiedad	**2,3**	**%**
Propiedad privada		
Libertades civiles	**1,2**	**%**
Reunión y manifestación		
Circulación y residencia		
Pensamiento y opinión		
Asociación		
Expresión e información		
Privacidad	**1,1**	**%**
Inviolabilidad del domicilio		
Honor, honra y buena reputación		
Vida	**0,8**	**%**
Personalidad jurídica	**0,2**	**%**
Personalidad jurídica		
Derecho al nombre		
Derechos de la familia	**0,1**	**%**

2. Derechos políticos	**43,4**	**%**
A la petición	43,3	%
A participar en la dirección de los asuntos públicos	0,05	%
A participar en la función pública	0,05	%
A participar en la elaboración de las leyes	0,05	%
3. Derechos económicos	**9,7**	**%**
Derecho al trabajo	4,3	%
Salario justo	3,4	%
Ejercer comercio e industria	0,4	%
Promoción y escalafón	0,3	%
Vacaciones retribuidas	0,3	%
Limitación de la jornada de trabajo	0,05	%
Derecho a huelga	0,2	%
Acceso a servicios públicos	0,7	%
Derechos de usuarios de servicios públicos	0,05	%
4. Derechos sociales	**8,0**	**%**
A la seguridad social	6,3	%
A la salud y su protección	1,7	%
5. Derechos culturales	**0,9**	**%**
A la educación	0,8	%
A un medio ambiente sano[1]	0,1	%
Otros	**0,3**	**%**
Dignidad	**3,4**	**%**
Igualdad	**2,8**	**%**
Igualdad y no-discriminación	**1,5**	**%**
Igual protección ante la ley	**1,3**	**%**

Los derechos humanos son inherentes a todo ser humano. El hecho de pertenecer a la comunidad de los seres humanos confiere a cada persona estos derechos inalienables, lo que quiere decir que no se los puede negar ni renunciar a ellos. Esta es una característica de fondo del derecho internacional de los derechos humanos, garantizada por los Estados que firman y ratifican los diferentes tratados internacionales sobre la materia. El Estado debe configurar la legislación nacional considerando estos tratados para asegurar el respeto a los derechos humanos y permitir la posibilidad de acudir a tribunales judiciales o a mecanismos administrativos en el caso de su violación o de necesidad de reparaciones.

Es el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos confiere a todo ser humano la dignidad y la igualdad en el goce de los derechos humanos que le son reconocidos. Entonces, toda persona puede esperar y exigir ser tratada considerando estas disposiciones. Obviamente, hay una contraparte: el deber, es decir, reconocer y tratar a las demás personas de la misma manera, como lo recuerda el artículo 29 de la misma Declaración Universal.

Los valores de dignidad y de igualdad tienen un lugar particular en el sistema de protección de los derechos humanos. Atentar contra estos valores de cualquier ser humano significa no sólo atentar contra uno u otro de sus derechos reconocidos, sino atentar a su ser mismo, a su identidad profunda.

En este sentido, la vulneración de los derechos a la dignidad o la igualdad debe ser considerada como una vulneración a la identidad misma del ser humano. La tortura, por ejemplo, es un atentado contra la dignidad humana y la discriminación es un atentado a la igualdad de todo ser humano; ambos son atentados no sólo inaceptables, como lo son todas las violaciones a los derechos humanos, sino atentados a la esencia misma del ser humano.

Los principios o valores de base en derechos humanos

Si las denuncias contra la dignidad y la igualdad son consideradas vulneraciones muy graves, estos derechos deben tener una ubicación igualmente importante en la presentación de los derechos vulnerados. Por otro parte, resulta claro que un atentado a uno u otro de los derechos del ser humano puede constituir una violación a su dignidad o a su derecho a ser considerado como igual a los otros seres humanos.

Durante la gestión 2001, se observa el 6,2% de las quejas admitidas se refieren a atentados contra la dignidad o la igualdad del ser humano. En las dos gestiones anteriores, 1999 y 2000, no se

puede establecer una tendencia concluyente sobre estos dos asuntos porque los datos no son similares. Sin embargo, se puede recordar que en la gestión 1999, el Informe del Defensor del Pueblo al Congreso revela que las denuncias por atentados a la dignidad y a la igualdad jurídica totalizaron un 9% de todas las denuncias,[2] mientras que en la gestión 2000, el Informe correspondiente establece un 8% de denuncias contra la dignidad.[3]

Si, en los datos expuestos se constata una disminución de las denuncias de vulneraciones contra la dignidad y la igualdad en la gestión 2001, no se puede asegurar que ésta tenga un carácter duradero. La disminución puede ser el resultado de dos factores. El primero está vinculado a los graves conflictos sociales que se produjeron en la gestión 2000, y más graves aún en la gestión 2001. El segundo factor está relacionado con la disminución de quejas de las personas privadas de libertad que sufren, frecuentemente, atentados a su dignidad.

Las denuncias de violaciones a derechos civiles

En cuanto a los derechos civiles, como lo muestra el Cuadro No. 15, las denuncias se reparten en diferentes derechos, particularmente los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, protección judicial, libertades civiles, personalidad jurídica, propiedad y no injerencia en la su vida privada.

En esta categoría, los derechos más denunciados son los relativos a las garantías judiciales (13,6% del conjunto de los derechos denunciados en el marco de quejas admitidas) y los relativos a la integridad personal (9,3%). La vulneración a las garantías judiciales se refiere a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los acusados -hay muchas denuncias de vulneraciones en este sentido bajo la forma de retardación de justicia-; y del derecho a ser asistido por un abogado, en muchos casos el detenido no tiene los recursos necesarios para pagar un abogado y el sistema de Defensa Pública no le brinda una atención suficiente. Estos derechos, y otros, están reconocidos por los tratados ratificados por el Estado boliviano y establecidos por la Constitución Política del Estado.

Además, a esta categoría corresponde también el derecho de toda persona a acudir a una jurisdicción competente (de tipo judicial, quasi-judicial o administrativa) para denunciar, arreglar o obtener reparaciones por la violación de sus derechos. Estas son las denuncias que ocupan el primer lugar en esta categoría en la gestión 2001: 13,6%. En las gestiones anteriores alcanzaron porcentajes más elevados: 16% en la gestión 1999[4] y 28% en la gestión 2000.[5]

La vulneración de la integridad personal fue mencionada en el 9,3% de las quejas admitidas en la gestión 2001 bajo la forma de actos de violencia o amenazas a la seguridad. En 1999, violaciones a la integridad (que incluyen seguridad) totalizaron el 15% de las denuncias y en 2000 el 13%.

Con relación a otros derechos presentes en las denuncias, no es posible comparar su comportamiento en las tres últimas gestiones porque los datos y la clasificación son diferentes. La clasificación vigente desde la gestión 2001 permitirá seguir la evolución de estas denuncias para medir su importancia relativa en el conjunto de las denuncias de derechos vulnerados. Lo que resulta claro, y es importante destacar, es que la población comenzó a quejarse contra violaciones a las libertades básicas garantizadas por la democracia: en más del 8% de los casos se mencionaron violaciones a la libertad personal, a la propiedad, a las libertades civiles, a la privacidad, a la personalidad jurídica y a los derechos de la familia. Este dato puede ser un indicador de un cierto desarrollo en el conocimiento de la población sobre sus derechos y de la voluntad de hacerlos respetar.

Denuncias de violaciones a los derechos políticos

En cuanto a los derechos políticos (que corresponden a la calidad de ciudadano o ciudadana: derecho al voto y ser elegido, a participar en los asuntos públicos, al acceso a la función pública, etc.), el derecho más denunciado fue el derecho de petición. Aunque este derecho puede ser ejercido por personas que no tienen necesariamente la calidad de ciudadanos, debiera ser considerado como derecho político de toda persona. Así está reconocido, por ejemplo, en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes Humanos.

Este asunto fue señalado en el 43% de los casos de derechos denunciados en el marco de las quejas admitidas. Cabe notar que la identificación de vulneraciones al derecho a la petición se acompaña de denuncias sobre vulneraciones a otros derechos. En muchas quejas, el peticionario ha acudido a instancias públicas sin lograr resolver su problema.

Las denuncias relativas al derecho a la petición representan casi la totalidad de esta categoría de derechos denunciados. Eso indica que las autoridades públicas, en muchas ocasiones, faltan a su obligación de tratar al ciudadano y a toda persona con el comportamiento que se debe esperar de un servidor público: atención, ayuda, imparcialidad y respuesta a las demandas.

En las dos gestiones anteriores, las denuncias sobre la falta de cumplimiento al derecho de petición

fueron también importantes: 19% en la gestión 1999 y 18% en la gestión 2000.

Denuncias de violaciones a derechos económicos, sociales y culturales

Esta categoría refiere a derechos laborales, sindicales, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a la salud, la educación, la cultura y la ciencia. El Estado tiene obligación de asegurar su cumplimiento progresivamente. En la gestión 2001, las denuncias a la violación de esta categoría de derechos humanos totaliza, en conjunto, el 18,5%.

En la gestión 1999, los asuntos de seguridad social, trabajo y remuneración fueron mencionados como denuncias en 17% de las quejas admitidas.[6] En la gestión 2000, esta categoría fue mencionada en el 10% de las denuncias.[7]

En la gestión 2001, cuando se cruzan los datos sobre instituciones denunciadas y denuncias de derechos vulnerados, se constata una cierta coherencia al nivel de los derechos económicos, sociales y culturales. En efecto, como ya se dijo antes, el crecimiento de la preocupación de la población por el respeto a sus derechos laborales, a la salud y a la educación es constante desde el inicio del trabajo del Sistema de Atención de Quejas del Defensor del Pueblo. Los porcentajes son más elevados cuando se analiza a las instituciones involucradas en esta categoría de derechos, pero la constante es que, en ambos tipos de análisis, se constata una progresión regular.

El caso particular del derecho a la seguridad social, que totaliza el 6,3% de las denuncias por quejas admitidas, se explica principalmente por las denuncias de jubilados relativas al no cumplimiento del derecho a un nivel de vida adecuado.

También, cabe notar la importancia significativa que tienen las denuncias de violaciones relacionadas con el derecho al trabajo: el 9,6% del total de las denuncias de las quejas admitidas.

Características de los peticionarios

Cada año, los datos procesados por el Sistema de Atención de Quejas permiten resaltar las características de los peticionarios que acuden a los servicios de la institución. El análisis de estas características proporciona también información pertinente sobre la evolución de la atención a la ciudadanía y sobre las tendencias significativas de las diferentes categorías de población.

1. Peticionarios por género Últimas tres gestiones

La evolución de las características de

género de los peticionarios es bastante significativa. En sus cuatro años de existencia, el Defensor del Pueblo ha logrado una progresión positiva en la representación femenina de sus peticionarios.

En la gestión 2001, el 40% de las personas registradas en el Sistema de Atención de Quejas son mujeres, lo que significa un aumento de tres puntos con relación a la gestión de 1999. El aumento es significativo y puede ser un reflejo positivo del trabajo del Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres del Defensor del Pueblo (cuyas características y actividades pueden verse en detalle en el acápite correspondiente del capítulo 3 de este Informe).

Gráfico N° 13
Peticionarios por Genero. Últimas 3 Gestiones

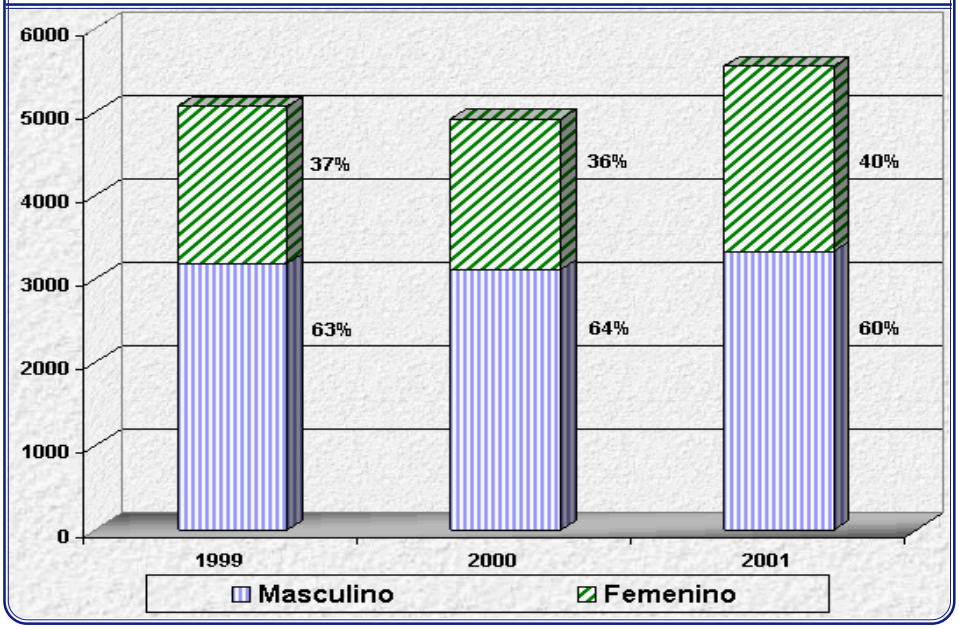

2. Peticionarios por ocupación Últimas tres gestiones

El Gráfico No. 14 muestra, en primer lugar, que los trabajadores por cuenta propia representan al grupo de peticionarios que acude más al Sistema de Atención a Quejas: 41,2% en 1999; 38,9% en 2000; y 29,2% en 2001. Su importancia, sin embargo, es decreciente desde el inicio del trabajo del Defensor del Pueblo.

El segundo grupo de peticionarios en importancia es el de desocupados: 17,3% en 1999; 17,6% en 2000; y 14,1% en 2001. La disminución de la importancia de este grupo en 2001 es ligera.

En tercer lugar, está el grupo que realiza labores de casa, integrado casi en su totalidad por mujeres. Este grupo representa el 13,8% en 1999; 13,3% en 2000; y 13,1% en 2001.

Gráfico 14
Peticionarios por ocupación. Últimas 3 gestiones

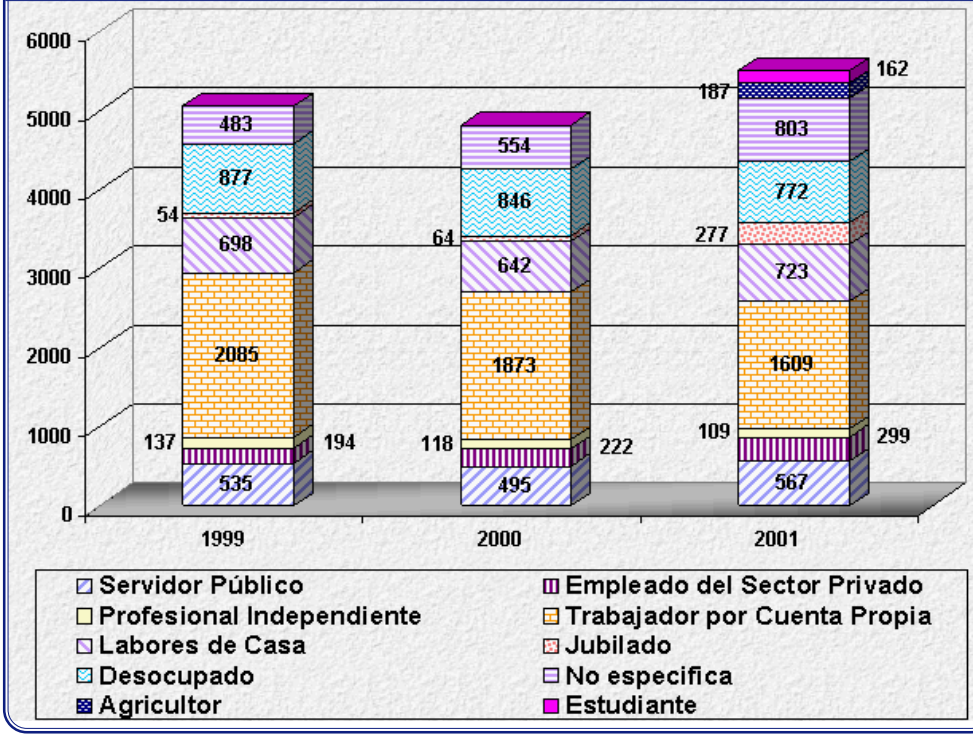

Estos tres grupos ocupacionales constituyen la mayoría de los peticionarios que acuden al Defensor del Pueblo. Los servidores públicos tienen también una importancia numérica. Otros grupos, como los campesinos, han presentado permanentemente quejas al Defensor del Pueblo. En la gestión 2001 cabe señalar la presencia de los estudiantes entre los grupos que se quejan a la institución.

3. Peticionarios por nivel de escolaridad. Últimas tres gestiones

En el Gráfico No. 15 se observa el nivel de escolaridad de los peticionarios. En los tres últimos años, las personas con educación primaria y secundaria constituyen casi la mitad de los peticionarios: 46,5% en 1999; 49,9% en 2000; y 49,4% en 2001. Los analfabetos suman el 5,7% de los peticionarios en 1999; 6,7% en 2000; y 6,1% en 2001.

Cuando se suma las cifras correspondientes a los peticionarios con educación superior (técnicos, universitarios, profesionales titulados y con postgrado), se observa la importancia de este grupo entre los peticionarios que acuden al Defensor del Pueblo: 24,5% en 1999; 21,3% en 2000; y 25,1% en 2001. Cerca de un cuarto del total de los peticionarios está formado por personas con educación superior.

Gráfico N° 15
Peticionarios por nivel de escolaridad. Últimas 3 gestiones

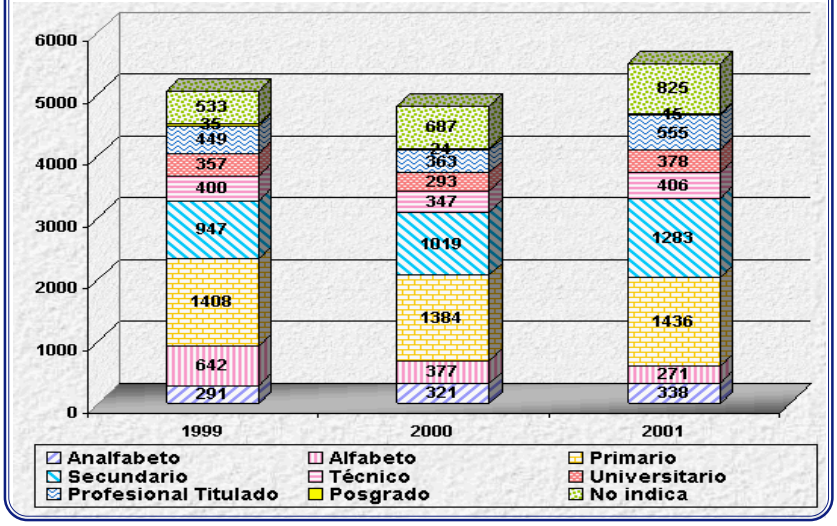

4. Peticionarios por edad Últimas tres gestiones

La distribución de peticionarios por rangos de edad es bastante similar en las últimas tres gestiones. Los menores suman el 1,1% en 1999; el 1,2% en 2000; y el 1,2% en 2001. Por su parte, los peticionarios entre 18 y 35 años representan el 25,3% en 1999; el 27,2% en 2000; y el 24,1% en 2001. El grupo entre los 36 y 55 años representa el 42,0% en 1999; el 37,5% en 2000; y el 37,6% en 2001. Este último grupo de edad constituye la mayoría de los peticionarios. Finalmente, las personas mayores de 56 años representan el 20,2% en 1999; el 19,6% en 2000, y el 20,2% en 2001.

Gráfico N° 16
Peticionarios por edad. Últimas 3 gestiones

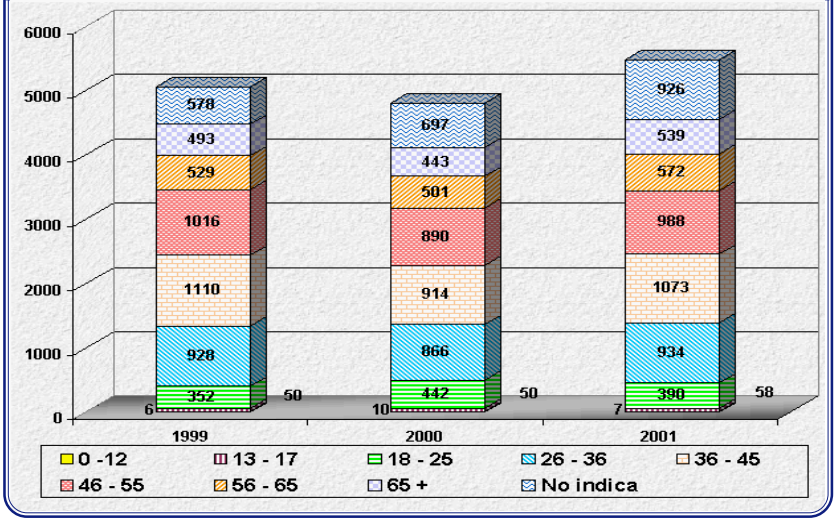

Gráfico N° 17
Peticionarios por estado civil. Últimas 3 gestiones

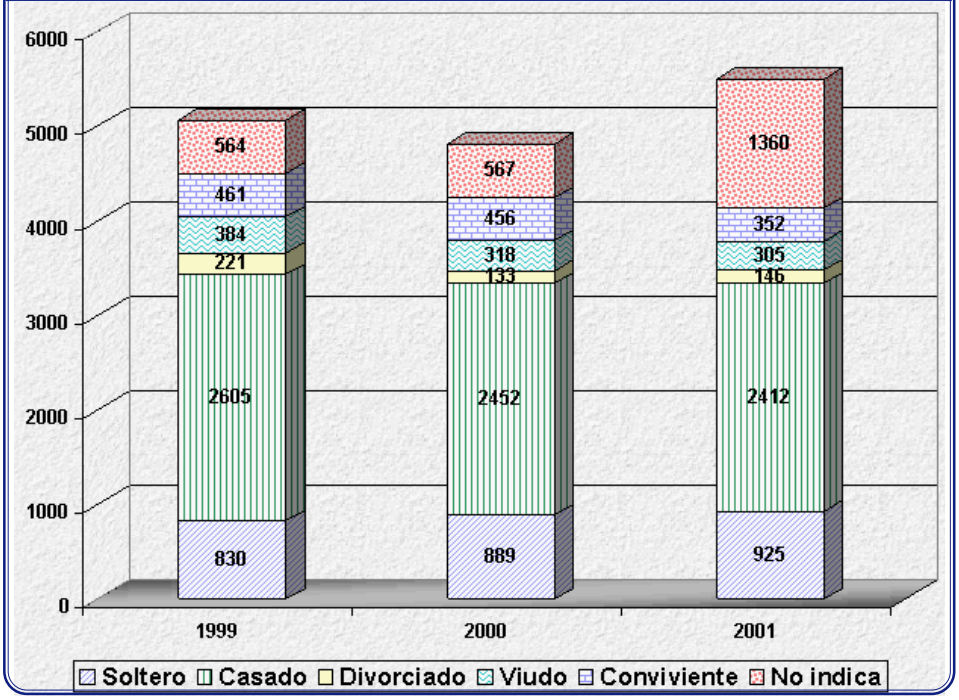

5. Peticionarios por estado civil

Finalmente, el Gráfico No. 17 muestra la repartición de los peticionarios por estado civil.

La atención de quejas, visiones desde adentro

El trabajo de atención a la ciudadanía es considerado el corazón de la institución. La respuesta que el Defensor del Pueblo a todas las personas que llegan a sus oficinas con un problema, grande o pequeño, es la razón de ser de la institución. Este trabajo no sólo se expresa en las cifras que han sido presentadas en este capítulo sino también en la experiencia cotidiana de la atención de quejas, en ese día a día que confronta las expectativas de las personas con la capacidad de la institución y sus funcionarios para no defraudarla, en el trato de personas con personas. Parte de la construcción y desarrollo institucional es también la constitución subjetiva de los funcionarios comprometidos con la misión de la institución. Los textos que siguen intentan mostrar esa visión y experiencia interna del proceso.

1. Las quejas como expresión del ejercicio de derechos ciudadanos: aprendizaje y expectativas

Desde octubre de 1998, fecha en la que el Defensor del Pueblo inició sus actividades, por sus puertas han pasado varios cientos de ciudadanos con diferentes expectativas: unos reclamando justicia, otros con la esperanza que esta institución logre que sus reclamos sean atendidos por una repartición pública y muchos sólo con la intención de ser escuchados y obtener una palabra de guía o de aliento.

Al recordar a esas personas muchas veces nos preguntamos ¿dónde iban cuando el Defensor del Pueblo no existía? Probablemente callaban, se dirigían a algún medio de comunicación o peregrinaban por las instituciones

Estas tres opciones siguen siendo posibles, sin embargo la existencia del Defensor del Pueblo abre una cuarta posibilidad: presentar una queja para que sea tramitada ante la autoridad contra la que se tiene un reclamo por una institución que intenta constituirse en puente entre el ciudadano y la administración.

En el afán de dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos, nos ha tocado realizar varias tareas no siempre fáciles: explicar que el Defensor del Pueblo no administra justicia o procurar ser objetivos cuando no siendo competentes nos limitamos a orientar al peticionario respecto de los procedimientos válidos para reclamar su derecho.

En los casos en los que el Defensor del Pueblo admite una queja, el propósito de la investigación es verificar y esclarecer los hechos para determinar dos extremos: el marco de derechos vulnerados y el ámbito de los deberes que corresponde exigir a cualquier entidad estatal. Sin embargo, sin dejar de lado las atribuciones que otorga la ley a esta institución, también asumimos otra tarea, vinculada a impulsar que los ciudadanos ejerzan por sí mismos sus derechos y, así, evitar constituirnos en sus "tutores" y ellos en "menores de edad".

Estamos convencidos de que el ejercicio real de la ciudadanía pasa porque las personas conozcan sus derechos, los ejerciten y sepan cómo hacerlos respetar, al igual que conozcan sus deberes y los cumplan. Por esto procuramos conformar entre peticionario y la institución una suerte de alianza que permita al ciudadano provocar a la administración con una petición, con la certeza que si no es atendido intervendrá el Defensor del Pueblo a su nombre.

En esta línea, usamos con frecuencia el término "empoderar al ciudadano" con el significado de poner en sus manos el instrumento que le sirva para hacer valer sus derechos y que asuma que la administración ha sido creada para su servicio.

Decíamos que es una de las tareas que consideramos difíciles porque también es necesario hacer comprender a quien reclama que lo haga con responsabilidad, que cumpla con sus obligaciones, que respalde sus peticiones, en definitiva, que exija conforme da.

Esta suerte de "capacitación" diaria, personal, directa que hacemos a quienes acuden a nuestra oficina pretende tener como resultado la presencia activa del ciudadano frente a la administración e indirectamente lograr que el servidor público, de cualquier rango, atienda a esa ciudadano con actitud de servicio.

Este contacto permite también en ocasiones que la intuición de la existencia de una vulneración a un derecho se convierta para el ciudadano en certeza, que empiece a cuestionar a la administración y no a conformarse, que no acepte soluciones a medias, que avance hasta donde su derecho le permite llegar.

Si en un futuro tenemos una ciudadanía consciente de sus derechos y responsable de sus deberes y a una administración puesta a su servicio consideraremos haber aportado a la construcción de una cultura de derechos humanos y seguramente los rostros que veremos ingresar al Defensor del Pueblo serán sólo de quienes no hayan podido por sí mismos torcer el brazo a la fría burocracia.

2. La atención a la ciudadanía, día a día

La atención a la ciudadanía es, sin duda, la principal labor del Defensor del Pueblo.

Para entender un día a día de esta labor es necesario hacer mención a las personas que intervienen, sus sentimientos, el proceso del que son parte y los instrumentos de los que se sirve; en otras palabras, hay que hacer mención a los aspectos que hacen de esa labor una experiencia de vida.

Las personas que prestan servicios de atención a la ciudadanía saben que tienen en sus manos una gran responsabilidad, puesto que son ellos quienes cumplen la misión de la institución, llevan la teoría a la práctica. Esta labor exige, además de una preparación académica (ser abogado o trabajadora social), sensibilidad, paciencia, prudencia y compromiso. Cumplir esta tarea constituye un verdadero reto puesto que no sólo se trata de aplicar la ley o el procedimiento establecido, sino de ponerse en el lugar de quien acude en busca de ayuda, asumir su problema como si fuera propio y tratar de solucionarlo de la manera más eficiente y oportuna.

La premisa del trabajo de las personas que prestan servicios en la atención de quejas es que el ciudadano que se apersona a nuestras oficinas confía en nosotros y espera que no lo defraudemos. Es un trabajo realizado por personas para personas, en consecuencia involucra los sentimientos del que atiende y del que es atendido. La gente que se apersona al Defensor del Pueblo para interponer una queja trae consigo no sólo su problema sino también un cúmulo de sentimientos provocado, precisa-mente, por su situación.

Un día se puede atender a una persona que fue despedida de su trabajo (una empresa privada) y que no tiene cómo mantener a su familia; en su desesperación, habla de quitarse la vida. En su situación, no entiende de procedimientos ni de limitaciones establecidas por ley. Quiere que nosotros realicemos alguna gestión para recuperar su trabajo. Ante esto, ¿qué podemos hacer? Se le brinda orientación para que se dirija al Ministerio de Trabajo, se le extiende el acta y el documento de orientación. Desde un punto de vista simplemente operativo, el trabajo concluye con la entrega de esos documentos; pero no es así: esa persona y su problema permanecerán en la mente y la preocupación del funcionario que la atendió.

Pero el trabajo también brinda satisfacciones. Resolver un caso es la mayor satisfacción para un funcionario del Defensor del Pueblo.

Una persona es destituida injustificadamente de su trabajo y acude a la institución. El personal que se encarga de su queja realiza las gestiones pertinentes y logra que sea reincorporado. La llama para darle la buena noticia. Pasan los días y la persona regresa a la oficina junto a su familia para dar las gracias. En todo el día, nadie quitará a ese funcionario la sonrisa de la cara.

Un proceso educativo

Cada día, cada caso se transforma en un proceso educativo que busca fortalecer una cultura de respeto de los derechos humanos en beneficio, fundamentalmente, del peticionario, del funcionario denunciado y del profesional que atiende el caso.

Durante la tramitación de un caso se busca, al margen de subsanar la vulneración, que el ciudadano peticionario conozca sus derechos y sepa exigir su respeto y que el funcionario denunciado sepa que en su accionar no debe vulnerar los derechos de otro.

Para el funcionario que tiene en sus manos un caso, resolverlo es un reto. Está obligado a revisar la normativa aplicable al tema, a realizar un análisis minucioso y detallado y a definir una estrategia de intervención. No puedes dudar ante el peticionario, ante la autoridad o funcionario, depende de su seguridad resolver el problema. Sin duda, en cada caso aprende algo nuevo: una norma, una instancia ante la cual acudir o simplemente algún argumento valido.

Cuando los casos no son de competencia de la institución también se produce un proceso educativo. El profesional que atiende el caso debe brindar al ciudadano orientación que le permita resolver su problema, ya sea en otra instancia o por otras vías. Un dato o una información errada pueden perjudicar a la persona en la solución de su problema. La mejor forma de aprender es enseñando.

En una verificación, el funcionario encargado del caso visita la institución denunciada para requerir información. Se presenta, muestra su credencial y explica sus funciones y las razones por las que

está ahí. En algunas oficinas públicas, los funcionarios no tienen conocimiento del trabajo del Defensor del Pueblo ni que tienen obligaciones con la institución. No colaboran. En esas situaciones, más que hablar del caso, el funcionario debe explicar qué es el Defensor del Pueblo, cuál es su misión y qué establece la Ley Nº 1818. Muchas veces, la explicación da resultado y las puertas se abren.

En otras instituciones la situación cambia, los funcionarios brindan toda la información requerida, llaman al Jefe de la sección, comentan la visita. En estos casos, se comprueba que el mensaje del Defensor del Pueblo llegó y que la gente lo difunde.

Este proceso educativo es continuo y permanente, sus resultados perduran más allá de un caso en concreto, ese es el mayor logro.

1 El medio ambiente puede referirse a diferentes situaciones: salud, derechos reconocidos a los pueblos indígenas, cultura, etc. En esta clasificación figura en los derechos culturales, pero es una cuestión que debe ser examinada.
2 II Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Honorable Congreso Nacional, abril de 1999 a marzo de 2000, Cuadro No. 24, página 51.
3 III Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Honorable Congreso Nacional, 1ro de abril 2000 - 31 de marzo 2001, Derechos vulnerados, página 32.
4 II Informe Anual..., página 51.
5 III Informe Anual..., página 32.
6 II Informe Anual..., cuadro No. 24, página 51.
7 III Informe Anual..., página 32.

CAPITULO III

Otras actuaciones defensoriales

Defensor del Pueblo

CAPITULO III

Otras actuaciones Defensoriales

- Programas especiales 61
- Actuaciones defensoriales en conflictos sociales 83
- Difusión 98
- Capacitación 119
- Reconocimientos 130

Programas Especiales

El Defensor del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional, creó un área estratégica de vigilancia y defensa de los derechos humanos de sectores mayoritarios de la población cuya vulnerabilidad los conduce a situaciones de riesgo, como en el caso de la niñez, la adolescencia y la tercera edad; y por el potencial que estos sectores tienen para el ejercicio y reproducción de los derechos humanos y ciudadanos, como es el caso de las mujeres, la juventud y el campesinado y los pueblos indígenas.

El principio de la construcción de estos programas especiales es que la institución requiere contar con una estrategia (lineamientos, mecanismos, metodología y relaciones) para promover la defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos y ciudadanos con grupos de la población que, por sus características propias, requieren modalidades particulares de atención en el ejercicio de sus derechos.

Los Programas Especiales se estructuran con tres componentes. Uno relativo a las acciones de vigilancia social sobre el cumplimiento de las responsabilidades estatales en el ejercicio de los derechos humanos de la población; otro, respecto a las propuestas normativas que en forma consensuada con sectores sociales o por iniciativa propia del

Defensor del Pueblo son trabajadas, presentadas y debatidas con el Congreso Nacional y la sociedad; y, finalmente, un tercer componente expresamente orientado a la divulgación, promoción y educación de la sociedad en materia de derechos humanos y ciudadanos.

Un aspecto metodológico central de los Programas Especiales se basa en el relacionamiento plural, abierto y sistemático que el Defensor del Pueblo mantiene con organizaciones del Estado y de la sociedad civil especializadas, involucradas o interesadas en los derechos humanos de los sectores atendidos. Estas relaciones, comprendidas como parte de una metodología de alianzas estratégicas, son fundamentales para identificar los aspectos más sentidos de la población, la eficacia de las acciones defensoriales y la construcción de acuerdos en su realización.

Los Programas Especiales, en tanto política institucional para todo el país, a partir de las demandas y los procesos propios de implementación de las políticas institucionales a través de las oficinas regionales del Defensor del Pueblo, el año 2001 se comenzaron a desconcentrar.

La desconcentración consiste en que cada oficina regional del Defensor del Pueblo asume operativamente las tareas de los Programas Especiales tomando contacto con los sectores de la población de los programas, con los cuales comparten las Resoluciones Defensoriales para comprometer a las autoridades regionales en su cumplimiento, realizan procesos de consulta y construcción de acuerdo sobre propuestas normativas y desarrollan actividades de difusión de los derechos humanos de los sectores.

Para facilitar el diálogo y los procesos de seguimiento de las oficinas regionales a las tareas de los Programas Especiales en el ámbito municipal se impulsó una estrategia de contacto entre el Defensor del Pueblo y la Federación de Asociaciones Municipales (FAM). La estrategia tuvo un momento culminante el mes de diciembre de 2001 con la realización de un encuentro nacional en que participaron todas las Asociaciones Municipales Departamentales.

En el encuentro se presentó y debatió la política institucional de los Programas Especiales con información detallada sobre la metodología, los resultados obtenidos hasta la fecha y las proyecciones hacia el futuro. Se concluyó con la firma de una declaración conjunta que, entre otros aspectos, acordó la realización de un plan de capacitación en derechos humanos para el ámbito municipal y la misión del Defensor del Pueblo.

Finalmente, el convenio hace hincapié en la importancia de hacer visibles los compromisos y competencias de los gobiernos municipales en la aplicación de políticas sociales para los distintos sectores, en estricta aplicación de las competencias que la ley les otorga.

1. Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

La vigilancia y el seguimiento al cumplimiento de políticas públicas favorables a las mujeres es una de las responsabilidades del Defensor del Pueblo en el marco de su Programa de Derechos Humanos de las Mujeres. En este sentido, la Convención para la

Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer son parte del interés defensorial por su alto contenido protectivo de los derechos humanos de las mujeres.

Las Mesas de Trabajo conformadas para abordar los temas contenidos en esas convenciones permitieron la generación de demandas que condujeron a la priorización de los temas relacionados con los derechos de las mujeres: violencia intrafamiliar, reformas normativas y participación política., abordados siempre con relación a tres estrategias: vigilancia social, reformas legales y promoción y capacitación. En este sentido, en la gestión 2001 se avanzó en la defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

Vigilancia social

Los problemas que enfrentan las trabajadoras sexuales por abusos y violación de sus derechos fueron objeto de intensa vigilancia en la agestión 2001 por parte del Defensor del Pueblo. Algunas de las acciones realizadas en tal sentido son las siguientes:

- Seguimiento a la Resolución Defensorial que eliminó la doble matriculación de las trabajadoras sexuales en la Policía y en los servicios de salud. Se comprobó que la presión policial ha disminuido notablemente, aunque, de acuerdo a las quejas del sector, en las provincias todavía permanece el abuso.

- Realización del Primer Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales por iniciativa del Defensor del Pueblo. Asistieron más de 40 líderes de todas las ciudades capitales e intermedias. El Encuentro sirvió para promover la organización del sector, logrando la constitución de directivas en cada ciudad. Más adelante, se logró el compromiso de varias ONG como referentes de asesoramiento y apoyo de las nacientes organizaciones de trabajadoras sexuales, de este modo se logró la formación de un grupo de mujeres del sector como promotoras legales que prestan apoyo a sus compañeras.

- Vigilancia al cumplimiento de responsabilidades públicas sobre los servicios departamentales de salud, Policía Nacional y Fiscalía como una tarea permanente.

- La sociedad civil involucrada en la defensa de los derechos humanos, con el impulso del Defensor del Pueblo, ha iniciado un acercamiento a las trabajadoras sexuales. ONG que trabajan en el tema prestan servicios de asesoramiento a las organizaciones de trabajadoras sexuales, entre ellas, el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, la Fundación La Paz, el Centro Juana Azurduy de Padilla, la Casa de la Mujer y el CIES.

- La coordinación con otras instituciones estatales y privadas vinculadas al sector es permanente: Ministerio de Salud, Fiscalía General

y de Distritos, Servicios Departamentales de Salud, Policía Nacional, Viceministerio de Asuntos de Género, Plataforma de la Mujer, Centro de Investigación para el Desarrollo de la Mujer (CIDEM), Red Ada, Católicas por el Derecho a Decidir y Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad (AMUPEI).

La participación política de las mujeres fue otro tema sobre el que el Defensor del Pueblo trabajó intensamente durante la gestión que corresponde a este Informe. Con la mirada puesta en las elecciones generales de junio de 2002, la institución desarrolló acciones de vigilancia de la Ley de Cuotas, destinada a garantizar la participación y representación política de las mujeres.

El Defensor del Pueblo contrató un trabajo de consultoría para la evaluación de las cuotas de participación femenina en el Parlamento. Los resultados que arrojó el estudio son preocupantes.

Un análisis histórico de la presencia femenina en el Parlamento permitió establecer que desde la implantación del voto universal, una de las medidas fundamentales del la Revolución de 1952, sólo 51 mujeres han sido elegidas como representantes nacionales en las dos cámaras del Parlamento.

En el actual Congreso Nacional, sólo dos mujeres ejercen la titularidad de las 68 diputaciones uninominales y 11 de las 62 plurinominales; en la Cámara de Senadores, sólo está presente una mujer entre las 27 representaciones.

Pese a que el Código Electoral establece que las listas de candidatos deben incorporar por lo menos un 30% de mujeres, el total de la representación femenina en las dos cámaras es de 14, es decir, menos del 10% de los 157 integrantes del Congreso Nacional. El estudio concluye afirmando que en la actualidad la representación femenina es igual que antes de la vigencia de la Ley de Cuotas.

Estos resultados sumados a los de otros estudios sobre el tema que desarrolló el Viceministerio de Asuntos de Género alimentaron la demanda de una reforma constitucional con enfoque de género impulsada por varios sectores en Alianza con el Defensor del Pueblo para terminar con la discriminación que impide un acceso igualitario de las mujeres a las esferas de poder.

Otras actividades de vigilancia social de los derechos humanos de la mujer se detallan a continuación:

- Participación en el seminario-taller para la Elaboración de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza relativa a las mujeres como grupo excluido socialmente. Se logró incorporar la problemática de las mujeres recluidas en recintos carcelarios, discapacitadas y adultas mayores como grupos afectados por

la pobreza de manera particular.

- Coordinación de la Marcha por el Día de la No Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). La Defensora del Pueblo, presente en la marcha, dirigió un mensaje a más de 2.000 mujeres que asistieron al evento. El mensaje también fue transmitido por las radios Pachamama, Fides y Continental.

- Coordinación, acuerdos y sesiones de trabajo con las ONG vinculadas a la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Se logró establecer una línea de trabajo común por la cual el Defensor del Pueblo remite a estas instituciones casos que no puede atender porque escapan a su competencia.

- Cinco reuniones con la Asociación de Concejalas de Bolivia para la elaborar una estrategia conjunta para difundir los derechos humanos de las mujeres, así como para aunar esfuerzos con miras a la observancia de la norma para proteger los derechos políticos de las mujeres en las elecciones nacionales de 2002 (Ley de Partidos Políticos).

- Asimismo, el Defensor del Pueblo participó en audiencias públicas para denunciar la violación de los derechos humanos de las mujeres concejalas y para proponer reformas a la Constitución Política del Estado con una perspectiva de género. Una evaluación del Defensor del Pueblo de la vigencia de las «cuotas» femeninas de poder estableció que menos del 10% de los parlamentarios son mujeres cuando la ley establece un 30%.

- Participación en reuniones de seguimiento a la ratificación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos civiles y políticos de las mujeres. De esta manera se apoya la ratificación de dos grandes instrumentos: la Convención Interamericana sobre los Derechos Civiles de la Mujer y la Convención Interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Promoción y capacitación

Para cumplir con las tareas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, en coordinación con los programas de promoción y capacitación, se elaboraron y distribuyeron los siguientes materiales impresos:

- Un afiche sobre la Ley de Regulación del Trabajo del Hogar (en preparación).

- Un dossier sobre las Brigadas de Protección a la Familia.

- Una cartilla de Derechos Humanos de las Mujeres.

- Se distribuyeron folletos y cartillas sobre el rol del Defensor del Pueblo y los derechos humanos en espacios de servicios públicos para informar a la población acerca de sus derechos.

- Se editó la memoria del Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales.

- Se elaboraron documentos internos de trabajo sobre los derechos humanos de las mujeres indocumentadas, la situación de las Brigadas de Protección a la Familia, los avances y retrocesos en la lucha contra la violencia intrafamiliar y sobre la situación laboral de las mujeres quebradoras de castaña.

En la gestión 2001, 523 personas participaron en actividades de capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, violencia, indocumentación, rol del Defensor del Pueblo y otros temas. Entre las instituciones que solicitaron la capacitación se encuentran el Centro Pachamama del Alto, la Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, el Ministerio de Hacienda, la Caja Nacional de Salud, las Defensorías Municipales de la Niñez, las Brigadas de Protección a la Familia, 30 instituciones de la sociedad civil del departamento de Oruro y el Gobierno Municipal de La Paz. La capacitación fue orientada expresamente a los derechos humanos de las mujeres, particularmente a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Doméstica.

Representantes de la institución participaron en los siguientes eventos relacionados con los derechos humanos de las mujeres:

- Seminario sobre exclusión social
- Dos eventos de elaboración de indicadores de género organizados por la CEPAL y el INE.
- Reunión Regional de Parlamentarios Andinos sobre prioridad pública para destinar recursos a la maternidad segura, embarazo precoz y acoso sexual.

Reformas normativas

Reforma constitucional con enfoque de género

La institución participó en tres eventos, incluida una audiencia pública, sobre la revisión de la propuesta de reforma de la Constitución Política del Estado con enfoque de genero. Se coordinó con la Asesoría Constitucional la revisión del documento de propuesta de reforma elaborado por la sociedad civil y el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia. Con estas acciones se logró articular al Defensor del Pueblo con el movimiento de mujeres que busca un enfoque de género en los cambios constitucionales.

Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar

El Defensor del Pueblo, como institución integrante del Comité Impulsor para la aprobación de esta Ley, organizó y participó en seminarios y mesas de debate y envió cartas a las autoridades, entre otras acciones, para lograr incorporar en la agenda parlamentaria la aprobación de esta ley.

La Cámara de Diputados aprobó la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar, pero la Cámara de Senadores

ha dejado pendiente su tratamiento. El Defensor del Pueblo sigue, por lo tanto, trabajando sobre el tema.

Ley General del Trabajo

Se realizaron nueve verificaciones defensoriales en las capitales de departamento con objeto de gestionar modificaciones a la Ley General del Trabajo, acerca del pago de beneficios sociales a las trabajadoras del hogar.

Investigaciones de oficio

En la gestión se realizaron dos investigaciones de oficio sobre los derechos humanos de las mujeres: una, sobre la situación de las Brigadas de Protección a la Familia, como mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia en la familia y otra sobre el pago de beneficios sociales a las trabajadoras del hogar.

Sobre la primera, después de la investigación, se recomendó al Comando General de la Policía y al Viceministerio de Asuntos Étnicos, de Género y Familia el fortalecimiento de estos servicios; y al Ministerio de Justicia y derechos Humanos el cumplimiento de su responsabilidad pública sobre la reglamentación de multas a agresores y su relación con las casas de refugio para mujeres maltratadas.

La segunda investigación, relacionada con las acciones del Defensor del Pueblo para lograr la aprobación de la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar, determinó y ratificó la existencia de relaciones de discriminación en este ámbito laboral. Las trabajadoras sufren discriminación de género, de clase y etnia. El pago de los beneficios sociales que les corresponden está sujeto, por lo tanto, a estas variables discriminatorias.

En esta gestión, además, se elaboró un diagnóstico general de la condición de los derechos laborales de las mujeres quebradoras de castaña, el mismo que servirá para una futura investigación de oficio.

Actuaciones urgentes

- A solicitud del Consulado del Perú, actuación sobre una denuncia de explotación y violencia a una menor de nacionalidad peruana.
- Intervención en la denuncia de explotación sexual de menores en la casa de citas Tentaciones.
- Una mujer víctima de violencia buscó asesoramiento para actuar en un caso de supuesta violación de su hija por su padre.
- Reunión con mujeres que reciben tratamiento de hemodiálisis ante denuncia de no estar recibiendo el tratamiento que necesitan en la Caja nacional de Salud.
- Reuniones con el presidente y los vocales de la Sala Provincias de la Corte departamental Electoral para saber las razones de las largas filas que los ciudadanos deben hacer para tramitar certificado de

nacimiento y buscar soluciones al problema.

- Tres actuaciones urgentes por denuncias de acoso sexual. Pese a estas intervenciones, la falta de una ley que sancione estas actitudes como delito, deja en la impunidad los abusos que permite el uso inadecuado del poder. En ninguno de los tres casos, la actuación del Defensor del Pueblo pudo afectar las conductas denunciadas: los asesores jurídicos de las instituciones involucradas obstaculizaron el avance en la sanción de estos hechos que mellan la dignidad de la mujer y, muchas veces, también sus derechos laborales.

- Cinco mujeres víctimas de violencia intrafamiliar recibieron asesoramiento sobre sus derechos y las leyes que los protegen y fueron remitidas a las ONG especializadas en la temática con las que el Defensor del Pueblo tiene acuerdos de cooperación.

2. Programa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia

El Programa de derechos humanos de la niñez y adolescencia del Defensor del Pueblo ha dado prioridad, desde su creación, a la aprobación del Código del Niño, Niña y Adolescente, primero y, después, al seguimiento de los avances en su implementación. Las acciones en este sentido han continuado en el período que abarca este Informe. Por otro lado, en cumplimiento del Plan Quinquenal de la institución, en esta etapa se ha dado énfasis al trabajo de vigilancia y difusión de los derechos de identidad, salud y educación, bajo un enfoque que promueve la participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de su propio desarrollo. Estas son algunas de las acciones realizadas.

Vigilancia social

Se realizaron diez encuentros regionales para la presentación pública de la Resolución Defensorial No. 78/2.000 sobre los derechos de la niñez y adolescencia, en los que participaron autoridades de las Prefecturas de departamento a través de los Servicios de Gestión Social (Sedeges), alcaldes municipales, presidentes de Concejos Municipales, Comités de Vigilancia y sociedad civil.

Esta Resolución Defensorial tiene su origen en la investigación de oficio sobre la situación de la niños, niñas y adolescentes atendidos por los servicios que prestan las prefecturas municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de los municipios. La investigación estableció carencias y deficiencias en estos servicios que vulneran los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Sobre la base de esta información, la Resolución Defensorial hizo recomendaciones expresas para subsanar estas vulneraciones al Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, a la Contraloría General de la República, a

la Corte Nacional Electoral, a los prefectos de los nueve departamentos, a los Servicios de Gestión Social y a los alcaldes de los 314 municipios del país.

Los encuentros regionales para la presentación de la resolución Defensorial –en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Tarija y Pando–fueron espacios importantes para comprometer a los operadores de políticas públicas en el cumplimiento de la Resolución Defensorial. Por otro lado, el mismo proceso sirvió para que las organizaciones e instituciones de la sociedad civil se apropien de los contenidos de la Resolución mencionada.

Para hacer un seguimiento al cumplimiento a la Resolución Defensorial No. 78/2000, se efectuaron 33 visitas defensoriales a los Servicios Departamentales de Gestión Social de las prefecturas en todo el país. Estas acciones comprobaron que, en general, hay incumplimiento de las recomendaciones de la Resolución debido a la politización de los cargos públicos en el área de Gestión Social.

Como parte de la misma tarea de seguimiento, en los municipios de las capitales de departamento se llevaron a cabo 12 visitas defensoriales a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. En las acciones se comprobó que las disposiciones del Código del Niño, Niña y Adolescente no se cumple en los referente a la instalación y funcionamiento de las Defensorías.

Sobre el mismo tema, se llevaron adelante cuatro reuniones técnicas de coordinación interinstitucional con el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacional y Familia para velar el cumplimiento a la Resolución Defensorial No. 78/2.000.

En esta gestión también se llevaron a cabo varias reuniones de coordinación con diferentes instituciones vinculada a la vigilancia de los derechos humanos de los niños y adolescentes, como Defensa Internacional del Niño (DNI) para coordinar aspectos relativos al Reglamento del Código del Niño, Niña y Adolescente; UNICEF, para conformar una alianza estratégica; Centros de Atención de Niños y Niñas Adolescentes, Sedeges, Concejos Municipales y otras entidades.

El Defensor del Pueblo realizó reuniones de coordinación con la Corte Nacional Electoral sobre la emisión gratuita de certificados de nacimiento a niños, niñas y adolescentes que carecen de este documento. Para tratar el mismo tema también se sostuvo reuniones con la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Asuntos de Género, Generacionales y Familia de la Cámara de Senadores.

La institución defensorial hizo un seguimiento a la modificación de los artículos 97 y 98 y disposiciones transitorias del Código del Niño, Niña y Adolescente, vinculados a la extensión de certificado de nacimiento gratuito a los menores en cumplimiento del derecho a la identidad. Como consecuencia de una audiencia pública convocada por la Comisión Social de la H. Cámara de Diputados, el Defensor del Pueblo y la Corte Nacional Electoral quedaron como entidades responsables de la elaboración de un proyecto de

modificación del Código.

El Defensor del Pueblo, en el marco del Programa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, elaboró una propuesta para una campaña de difusión y promoción del cumplimiento del derecho a la identidad, dirigida a padres y madres de familia y responsables de la población infantil. La campaña tiene dos momentos importantes: la difusión y promoción y el seguimiento a la inscripción gratuita de menores indocumentados.

Finalmente, en el período de este informe se elaboró el proyecto para la investigación de oficio sobre las condiciones de vida en los cuarteles referido, de manera particular, a los conscriptos.

Difusión

Con el apoyo de UNICEF se produjeron cinco mil ejemplares de una cartilla sobre la Convención de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia.

Reformas normativas

Código del Niño, Niña y Adolescente

Se hizo seguimiento a todo el proceso de reformulación del Reglamento del Código del Niño, Niña y Adolescente. Igualmente, la institución defensorial elaboró una propuesta de reforma a este Código sobre el tema de adopciones. Relacionado con este último asunto, también elaboró comentarios a la primera y segunda propuesta de modificación a la Ley de Adopciones elaborada por el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia.

Propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado

El Defensor del Pueblo integró una comisión con UNICEF, Aldeas Infantiles SOS y Defensa del Niño Internacional (DNI) para la elaboración de una propuesta de reforma de la Constitución Política del Estado que incluya los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. La Defensora del Pueblo encabezó la entrega de la propuesta a las Cámaras de Senadores y Diputados y la comisión hizo lo propio con el Consejo Ciudadano encargado de elaborar la propuesta de ley de necesidad de reformas a la Constitución.

La propuesta de la comisión en la que participó el Defensor del Pueblo fue difundida en todos los departamentos por las instituciones que participaron en el trabajo. Se organizaron además, nueve talleres en el país para la presentación del documento; la institución defensorial se encargo de la presentación en La Paz, El Alto, Oruro, Santa Cruz y Trinidad.

Decreto Supremo No. 25230

Se hizo seguimiento a la modificación de ampliación del Decreto Supremo No. 25230 sobre el derecho a la identidad.

Decreto Supremo No. 26485

Igualmente, la institución hizo un seguimiento al Decreto Supremo No. 26485 de modificación del procedimiento

de adopciones internacionales.

Ratificación de Convenio

Seguimiento a la ratificación por el Estado boliviano del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional mediante Ley No. 2314 que ratifica el Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993.

Habeas Corpus

El Defensor del Pueblo intervino en una acción urgente en el caso del encarcelamiento de dos adolescentes de 15 y 16 años en las celdas de la Policía Militar. Sobre la base del informe de esta actuación presentó un recurso de habeas corpus, a efecto del cual uno de los adolescentes fue liberado. (Esta actuación está descrita detalladamente en el acápite dedicado a Recursos Constitucionales de este mismo capítulo.)

Acciones urgentes

Se atendieron siete acciones urgentes, entre otros, el egreso del niño Huayna del Hogar Virgen de Fátima, el caso de tráfico de niños a España y la corrupción de niñas de 12 años.

3. Programa de Derechos Humanos de la Población con Discapacidad

Este programa comenzó durante el segundo año de la gestión institucional, en estrecho trabajo de colaboración con la organización denominada Comité Nacional de Personas con Discapacidad (Conalpedis) que tiene representaciones en casi todo los departamentos del país. A las acciones de vigilancia y difusión de los derechos humanos de este sector se suma, como en otros programas, la intervención en las propuestas legislativas relacionadas de la población con discapacidad.

Vigilancia social

Relacionamiento entre el Defensor del Pueblo y los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad de Sucre y Trinidad a través de encuentros regionales, reuniones de coordinación y participación permanente.

El Defensor del Pueblo participó en la Comisión Interinstitucional Censo 2001. En esta comisión, la institución gestionó la incorporación en la boleta censal de información sobre la situación de la población con discapacidad. Como resultado de esta acción, por primera vez se incorporaron a la boleta censal preguntas sobre personas con discapacidad.

Durante esta gestión, el Defensor del Pueblo coordinó de manera permanente y efectiva con el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (Conalpedis), organización representativa del sector que reconoce a la institución defensorial como su interlocutor válido.

Igualmente, hubo coordinación permanente con la Federación Nacional de Ciegos con el objeto de atender la problemática de dicho sector.

El 17 de octubre, en La Paz, se realizó el III Encuentro Nacional de Representantes de Personas Discapacitadas, en el que participó la institución. En el Encuentro se dio a conocer a los participantes y medios de comunicación el contenido del Programa de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y se promovió la necesidad de ratificar la Convención Interamericana para Eliminar las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Se desarrollaron acciones de coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional para conocer los requisitos y pasos que sigue la población discapacitada para tramitar la libreta de servicio militar para el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Promoción, difusión y capacitación

En coordinación con la Adjuntoría de Promoción y Análisis y como parte del Programa de Difusión del Día Nacional de la Persona con Discapacidad (15 de octubre) se difundió ampliamente en los medios de comunicación la normativa de protección a este sector de la población.

Está en proceso de producción un microprograma de radio sobre los derechos humanos de la población con discapacidad en tres idiomas nativos para su difusión en el área rural.

También está en proceso de producción, a demanda del sector, una cartilla sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en lenguaje Brayle.

La institución participó en el seminario-taller sobre Invalidez y Discapacidad – Homologación de Conceptos, realizado en la ciudad de Santa Cruz del 1 al 5 de octubre. En el evento participaron representantes de España, Argentina, Brasil, Costa Rica; Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Uruguay, Venezuela y Bolivia.

El Defensor del Pueblo participó en el seminario sobre la Ley de la Persona con Discapacidad con el propósito de gestionar su modificación. El seminario se llevó a cabo en 14 de octubre de 2001, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados y el Despacho de la Primera Dama de la Nación.

La institución también asistió a la mesa de trabajo Aplicación de la Ley No. 1678 (25 de octubre) y a un seminario-taller de evaluación y conclusiones sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley No. 1678 (8 de noviembre), ambos convocados por la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados.

Reformas normativas

Convención Interamericana

En coordinación con Conalpedis se hizo un seguimiento al trámite de ratificación de la Convención Interamericana para Eliminar las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Como resultado de esta acción, el trámite tuvo un informe positivo de la Cancillería, pasó al Poder Ejecutivo y de éste al Legislativo. En la Cámara de Senadores obtuvo un informe favorable de la Comisión de Relaciones Internacionales

y fue aprobado por esta Cámara. El trámite fue remitido a la Cámara de Diputados, donde mereció un informe favorable de la Comisión de Política Internacional. Actualmente está en la Secretaría de la Cámara para su tratamiento.

La institución canalizó una reunión entre los representantes de la población con discapacidad y los responsables de convenios internaciones de la Cancillería de la República para manifestar la necesidad de ratificar los acuerdos de la convención sobre las formas de discriminación con las personas discapacitadas.

Actuaciones urgentes

En la gestión se realizaron actuaciones urgentes en caso de vulneración de derechos al estudio, trabajo y casos de violencia sexual contra personas con discapacidad, en coordinación con organizaciones no gubernamentales y el Consejo nacional de Personas con Discapacidad.

4. Programa de Derechos Humanos del Adulto Mayor

Las personas mayores en Bolivia conforman aproximadamente el 7% de la población total; de ese porcentaje, la mayoría reside en el área rural (60%) y es de sexo femenino (54%). En Bolivia, la feminización del envejecimiento está acompañada de un mayor grado de pobreza. Esto provoca una situación de mayor vulnerabilidad de los derechos fundamentales de este sector.

Los importantes cambios demográficos y el incremento acelerado de la población adulta mayor en el mundo y en Bolivia, entendidos como un fenómeno y no como un problema, tienen implicaciones e incidencia en los ámbitos, socio-económico, político, cultural y de derechos humanos de este sector de la población.

Las líneas de acción priorizadas por el Defensor del Pueblo a favor de las personas mayores se refieren a la identidad (indocumentación), un problema vinculado al pleno ejercicio de los derechos civiles y ciudadanos; a la seguridad económica, concebida como un derecho humano (Bolivida, Pensiones y otros); a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y a promover una cultura de respeto y solidaridad intergeneracional.

El Programa de Derechos Humanos de los Adultos Mayores realiza acciones que se enmarcan dentro de las estrategias de vigilancia social respecto a las autoridades competentes y responsables de desarrollar e implementar la política pública; acciones de apoyo a reformas normativas que ofrezcan las condiciones e instrumentos de ejercicio ciudadano; y acciones de promoción, difusión y capacitación, en particular de servidores públicos, sobre esta temática.

Vigilancia social

En el campo de la vigilancia social, en la gestión que corresponde a este Informe,

la institución hizo el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional del Adulto Mayor. Se requirió al Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia un informe escrito sobre el cumplimiento de este plan. La respuesta de la instancia estatal indicó que la mayor dificultad para su cumplimiento es la falta de presupuesto. Sin embargo, el análisis del informe permite establecer que las pocas actividades desarrolladas por el Viceministerio no guardan coherencia con el desarrollo de una política pública. Tampoco se realizaron esfuerzos o gestiones para lograr apoyo técnico y financiero para programas de carácter más operativo a favor de las personas mayores.

También se realizó el seguimiento al cumplimiento del Bolivida. Para ello, se convocó a reuniones para analizar y proponer soluciones a los puntos críticos que impiden el cumplimiento total del pago de este beneficio. Las instituciones convocadas fueron: la Superintendencia de Pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la Corte Nacional Electoral, la Dirección Nacional de Identificación, el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, la Iglesia y las organizaciones no gubernamentales y de base del sector.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo logró que se brinde un mejor trato a los beneficiarios del Bolivida a través de la información sobre el rol del Defensor del Pueblo y los derechos humanos de los adultos mayores a los efectivos policiales que cumplen sus funciones en la Dirección Nacional de Registro Civil. Otra acción sobre este mismo tema fue el mejoramiento de la difusión de los cronogramas de pago, lo que redundó en una mejor cobertura del beneficio: hasta el 31 de diciembre de 2001 se alcanzó, según registros estadísticos de la institución, el pago al 93% de los beneficiarios.

Se requirió un informe escrito a la Dirección de Pensiones sobre la modalidad de pago de pensiones. Sin embargo, pese al informe, no se ha logrado una respuesta favorable de la administración pública para solucionar el problema de la modalidad de pago de pensiones que continúa ocasionando filas innecesarias.

El Defensor del Pueblo convocó a cinco reuniones para promover la conformación del Comité Madrid 2002 que permita la participación del país en este evento (II Asamblea Mundial de las NN UU sobre el Envejecimiento). Esta reunión tiene trascendencia para los derechos de los adultos mayores pues permitirá exigir a los gobiernos el cumplimiento de las políticas públicas que favorecen al sector. En octubre de 2001la iniciativa del Defensor del Pueblo tuvo éxito y se logró la conformación del Comité Madrid 2002 con la participación de instituciones del Estado y representaciones de la sociedad civil.

Finalmente, cabe informar que durante la gestión 2001, el Defensor del Pueblo realizó acciones de coordinación interinstitucional para procurar la vigencia de los derechos humanos del adulto mayor con diversas entidades que trabajan con este sector, entre ellas: Help Age International, Fundación Horizontes,

Fundación Provida y el Despacho de la Primera Dama de la Nación.

Promoción, difusión y capacitación

Cien servidores públicos de la Dirección Nacional de Identificación fueron capacitados por la institución en temas relacionados al Defensor del Pueblo y los derechos humanos de las personas adultas mayores para promover el respeto a estos últimos.

Las tareas de capacitación también alcanzaron a los efectivos de las Brigadas de Protección a la Familia y a los responsables de asociaciones y agrupaciones de adultos mayores en la ciudad de El Alto.

Asimismo, se llevaron a cabo varias actividades informativas dirigidas a los medios de comunicación para difundir la importancia del trabajo de la institución en esta temática.

Reformas normativas

Entre julio y noviembre, el Defensor del Pueblo promovió y llevó adelante dos procesos de consulta paralelos sobre el Proyecto de Ley del Adulto Mayor. Los resultados de las conclusiones preliminares fueron remitidos a la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, a partir de un análisis constitucional se elaboró una propuesta legislativa para la modificación del artículo 8 de la Ley No. 2152 que permita la inscripción y modificación de adultos mayores en la base de datos de Fondo de Capitalización Colectiva lo que, a su vez, permitiría hacer posible el pago del Bolivida a un universo más amplio de ciudadanos.

Investigaciones de oficio y acciones urgentes

A partir de la demanda del sector de adultos mayores, se diseñó y realizó una investigación de oficio sobre el cumplimiento de la implementación de la Ley No. 1886 de Derechos y Privilegios de Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez.

Se realizaron nueve acciones urgentes, así como varias verificaciones defensoriales relacionadas con la vulneración de derechos fundamentales por parte de servidores públicos en la Caja Nacional de Salud, Hospital Obrero, Policía Nacional y entidades bancarias.

5. Programa de derechos humanos de las personas privadas de libertad

La población penitenciaria es uno de los sectores más expuesto a la violación de sus derechos humanos. Para atender las necesidades específicas de este sector se creó en la gestión 2001 el Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. Sus tareas se

orientan a la defensa de las personas privadas de libertad de los abusos del Estado, a la difusión de sus derechos que no son afectados por la pena privativa de libertad, a la vigilancia a los servidores públicos para que cumplan adecuadamente sus funciones en materia penitenciaria y a la promoción de soluciones pacíficas a los conflictos suscitados en el ámbito penitenciario.

La misión defensorial en temas penitenciarios apunta a la vigilancia de la situación de las personas privadas de libertad para cuyo efecto recibe y procesa quejas presentadas por la población penitenciaria, por familiares o terceros sobre abusos de la administración penitenciaria y violación de derechos humanos. Asimismo, realiza investigaciones de oficio de los hechos u omisiones que constituyen vulneración de derechos humanos y de las garantías de las personas privadas de libertad. Finalmente, la institución cuenta con un mecanismo de acción denominado Actuaciones Urgentes que le permite ser oportuno y eficaz en caso de violaciones que afectan la integridad física de las personas.

Estas son, sucintamente, las actividades realizadas en la gestión 2001.

Vigilancia social

En el marco de este programa, el Defensor del Pueblo hizo el seguimiento al cumplimiento de la Ley del Indulto Jubileo 2000, para la aprobación de las listas complementarias de beneficiarios. Los informes de los presidentes de las Cortes Superiores de Distrito y de los Jueces de Ejecución Penal reportan que se dio cumplimiento a esta iniciativa, al enviar los informes requeridos a la Corte Suprema de Justicia. El seguimiento continuó en el máximo tribunal, evidenciándose que hay una lista de beneficiarios del indulto en la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Senado para su consideración y aprobación.

En esta gestión, con información proporcionada por la Cancillería, se elaboró una matriz de datos de personas bolivianas privadas de libertad en el exterior. Se cuenta con datos de personas de nacionalidad boliviana en esta situación en Estados Unidos, Perú, un estado de Brasil, Chile y Argentina. Esta información permite al Defensor del Pueblo informar y posibilitar contacto a los familiares de las personas detenidas en el exterior.

La institución realizó el seguimiento a la homologación del tratado entre Bolivia y Chile para el cumplimiento de sentencias en el país de origen. El trámite, a la fecha de este informe, ha sido aprobado en grande en la Cámara de Diputados y se espera su tratamiento en detalle.

Se elaboró una Guía de Acciones Defensoriales para el uso de los funcionarios del Defensor del Pueblo que realizan trabajos en los centros penitenciarios. Se trata de un instrumento para facilitar y optimizar su desempeño en estas tareas.

Cumpliendo con una de sus atribuciones, el Defensor del Pueblo visitó regularmente los centros penitenciarios

y las celdas policiales del país para velar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Propuestas normativas

En el marco del seguimiento que el Defensor del Pueblo realiza desde 1998 a la elaboración del Proyecto de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, el 3 de junio de 2001 se llevó adelante un taller de análisis y reflexión con la participación de entidades públicas y privadas vinculadas al tema. Con esos aportes, se elaboró un documento dirigido al Presidente del Congreso. Las sugerencias del Defensor del Pueblo fueron tomadas en cuenta en buena medida, como, por ejemplo, el traspaso de la administración penitenciaria del Ministerio de Gobierno al de Justicia.

La institución siguió el proceso de aprobación de la Ley en grande y en detalle en la Cámara de Diputados. Sobre el documento aprobado, el Defensor del Pueblo hizo otras sugerencias a la Cámara de Senadores para su consideración en el proceso de aprobación de la norma por esta instancia legislativa. Las sugerencias planteadas fueron las siguientes:

- Que el beneficio de redención de pena por trabajo o estudio se aplique sin discriminación.
- Que el beneficio de extramuro se aplique sin discriminación.
- Que la seguridad interior de los centros penitenciarios esté a cargo de un personal especializado.

Sin embargo, el Senado no tomó en cuenta estas propuestas; por el contrario, aumentó las restricciones para la aplicación de los beneficios de redención de pena por trabajo o estudio y extramuro.

Investigaciones de oficio y actuaciones urgentes

En esta gestión, el Defensor del Pueblo inició una investigación de oficio sobre la salud en los centros penitenciarios del país, al constatar que el derecho a la salud en uno de los más vulnerados en los centros penitenciarios. La investigación repara en tres aspectos fundamentales:

- La asistencia médica, que comprende el servicio médico de salud, el equipamiento, instrumental y dotación de medicamentos.
- Control médico en la cantidad, calidad, valor nutricional y suministro de la alimentación.
- Atención médica previa y durante la sanción disciplinaria de aislamiento.

Como parte del proceso de la investigación de oficio, se realizaron verificaciones defensoriales en centros de reclusión de Oruro, La Paz, Santa Cruz, Yacuiba, Villamontes Sucre, Tarija y Potosí. También de realizó una mesa de trabajo sobre salud en centros penitenciarios con el Ministerio de Salud, las Prefecturas de Departamento, la Dirección de Régimen Penitenciario y la Federación de Alcaldías Municipales para aclarar las competencias de las instituciones respecto a la atención

médica en centros penitenciarios.

Una mención especial merecen las verificaciones realizadas por el Defensor del Pueblo en centros penitenciarios de Arica, Chile, y Buenos Aires, Argentina, en los que se encuentran recluidos ciudadanos bolivianos. En ambas acciones se verificó la situación de los detenidos, se recibieron quejas y se recabó información para, en algunos casos, colaborar a que los detenidos tomen contacto con sus familiares en Bolivia.

Finalmente, en el período de este informe se efectuaron actuaciones urgentes en distintos centros penitenciarios del país en las que se comprobó actos de violación a los derechos humanos de los internos por parte de autoridades de los mencionados centros.

6. Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas

La gestión 2001 estuvo caracterizada por movilizaciones sociales de los sectores campesinos e indígenas –especialmente en los meses de abril y mayo y octubre y noviembre– por conflictos de tierras en diversos lugares del país (campesinos sin tierra, cocaleros de Yungas y el Chapare, Itonomas, Monteverde, Lecos, Tacanas, etc.) y demandas del sector para el cumplimiento de convenios gubernamentales. Estas demandas concluyeron con la realización de un Encuentro Nacional sobre la Tierra promovido por el Gobierno con el apoyo de la Iglesia.

Vigilancia social

El seguimiento a los convenios firmados entre sectores indígenas y campesinos y el Gobierno es una tarea fundamental y de largo aliento para el Defensor del Pueblo, relacionada con su mandato de defensa de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad. Muchos de los conflictos sociales, no sólo del sector de indígenas y campesinos sino también de otros, tienen su origen en el incumplimiento de los convenios firmados con diversas instancias gubernamentales. La labor de seguimiento de la institución tiene, entonces, también un carácter preventivo de conflictos, pero, generalmente, está supeditada a la dinámica social y a la prioridad que se le asigna al tema en la agenda nacional. Por consiguiente, el cumplimiento de los acuerdos no depende de la iniciativa ni del seguimiento del Defensor del Pueblo sino de la voluntad política del Gobierno. Pese a estas dificultades, se trata de una tarea continua y de alta prioridad para la institución.

Estas son algunas acciones realizadas por el Defensor del Pueblo con relación a esta temática:

En el mes de abril de 2001, se anunciaron conflictos en diversos sectores indígenas y campesinos. El Defensor del Pueblo, en previsión de la dinámica que podrían

adquirir estos movimientos sociales, elaboró un diagnóstico de situación relacionada con el cumplimiento de los convenios firmados entre el Gobierno y diversos sectores campesinos e indígenas. También se llevaron adelante gestiones y se abrieron instancias de diálogo entre el Gobierno y las organizaciones de colonizadores y campesinos ante las amenazas de conflicto.

Se recopiló y sistematizó información oficial y de las organizaciones de la sociedad civil sobre el avance en el cumplimiento de los convenios firmados por el Gobierno con los productores de coca del Chapare (Chimoré), la Confederación Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), los colonizadores y el convenio de Montero firmado con indígenas y campesinos de las tierras bajas. Para el seguimiento de estos acuerdos, se elaboraron tres matrices, las mismas que fueron enviadas a las instancias gubernamentales correspondientes y las organizaciones nacionales de campesinos, colonizadores, productores de coca e indígenas. En la misma dirección, se elaboraron y enviaron varias comunicaciones a los ministerios encargados del seguimiento y cumplimiento de los convenios, gestionando su atención, el cumplimiento de los compromisos asumidos y solicitando que se abran espacios de diálogo.

Durante los conflictos sociales de abril y mayo, se propició la realización de reuniones para facilitar el diálogo entre los sectores en conflicto. Se elaboró un diagnóstico de coyuntura y la institución participo en las reuniones convocadas por el Parlamento Nacional, instancia que conformó diversas comisiones de trabajo para atender las demandas de las organizaciones y facilitar acuerdos que hagan viable el cumplimiento de los convenios.

En los meses de octubre y noviembre, se anunciaron y realizaron nuevas movilizaciones de campesinos e indígenas. Nuevamente, la institución acopió y sistematizó información sobre los conflictos anunciados y sobre sus actores: los productores de coca del Chapare, los campesinos sin tierra en la región oriental de Yapacaní (El Choré), los pueblos indígenas de las tierras bajas (Amazonía y Oriente), los colonizadores y los campesinos. Sobre la base de este trabajo, el Defensor del Pueblo se pronunció –junto a la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia– para proponer al Gobierno la apertura del diálogo con los sectores en conflicto y así evitar los enfrentamientos y la violencia.

En el período de este Informe, entre otras tareas relacionadas con los derechos humanos del campesinado y los pueblos indígenas, también se hizo seguimiento al Encuentro Nacional sobre la Tierra convocado por el Poder Ejecutivo; igualmente, la institución participó regularmente en las reuniones del Comité de Seguimiento Interinstitucional de un proyecto ejecutado por la Fundación Tierra relacionado con un proceso de consulta a las organizaciones de base de campesinos e indígenas sobre la problemática agraria y el desarrollo rural

en el país.

El Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas, en el año 2001, atendió e hizo seguimiento de los casos que se detallan a continuación:

Campesinos sin tierra de la Provincia Gran Chaco de Tarija

Respecto de la problemática de los campesinos sin tierra del Chaco, enfrentados a otros sectores por el problema de la tierra, se realizaron diversas gestiones directas, se enviaron comunicaciones a las autoridades nacionales para que atiendan el caso. La Mesa Defensorial de Yacuiba realizó intensas acciones en la búsqueda de una resolución pacífica a través del diálogo de los conflictos presentados en la región.

Como resultado de este proceso, las partes en conflicto firmaron un convenio que permitió, por lo menos temporalmente, superar los enfrentamientos. Posteriormente, ante los luctuosos sucesos de Pananty –un enfrentamiento entre campesinos sin tierra y otros denominados "con tierra" en el que cinco personas perdieron la vida y otras catorce resultaron heridas–, se elaboraron análisis y diagnósticos que sirvieron para fundamentar la Resolución Defensorial sobre la masacre de Pananty emitida el 30 de enero de 2002. (Al respecto, ver el acápite dedicado a los conflictos sociales en este mismo capítulo.)

Conservación del Bosque Chiquitano

Las organizaciones campesinas e indígenas CPESC y Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz (SUTCSC) denunciaron a la Fundación de Conservación del Bosque Chiquitano (FCBC) por la vulneración de los derechos de consulta y participación de pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre la conservación del Bosque Chiquitano. Sobre este asunto, la institución hizo llegar diversas comunicaciones al Ministerio de Desarrollo Sostenible. Su respuesta evidenció un claro favoritismo a los intereses de la Fundación. Este caso está siendo tratado como queja por la institución.

Conflictos en la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Monteverde

En septiembre de 2001, los dirigentes y asesores de las organizaciones indígenas de Monteverde sufrieron graves agresiones por conflictos relacionados con el proceso de saneamiento de esta TCO. Terceros ilegales y ganaderos disputan el derecho reconocido que los indígenas de la zona tienen. Sobre el asunto, la institución realizó un acompañamiento en el terreno y facilitó apoyo y asesoramiento para evitar nuevos conflictos y para que las autoridades competentes actúen de acuerdo a la ley. Con relación a las agresiones, se logró que las autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo atiendan el caso. Como resultado de estas gestiones se esclareció las vulneraciones de derechos producidas, se evitó que las agresiones continúen y se logró que el Gobierno preste atención a las demandas y planteamientos de los pueblos indígenas en conflicto.

Saneamiento de tierras (TCO) demandadas por los pueblos guaraníes

En el caso presentado por la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) sobre el saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen en la región chaqueña, se enviaron requerimientos de informe escrito a diversas autoridades nacionales relacionados con la eventual aprobación de una disposición referida a la carga animal. Se hizo, además, trabajo de campo y se asistió a una asamblea nacional de la APG. Todo ello permitió elaborar una propuesta de investigación sobre el tema.

Conflicto en Viacha

El Defensor del Pueblo realizó gestiones directas con el Ministerio de Defensa y la Comandancia General del Ejercito para que estos organismos den cumplimiento a un convenio firmado con comunidades de la región de Viacha, cuyo caso se origina en los daños provocados en sus tierras por ejercicios de artillería realizados por la unidad militar acantonada en la zona. Como resultado de las gestiones seguidas se dio cumplimiento a los términos del acuerdo establecido.

Extravío de libros de Registro Civil

El Defensor del Pueblo recibió e hizo seguimiento a una queja presentada por la Federación de Campesinos de la Provincia Franz Tamayo de La Paz relacionada con el extravío de libros de registro civil que, desde el año 1992, estaba impidiendo que la población pueda obtener documentos de identificación. Resultado de las gestiones realizadas, la Corte Departamental Electoral Sala Provincias se comprometió reponer los libros perdidos y a facilitar la inscripción de los ciudadanos en los registros correspondientes.

Otros casos

Otros casos que se registraron y tuvieron seguimiento en el marco del Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas fueron los relacionados con los derechos laborales de recolectores y quebradoras de castaña de la Amazonía y con los conflictos intersectoriales emergentes de procesos de saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen con pueblos Tacanas y Lecos del norte de La Paz.

7. A manera de balance de los Programas Especiales

El desarrollo de los programas especiales debe verse como un proceso institucional impulsado por el Defensor del Pueblo a raíz del interés explícito de atender la situación del ejercicio de los derechos humanos en algunos sectores específicos de la población. La política institucional previó desde el inicio la necesidad de desarrollar un proceso general, con sus propias estrategias de trabajo que debía alimentar un proceso diferenciado en cuanto a las metodologías y los niveles de relación, incorporación de temas de agenda y seguimiento a resultados,

según las agendas, ritmos y demandas propias de cada sector.

Siendo las competencias del Defensor del Pueblo el marco normativo para este proceso, los resultados, como se ha visto en la información precedente, son distintos en cada sector, obedeciendo, precisamente a sus propias características.

En esta doble lógica, de diseño estratégico general y procesos diferenciados por programas, los principales resultados obtenidos hasta la conclusión del período de este cuarto informe son:

a) Las organizaciones de base y la mayoría de las instituciones públicas y privadas de los sectores manifiestan expresamente su reconocimiento al Defensor del Pueblo como un interlocutor sensible y eficaz en la realización de sus propios procesos de defensa y promoción de sus derechos humanos. Así lo demuestran las demandas recibidas de parte de varios sectores para que el Defensor del Pueblo, además de coordinar y apoyar acciones precisas, actúe como veedor e incluso como garante de ciertos compromisos logrados por las organizaciones y el Estado.

b) Los resultados iniciales de la desconcentración de los programas especiales permiten identificar con claridad los logros que las oficinas regionales del Defensor del Pueblo obtienen en su relación con organizaciones e instituciones de los espacios departamentales y locales. Este es un proceso de indicadores crecientes que se manifiestan en el número de actividades realizadas así como en la concreción de gestiones exitosas.

c) Las tareas de vigilancia social, consulta y construcción de acuerdos sobre propuestas normativas y promoción y educación de los derechos específicos de los sectores redundan en el potenciamiento, cuantitativo y cualitativo, de la relación entre las organizaciones con diversas instancias estatales. En muchas oportunidades el Defensor del Pueblo actúa como un puente que facilita esas relaciones, potenciando resultados eficaces.

d) Probablemente los resultados más visibles se encuentran entre las tareas de la estrategia de vigilancia social, que inicialmente se plantearon sobre la base de una agenda propuesta por las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, que a la fecha ha sido enriquecida y ampliada con nuevos temas, normas, instrumentos y mecanismos siempre referidos al ámbito de la defensa de los derechos humanos de cada sector.

e) Finalmente, es notable que a medida que se extienden las tareas de promoción y educación de los derechos humanos desde la visión específica de cada uno de los sectores, aumenta el número de consultas para orientación, quejas específicas y demandas de participación.

Los principales desafíos que el Defensor del Pueblo ha identificado para lograr resultados en el desarrollo de sus Programas Especiales contemplan aspectos relacionados con la aplicación efectiva de las recomendaciones sugeridas por la institución a instancias estatales respecto a políticas públicas que atienden demandas específicas de los sectores.

En buenas cuentas, la profundización del desarrollo de la política institucional de programas especiales se orienta a lograr más y efectivos resultados en cuanto al cumplimiento de las instituciones y los servidores públicos de su responsabilidad como garantes de los derechos humanos de estos sectores, al ser garantías comprometidas y expresadas en políticas, normas, leyes y proyectos. La institucionalización de esta mecánica de trabajo permitirá avances sostenidos en el ejercicio de los derechos humanos de la población.

Actuaciones defensoriales en conflictos sociales

En el período que abarca este Informe al Congreso Nacional, en el país se han producido conflictos sociales que han involucrado a diversos sectores de la población. Por las características de su misión constitucional de vigilancia defensa y de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo ha intervenido en estos conflictos en estricto cumplimiento de su misión de velar por la vigencia de los derechos humanos. En otros casos, a pedido expreso de las partes, ha participado en procesos de negociación, mediación y resolución de los conflictos sociales. La institución ha asumido esta responsabilidad para prevenir hechos de violencia, para velar por el respeto a los derechos humanos y para promover el diálogo como la vía idónea para superar los conflictos.

Las principales actuaciones del Defensor del Pueblo en conflictos sociales en el año 2001 están descritas sucintamente a continuación.

1. Conflicto de tierras en el Chaco: Masacre de Pananty

La madrugada del 19 de noviembre de 2001, en la localidad de Pananty, provincia del Gran Chaco del departamento de Tarija, se produjo un enfrentamiento entre dos grupos de campesinos, denominados respectivamente Con Tierra y Sin Tierra, los primeros armados, con el resultado de siete muertos y 17 heridos. Este hecho motivó la intervención del Defensor del Pueblo,

primero, para contribuir a la pacificación de la zona y velar por los derechos humanos de los afectados por los hechos de violencia y, después, para realizar una investigación de oficio a resultado de la cual emitió una Resolución Defensorial.
Los enfrentamientos entre estos grupos de campesinos se produjeron desde el año 2000 a consecuencia de problemas de tenencia de la tierra. El origen del enfrentamiento en Pananty se remonta a la organización de un grupo de campesinos, que trabajaban como peones en la comunidad de Caiza J, los cuales denunciaron ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) la existencia de tierras abandonadas y sin trabajar.

Este grupo, posteriormente conocido como Movimiento de Campesinos Sin Tierra, ante la falta de respuesta del INRA, decidió ocupar el fundo agrario de Pananty en mayo de 2000. Como consecuencia de esta ocupación surgió otro grupo de campesinos, que luego se denominaron Con Tierra, los cuales cuentan con documentos privados de transferencia del fundo de Pananty.

El reclamo de los campesinos Con Tierra de los predios ocupados por los Sin Tierra dio lugar a los enfrentamientos de Los Sotos (octubre de 2000), Salada Grande y Salada Chica (mayo y agosto de 2001, respectivamente) y Pananty (noviembre de 2001).

El defensor del Pueblo, desde marzo de 2001, recibió varias quejas de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Gran Chaco y del Movimiento de Trabajadores sin Tierra sobre los hechos de Los Sotos, Salada Grande y Salada Chica. Las quejas denunciaban, en el caso de Los Sotos, el accionar arbitrario, abusivo y la parcialización del INRA de Yacuiba. En el caso de Salada Chica y Salada Grande, las quejas cuestionaban la participación del Juez Agrario, la Policía Rural Montada y de matones a sueldo en la destrucción de viviendas y saqueo de pertenencias de 26 familias.

Ante la falta de atención a sus demandas, en el caso de Pananty, los campesinos Con Tierra y Sin Tierra, el 28 de octubre, firmaron un convenio transitorio para realizar mediciones y distribución de la tierra en conflicto hasta el 6 de noviembre, mientras se esperaban los resultados del INRA. El acuerdo no se cumplió, por lo que los campesinos Sin Tierra se reunieron, desde horas de la mañana del 8 de noviembre, para retomar las tierras. Por su parte, el grupo Con Tierra se reunió para proteger y defender las mismas.

Los campamentos de ambos grupos estaban separados, aproximadamente, por 900 metros. La noche del 8 de noviembre, miembros de la Policía Rural Montada, primero, y de la Escuela de Cóndores Bolivianos, después, patrullaron la zona para prevenir enfrentamientos. Sin embargo, éstos se sucedieron alrededor de las cinco de la mañana con el saldo de siete muertos -seis de ellos por heridas de bala- y numerosos heridos.

Durante la investigación oficial de los sucesos se detuvo a 60 personas de ambos grupos de campesinos. Varios de ellos, del grupo Sin Tierra, denunciaron

malos tratos, parcialización de las autoridades y que les tomaron declaraciones sin presencia de un abogado.

La investigación de oficio instruida por la Defensora del Pueblo llegó a las siguientes conclusiones:

Los hechos suscitados en las comunidades de Los Sotos, Salada Grande, Salada Chica y Pananty se originaron en la problemática de la tenencia de la tierra y en la ineficiencia del INRA que no actuó con responsabilidad ni con oportunidad.

Estos hechos demuestran también la inoperancia del sistema de administración de justicia porque se vulneró el derecho a la defensa técnica y se obró de manera que los hechos quedaron en la impunidad.

Los acontecimientos luctuosos del 9 de noviembre en Pananty fueron también resultado de la falta de atención oportuna de las autoridades locales, departamentales y nacionales al conflicto y del incumplimiento de los convenios que se suscribieron.

Las autoridades nacionales y departamentales de los Poderes Ejecutivo y Judicial, el INRA y el Ministerio Público actuaron irresponsable e ineficientemente, dando lugar al agravamiento del problema.

Las autoridades policiales y militares, lejos de coordinar y actuar efectivamente para evitar enfrentamientos, obraron ineficientemente dando lugar a los lamentables hechos de violencia.

El Juez Agrario, Edmundo Abán Pantaleón, actuó de oficio, sugiriendo aspectos que no le competían ni siquiera como conciliador por no haber sido requerido por ninguna de las partes mediante demanda o solicitud.

Como consecuencia de la investigación de oficio instruida por la Defensora del Pueblo, la institución emitió recomendaciones y recordatorios de cumplimiento de obligaciones a Director del Instituto Nacional de Reforma Agraria, al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, a la Contraloría General de la República, al Comandante General de la Policía Nacional, al Fiscal General de la República, al Fiscal de Materia de Yacuiba, al Tribunal Agrario Nacional (para que investigue la actuación del Juez Agrario de la Provincia Gran Chaco, Edmundo Abán Pantaleón), al Prefecto del Departamento de Tarija y al Comandante General del Ejército.

2. Conflicto de los productores de coca del Chapare. Octubre a diciembre de 2001

La problemática de la región del trópico de Cochabamba se define en torno a las plantaciones de coca. Por una parte, están los planes de erradicación y los programas de desarrollo alternativo del Gobierno, en el marco de la política nacional de lucha contra el narcotráfico; y, por el otro, la resistencia a la erradicación y las demandas de los campesinos, uno de los sectores sociales

mejor organizados del país.

La administración del Presidente Hugo Banzer se fijó como una de sus principales metas la "Coca cero" en el Chapare, es decir, la erradicación total de las plantaciones. Esta política fue continuada por el Presidente Quiroga desde que asumió la presidencia el 6 de agosto de 2001. A partir de entonces, el Chapare fue prácticamente militarizado, con el consiguiente recrudecimiento de la violencia. Por su parte, las organizaciones de productores de coca, enarbolaron la consigna de "Un cato de coca por familia", como un recurso extremo de negociación para intentar frenar la erradicación total.

En ese contexto, los conflictos, que fueron una constante en el año 2001, se extremaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre -con un saldo de seis campesinos cocaleros muertos y alrededor de 200 heridos-; y se prolongaron en la siguiente gestión con los lamentables sucesos de Sacaba en enero de 2002 y, una de sus consecuencias políticas, la expulsión del Parlamento del máximo líder cocalero y diputado Evo Morales.

El Defensor del Pueblo, a través de su Representación Especial en el Chapare, en cumplimiento de su mandato constitucional, intervino en esos conflictos para velar por el respeto a los derechos humanos y para contribuir a la pacificación y al diálogo.

Lo que sigue es una resumida relación de los hechos sucedidos en esos meses.

El 15 de septiembre de 2001, un ampliado de las seis federaciones de productores de coca del trópico cochabambino, reunido en la localidad de Lauca Eñe, determinó exigir al gobierno la paralización de la erradicación forzosa de cocales. Entre las medidas de presión que plantearon para lograr su propósito estaba la concentración campesinos en las cercanías de los campamentos de la Fuerza de Tarea Conjunta, encargada de la erradicación, para impedir que sus efectivos salgan a cumplir este trabajo y el bloqueo de caminos.

La primera consecuencia de la concentración de campesinos en torno a los campamentos de la Fuerza de Tarea Conjunta, llamadas "vigilias", fue el asesinato del campesino cocalero Ramón Pérez Cruz, el 27 de septiembre. Pérez guiaba a un grupo de periodistas al campamento de la Fuerza de Tarea Conjunta de Loma Alta, cuando los uniformados abrieron fuego. El hecho tuvo una gran resonancia por la presencia de los periodistas testigos de los hechos. El Ministerio Público inició un proceso a cargo del Fiscal de Materia Daniel Humérez, quien requirió declaraciones informativas a militares y conscriptos para determinar, a través de la prueba del guantelete, el origen de los disparos. Las armas incautadas a los militares para los estudios de balística posteriormente fueron devueltas por el Ministerio Público. La investigación no llegó a esclarecer el hecho.

Al comenzar el mes de octubre, la tensión creció en la zona: 2.954 efectivos de la Fuerza de Tarea Conjunta, la Novena División, CIOS, la Fuerza de Tarea Expedicionaria y UMOPAR estaban acantonadas en el Chapare. Los

campesinos sostenían vigilas permanentes por lo menos en seis campamentos de la Fuerza de Tarea Conjunta.

Las primeras semanas del mes de octubre se iniciaron algunos acercamientos entre el Gobierno y los campesinos productores de coca que, sin embargo, fracasaron por la negativa persistente del Gobierno a discutir sobre la base de la autorización de la producción de un «cato» de coca por familia, como exigían los cocaleros.

El 16 de octubre la violencia cobró otra víctima, Nilda Escóbar Aguilar, del sindicato de Quillacollo, murió a consecuencia del impacto de una granada de gas en la cabeza. La Representación Especial del Defensor del Pueblo en el Chapare recibió denuncias permanentes de agresiones físicas y tortura atribuidas a los efectivos de la Fuerza de Tarea Expedicionaria del Ejército.

El conflicto se agravó con el anunció de los campesinos del inicio del bloqueo de caminos a partir del 6 de noviembre. La medida suscitó un intenso movimiento de tropas militares y policiales y de movilizaciones de las federaciones, centrales y sindicatos campesinos que insistían en la consigna del «cato» de coca.

Los siguientes días, los bloqueos relámpago provocaron enfrentamientos en Lauca Eñe, Ibuelo, Bulo Bulo, Ivirgarzama, Cristal Mayu, Shinahota, Chipiriri, Eterazama, Vinchuta, Avispas, Espíritu Santo y Yapacaní y otras localidades con el resultado de agresiones y apresamiento de campesinos. Eterazama fue tomada por las fuerzas militares y policiales que impidieron la salida de esta población del dirigente Evo Morales. El 8 de noviembre, en Ibuelo, a ocho kilómetros de Villa Tunari, una patrulla intervino un piquete de vigilia campesinos a quienes golpearon, entre ellos un menor de 16 años, y saquearon sus domicilios. En el Hospital de Chipiripi fueron internados varios campesinos golpeados con palos por los militares en Lomas de San Lorenzo.

Las denuncias por abusos, agresiones físicas y detenciones se multiplican demandando un gran trabajo a la Representación del Defensor del Pueblo. La conducta militar fue extremadamente agresiva e incontrolable. En esta situación, el dirigente de los cocaleros Evo Morales solicitó a la Representación su intervención para facilitar una reunión con las autoridades gubernamentales.

Por su parte, el entonces Ministro del Interior, Leopoldo Fernández, aceptó participar en un ampliado cacalero en la localidad de Lauca Eñe, dando garantías para su realización y para la asistencia de Evo Morales, para explicar la propuesta del Gobierno sobre el desarrollo del Chapare pero advirtió que la negativa a considerar el cato de coca es irrevisable. La reunión fue fijada para el 12 de noviembre.

El 12 de noviembre, a solicitud de Evo Morales, la Representación se trasladó a Eterazama para garantizar su salida de la localidad tomada por los uniformados. Sin embargo, una contraorden del

Ministerio de Gobierno impidió su salida. La decisión del Gobierno de paralizar el diálogo respondió a que en el interín se produjeron tres atentados en Vinchuta, Shinaota y Cañadón, en este último resultó herido de bala Edwin Catani Chucra, miembro de la Fuerza de Tarea Conjunta. El disparo, presuntamente, fue realizado por un francotirador.

A la suspensión del diálogo, se reiniciaron los enfrentamientos. En Eterazama, el activista campesino de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos del Chapare, Rolando Gutiérrez, fue herido por una granada de gas en la cabeza. Otros campesinos resultaron heridos en Bulo Bulo e Ivirgarzama. El Defensor del Pueblo denunció que las Fuerzas de Tarea Expedicionaria actuaron con violencia indiscriminada y sin ningún control de sus comandantes.

El 15 de noviembre, la Fuerza de Tarea Expedicionaria intervino en el bloqueo de Senda 6 matando a tres campesinos: Abel Orozco Torrico, Máximo Rojas Siles y Claudio Quiroga Herrera (este último murió cuando era trasladado al hospital de Villa Tunari). El Comandante de esta fuerza, Cnl. Aurelio Burgos, manifestó que el hecho se había producido de manera accidental. Sin embargo, el Gobierno dijo que las muertes se produjeron como respuesta a una emboscada. La verificación defensorial, con la presencia de miembros del Centro de Justicia y Derecho dependiente del Ministerio de Justicia y el médico forense de la institución, estableció que los campesinos murieron por herida de bala en la espalda. El velatorio se realizó en medio de la carretera, pero fue dispersado violentamente con gases lacrimógenos.

El 16 de noviembre, pese al clima de extrema tensión, se abrió la posibilidad del diálogo. El Gobierno pidió a la Iglesia que actúe como mediadora, excluyendo de este rol al Defensor del Pueblo. Las organizaciones campesinas, sin embargo, exigieron la participación de la institución defensorial y de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos. El diálogo se concretó para el día 21.

El 21 de noviembre, en Shinahota, se realizó el diálogo con la presencia de los ministros de Gobierno y de Defensa, dirigentes de las diferentes centrales y ejecutivos de las federaciones liderizadas por Evo Morales y alrededor de 3.000 campesinos. Actuaron como facilitadores parlamentarios y, como veedores, miembros de Defensor del Pueblo y de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos. El Gobierno propuso en la reunión la realización de una Cumbre de la Coca, un espacio amplio de diálogo para debatir con todos los actores involucrados los problemas de la coca y del desarrollo del Chapare. La propuesta fue aceptada por los campesinos.

El acuerdo para realizar la Cumbre de la Coca puso una tregua al conflicto. La Cumbre se realizó en la ciudad de Cochabamba entre el 25 y el 28 de noviembre, sin llegar, empero, a ninguna propuesta de fondo ni a soluciones viables para el conflicto. Las posiciones de los cocaleros y del Gobierno fueron irreconciliables.

Pese a la tregua, la violencia regresó al Chapare con la muerte del campesino Casimiro Huanca Choque el 6 de

diciembre mientras realizaba junto a otros cocaleros un acto pacífico de protesta frente a las puertas de la Federación Especial de Colonizadores de Chimoré.

Los militares intervinieron la protesta con disparos de granadas gases lacrimógenos y bala matando a Casimiro Huanca Choque, del sindicato San Andrés y secretario ejecutivo de la Federación Especial de Colonizadores de Chimoré, e hiriendo en la pierna a Fructuoso Herbas del sindicato de Villa Esperanza, quien a consecuencia de la herida perdió la pierna.

La verificación defensorial estableció que los uniformados presentes en el suceso pertenecían a la Fuerzas de Tarea Expedicionaria, el Regimiento Manchego y la Policía Nacional. Los datos de los testimonios recogidos indicaron que el campesino realizaba una protesta pacífica y que su muerte fue premeditada y con alevosía.

El Juez de Villa Tunari, Roger Triveño, instruyó al Ministerio Público la iniciación de las investigaciones. Sin embargo, el Comando de las Fuerzas Armadas remitió el caso a la Justicia Militar y nombró como juez sumariante del Tribunal al oficial Wilfredo Vargas. Éste, determinó con extraordinaria rapidez, que el soldado de la Fuerza de Tarea Expedicionaria José Eladio Bora disparo su arma contra el dirigente Casimiro Huanca en defensa propia.

Esta escalada de violencia, que pareció encontrar una vía de salida con la realización de la Cumbre de la Coca, que significó una tregua, se reavivó con estos hechos luctuosos y alcanzó niveles preocupantes en enero de 2002, cuando el gobierno decidió cerrar el mercado legal de la coca de la localidad de Sacaba, provocando una ola de violencia que, nuevamente, cobró vidas humanas.

3. Conflicto por el inicio de erradicación de plantaciones de coca de Yungas

A mediados del mes de junio de 2001, en Chulumani, provincia de Sud Yungas del departamento de La Paz, los campesinos productores de coca y los pobladores de la zona se enfrentaron al Gobierno como consecuencia del inicio de la erradicación forzosa de plantaciones de coca consideradas excedentarias.

Hasta entonces, los conflictos relacionados con la erradicación de cocales se habían situado exclusivamente en el trópico de Cochabamba, con un saldo permanente de violencia y violación de los derechos humanos. La erradicación de cocales en los Yungas, con la consecuente presencia de efectivos militares y policiales, planteaba el riesgo de que los conflictos se amplíen a esta región, cuyas características, sin embargo, son muy diferentes a las del Chapare, entre otras cosas porque el cultivo de coca ha sido allí una ocupación tradicional de los campesinos desde los tiempos coloniales.

Para comenzar la erradicación en los Yungas, 600 integrantes de las Fuerzas de Tarea Conjunta, conformada por militares y policías, se acantonaron en la Granja Mejillones, dependiente de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), localizada aproximadamente a seis kilómetros del pueblo de Chulumani.
El 13 de junio de 2001, la Fuerza de Tarea Conjunta se enfrentó a campesinos en la localidad de Totora Pampa, con un saldo de tres campesinos heridos: Mery Tarquiola, Enrique Cortez y Simón Mamani; este último, herido de gravedad, fue trasladado a la ciudad de La Paz.

Como consecuencia de estos sucesos y de la movilización de miles de campesinos y pobladores, el jueves 14 de junio, dirigentes y autoridades municipales de Chulumani suscribieron un acta con el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta, Tcnl. Cueto, por el cual los uniformados se comprometían, para evitar mayores conflictos, a abandonar la zona de Chulumani hasta la madrugada del sábado 16 de junio.

Este acuerdo, sin embargo, sería desconocido dos días después por las autoridades gubernamentales. Ante esta nueva situación, que agravó el panorama, el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta anunció que instruyó minar la periferia de la Granja Mejillones y que los uniformados abrirían fuego en caso de un ataque de los campesinos.

Mientras tanto, el viernes 15, en la tarde, los campesinos intervinieron y cerraron las oficinas de la Subprefectura de Chulumani y el Hotel Huayllani, donde, supuestamente, se habrían acumulado aprovisionamientos para los contingente de policías y militares.

Ese mismo día, y ante los riesgos que entrañaban las decisiones de mantener a los uniformados en Chulumani y la violencia campesina, el Defensor del Pueblo y la Iglesia Católica gestionaron una reunión entre los dirigentes y el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta. A esta reunión asistieron también el Alcalde Municipal, los concejales municipales y el Director de Policía de Chulumani. No se arribó, sin embargo, a ningún resultado concreto, pero los militares pidieron a la Iglesia y al Defensor del Pueblo que tomen contacto directo con el Ministro de Gobierno para buscar alternativas de solución.

Gracias a estas gestiones, el entonces Ministro de Gobierno, Guillermo Fortún, tomó contacto con los dirigentes campesinos a través de Radio Yungas. La entrevista entre la autoridad de Gobierno y los dirigentes campesinos fue escuchada en toda la región de los Yungas. El Ministro de Gobierno aceptó dialogar en el lugar de los hechos.

El diálogo se realizó tres días después, el 19 de junio, en Chulumani con la presencia, por una parte, de los entonces ministros de Gobierno, Guillermo Fortún; Defensa, Oscar Vargas Lorenzetti; Agricultura, Hugo Carvajal; y del Comandante de la Policía Nacional, Gral. Osinaga. Por otra parte, estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo de la Confederación de Cocaleros de Yungas,

Dionisio Núñez, y los ejecutivos de las federaciones de Nor Yungas (Chulumani, Irupana, y Chamaca) y de Sud Yungas (Irupana). Los facilitadores del diálogo fueron Gonzalo Párraga en representación del Defensor del Pueblo y el Padre Eugenio P. en representación de la Iglesia.

El diálogo, en una cancha de fútbol ante 5.000 campesinos, comenzó en un clima de extrema tensión. El ex Ministro de Gobierno llegó a Chulumani en una caravana de 16 vehículos oficiales con aproximadamente 150 agentes de civil armados, los que mezclaron con los campesinos en la concentración. La autoridad, desde su ingreso, asumió una posición agresiva y los dirigentes campesinos convirtieron el diálogo en un cabildo abierto.

Los campesinos exigieron como requisito para iniciar el diálogo el retiro inmediato y definitivo de las Fuerzas de Tarea de Conjunta. El Ministro de Gobierno respondió que las tropas permanecerían en Chulumani mientras dure el diálogo. Frente a la radicalización de las posiciones, se declaró un cuarto intermedio.

En el transcurso del cuarto intermedio, los facilitadores exhortaron a las partes en conflicto a deponer actitudes intransigentes ante el riego de violencia y enfrentamiento. El Ministro de Gobierno decidió, entonces, la salida inmediata de las tropas de la Fuerza de Tarea Conjunta acantonada en la granja Mejillones. Esta noticia fue comunicada a la concentración de campesinos. Se declaró otro cuarto intermedio para realizar esta operación. Finalmente, las tropas salieron de Chulumani a las 18:00 horas.

Una vez reanudado el diálogo, los campesinos plantearon la discusión de sus pedidos: abrogación de Ley No. 1008, rechazo a la implementación del Desarrollo Alternativo, abrogación del DS No. 26205, aprobación y vigencia del Reglamento de Comercialización No. 2543 e indemnización a los heridos en Totora Pampa. Los representantes del Gobierno explicaron a los campesinos que las zonas consideradas tradicionales para el cultivo de coca son Coroico y Coripata en Nor Yungas y Yanacachi, Chulumani, Irupana y La Asunta hasta el municipio de Chamaca en Sud Yungas. Las áreas de colonización no son consideradas zonas tradicionales.

Después de largas horas de discusión, se llegó a los siguientes acuerdos: el Poder Ejecutivo, representado por los ministros de Defensa, Gobierno y Agricultura se comprometió a suspender la erradicación de cultivos de coca en las provincia Nor y Sud Yungas e Inquisivi. También se comprometieron a la abrogación del Decreto Supremo No. 26203 del 1 de junio de 2001 en una reunión del Gabinete Ministerial que deberá realizarse en 20 de junio; a dejar sin efecto el Reglamento de Comercialización contenido en la Resolución Ministerial N0. 3397; a partir del 21 de junio, ambas partes en forma consensuada deberían proceder a la elaboración de un nuevo reglamento de comercialización de hoja de coca. Finalmente, las autoridades se comprometieron igualmente a la curación e indemnización de acuerdo a ley de los heridos en los enfrentamientos.

4. Conflicto de los adjudicatarios del Fondo de Vivienda Social (Fonvis)

El Fondo de Vivienda Social (Fonvis) fue una institución creada con el propósito de permitir la construcción de viviendas de interés social para los trabajadores y empleados de los sectores público y privado. Para este fin, toda persona que prestaba servicios en el sector público o privado sufría un descuento del 1% de su total ganado.

A fines de 1997 se dispuso la liquidación del Fonvis, a raíz del descubrimiento de un millonario negociado con los aportes de los trabajadores y empleados que debían servir para la construcción de viviendas. Los acusados de ese negociado, sin embargo, habían dado paso a la construcción de algunas viviendas para grupos de trabajadores, aparentemente para encubrir su actuación dolosa. Estas viviendas, empero, adolecían de una serie de fallas, como su ubicación en terrenos inapropiados para la construcción de viviendas y la utilización insuficiente de materiales o de materiales de pésima calidad.

La primera intervención del Defensor del Pueblo en este problema se produjo a consecuencia de la queja presentada el 13 de diciembre de 1999 por miembros de la Urbanización "Mercedario" en las oficinas de la Representación Especial del Defensor del Pueblo en la ciudad de El Alto. La queja estaba dirigida contra la Comisión Liquidadora del ex Fonvis por incremento de los montos que debían pagar por las viviendas que les fueron adjudicadas. La queja daba cuenta de que se pretendía justificar el incremento con una supuesta supervisión de la obra.

Luego de realizada la investigación correspondiente, se emitió Resolución Defensorial No.RD/ALT/0006/2000/AP que recomendó a la entidad denunciada proceder a la suscripción de contratos de financiamiento para la generación de cartera con los adjudicatarios conforme a las condiciones financieras de las ofertas iniciales y, por otro lado, a respetar las especificaciones técnicas iniciales en el momento de suscribir las minutas de transferencia definitiva de las viviendas a favor de los adjudicatarios. La entidad denunciada no dio cumplimiento a las recomendaciones mencionadas, lo que motivó que, en cumplimiento de la Ley No.1818, el Defensor del Pueblo remita los antecedentes del caso al Congreso Nacional.

La situación de la urbanización "Mercedario" era común a los casos de otras urbanizaciones de varias ciudades del país, por lo que el problema adquirió carácter nacional. El asunto se agravó cuando el Gobierno, en un intento por solucionar el problema, promulgó el 31 de marzo de 2000 el D.S. 25719 que disponía la realización de subastas en dos instancias. La primera, en la que participaban solamente los adjudicatarios de viviendas del Fonvis, tenía como base el 50% de lo adeudado; la segunda, en la que podía participar cualquier persona individual o colectiva,

tenía como base el 25%. Esta disposición fue observada por los adjudicatarios que la consideraban injusta. Exigían que se fije para ellos una base del 25% del capital adeudado y para terceras personas el 50%.

Por tal motivo, el 6 de junio de 2000, la Comisión Nacional de Defensa de la Vivienda de Interés Social, conformada por las urbanizaciones "Jaime Paz Zamora", "Mercurio", "Buena Vista", "Madrid", "Plan 140" (Villa Adela), "16 de febrero" (Plan 91), "Mercedario", "Aurora", "Amancayas", "La Esperanza", "Todos Santos", "24 de septiembre", "Barrio Alemán" y "Toborochi", solicitaron al Defensor del Pueblo su intervención para realizar una reunión con el Lic. Jorge Quiroga, Presidente de la Comisión Liquidadora del ex Fonvis, para analizar los alcances del D.S.25719. La reunión se realizó el 9 de junio de 2000. Las demandas de los adjudicatarios implicaban modificaciones al contenido normativo del D.S. 25719, lo cual no era posible, según el Lic. Quiroga, debido a que los fondos que se recuperarían de la cartera en mora estaban destinados a la devolución de los aportes a aquellos funcionarios que no fueron favorecidos con la adjudicación de una vivienda.

Durante el mes de julio de 2001, los adjudicatarios del ex Fonvis iniciaron una huelga de hambre en la ciudad de La Paz. Personeros del Defensor del Pueblo visitaron los tres piquetes que se instalaron para el desarrollo de la mencionada medida. La situación se agravó a principios del mes de septiembre de 2001, cuando distintos grupos de adjudicatarios se movilizaron en todo el país. En Cochabamba, amenazaron con tomar las instalaciones del Fonvis en La Paz para conseguir ser escuchados en sus peticiones.

Por tal motivo, la oficina nacional del Defensor del Pueblo estableció contacto con algunos diputados nacionales, en la perspectiva de sostener una reunión en la cual pudiera llegarse a un acuerdo, habida cuenta que se conoció que en la Cámara de Diputados existía un proyecto de ley relativo al problema. La reunión se realizó el 18 de septiembre de 2001, con asistencia de varios parlamentarios, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Ministro de Vivienda, dirigentes de los adjudicatarios del ex Fonvis y personeros del Defensor del Pueblo. Como resultado se constituyó una comisión para analizaría el problema y enviar el proyecto de ley definitivo al plenario de la Cámara de Diputados.

Con satisfacción se puede informar que, luego de estas gestiones, se promulgó una ley que estableció que los adjudicatarios de viviendas del Fonvis adquirirían la propiedad definitiva sobre las mismas pagando el 25% del capital adeudado, sin que ello haya significado que los aportantes que no obtuvieron vivienda hayan perdido su dinero.

5. Conflictos de la denominada «Generación sandwich»

La promulgación de la Ley de Pensiones No. 1732, en noviembre de 1996, puso

fin a la vigencia del sistema de seguridad social a largo plazo vigente desde 1956, conocido como sistema de reparto, a la vez que inauguró uno nuevo basado en la capitalización individual. El cambio de un sistema a otro fue abrupto, lo que ocasionó que una considerable cantidad de personas que había estado cotizando al sistema de reparto corte sus aportes, los que empezaron a ser cobrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) encargadas del nuevo sistema. Este grupo de personas fue denominado «generación sandwich».

Por otra parte, la Ley No. 1732 estableció que, en el momento de jubilarse, las personas cobrarían además un concepto que se denominó "compensación de cotizaciones", con lo que no perderían sus aportes al anterior sistema.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo y como consecuencia de la recesión económica, muchas de tales personas quedaron sin fuentes de trabajo y sin posibilidades de cotizar al nuevo sistema. Además, estas personas, por su edad (inferior a los 55 años que establecía el anterior sistema y a los 65 que establece el nuevo), no pueden cobrar la compensación de cotizaciones.

En definitiva, se trata de un grupo de personas que se ve imposibilitada de gozar de los beneficios del sistema al que cotizó durante varios años, a la par que imposibilitada de cotizar en el nuevo sistema. Esta situación determinó que los afectados se organicen bajo la denominación de "Asociación de Trabajadores sin Jubilación" y realicen movilizaciones de diverso tipo exigiendo la solución a su problema.

En este marco, el Defensor del Pueblo llevó a efecto varias acciones defensoriales, orientadas a que las partes involucradas en la problemática formulen propuestas que permitan solucionar las dificultades. Asimismo, recibió en audiencia a los miembros de la Asociación de Trabajadores sin Jubilación y atendió sus requerimientos. La actuación del Defensor tuvo también lugar, en condición de observador, en la suscripción de dos acuerdos que se refieren a la conformación de una comisión interinstitucional Gobierno-Asociación para trabajar en la resolución del conflicto.

6. Conflicto de los pequeños deudores

El 2 de julio de 2001, un grupo numeroso de deudores agrupados en la denominada "Asociación de deudores en general a nivel nacional", tomó las instalaciones de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras exigiendo solución a sus pedidos relacionados con las deudas que tienen con instituciones de intermediación financiera. La toma adquirió características alarmantes por el uso de explosivos por parte de los deudores y la toma de los empleados de la Superintendencia como rehenes.

Otro grupo de deudores tomó las oficinas del Defensor del Pueblo, exigiendo que la su Máxima Autoridad Ejecutiva actuara a su favor. Al igual que en el caso de la Superintendencia, los servidores públicos del Defensor del Pueblo fueron retenidos.

Similar actitud adoptó un tercer grupo de deudores que tomó las instalaciones de Caritas Boliviana, exigiendo la mediación de la Iglesia en la atención a sus demandas.

Estos deudores, por diferentes factores, entre los que cuenta de manera especial la recesión económica del país, no pudieron cumplir con las obligaciones que contrajeron con bancos y otras entidades financieras, lo que dio lugar a que éstas inicien procesos judiciales para cobrar las deudas, procediendo en algunos casos a rematar bienes embargados. Los deudores afirmaban que, habiendo obtenido un préstamo por una cantidad determinada, a lo largo del tiempo que pagaron sus cuotas habían superado el monto de capital pero, para su sorpresa, continuaban adeudando una cifra cercana al toda obtenido en préstamo.

En horas de la tarde del 2 de julio, a instancias de la Defensora del Pueblo, se organizó una reunión en oficinas de Caritas, a la que asistieron el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, representantes de ASOBAN, ASOFIN y UNIVIV, Defensor del Pueblo, Asamblea Permanente de Derechos Humanos y representantes de la Iglesia Católica y de la asociación de deudores.

Las partes que iniciaron el diálogo intercambiaron puntos de vista acerca de la situación presentada y, paulatinamente, arribaron a acuerdos que se expresaron en un borrador de convenio. Quedó claro de inicio que los bancos y entidades financieras no condonarían ninguna deuda y que la solución de los casos se abordaría de manera individual, entre cada uno de los deudores y la respectiva institución de intermediación financiera. Asimismo, se acordó revisar la supuesta existencia de figuras de anatocismo, para corregirlas y sancionar a quien corresponda. Finalmente, se estableció un tratamiento especial para casos también especiales.

Mientras se desarrollaba el diálogo, un representante de cada una de las entidades facilitadoras y dos diputados nacionales se trasladaron al edificio de la Superintendencia donde se encontraban retenidos los funcionarios y permanecieron allí hasta el momento en que se llegó a una solución, a las 3:30 del 3 de julio de 2001.

Durante la permanencia de los personeros en la Superintendencia, se produjo un momento de tensión cuando, alrededor de las 12 de la noche del 2 de julio, pareció que la Policía tomaría las instalaciones de la Superintendencia. Cuando la Defensora del Pueblo, el Obispo de El Alto y personeros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos llegaron a la Superintendencia, se analizó el borrador de convenio y, en mérito a los logros que se habían alcanzado en beneficio de los deudores, se decidió abandonar el edificio. La Defensora del Pueblo acompañó a los deudores hasta su alojamiento, ubicado e bastante distancia de la Superintendencia. A lo largo de todo el recorrido, fue posible advertir y constatar que la Policía hacía maniobras de amedrentamiento a los deudores. El 4 de julio de 2001 se suscribió el documento final.

Al presente se sabe que, gracias al convenio suscrito el 4 de julio de 2001, muchos casos han sido solucionados. El defensor del Pueblo sostuvo frecuentes reuniones con los miembros de la «Asociación de deudores en general a nivel nacional» para conocer los avances y dificultades del proceso. Del mismo modo, pidió a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras información acerca de la ejecución del convenio.

7. Conflictos sociales y derechos humanos

La intervención del Defensor del Pueblo en los conflictos sociales suscitados en el país obedece a su mandato de velar por los derechos humanos de los sectores involucrados en estos sucesos y a prevenir hechos de violencia, pero también a que la llamada «magistratura de la persuasión» en la que apoya sus actuaciones es una modalidad de mediación entre las autoridades y la ciudadanía.

Sus actuaciones se circunscriben a implementar acciones en procura de la cesación de la violación de los derechos humanos, a generar el acercamiento y el diálogo entre las partes en conflicto, a lograr la pacificación de las zonas donde se suscitan enfrentamientos y a analizar las demandas de los protagonistas de los conflictos para establecer la violación de derechos humanos en el marco legal de la Ley No. 1818.

La intervención del Defensor del Pueblo en los conflictos sociales le ha dejado una amplia experiencia en el manejo de estos problemas, la misma que permite puntualizar algunos aspectos que tiene que ver especialmente con el rol de las instituciones estatales en el marco de la democracia y el respeto de los derechos humanos.

La institucionalidad democrática se ha fortalecido en el país; sin embargo, los desafíos para encarar el desarrollo, disminuir la pobreza y corregir las injusticias sociales no han encontrado un cauce que permita a los sectores mayoritarios de la población avizorar la solución de sus problemas más urgentes, agravados en estos últimos años por la crisis económica. Esta situación es una fuente permanente de conflictos sociales que se caracterizan por reivindicar derechos y realizar demandas al Gobierno.

Las inequidades sociales se tornan más hirientes en una sociedad política de carácter democrático, en razón de los principios que la inspiran. El mayor desafío de la democracia es sumar a la legitimidad jurídica que ya posee la legitimidad social. Esta calidad la adquiere un sistema político cuando los ciudadanos le atribuyen la virtud de percibir sus necesidades y resolver sus problemas.

Cuando la democracia sea capaz de producir resultados concretos en los campos económico y social, además de garantizar la libertad, los derechos humanos y la participación ciudadana, sus instituciones se consolidarán en la conciencia colectiva y sus valores pasarán a formar parte de la cultura democrática del país.

Los partidos políticos en función de gobierno no asumen plenamente las responsabilidades en la gestión gubernamental y en las políticas públicas, lo que incide negativamente en el funcionamiento de las instituciones democráticas. A estas debilidades se suma el predominio de los intereses partidistas, y hasta particulares, sobre el interés público y la corrupción y la impunidad de algunos de sus miembros.

Los gobernantes pareciera que no interpretan adecuadamente las señales y reivindicaciones que se plantean durante los conflictos sociales. Se ha establecido un círculo nocivo: de la desatención de las causas de los conflictos se pasa a su represión y de ésta a la negociación que resulta en convenios que, por su incumplimiento, son en el corto plazo fuente de nuevos conflictos. En esta rutina, la pérdida de vidas humanas resulta algo irrelevante, con indemnizaciones económicas pero sin sanciones para sus causantes. Los gobernantes viven los conflictos, aún en sus manifestaciones más simples, sólo como perturbaciones al orden y como amenazas a la estabilidad del poder. Casi nunca reconocen que en la mayoría de los casos son sus acciones y decisiones convertidas en políticas gubernamentales los principales catalizadores de los conflictos.

El Estado no sólo debe brindar seguridad sino que debe hacerlo con pleno respeto de los derechos y las garantías que el sistema político reconoce a las personas. Los derechos de las personas son límites insalvables para la acción del Estado y ningún interés podría justificar su violación. Por esto es inadmisible que durante los conflictos sociales las fuerzas del orden incurran en allanamientos de domicilios, detenciones indiscriminadas, apropiación indebida de bienes, agresiones físicas y psicológicas y tortura, como con frecuencia se ha denunciado en los conflictos del Chapare. El Estado existe para el bien común y su autoridad debe ejercerse con apego a la dignidad humana y en conformidad con la ley.

Las respuestas institucionales a las protestas sociales se caracterizan por la represión y, en algunos casos, por la persecución penal de los involucrados, en su mayoría dirigentes de sectores sociales y campesinos. La represión se manifiesta en el alto número de heridos y fallecidos en los conflictos (aproximadamente 33 muertos y centenares de heridos en los últimos cónico años), lo que demuestra un uso desproporcionado e ilegítimo de la fuerza para presionar su rápida solución. La criminalización de las protestas sociales (procesos judiciales iniciados a los campesinos del trópico de Cochabamba y a los campesinos Sin Tierra del Chaco) es una tendencia y constituye una violación a los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado.

En su experiencia, la institución defensorial ha comprobado que los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad de expresión, a la reunión, a la petición y a la salud son vulnerados durante los conflictos sociales. El Defensor del Pueblo interviene en estos procesos, precisamente, para procurar que cesen esas vulneraciones, para apoyar a la pacificación de las zonas víctimas de la violencia y para facilitar canales de diálogo para las soluciones negociadas.

Actividades de difusión de los derechos humanos y ciudadanos y del Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo tiene como parte de su mandato la promoción y divulgación de los derechos humanos. Para cumplir con esta misión ha previsto en su estructura funcional una adjuntoría especialmente dedicada a tareas de comunicación, educación y análisis de los derechos humanos y ciudadanos.

El propósito principal que guía la realización de estas tareas es lograr avances en la construcción de una cultura de derechos humanos. Para el Defensor del Pueblo el conocimiento progresivo y creciente de los derechos humanos por parte de la población es una condición fundamental para que las personas exijan sus derechos. De esta forma, el mayor conocimiento sobre los derechos humanos y su ejercicio son dos aspectos indisolubles de la construcción de una cultura democrática.

Para lograrlo, durante el año 2001 se han realizado actividades sistemáticas de difusión a través de medios masivos, campaña ciudadana contra la discriminación, eventos de contacto directo con la población, seminarios, cursos y talleres de capacitación con diversos sectores de servidores públicos y de la población, eventos de debate sobre diversas áreas y experiencias del ejercicio de los derechos humanos y una serie de publicaciones sobre temas similares, trabajados desde una perspectiva pedagógica.

Igual atención merece la difusión y educación ciudadana orientadas expresamente a que la población conozca la misión, competencias y resultados del trabajo del Defensor del Pueblo. Para ello la institución ha publicado diversos folletos explicativos, elaborado módulos específicos dirigidos a la función pública, y producido y difundido una serie de materiales de radio y televisión que, a través de ejemplos, explican qué es el Defensor del Pueblo, cuáles son sus competencias, procedimientos y resultados.

De acuerdo con los sistemas de funcionamiento y gestión institucional en la Adjuntoría de Promoción y Análisis se diseñan las políticas generales y las metodologías básicas de trabajo en las líneas de comunicación, educación y análisis de los derechos humanos. Estas políticas son compartidas con las oficinas regionales del Defensor del Pueblo, cuyo personal las aplica, respetando el contenido central y adaptándolas metodológicamente a la realidad particular de cada región o ciudad.

La información que se detalla a continuación está organizada con base en las líneas de acción a través de las cuales se desarrollan las tareas promocionales, en el marco de su diseño de política y estrategias de comunicación de los derechos humanos.

1. Difusión de la misión del Defensor del Pueblo

El programa de difusión sostenida de los derechos humanos y la misión y competencias del Defensor del Pueblo estuvo dirigido a toda la población boliviana. Se llegó a los diversos sectores de la población, urbanos y rurales, a través de medios masivos como la televisión, la radio y los periódicos, usando cinco redes televisivas y radiofónicas de alcance nacional, que emiten desde La Paz, y 90 emisoras de radio y 48 canales de televisión de alcance local que funcionan en las ciudades y localidades donde el Defensor del Pueblo tiene una oficina. De esta forma, se logró una cobertura importante en ciudades y localidades de varios puntos del país.

En todos los casos el Defensor del Pueblo realiza intensas negociaciones directas con los medios de comunicación, obteniendo rebajas sustanciales de los precios comerciales, con descuentos notables, puesto que los mensajes de la institución se inscriben en la concepción de material de educación ciudadana. En muchos casos, y dependiendo del compromiso de los medios, las tarifas que paga el Defensor del Pueblo son nominales. Los resultados de estas negociaciones son parte de un trabajo compartido de educación entre el Defensor del Pueblo y los medios, que de esta forma se adscriben a los objetivos y resultados del trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos y ciudadanos.

Para este cometido se produjeron un paquete de tres mensajes televisivos (spots), cinco mensajes radiofónicos (cuñas) y varios impresos sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo en formato de cartillas, plegables y afiches. La mayoría de estos materiales impresos fueron elaborados los años anteriores, y se evaluaron y reimprimieron el año 2001 de acuerdo a su grado de aceptación y comprensión por la población a la cual estaban dirigidos. Todos estos productos explican la misión del Defensor, sus competencias y sus principales procedimientos.

El diseño de los materiales impresos y los guiones de los mensajes televisivos y radiales se elaboraron en el Defensor del Pueblo y se validaron interna y externamente. Los siguientes pasos de la producción se encomendaron a empresas especializadas, siguiendo los procedimientos de la Ley SAFCO. Para los productos radiales, el Defensor del Pueblo trabajó con las productoras Protón. Proaudio, ERBOL y Catarsis; para los productos televisivos con las empresas Creacción y Banda Imagen; los impresos fueron diseñados, entre otros, por los profesionales Juan Espinoza, Pablo Canelas, Martín Sánchez, Ernesto Azcui y Claudia Pérez.

De acuerdo al informe de la Segunda Encuesta de Opinión realizada por la institución, la población avanza en el conocimiento general del papel que cumple el defensor del Pueblo, pero requiere información más detallada sobre

sus competencias.

Por un período continuo de tres meses, de julio a septiembre, se difundió el material radiofónico por las redes de radio Educación Comunitaria y Radio (ERBOL), Panamericana y FIDES. A partir del mes de julio se dio inicio a la difusión televisiva por redes de alcance nacional (Canal 7, TVB, UNITEL, ATB, PAT).

Entre agosto y septiembre, las Representaciones del Defensor del Pueblo iniciaron la difusión desconcentrada del programa en sus ciudades o regiones, estableciendo relación contractual con medios de distintos niveles de audiencia y oferta programática, con base en criterios de equidad (lo cual lleva a una suma de aproximadamente 70 medios contratados en diez ciudades).

La mayor parte de las actividades de difusión son posibles gracias a la cooperación internacional, que, como se explica ve en el Capítulo Quinto de este Informe, tiene una política sostenida de trabajo Con el Defensor del Pueblo.

En el mes de diciembre, como un homenaje al aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos se distribuyeron en todo el país, a través de 12 periódicos y de las Representaciones Departamentales, Especiales y en las Mesas Defensoriales más de 50.000 ejemplares de la Cartilla de la Declaración de los Derechos Humanos para apoyar el programa de difusión.

2. Campaña de educación ciudadana: Tolerancia, antirracismo y respeto a la diferencia

La Segunda Campaña de Educación Ciudadana realizada por el Defensor del Pueblo durante el año 2001 se planteó mostrar la discriminación como un hecho de la vida cotidiana y como parte de las relaciones entre las personas. Las ideas fuerza se orientaron a mostrar hechos que corrientemente no se develan como de discriminación y a plantear interrogantes sobre actitudes y comportamientos de la vida diaria que podrían ser de discriminación.

La Campaña coincidió con los postulados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban, Sudáfrica, entre julio y agosto del 2001. En este marco, el Defensor del Pueblo, en coordinación con el Taller de Historia Oral Andina (THOA) y el Museo de Etnografía y Folklore (MUSEF), realizó otras actividades para apoyar el proceso de debate sobre los temas de la Conferencia y la elaboración de una posición a ser presentada por algunos sectores sociales. Así se realizaron dos eventos y se produjo un afiche multicultural con contenidos contra la discriminación.

Para la Segunda Campaña se seleccionaron situaciones prototípicas de

discriminación en la sociedad boliviana que fueron representadas en los materiales audiovisuales e impresos. Por ejemplo, el trato discriminatorio de atención a las personas en algún servicio público; los prejuicios al momento de calificar conductas y personajes como potenciales delincuentes; el cuestionamiento a las diversas manifestaciones de la discriminación a tiempo de mostrar lo absurdo de las diferencias y el impacto de calificarlas sólo desde lo físico.

Se evitó expresamente usar un lenguaje asertivo e interpelador. En tal sentido, se planteó el problema dejándolo en un nivel reflexivo e incentivando a que el público receptor saque sus propias conclusiones.

Para potenciar este resultado los materiales de la Campaña fueron producto de un proceso participativo de trabajo institucional y de consulta con la población. Los primeres meses del año se elaboró un documento inicial como marco conceptual para la discusión de los lineamientos conceptuales y formales de la Campaña. En marzo se entabló contacto con distintos sectores de la población para sondear percepciones sobre discriminación y racismo y se desarrollaron reuniones con instituciones que trabajan en el área, entre ellas el Taller de Historia Oral Andina (THOA), el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos y las fundaciones Tierra y Solón. A fines de abril ya se contaba con los lineamientos generales de la Campaña y con los contenidos tentativos del material impreso y audiovisual.

Hasta el mes de agosto se realizó el trabajo de elaboración de guiones del material radiofónico y televisivo, luego de largos procesos de consulta y validación que incluyeron a distintos sectores de la población, los primeros borradores quedaron convertidos en las versiones finales, habiendo recogido insumos importantes para optimizar la aceptación y comprensión de los mensajes.

Por primera vez, la producción de radio y televisión se hizo en dos versiones, una para la parte andina y otra para el oriente del país, en consideración a las diferencias culturales que se expresan en aspectos tales como el acento, el lenguaje, la fisonomía y las características de las propias situaciones de discriminación.

Durante el mes de septiembre se distribuyeron los materiales radiofónicos, televisivos y de impresos de la Campaña. La difusión de alcance nacional, a través de redes de radio y televisión, se inició el 29 de octubre y se prolongó hasta febrero de 2002, con gran impacto a nivel nacional.

Según un estudio de opinión contratado para evaluar los resultados de la Campaña a nivel nacional, los mensajes de ésta gozaron de buena receptividad entre la población, que manifestó estar de acuerdo en que las situaciones planteadas mostraban conductas típicas de discriminación comunes en el comportamiento cotidiano de la sociedad boliviana, su censura y, al mismo tiempo la posibilidad de revisarlas.

3. Difusión de derechos humanos en sectores priorizados

El Defensor del Pueblo lleva adelante procesos de difusión de los derechos humanos entre sectores priorizados de la población, a través de la producción y distribución de diversos materiales que responden a la demanda del trabajo institucional a través de los Programas Especiales (en el acápite 3.3. de este Informe se detallan las actividades de los Programas Especiales).

Derechos Humanos de las Mujeres

- Diseño, validación, impresión y distribución de afiche / folleto informativo sobre los derechos de las trabajadoras sexuales y las obligaciones de los servidores públicos de centros de salud, Ministerio Público y Policía frente a los derechos humanos de este sector. El material es resultado del trabajo de orientación, investigación y asistencia jurídica que el Defensor del Pueblo presta a las trabajadoras sexuales del país. Como afiche, ellas mismas se encargan de su distribución y pegado en lugares públicos para hacer conocer a la ciudadanía sus derechos. Como folleto, les sirve para orientación del ejercicio de sus derechos humanos.

- Diseño, impresión y distribución de afiche para promocionar un evento nacional de trabajadoras sexuales. Los dos afiches de meretrices han tenido amplia acogida y difusión en el sector, aunque aún existe rechazo en su ubicación en instalaciones policiales y centros de salud.

- Reimpresión del material sobre derechos humanos de las mujeres producido durante la gestión 2000, como parte del convenio tripartito Coordinadora de la Mujer, Defensor del Pueblo y UNICEF. Los materiales reimpresos debido a la amplia demanda permanente son: un folleto con el texto íntegro de la Convención Contra Toda Forma de Discriminación Hacia la Mujer (CEDAW) y un dossier sobre violencia intrafamilar. Ambos materiales son utilizados ampliamente por organizaciones no gubernamentales que trabajan en áreas de los derechos de las mujeres, colegios y programas municipales de capacitación en derechos.

Derechos Humanos de la Niñez

Se reimprimieron y distribuyeron 30.000 ejemplares del tríptico pequeño sobre Derechos de la Niñez para cubrir la demanda nacional de este material utilizado en distintos eventos y jornadas informativas de oficinas regionales y Mesas Defensoriales del Defensor del Pueblo.

Derechos Humanos de la Población con Discapacidad

- Elaboración de un paquete de cinco materiales sobre los derechos humanos de población discapacitada para atender demanda nacional, de las Representaciones, Mesas Defensoriales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con el área de discapacidad a nivel nacional. Los materiales son: folleto informativo sobre los derechos de las personas con discapacidad y afiche motivador dirigidos a todo público; folleto con el texto de la Ley de las Personas con Discapacidad y dossier informativo sobre la situación de los derechos de la población con discapacidad dirigidos a servidores públicos y líderes de opinión. Para la elaboración del material se llevó a cabo un importante proceso de consulta y validación con el propio sector. Posteriormente, los materiales fueron distribuidos en eventos de capacitación de la población en general y de servidores públicos, especialmente en encuentros de las organizaciones de personas con discapacidad y a medios de comunicación que realizan una labor destacada en el área.

Derechos Humanos de los Adultos Mayores

- Reimpresión y distribución de 10.000 ejemplares de la cartilla y 2.000 ejemplares del dossier sobre los derechos humanos de la tercera edad, para atender la demanda nacional. Este material fue producido en coordinación y con validación de miembros de organizaciones del sector. Igual que otros materiales específicos se utiliza en espacios de capacitación de servidores públicos y de la sociedad, constituyéndose en la principal referencia educativa impresa sobre los derechos de la población de adultos mayores.

  La cartilla contiene una descripción gráfica y narrativa de las principales violaciones de los derechos humanos que enfrentan los adultos mayores en su vida cotidiana, los aspectos centrales de la normativa vigente que puede ser utilizada en la defensa de esos derechos y consignas explícitas en defensa de los derechos humanos de este sector de la población.

- En ocasiones especiales se atiende la demanda del material educativo impreso añadiendo el material realizado para difusión por radio que incluye seis cuñas dramatizadas sobre los derechos humanos de las personas de la tercera edad.

Derechos Humanos de los Pacientes

- Elaboración, diseño gráfico, validación, impresión y distribución de un afiche informativo sobre los derechos de los pacientes, para su difusión en centros públicos de salud tanto urbanos como rurales en todo el país, durante el año 2002 y a través de eventos presenciales y de comunicación interactiva.

Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas

Respecto a este sector, como a los otros priorizados, el Defensor del Pueblo ha hecho esfuerzos especiales para producir materiales especiales cuyo contenido no sea una repetición mecánica de aspectos generales de los derechos humanos. El esfuerzo consiste en desagregar y hacer operativos esos conceptos a partir de situaciones cotidianas del sector. El material está pensado con una lógica secuencial orientada a generar procesos reflexivos y puede ser trabajado en grupos o individualmente. Las pautas de difusión de estos materiales son diferentes, orientadas a los medios locales. Como parte de este esfuerzo, los materiales impresos, radiales y televisivos han sido traducidos a los idiomas nativos.

- Reimpresión del paquete informativo de cuatro folletos sobre diferentes áreas de los derechos humanos y el que contiene el texto del Convenio 169, incorporando sugerencias y observaciones del primer Taller con ONG que trabajan en el área a nivel nacional.

- Distribución de 120 copias de video sobre los derechos humanos desde la perspectiva de la vida cotidiana de comunidades campesinas, en castellano, aymara y quechua a todas las Representaciones y Mesas Defensoriales.

- Producción y difusión gratuita, en espacios educativos de 10 microprogramas de radio de tres minutos de duración, que cuentan a través de ejemplos dramatizados situaciones de violación de derechos humanos, su proceso de atención en el Defensor del Pueblo y sus resultados.

- Grabación, copiado y distribución de estos microprogramas en los idiomas aymara y quechua, para facilitar su difusión en pequeñas radios locales, comerciales y educativas, de varios puntos del país.

- Producción y distribución de mil ejemplares de un afiche sobre la pluriculturalidad del país, producido conjuntamente con el Taller de Historia Oral Andina (THOA), que se agotó en diez días, al haber sido difundido en el marco del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el racismo.

- Elaboración y validación en zonas aymaras y orientales de la cartilla número cinco de la serie. Esta cartilla desarrolla la relación entre el concepto filosófico de los derechos humanos, a partir de la noción de dignidad y su expresión más concreta en la normativa vigente. De tal forma que la población campesina e indígena que tenga acceso al material conozca los principales instrumentos legales con que cuenta para defender sus derechos humanos.

4. Cine y Derechos Humanos

Como se lo viene haciendo desde otras gestiones, en ésta también se organizó el ciclo de Cine y Derechos Humanos, en el mes de diciembre, con el apoyo de la Cinemateca Boliviana. El ciclo estuvo dedicado especialmente a los jóvenes y a los estudiantes de colegios, siendo un canal alternativo para favorecer la reflexión sobre los derechos humanos a través del análisis y el debate de las películas exhibidas.

Este año el ciclo se realizó en todas las Representaciones del Defensor del Pueblo del país, a las que se les dotó de paquetes cinematográficos especialmente seleccionados. Se imprimieron y distribuyeron afiches promocionales sobre el evento, en dos versiones: una general para las Representaciones y una para La Paz en el que se especifica el auspicio de la Cinemateca Boliviana.

Durante dos semanas, en cada lugar donde el Defensor del Pueblo cuenta con una oficina, un promedio de cien personas, cada noche, vio y debatió películas cuyo contenido fue altamente motivador para la reflexión y el debate sobre diversas dimensiones del ejercicio de los derechos humanos. El total estimado de personas que participaron en el ciclo fue de casi seis mil, particularmente jóvenes estudiantes de secundaria y universidad.

5. Feria Internacional del Libro

Como en años anteriores, el 2001 el Defensor del Pueblo participó en la Feria Internacional del Libro que se realiza en el mes de agosto en La Paz. Durante diez días continuos se exhibió y difundió el material impreso de la institución y se informó sobre las competencias del Defensor del Pueblo a un público estimado de cincuenta mil personas.

Se distribuyeron aproximadamente 30 mil ejemplares de los siguientes materiales: Convención de los Derechos de la Niñez, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ley Trabajadoras del Hogar, ¿Qué es el Defensor del Pueblo? y Derechos de los Jóvenes. Y se recogió la demanda, a través de fichas diseñadas para el efecto, de materiales del Defensor del Pueblo que no pueden distribuirse masivamente por su costo, como por ejemplo libros, afiches y audiovisuales.

6. Jornadas "El Defensor en tu zona"

Estas jornadas, que se realizan en todas los lugares del país donde tiene presencia el Defensor del Pueblo, son espacios de comunicación interactiva con la población en los que se le informa sobre sus derechos humanos y ciudadanos y se recogen demandas y denuncias sobre su violación. En las

jornadas participa activamente la población del lugar y se ofrece espectáculos musicales y artísticos a los jóvenes y dinámicas de juego a los niños. Para la realización de esta actividad a nivel nacional en las ciudades y en áreas rurales (bajo la modalidad de ferias) se han transferido a las Representaciones metodologías y recursos.

De estos eventos en todo el país han participado más de 5.000 personas, docentes y estudiantes de establecimientos educativos, miembros de juntas vecinales, líderes y dirigentes de comunidades campesinas e indígenas, padres de familia, jóvenes y población en general. Con quienes se ha establecido contacto directo proporcionando información jurídica a través de mesas móviles de orientación ciudadana.

En La Paz se han realizado 12 jornadas barriales de «El Defensor en tu Zona", del que han participado aproximadamente 800 estudiantes de establecimientos educativos del sector público, y ciudadanos particularmente de zonas alejadas del centro de la ciudad.

Como puede verse en detalle en capítulo El Defensor en el país, además se supervisó la realización de: en Santa Cruz, tres jornadas; en Montero, una; en Cochabamba, dos; en el Chapare, cinco; en Potosí, dos; en Yacuiba, tres; Riberalta, dos; en El Alto, 10 y en Llallagua, Uncía y regiones aledañas, cuatro. También se realizó esta actividad en las Representaciones de Beni y Chuquisaca.

En la ciudad de El Alto se han realizado también varias jornadas informativas en la propia sede del Defensor del Pueblo de El Alto.

7. Programas de radio

Este año, el programa radial educativo del Defensor del Pueblo que se emite por Radio San Gabriel, a las 6:00 am., comenzó el primer sábado del mes de abril. Entre este mes y diciembre se emitieron 39 programas dirigidos a una audiencia integrada, especialmente, por las comunidades campesinas aymaras del altiplano, los Yungas, los valles interandinos y los aymaras urbanos de El Alto y La Paz.

El programa, que dura 30 minutos, incluye un tema especial en cada emisión, noticias sobre las actividades del Defensor del Pueblo, entrevistas y música. Está abierto, además, a la participación del público a través de visitas al programa o llamadas telefónicas. Todos los programas están registrados en libretos y grabaciones.

Continuando con la línea de difusión educativa a través de la radio, como parte del programa de pacificación del conflicto interétnico, desde la localidad de Llallagua y para toda la zona de norte de Potosí y Sur de Oruro, se mantuvo en el aire la emisión de pequeños programas, en formato de cuñas radiofónicas que se transmitieron doce veces al día en castellano, ayamara y quechua.

8. Concierto Jóvenes y Derechos Humanos

La tercera versión del Concierto Jóvenes y Derechos Humanos este año se llevó a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. El concierto, de tres horas de duración, contó con la actuación del cantante colombiano Juan Esteban Aristizábal, conocido artísticamente como Juanes, cantautor reconocido internacionalmente por el contenido pacifista y de denuncia de las violaciones de los derechos humanos de sus canciones. Participaron además dos bandas locales, Jachi e Toborochi y Track, que generosamente se sumaron al evento con producción propia y contenidos relativos a temas sociales.

Asistieron más de 4.000 jóvenes cruceños, hombres y mujeres. El concierto es un espacio alternativo para la difusión masiva y promoción de los derechos humanos, particularmente entre los jóvenes y adolescentes. En esta oportunidad, además, se distribuyeron entre los asistentes más de 7.000 trípticos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 6.000 de la de los Derechos de la juventud, 5.000 de los Derechos de la niñez y 4.000 ejemplares del tríptico ¿Qué es el Defensor del Pueblo?

El trabajo de preparación y realización del concierto fue apoyado activamente por el centro de formación Audiovisual Diakonía, de la Conferencia Episcopal de Bolivia. Este Centro tiene un trabajo importante de motivación y formación de jóvenes de ambos sexos y se ha convertido en un aliado destacado del defensor del Pueblo en la tarea de educación en derechos humanos.

El concierto fue posible, en gran parte, gracias a la cooperación de las agencias que forman parte de Basket Funding (en el capítulo quinto de este mismo informe se detallan las características de esta modalidad de financiamiento); la Agencia Alemana de Cooperación (GTZ) colaboró expresamente con los costos de traslado de los artistas.

9. Brigadas Defensoriales

El Defensor del Pueblo promueve la conformación y capacitación de Brigadas Defensoriales integradas por jóvenes voluntarios que apoyan las labores de difusión de los derechos humanos y ciudadanos que realiza permanentemente la institución.

Este año se realizaron dos talleres de capacitación para brigadistas en La Paz: el 28 de abril con la asistencia de 30 personas y el 7 de julio con la participación de 36 brigadistas. Se han conformado grupos de apoyo de las Brigadas Defensoriales a la realización de las jornadas masivas. Los jóvenes, hombres y mujeres, que participan como brigaditas acceden a cursos de formación en derechos humanos y se convierte en difusores de la misión del Defensor del Pueblo.

También en la ciudad de La Paz el Defensor del Pueblo ha trabajado activamente con el centro de jóvenes Luis Espinal, que cuenta con un número

aproximado de 25 miembros voluntarios que cumplen tareas de promoción y formación en liderazgo de jóvenes de sectores populares de la ciudad.

Los miembros de este centro son aliados estratégicos del Defensor del Pueblo en la realización de jornadas masivas, capacitación en colegios y difusión de los derechos humanos de la niñez y juventud en populosas zonas de la ciudad.

Siguiendo el proceso metodológico desarrollado en La Paz, la mayoría de las representaciones del Defensor del Pueblo en el país ha desarrollado experiencias propias locales adecuadas a sus necesidades y a su trabajo con grupos y asociaciones de jóvenes.

10. Materiales para apoyar los eventos interactivos

El Defensor del Pueblo produce y distribuye materiales de bajo costo para distribución masiva en eventos de comunicación interactiva, en los que participa un elevado número de personas a las cuales sería imposible entregar material de otras características.

Estos materiales son volantes, pequeños trípticos y plegables que se realizan como producción interna, semi artesanal, con tinta de un solo color y en papel de vivos colores y de bajo peso.

- 6.000 volantes Resumen del Código niña, niño y adolescente
- 10.000 volantes Derechos y obligaciones de la juventud
- 5.000 volantes Derechos y obligaciones de los estudiantes
- 10.000 volantes Declaración Universal de Derechos Humanos
- 5.000 volantes Ley 1674 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica
- 4.000 volantes Proyecto de Ley de Regulación del Trabajo Doméstico
- 3.000 volantes Derechos Humanos de las personas con discapacidad
- 3.000 volantes-resumen del Convenio 169
- 7.000 volantes ¿Qué es el Defensor del Pueblo?
- 1.000 módulos de información "Aquí y ahora con nosotros" para capacitadores del sector rural sobre: Cómo presentar quejas al Defensor del Pueblo en Mesas Defensoriales y en las Unidades Defensoriales Móviles.
- 2.000 ejemplares del texto completo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

11. Promoción de derechos en el ámbito municipal

a) Asociación Nacional de Concejalas

El Defensor del Pueblo tomó contacto y coordinó actividades de

promoción con la Asociación Nacional de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), a quienes considera aliadas importantes en su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos.

Para el efecto se prepararon más de 500 paquetes informativos para su distribución entre las asistentes a la reunión nacional de la Asociación Nacional de Concejalas. Se elaboraron, además, paneles informativos y se instaló una mesa de orientación ciudadana durante las tres jornadas diarias del encuentro. El material tuvo amplia demanda y aceptación y en muchos casos se hizo entrega de paquetes adicionales, principalmente a representantes del sector rural.

Se entregó el siguiente material informativo del Defensor del Pueblo:

- 500 afiches Declaración Universal de Derechos Humanos
- 500 afiches Ley 1818
- 500 trípticos ¿Qué es el Defensor del Pueblo?
- 500 folletos del Convenio 169
- 500 folletos Los derechos humanos son derechos todos
- 500 folletos Somos iguales, tenemos los mismos derechos
- 500 folletos Tenemos derecho a participar
- 500 folletos El Derecho a la Tierra
- 500 libros Desafíos de la Equidad
- 500 libros Ley contra la violencia familiar
- 500 folletos de la Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer
- 500 separatas Avances y desafíos en la defensa de los derechos de las mujeres
- 100 paquetes informativos en video que incluyen Declaración Universal de Derechos Humanos, cuñas sobre competencias del Defensor del Pueblo y campaña multimedia Todos los días tenemos derechos humanos, además de cuatro cortos sobre la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación Hacia la Mujer (CEDAW).
- 300 paquetes radiales en aymara, quechua y castellano sobre competencias del Defensor del Pueblo y campaña multimedia Todos los días tenemos derechos humanos
- 5.000 Volantes ¿Qué es el Defensor del Pueblo?, Declaración Universal de Derechos Humanos, Ley 1674 y Derechos de los Niños.

Con este material, muchas de las concejalas iniciaron procesos de

difusión de los derechos humanos en sus municipios, al mismo tiempo que, tal como lo manifestaron, se sintieron motivadas para realizar un proceso más activo de atención de los derechos humanos en el ámbito municipal.

La iniciativa se completa y enriquece con el programa de capacitación a servidores públicos municipales que el Defensor del Pueblo acordó realizar el año 2002 con la Federación de Asociaciones Municipales (FAM). A la vez, esta iniciativa es parte de una política defensorial de inserción del trabajo activo de defensa de los derechos humanos en varias mancomunidades de municipios del país.

b) Federación de Asociaciones Municipales

El Defensor del Pueblo participó en el segundo Congreso Nacional de la Federación de Asociaciones Municipales, realizado del 20 al 23 de febrero 2001 en la ciudad de La Paz. Durante los días del evento se instaló un panel de información, se expuso material educativo sobre derechos humanos en paneles especiales y se entregó un paquete informativo a cada uno de los delegados, con el siguiente detalle:

- 400 ejemplares Ley 1818
- 400 trípticos ¿Qué es el Defensor del Pueblo?
- 400 trípticos Declaración Universal de Derechos Humanos
- 1.600 ejemplares del paquete de cartillas sobre derechos humanos de población campesina e indígena, producidos conjuntamente con Ayudad Obrera Suiza
- 400 ejemplares de la Cartilla del Convenio 169
- 400 ejemplares del folleto derechos humanos de la niñez, sobre el Código Niña, Niño y Adolescente.
- 400 folletos Declaración Universal de Derechos Humanos
- 400 cartillas servidores públicos
- 400 afiches servidores públicos
- 200 afiches derechos humanos de las personas privadas de libertad
- 400 afiches Declaración Universal de Derechos Humanos
- 300 afiches derechos humanos de población campesina e indígena (Mujer y padre con niño)

Para el Defensor del Pueblo la relación directa con autoridades y personal de gobiernos municipales es muy importante, habida cuenta de los procesos de descentralización y participación municipal en el país, y el potencial de un trabajo de

promoción y defensa de los derechos humanos en espacios locales, donde la relación entre la ciudadanía y el Estado tiene niveles de cercanía significativos.

La importancia de esta relación se manifiesta en varias otras líneas de acción del Defensor del Pueblo, como la capacitación, la atención de quejas, el relacionamiento con algunas alcaldías y la formulación (en proceso) de una política específica de defensa de los derechos humanos en el ámbito municipal.

c) Promoción de Mesas defensoriales

Durante la gestión 2001 el Defensor del Pueblo produjo y distribuyó material promocional para apoyar el conocimiento del trabajo de las Mesas Defensoriales (Yacuiba, Riberalta y Llallagua).

El material consiste en:

- Un afiche informativo sobre la misión institucional y los lugares de ubicación de las Mesas defensoriales.
- Un afiche informativo sobre el procedimiento de atención de quejas en el Defensor del Pueblo.
- Una carpeta de capacitación ciudadana que contiene fichas sobre los derechos humanos en general y los derechos de sectores específicos de la población.

El personal de las Mesas Defensoriales utiliza regularmente estos materiales en sus tareas de difusión y promoción de los derechos humanos y la acción institucional. Dado que cuentan con unidades móviles y visitan regularmente localidades de provincias y comunidades campesinas e indígenas, este material está presente en lugares alejados geográficamente de las ciudades capitales, a los que, de otra forma, al Defensor del Pueblo le sería difícil hacer llegar su material educativo.

12 Diagnósticos y estudios defensoriales

El Defensor del Pueblo se propuso contar, desde el inicio de sus actividades, con una unidad especializada en la realización de estudios y diagnósticos que aportara con una perspectiva analítica a las políticas defensoriales. Estas tareas se realizan a partir de la revisión y procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos de los resultados del sistema de atención de quejas e indagando en algunos ámbitos del ejercicio de los derechos humanos que resultan particularmente importantes para la acción defensorial.

En esta gestión se elaboraron los siguientes diagnósticos defensoriales:

Tiempos de los casos en los pasos del SAQ

Evaluó el tiempo que tarda cada paso del procedimiento de atención de quejas. Se

mostró que los cambios al sistema produjeron un avance importante en el tiempo empleado para cada paso. En conclusión, remarcó importantes avances n el objetivo de contar con un sistema de atención de quejas más ágil para los peticionarios.

Quejas por instituciones denunciadas

Analizó qué instituciones fueron las más denunciadas hasta ese período, concluyendo que éstas eran las mismas desde los anteriores períodos, es decir, ministerios, alcaldías, Policía y Poder Judicial.

Peticionarios por cómo se enteró

El diagnóstico estuvo orientado a analizar la información proporcionada por los peticionarios acerca del medio por el cual se enteraron de la existencia y misión del Defensor del Pueblo. En el 44% de los casos los peticionarios informaron haberse enterado a través de "otra persona", mostrando una importancia notable del mecanismo de comunicación interpersonal. Estos datos se cruzaron con los resultados de la encuesta de opinión encargada por la institución para evaluar los resultados de la campaña de educación ciudadana. Se comprobó que durante el período de difusión de los mensajes de la campaña el número de quejas creció en un 5,5%.

Casos por derechos y conductas vulneratorias

El diagnóstico se propuso identificar qué derechos eran vulnerados frecuentemente y qué conductas producían estas vulneraciones. Se confirmó, como en períodos anteriores, que los principales derechos vulnerados eran el derecho de petición, el respeto a las garantías constitucionales y las garantías al debido proceso.

El Defensor del Pueblo en cifras

En este documento se presenta información cuantitativa y analítica para mostrar la evolución del número de casos en las Representaciones del Defensor del Pueblo. Se mostró que la tendencia de crecimiento disminuyó en el segundo semestre de atención al público, estabilizando el número de quejas en un promedio que a partir del quinto semestre de la atención al público, siempre contando desde el 1 de octubre de 1998, comenzó a subir. En esta época se marca el punto de inflexión para todas las oficinas, aunque corroboró que las de La Paz, El Alto y Potosí mantenían un mayor volumen de quejas en comparación con las otras.

Características de los peticionarios

El diagnóstico revisó las características de los peticionarios a lo largo de los

semestres transcurridos desde el inicio del funcionamiento del sistema de quejas. Los resultados destacaron que las tendencias se mantienen desde el primer semestre, con leves variaciones por oficinas. En conclusión, el mayor número de quejas es presentado por hombres, los peticionarios tienen mayormente un nivel de básico a intermedio de instrucción y se encuentran en un rango de edad entre los 25 y 60 años preferentemente.

Análisis de las providencias de archivo

Parte del procedimiento del sistema de atención de quejas consiste en archivar con una providencia defensorial los casos cuando la violación del derecho ha sido subsanada, cuando el peticionario desiste de la queja o no se cuenta con evidencia suficiente. Este diagnóstico revisó el número de providencias de archivo hasta la fecha mostrando los porcentajes de casos en cada categoría. El resultado más importante destacó que aproximadamente el 57% de 1.500 quejas archivadas con providencia habían concluido por una solución favorable, es decir, cuando la vulneración del derecho había sido subsanada.

13. Estudios especializados

Mediante trabajos de consultoría en esta gestión se realizaron los siguientes estudios:

Evaluación del cumplimiento y aplicación de la Ley de Cuotas.

El trabajo de consultoría fue encargado por el Defensor del Pueblo a la Dra. Gloria Ardaya, socióloga, cientista política especializada en temas referidos a participación social y derechos de las mujeres.

El trabajo "aborda la necesidad de construir instrumentos que permitan implementar la igualdad a través de propuestas de acción positiva a partir de la identificación de los obstáculos que impiden el cumplimiento efectivo de la Ley de Reformas y Complementación al Régimen Electoral o Ley de Cuotas y propone acciones que desarrollará el Defensor del Pueblo para coadyuvar en su perfeccionamiento" (Documento de informe final).

El estudio concluye que los resultados de la aplicación de la denominada Ley de Cuotas son todavía insatisfactorios numéricamente, en relación con el 30% de aspiración de participación política de las mujeres planteado en la norma, siendo ésta de apenas 8% de mujeres electas como titulares en el ámbito del Poder Legislativo y del 15.7% de concejalas titulares en el ámbito municipal.

Estos resultados se deben a la ambigüedad de la Ley y a la resistencia cultural expresada principalmente por la dirigencia y militancia de los partidos políticos, lo cual se refleja en sistemas no

democráticos de elección interna, falta de apoyo a las candidatas y prácticas clientelares que resisten, cuando no obstaculizan activamente, la participación política de las mujeres.

Finalmente, el estudio plantea una serie de recomendaciones para la acción defensorial en el ámbito de la promoción de participación política de las mujeres e tanto un derecho humano y en la supervisión del cumplimiento de la Ley de Cuotas.

Evaluación de materiales de difusión y promoción del Defensor del Pueblo

El trabajo fue encomendado a la comunicadora social Roxana Pinelo, con el objetivo de que evaluara la producción de materiales educativos del Defensor del Pueblo, identificando sus logros, dificultades y desafíos. Este análisis brindó elementos para ajustar la estrategia institucional de promoción y difusión.

Las principales conclusiones y recomendaciones señalan:

- La producción de materiales del Defensor del Pueblo responde al mandato constitucional de la institución y es aceptado y utilizado por la población para obtener mayor información sobre sus derechos humanos y la acción institucional.

- Pese a ese nivel de aceptación y comprensión de los mensajes, la población demanda mayor información, particularmente información más específica e instrumental sobre la labor del Defensor del Pueblo.

- La población consultada confirma tener una idea general de la misión del Defensor del Pueblo, así como de sus derechos humanos, pero requiere información más detallada y de fácil acceso sobre contenidos que le ayuden a ampliar y profundizar ese conocimiento general.

- Se ha reclamado un proceso más sostenido de difusión a través de los medios masivos, ya que la población considera que los mensajes educativos sobre derechos humanos emitidos hasta la fecha son básicos y esporádicos, principalmente por razones de costos. El presupuesto que el Tesoro General de la Nación proporciona al Defensor del Pueblo no le permitió mantener materiales radiofónicos en el aire por períodos más extensos, aunque esto fue posible gracias al apoyo de la cooperación internacional.

- La producción y difusión de materiales educativos impresos y audiovisuales debe tener relación con momentos de la coyuntura en que, a partir de información periodística, la población se siente confundida respecto a la misión y los resultados de la acción defensorial. Por ejemplo en casos concretos de actuación de la Defensora del

Pueblo como facilitadora para resolver conflictos sociales.

- Finalmente, la evaluación recomendó utilizar la imagen y la voz de la Defensora del Pueblo en los materiales educativos audiovisuales, como un refuerzo de la imagen institucional y de la credibilidad de que ésta goza entre la población.

Seguimiento a las Resoluciones Defensoriales 1998 – 2000.

El estudio fue encomendado a la sicóloga social Jenny Ibarnegaray, y fue propuesto con el propósito de que sus recomendaciones permitan ajustar la estrategia de relacionamiento con las instituciones que son objeto de las Resoluciones Defensoriales.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones el estudio menciona que:

- La alta movilidad funcionaria en la administración pública es un factor negativo para el cumplimiento de las resoluciones defensoriales así como para profundizar el conocimiento sobre la misión del Defensor del Pueblo.

- El conocimiento de los servidores públicos entrevistados acerca de los derechos humanos es elemental.

- En muchas oportunidades los servidores públicos justifican el incumplimiento de las Resoluciones aludiendo a su falta de información, escasez de tiempo, movilidad funcionaria o restricciones de parte de las autoridades.

- Pese a estos aspectos negativos, los servidores públicos reconocen la importancia de la labor de defensa de los derechos humanos, de la acción defensorial y de la relación y trabajo conjuntos con el Defensor del Pueblo.

- Por ello, el estudio recomienda insistir con los programas de capacitación en derechos humanos a los servidores públicos, plantear una estructura más ágil y directa de las resoluciones defensoriales, continuar con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones planteadas en las Resoluciones, precisar lo más posible estas recomendaciones para facilitar su aplicación y profundizar la práctica de caminos alternativos de solución de violaciones de derechos humanos.

Estudio de evaluación de impacto e imagen institucional.

En el período del informe se entregó la encuesta nacional de opinión encargada por el Defensor del Pueblo a la empresa Apoyo, Opinión y Mercado, luego de haber cumplido con todos los procedimientos de ley y la convocatoria pública.

El estudio contiene dos partes, una referida a la percepción que la población tiene de la imagen institucional; y otra a la evaluación de impacto de la campaña de educación ciudadana contra la discriminación y el racismo.

El estudio se realizó a través de la aplicación de más de dos mil encuestas por muestreo, grupos focales y entrevistas en profundidad a líderes de opinión. Las encuestas fueron aplicadas a hombres y mujeres de entre 18 y 70 años de edad de todos los niveles socioeconómicos, residentes en las ciudades de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Potosí, Villa Tunari, Yacuiba, Riberalta y Llallagua.

Entre los principales resultados y conclusiones del estudio sobre derechos humanos e imagen institucional resaltan:

- Existe entre la población un conocimiento general de los derechos humanos, mencionándose de forma particular los derechos fundamentales.
- La población destaca el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad como los más vulnerados. Correlativamente, ocho de cada diez personas encuestadas asegura que en Bolivia "no todos son iguales ante la ley"
- Entre los deberes más reconocidos se destacan el respeto a los demás y el cumplimiento de las leyes.
- Sólo el 40% de la población encuestada percibe una diferencia entre un delito y la violación de los derechos humanos.
- En caso de tener que acudir a una institución para la defensa de sus derechos humanos más de la mitad de la población menciona al Defensor del Pueblo. El conocimiento que tienen de la misión de la institución es general y requiere de precisiones, particularmente en lo que respecta a sus competencias. La mayoría confía en el Defensor del Pueblo, considera que sus acciones son transparentes, pero reclama mayor información.
- Los medios de comunicación constituyen en la principal fuente de información de las acciones del Defensor del Pueblo, siendo la mayor fuente de referencia de la imagen institucional.
- Se confirma el nivel de confianza que el Defensor del Pueblo tiene entre la población. Otras encuestas, como las del la Corte Nacional Electoral y Naciones Unidas NUU resaltaron que el Defensor del Pueblo es la tercera institución en confianza de la población, junto a la Iglesia Católica y los medios de comunicación, resultados que se confirman por el trabajo de la institución.

Entre los principales resultados y conclusiones de la evaluación de la campaña de educación ciudadana destacan:

- El 71% de la población entrevistada recordaba haber visto u oído mensajes educativos sobre derechos humanos. La proporción se incrementa en las ciudades

principales en comparación con los datos de las ciudades intermedias.

- El nivel de recuerdo de mensajes específicos del Defensor del Pueblo llega a 62% entre la población entrevistada. Se especifican los contenidos de racismo, discriminación e intolerancia. Cerca de la mitad de los entrevistados puede expresar el contenido de los mensajes educativos sobre racismo y discriminación. La tercera parte puede describir escenas de los mensajes de la campaña.

- Los aspectos más recordados son los referidos a discriminación en el ámbito laboral y a los prejuicios sobre la apariencia externa. La aplicación de los mensajes recordados se expresa como "no debemos discriminar a nadie", "debemos respetar a los demás" y "debemos defender y respetar los derechos humanos".

- Nueve de cada diez personas entrevistadas menciona la televisión como el medio a través del cual recibió los mensajes. El porcentaje es mayor en las ciudades principales, mientras que baja de 90 a 84 en las ciudades intermedias.

- La población encuestada identifica los mensajes como expresión de situaciones típicas de nuestra sociedad, aunque no necesariamente se reconozca en ellas.

14. Buzón de Atención a Peticionarios

Este año se puso en funcionamiento el Buzón de Atención a Peticionarios en todas las oficinas del Defensor del Pueblo del país para recibir quejas o comentarios sobre el funcionamiento y la atención que brinda la institución. El Buzón ha sido pensado y instalado en nuestras oficinas como una manera más de indagar sobre la satisfacción de los peticionarios sobre la atención. Al Defensor del Pueblo le preocupa que cada uno de los peticionarios se sienta tratado con calidez y que el esfuerzo que ha hacho por presentar un reclamo tenga un trato eficiente. Cada vez que lo hace ejerce un derecho, pero también participa de un proceso pedagógico que, además, tiene un resultado inmediato.

No se presentaron quejas sobre mala atención a los peticionarios. En dos oportunidades se hicieron solicitudes expresas de atención de quejas y en otra un reclamo sobre el trato recibido en una Representación.

Se procesaron y atendieron de forma inmediata las solicitudes, pero, en líneas generales el Buzón no está siendo utilizado por los peticionarios para presentar reclamos ante el propio servicio defensorial. Esto muestra la necesidad de analizar si el Buzón está siendo planteado en términos adecuados con su objetivo de control de calidad del trato que la institución presta a la población o deben buscarse otros mecanismos.

15. Centro de Documentación

El Centro de Documentación del Defensor del Pueblo brinda servicios especializados de información en temas de derechos humanos a funcionarios de la institución, investigadores y estudiantes desde el inicio de las actividades defensoriales (1998).

Al final de la gestión 2001 cuenta con cuatro bases de datos bibliográficas: La base bibliográfica con 2.500 registros; la de prensa con 5.300 registros de prensa; la interna, con datos sobre la producción interna de la institución, sistematizados bajo el nombre Defensor del Pueblo Internas (DPINT) con 125 registros; y la de la Gaceta Oficial de Bolivia (GOB) con 400. Estas bases son constantemente actualizadas

El Centro de Documentación adquiere material documental permanentemente de acuerdo a solicitudes internas y de sugerencias externas y mantiene convenios inter-bibliotecarios para el acceso a las bases de datos actualizadas de las instituciones con las que se firmó convenios en años anteriores. Por ejemplo con centros especializados como el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), especializado en derechos campesinos e indígenas y el Centro de Estudios del Desarrollo Laborales y Agrario (CEDLA), especializado en temas laborales.

En 2001 se publicó y distribuyó el volumen III del boletín semanal Alerta Defensorial, que alcanzó el número 41. Este boletín registra y sistematiza la cobertura periodista sobre noticias de derechos humanos y acción del Defensor del Pueblo. Mensualmente edita el boletín de comunicación interna "Bichito Defensorial".

El año 2001 el Centro de Documentación atendió un promedio de 43 usuarios internos y 65 externos al Defensor del Pueblo cada mes. La mayoría de la demanda se orienta expresamente a conocer mayor información sobre derechos humanos y la acción defensorial.

La población externa usuaria de los servicios de documentación del Defensor del Pueblo recoge material educativo sobre derechos humanos y acción defensorial producido internamente por la institución, constituyéndose el Centro en un canal regular de entrega de información.

16. A manera de balance

Al cumplir cuatro años de gestión institucional, el Defensor del Pueblo considera que se han logrado resultados importantes en el cumplimiento de las metas que se propuso en el área de educación y comunicación de los derechos humanos, así como en las relativas a la difusión de su misión entre la población boliviana, pero que aún queda mucho por hacer. Se ha comprobado, a través de encuestas de opinión, una propia realizada por la institución y al menos tres realizadas por otras instituciones (Corte Nacional Electoral, Programa de Naciones Unidas

para el Desarrollo y empresas de opinión), que un mayor número de personas conoce en términos generales sus derechos, lo mismo que la misión del Defensor del Pueblo.

Sin embargo, aunque mucha gente entrevistadas, entre ella líderes de opinión, manifiestan tener un concepto general de derechos humanos, les resulta difícil identificar con claridad la forma en que éstos se ejercen, quién los garantiza, cómo proceder para exigirlos, qué responsabilidades ciudadanas conllevan, etc.

De igual forma, aunque la mayoría de la población encuestada manifiesta conocer la institución el Defensor del Pueblo así como el nombre de su titular, y contar con una idea general de su papel, aún no identifica la diferencia entre las funciones de otras instituciones públicas, ni las limitaciones que la institución tiene en materia de su competencia.

Paralelamente, el número de quejas que mensualmente recibe la institución tiene un proceso creciente, producto de los esfuerzos educativos y comunicacionales, tanto como de la difusión periodística que se realiza a partir de gestiones de la Defensora que son dadas a conocer públicamente. En este ámbito no es desdeñable el efecto de comunicación persona a persona que se realiza a partir de la presentación de una queja. Un/a peticionario/a satisfecho con la atención defensorial es, sin duda alguna, el mejor de los propagandistas de la misión institucional.

Capacitación en derechos humanos

1. La educación en derechos humanos

En la medida que el tema de los derechos humanos se convierte en un asunto cada vez más relevante para la sociedad (la consolidación de un Estado de Derecho trajo consigo, a su vez, la consolidación del marco normativo e institucional que ha auspiciado la aparición de instituciones como el Defensor del Pueblo), las expectativas sobre esta temática han ido en aumento, de tal manera que son muchos los sectores de la sociedad que demandan actividades de formación. A esto contribuyeron decisivamente los procesos de difusión que el Defensor del Pueblo vienen implementando de forma sistemática desde su creación.

Para el común de los ciudadanos y ciudadanas oír o ver imágenes que de manera continua se refieren a los derechos, supone, entre otras cosas, descubrir una nueva dimensión de la condición de ciudadanía: la de poseedora de derechos individuales frente al Estado y la de receptora de derechos colectivos respecto al mismo Estado. Este hecho, aparentemente insignificante, tiene una vital trascendencia para entender el

incremento de la demanda social.

Hoy en día, la capacitación en derechos humanos es parte de las actividades del Defensor del Pueblo y se ha ido conformando como un programa que se desarrolla en proyectos, cada uno de los cuales tiene una propia identidad en función del colectivo al que se orienta.

Los proyectos responden a la estrategia institucional coherente con la demanda social, por lo que se configuran a partir de convenios o alianzas estratégicas con instituciones o sectores específicos. En la actualidad se implementan proyectos de capacitación en derechos humanos con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servidores Públicos, Ciudadanía y Educación (Reforma Educativa).

Sobre el último de los sectores mencionado cabe destacar que desde el año 2001 se está coordinando con el Ministerio de Educación la introducción de la temática de derechos humanos en la transversal democracia en todo el proceso de la Reforma Educativa. Tal como queda reflejado en el resumen de las actividades que se muestra más adelante, se han desarrollado acciones para que en cada aula de cada escuela o colegio existan manuales y materiales de apoyo pedagógico para que los docentes compartan con los alumnos la temática de los derechos humanos desde el planteamiento de los valores que subyacen a los mismos hasta el conocimiento de normativa básica. La transversalidad de la temática de los derechos humanos será también abordada en la formación de los futuros docentes, para lo cual se han elaborado manuales específicos para la capacitación de derechos humanos en las normales, manuales que en la actualidad están en proceso de validación.

Hacia una definición del marco filosófico y conceptual de la educación en derechos humanos

Capacitar en derechos humanos implica asumir una posición ética ante el manejo de los preceptos básicos de la doctrina y de la filosofía de los derechos. El proceso acumulativo de la experiencia institucional permite vislumbrar algunos aspectos que vale la pena mencionar.

En primer lugar, está la premisa de que todo proceso educativo es ante todo un proceso en el que se comparten experiencias y aprendizajes de manera sistemática con el fin de aportar conceptos e instrumentos para incidir y/o transformar la realidad. Esta premisa aplicada a los contextos en los que se desarrolla la capacitación en derechos humanos permite hablar de procesos interactivos de mutua retroalimentación. Cuando la institución trabaja el tema de derechos humanos con cualquier sector aporta conceptos, criterios o instrumentos para el análisis de los derechos individuales y colectivos y recoge las percepciones, inquietudes, expectativas, problemática y actitudes de las personas que participan en dichos procesos.

Este enfoque le otorga una característica dinámica e interactiva a todos los procesos, pues se tocan temas que tiene que ver tan directamente con la experiencia vital personal y social de las personas que participan en estos procesos. Este método genera una implicación racional y emocional con los derechos humanos.

En segundo lugar está la premisa de que todos estos procesos deben apuntar a un trabajo de empoderamiento de los derechos humanos por parte de los ciudadanos y ciudadanas, empoderamiento que implica la identificación con los conceptos, la identificación de los conceptos en la vida cotidiana, la visibilización de los derechos en las relaciones sociales y en las relación Estado-ciudadano y la asunción de la posibilidad de exigibilidad y de justiciabilidad de los derechos humanos.

En tercer lugar está el manejo de la filosofía y la doctrina de los derechos humanos en los procesos educativos: la dignidad del ser humano a partir del reconocimiento de su condición de ser humano, reconocimiento que parte de uno mismo para extenderse al reconocimiento de esa condición en el otro. Partiendo de la premisa de que los procesos de capacitación apuntan a consolidar un mundo más justo y solidario donde impere la cultura de respeto a los derechos humanos, se considera imprescindible la reflexión personal ante el desarrollo humano personal en los contextos de convivencia más inmediatos de cada persona.

Hacia el planteamiento de metodologías de educación en derechos humanos

Los principios esbozados anteriormente dan el marco para el planteamiento de metodologías educativas. Las metodologías empleadas se basan en el principio de interacción y participación de los asistentes a los procesos. Desde el inicio de la interacción, la modalidad de organización de las sesiones se plantea de forma que todas las personas tengan posibilidades de interactuar y de relacionarse entre sí.

Ciertos tipos de acercamiento a la temática de los derechos humanos, caracterizados por la transmisión lineal y unilateral de conocimientos, puede generar un prejuicio porque se asocia esta temática a la clase magistral y a los enfoques académicos o teóricos. Por ello, la primera etapa de las capacitaciones del Defensor del Pueblo consiste en crear un clima participativo, que involucra desde la ubicación física y ambiental favorable a la participación hasta el empleo de técnicas que de inicio provocan la reflexión individual y grupal.

Normalmente, los procesos tienen una segunda etapa de provocación en la que se ofrecen argumentos y conceptos sobre la doctrina de los derechos humanos. Esta etapa es provocativa porque está enfocada a plantear una visión que casi siempre resulta opuesta al manejo conceptual "popular" o "cultural" de los derechos humanos. Esta etapa se complementa con técnicas y dinámicas de

grupo que permiten reflexionar y analizar los derechos humanos desde el concepto que dimana del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, hasta la relación de ese concepto con la vida o realidad cotidiana de las personas en sus contextos más inmediatos de interacción.

En esta etapa se da un manejo desde la perspectiva de la inteligencia racional de los conceptos, por lo que todas las técnicas y dinámicas se orientan a la discusión y reflexión sobre el marco teórico de los derechos humanos y su relación con la situación del público objetivo.

La tercera etapa se aborda desde la perspectiva de la posición individual ante la problemática de los derechos humanos, para lo cual se emplean técnicas y dinámicas individuales y grupales orientadas a abordar desde procesos de inteligencia emocional la reflexión y el análisis sobre los valores personales y su relación con los derechos humanos.

Esta secuencia metodológica permite establecer un nexo entre la comprensión de conceptos y la posición personal ante los mismos, dando como resultado la posibilidad de un cambio o una consolidación de actitudes ante la problemática de los derechos humanos.

El desarrollo de procesos de capacitación en derechos humanos y de metodologías acordes a dichos procesos exige una permanente renovación de técnicas, de dinámicas de grupo y de diseño y elaboración de materiales de apoyo pedagógico.

Lo que sigue es una sucinta descripción de las actividades de capacitación desarrolladas en diferentes sectores de la población por el Defensor del Pueblo en el año 2001.

2. Capacitación a miembros de las Fuerzas Armadas

La capacitación a miembros de las Fuerzas Armadas se realiza en el marco de un convenio interinstitucional firmado entre el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y el Defensor del Pueblo. Dicho convenio, que data de septiembre de 1999, plantea en sus ejes básicos de acción conjunta la capacitación de instructores de tropa y de instructores de institutos militares y el desarrollo de un currículo unificado para los centros de formación militar.

Todas las acciones desarrolladas siguen la misma metodología de proceso, que se inicia en un taller de planificación al comienzo de cada año en el que participan las direcciones de derechos humanos del Comando en Jefe, del Ministerio de Defensa y de las tres Fuerzas. En este taller se realiza la planificación anual de actividades en el marco del convenio. Al final de cada año, en otro taller se evalúan las actividades realizadas y se esboza la planificación del siguiente año (la misma que es ampliada y complementada en el siguiente taller de planificación).

En los casi tres años de vigencia del

convenio se abordó prioritariamente la capacitación de los instructores de tropa, llevándose a cabo un proceso de eventos en todo el territorio nacional. Este proceso estuvo acompañó por la elaboración de material de apoyo para la instrucción en derechos humanos a los soldados. Los materiales producidos fueron el *Manual de Derechos Humanos* para instructores de tropa, la *Cartilla de Derechos Humanos* para el soldado, un afiche, un rotafolio y un video. Estos materiales fueron elaborados de forma conjunta y coordinada con las direcciones de derechos humanos de las tres fuerzas, del Ministerio de Defensa y del Comando en Jefe.

Paralelamente a este proceso, en este último año se comenzaron a ejecutar los talleres para instructores de institutos militares, los cuales se orientaron a levantar información sobre inquietudes y expectativas de los instructores de institutos militares sobre la materia de derechos humanos.

En el marco del convenio interinstitucional, en esta gestión se realizaron trece talleres que beneficiaron a 554 instructores de tropa e instructores de institutos de formación militar.

Los talleres realizados fueron los siguientes:

- Cochabamba, Escuela de Estado Mayor, 18, 19 y 20 de junio, con 36 asistentes.
- El Alto, Grupo Aéreo de Combate, 27, 28 y 29 de junio, con 38 asistentes.
- Cochabamba, Séptima División de Ejército, 25, 26 y 27 de julio, con 45 asistentes.
- Santa Cruz, Colegio Militar de Aviación, 30, 31 de julio y 1 de agosto, con 54 asistentes.
- Trinidad, Escuela de Operaciones Especiales de las Fuerzas de Tarea Conjunta, 13, 14 y 15 de agosto, con 47 asistentes.
- Riberalta, Base Aérea de Riberalta, 16, 17 y 18 de agosto, con 24 asistentes.
- Cobija, Batallón de Ejército Rioshiño, 20, 21 y 22 de agosto, con 31 asistentes.
- Tarija, Regimiento Padilla, 12, 13 y 14 de septiembre, con 30 asistentes.
- Yacuiba, 17, 18 y 19 de septiembre, con 119 asistentes.
- Puerto Quijarro, taller de capacitación para instructores de tropa de las FFAA, 2, 3 y 4 de octubre, con 35 asistentes.
- Potosí, taller de capacitación para instructores de tropa de las FFAA, 15 y 16 de octubre, con 28 asistentes.
- Sucre, taller de capacitación para instructores de tropa de las FFAA, 17, 18 y 19 de octubre, con 32 asistentes.
- La Paz, Taller de Evaluación y Planificación con Direcciones de

DDHH, 18 de diciembre, con 20 asistentes.

3. Capacitación a miembros de la Policía Nacional

De la misma manera que con las Fuerzas Armadas, con la Policía Nacional se gestionó la firma de un convenio desde el año 1999. Una serie de situaciones y acontecimientos externos al Defensor del Pueblo impidieron la firma de dicho convenio que pretendía dar un marco legal de acciones conjuntas de promoción y difusión de los derechos humanos en la institución policial.

El Programa de Educación en Derechos Humanos del Defensor del Pueblo ha mantenido permanente contacto con la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía, la misma que pese a la falta de apoyo institucional ha colaborado en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades.

El interés por capacitar a miembros de la Policía no solo es parte del objetivo estratégico de promoción y difusión de los derechos humanos, también responde a la necesidad de incidir en el alto porcentaje de denuncias que recibe el Defensor del Pueblo contra esa institución.

Año tras año se ha mantenido el interés del Defensor del Pueblo por llegar a la firma de un convenio, hecho reforzado continuamente por las constantes demandas de diferentes instancias policiales para recibir capacitación. Precisamente, a solicitud y demanda de diferentes Comandos Departamentales y en coordinación con las Representaciones del Defensor del Pueblo se realizaron algunas capacitaciones.

Los talleres realizados fueron los siguientes:

- El Alto, 23, 24 y 25 de enero, con 28 suboficiales, clases y policías de la ciudad de El Alto.
- El Alto, 6, 7 y 8 de febrero, con 34 oficiales, suboficiales, clases y policías de la ciudad de El Alto.
- Santa Cruz, 13, 14 y 15 de febrero, con 31 oficiales superiores de la ciudad de Santa Cruz.
- La Paz, 20 de diciembre, taller de capacitación y evaluación de necesidades de capacitación de la Patrulla de Apoyo Ciudadano (PAC), con 25 policías.

4. Talleres de Capacitación a servidores públicos

Uno de las tareas centrales del Defensor del Pueblo es el acercarse a la población de servidores públicos de todas las instituciones de la administración del Estado. Considerando que los servidores públicos son los operadores de las acciones de las instituciones estatales, la capacitación de éstos es fundamental para evitar los abusos y vulneraciones de los derechos humanos.

Los acuerdos alcanzados con algunas

instituciones, como la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Impuestos y algunas alcaldías, han supuesto una intensa actividad en todos los departamentos del país. Este recorrido permitió a muchos servidores públicos tomar contacto con un tema desconocido para la mayoría de ellos.

El proceso de capacitación con servidores públicos también se ha fortalecido con la elaboración de un *Manual de Derechos Humanos para Servidores Públicos*, la *Cartilla de Derechos Humanos para Servidores Públicos* y afiches sobre el servicio público y los derechos humanos.

En la gestión 2001, la capacitación en derechos humanos y ciudadanos a los servidores públicos de instituciones del Estado fue intensa y, en algunos casos como el Servicio de Impuestos y la Contraloría General de la República, también masiva. Se capacitó a 869 servidores en 27 talleres con un total de 81 sesiones.

Este es el detalle de los talleres realizados:

- La Paz, Contraloría General de la República, 24 y 25 de abril, con 50 asistentes.
- La Paz, SNAP-CAS, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio, con 32 asistentes.
- La Paz, Alcaldía de La Paz, 2, 3, 4, 5 y 6 de julio, con 40 asistentes.
- Potosí, Alcaldía de Potosí, 9,10 y 11 de julio, con 28 asistentes.
- Potosí, Servicio de Impuestos, 9,10, y 11 de julio, con 16 asistentes.
- Potosí, Contraloría General de la República, 9 y 10 de julio, con 22 asistentes.
- La Paz, Alcaldía de La Paz, 17,18,19,20,21 y 22 de julio, con 40 asistentes.
- Cochabamba, Servicio de Impuestos, 23,24 y 25 de julio, con 40 asistentes.
- Cochabamba, Contraloría General de la República, 26 y 27 de julio, con 35 asistentes.
- Santa Cruz, Contraloría General de la República, 30 y 31 de julio, con 34 asistentes.
- Santa Cruz, Servicio de Impuestos, 1, 2 y 3 de agosto, con 48 asistentes.
- La Paz, Servicio de Impuestos, 8, 9 y 10 de agosto, con 17 asistentes.
- La Paz, Contraloría General de la República, 9 y 10 de agosto, con 23 asistentes.
- Trinidad, Servicio de Impuestos, 13,14 y 15 de agosto, con 20 asistentes.
- Trinidad, Contraloría General de la República, 14 y 15 de agosto, con 20 asistentes.
- Cobija, Servicio de Impuestos, 20,21 y 22 de agosto, con 11 asistentes.

- Cobija, Contraloría General República, 21 y 22 de agosto, con 11 asistentes.
- Tarija, Servicio de Impuestos, 10,12 y 13 de septiembre, con 38 asistentes.
- Tarija, Contraloría General de la República, 13 y 14 de septiembre, con 22 asistentes.
- El Alto, Subalcaldes de El Alto, 17, 18 y 19 de septiembre, con 22 asistentes.
- Sucre, Servicio de Impuestos, 17,18 y 19 de octubre, con 46 asistentes.
- Sucre, Contraloría General de la República, 17 y 18 de octubre, con 23 asistentes.
- Potosí, servidores públicos de Salud, 15 y 16 de octubre, con 40 asistentes.
- Sucre, Servicio de Impuestos, 17, 18 y 19 de octubre, con 46 asistentes.
- Sucre, Contraloría General de la República, 17, 18 y 19 de octubre, con 23 asistentes.
- La Paz, Oficina de Conciliación del Ministerio de Vivienda, 13,14 y 15 de noviembre, con 55 asistentes.
- La Paz, Alcaldía Municipal, 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre, con 32 asistentes.

5. Derechos humanos en la educación

En este ámbito, se ha realizado un trabajo coordinado con el Ministerio de Educación en el marco de la Reforma Educativa, este trabajo está orientado a la introducción de la temática de derechos humanos en el aula como parte de la transversal democracia. Este trabajo de coordinación ha dado como resultado un primer manual de capacitación para estudiantes de normales, un manual de aula para el docente y una cartilla para el trabajo de los derechos humanos en el aula para el nivel primario, todos estos materiales forman parte de un paquete que incluirá apoyos didácticos, como un juego y un video, y también abarcará en un futuro al ciclo de secundaria.

El arduo y fructífero trabajo de coordinación con el Ministerio de Educación permitió tener este año los manuales y la cartilla mencionados, materiales que han empezado a ser validados en colegios y escuelas de Fe y Alegría.

En el marco del convenio firmado entre el Defensor del Pueblo y la institución educativa Fe y Alegría, se capacitaron a 216 docentes en cuatro talleres con un total de 11 sesiones. Estos talleres sirvieron, además, para validar los materiales elaborados por el Defensor del Pueblo para la introducción de la temática de los derechos humanos en la educación.

Los talleres realizados fueron los

siguientes:

- Cochabamba, Colegio Fe y Alegría, 25, 26 y 27 de julio, con 84 asistentes.
- Santa Cruz, Colegio La Merced de Fe y Alegría, 30 y 31 de julio, con 47 asistentes.
- Trinidad, Centro Pastoral Social, 13, 14 y 15 de agosto, con 45 asistentes.
- Tarija, Colegio Fe y Alegría, 12, 13 y 14 de septiembre, con 40 asistentes.
- Potosí, 15 y 16 de octubre, docentes de Fe y Alegría, con 39 docentes.

6. Capacitación a la ciudadanía

Desde los inicios de las operaciones del Defensor del Pueblo, han sido y son muchas las organizaciones sociales de base, estudiantes, ONG, organizaciones comunitarias, sectores profesionales los que solicitan capacitación en derechos humanos. La respuesta del Defensor del Pueblo se plasma en capacitaciones que atienden la demanda dentro de dos modalidades: una, que consiste en iniciar procesos de capacitación como actividades compartidas con el Defensor del Pueblo; y, otra, que consiste en transferir a las organizaciones o colectivos metodologías de capacitación en derechos humanos para que sean insertadas en sus propios procesos.

Se han iniciado experiencias de contacto con universidades, con las que se han realizado actividades de difusión bajo la modalidad de conferencias o charlas; se han realizado también una serie de actividades combinadas de capacitación y difusión en el medio rural de occidente.

Las actividades de capacitación desarrolladas fueron las siguientes:

- Cochabamba, 24 de julio, Universidad Mayor de San Simón, con 77 asistentes.
- Cochabamba, 25 de julio, Universidad Mayor de San Simón, con 112 asistentes.
- Riberalta, 17 de agosto, auditorio Radio San Gabriel, con 13 asistentes.
- El Alto, 28 de septiembre, auditorio de la Universidad Franz Tamayo, con 31 asistentes.
- La Paz, 13 de octubre, ciudadanos y ciudadanas que reciben apoyo de CEPROSI, Munaypata, con 45 participantes.
- La Paz, 15 y17 de noviembre, jóvenes de Villa Victoria, con 55 jóvenes.

En las provincias del altiplano de La Paz se realizaron los siguientes talleres:

- Tiwanaku, 13 de octubre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo, para 80 mallkus originarios de la Central Agraria de Tiwanaku.

- Viacha, 14 de octubre, taller de capacitación en derechos humanos y Defensor del Pueblo para más de 100 personas, en su mayoría autoridades originarias.

- Taraco, provincia Ingavi, 21 de octubre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo para más de 80 mallkus y dirigentes originarios de la Central Agraria de Taraco.

- Copacabana, provincia Manco Kapac, 22 de octubre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo para 80 representantes de los comerciantes gremialistas de Copacabana. El taller fue organizado por Radio Copacabana y la Asociación de Gremialistas de esta ciudad.

- Achacachi, provincia Omasuyos, 11 de noviembre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo con la participación de miembros de la Federación Provincial de Mujeres Campesinas «Bartolina Sisa» de Omasuyos.

- Copacabana, provincia Manco Cápac, 25 de noviembre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo para 105 dirigentes agrarios y miembros de la sociedad civil.

- Caquiaviri, provincia Pacajes, 12 de diciembre, taller de capacitación sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo para 82 mallkus originarios (hombres y mujeres).

- Patacamaya, provincia Aroma, 18 de diciembre, taller de capacitación en derechos humanos y Defensor del Pueblo para 57 dirigentes agrarios (hombres y mujeres).

7. Capacitaciones en las Mesas Defensoriales

En la gestión 2001, en el marco de las actividades de las Mesas Defensoriales de Riberalta, Yacuiba y Llallagua, se desarrollaron talleres de capacitación en derechos humanos y ciudadanos que beneficiaron a 575 personas. Estas capacitaciones formaron parte de campañas de difusión masiva en los lugares donde el Defensor del Pueblo abrió nuevas oficinas. Se capacitó a trabajadores de medios de comunicación, miembros de ONG, pueblos indígenas y campesinos, docentes, universitarios, militares, policías, servidores públicos y sociedad civil en general. Durante el mes de mayo, se realizaron 13 eventos con 22 sesiones de capacitación.

- Riberalta, 15 y 16 de mayo, Fuerzas Armadas y Policía, con 32 asistentes.

- Riberalta, 15 y 16 de mayo, Servicio de Impuestos Internos, Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con 14 asistentes.

- Riberalta, 15 y 16 de mayo, docentes de Fe y Alegría, con 27 asistentes.

- Riberalta, 17 de mayo, ONG y medios de comunicación, con 17 asistentes.
- Riberalta, 18 de mayo, pueblos indígenas y campesinos, con 47 asistentes.
- Yacuiba, 23, 24 y 25 de mayo, Universidad Juan Misael Saracho, 201 asistentes.
- Yacuiba, 23 y 24 de mayo, Fuerzas Armadas y Policía, 24 asistentes.
- Yacuiba, 25 de mayo, pueblos indígenas, campesinos, sociedad civil y medios de comunicación, con 34 asistentes.
- Yacuiba, 23 y 24 de mayo, Alcaldía, Subprefectura y Ministerio de Trabajo, 16 asistentes.
- Llallagua, 25 de mayo, medios de comunicación y servidores públicos, con 34 asistentes.
- Llallagua, 29 y 30 de mayo, Fuerzas Armadas y Policía, con 23 asistentes.
- Llallagua, 30 y 31 de mayo, Universidad de Siglo XX, con 83 asistentes.
- Llallagua, 31 de mayo, pueblos indígenas y campesinos, con 23 asistentes.

8. Primer Taller Anual de Capacitadores y Promotores de ONG

En el mes de julio se realizó un taller para transferir metodologías y lineamientos de coordinación con redes de las ONG vinculadas al trabajo con población campesina e indígena a nivel nacional. Participaron 25 delegados de redes de ONG, además de 15 delegados de las Representaciones y Mesas Defensoriales, quienes también fueron dotados de metodologías, dinámicas de trabajo, uso de paquetes informativos para labores de difusión en contextos grupales y masivos.

Reconocimientos en el campo de los Derechos Humanos

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos tiene muchas facetas. Una de ellas es el reconocimiento público a las personas que aportan a esta tarea.

En la gestión 2001, la Defensora del Pueblo de Bolivia, Ana María Romero de Campero, fue distinguida con el premio de la Fundación alemana Carl Beterlsmann, por su contribución al desarrollo del Estado de Derecho en el país, junto al ex ministro de Justicia, René Blatman y personalidades polacas. Esto la motivó a pensar lo importante que es reconocer la tarea de personas e instituciones que dediquen sus esfuerzos y voluntades a trabajar por la vigencia de los Derechos Humanos.

1. Premio Nacional de Derechos Humanos

Con los recursos del Premio Carl Berterlsmann, la Defensora del Pueblo creó el Premio Nacional de Derechos Humanos, considerando que como esa distinción era además un reconocimiento al país, a la institución que ella preside y a la construcción de la democracia, debería servir para reconocer el trabajo de quienes dedican su vida y sus esfuerzos a estos ideales democráticos.

La primera versión del Premio Nacional de Derechos Humanos distinguió a Rosario Chacón Salamanca, fundadora y principal impulsora del Capítulo Boliviano del Ombudsman que trabajó por la creación de esta nueva institucion constitucional.luego de más de diez años de trabajo. La distinción fue entregada en La Paz, el 20 de enero de 2002, por la Defensora Ana María Romero de Campero.

Este consiste en un diploma y en una estatuilla dorada con la llama que forma parte del logotipo defensorial y que es el emblema universal de los derechos humanos. La estatuilla fue realizada en bronce por el artista plástico Fabricio Lara y será reproducida anualmente para le entrega de cada premio.

La Defensora dijo que tenía la satisfacción de entregar este primer premio a una mujer que, a través de una labor infatigable y entusiasta, convirtió en una demanda de la sociedad civil a la incorporación del Defensor del Pueblo primero en la Constitución Política del Estado y luego en la Ley No. 1818 que norma nuestras funciones»

«Cuando Rosario Chacón fundó el Capitulo Boliviano del Ombudsman en 1991, la idea de implantar en Bolivia esta

institución de origen nórdico parecía descabellada. Muchos la descartaron por irrelevante y no apta para el país, pero el Ombudsman ya había empezado a mostrar sus bondades en la democracia española y posteriormente en Centro América, Argentina y Perú agregando al modelo clásico la defensa y promoción de los derechos humanos. Hoy ya existe en todos los países andinos y acaba de inaugurarse en Paraguay".

Finalmente, la Defensora recalcó que "Trabajar para que se respeten los derechos humanos no es una tarea como cualquier otra. Es un trabajo al que hay que ponerle una gran dosis de amor y de compromiso. Tampoco es un trabajo para todos. En estos casi cuatro años de vida algún colaborador nos dejó porque no se consideraba capaz de soportar la carga de dolor, indefensión y abuso que se deposita en nuestras oficinas. Y todo el apoyo que podamos dar a los profesionales que atienden la primera línea resulta insuficiente cuando se enfrentan a frustraciones largo tiempo acuñadas, al descreimiento en las instituciones o a esa duda profunda sobre la existencia de la justicia en su sentido más amplio".

2. Distinción a tres funcionarios del Defensor del Pueblo

En la misma oportunidad la Defensora del Pueblo distinguió a tres funcionarios de la institución, destacando sus aportes, compromiso en la defensa de los derechos humanos desde sus funciones y el día a día de su desempeño. Los funcionarios destacados, que recibieron un diploma y un premio pecuniario, son: Godofredo Reinicke, Representante Especial en el Chapare, que ha dejado la comodidad y la seguridad de la vida citadina para trasladarse a vivir al área rural. El suyo es un trabajo difícil, de presión permanente y lleno de vicisitudes que, en más de una ocasión ha puesto en riesgo su vida. Este médico que ha dejado el ejercicio profesional para dedicarse a la defensa y promoción de los derechos humanos es ya un personaje internacionalmente conocido. Ha sido calificado por Los Angeles Times como el Indiana Jones del Chapare.

Gonzalo Párraga, abogado especializado en derechos humanos de la oficina de La Paz, ha demostrado ser un funcionario de un gran compromiso. Su trabajo lo lleva a los lugares de mayor tensión. No sólo ha visitado y ayudado resolver conflictos en distintas cárceles del país sino que ha estado en Riberalta recibiendo quejas de los quebradores de castaña, en el Chaco atendiendo a los guaraníes y ha realizado verificaciones defensoriales durante los conflictos campesinos en el altiplano el 2000, además de ser una pieza clave para lograr la pacificación de los ánimos el año pasado en los Yungas.

Marina Vargas, profesional de atención a la ciudadanía en la representación de El Alto, ha dado, con su ejemplo, pautas de cómo se debe atender a la gente. Ella trata a cada peticionario como si fuera único y se compromete a fondo con su problema hasta darle solución. Sus experiencias en el campo de las acciones

inmediatas se reflejan hoy en nuestro nuevo sistema de atención de quejas que intenta ser más ágil, desburocratizado y próximo al peticionario. Su entrega se ha convertido en inspiración para la institución.

3. Distinción a servidores públicos colaboradores

El Defensor del Pueblo entregó en la misma ceremonia una distinción personal a 118 servidores públicos, en reconocimiento a su colaboración en procesos específicos de investigación y solución de quejas por violación de derechos de la ciudadanía.

Cada año, en su informe al Congreso, la Defensora del Pueblo, en cumplimiento de la Ley No. 1818, presenta información sistematizada sobre los funcionarios y funcionarias colaboradores y renuentes durante la gestión. Estos datos se publican, además, en una separata de prensa que presenta ante la opinión pública un apretado resumen del contenido del Informe Anual.

Por primera vez, en enero de 2002, la Defensora entregó certificados de distinción a los servidores públicos colaboradores, exhortándoles a continuar con su disposición a participar activamente en la defensa de los derechos humanos y haciendo, al mismo tiempo, un llamado a los que resultaron renuentes a considerar su actitud en aras al cumplimiento de su papel como garantes de los derechos humanos de la población.

"Ayudar a resolver un caso es una experiencia increíble", dijo la Defensora. "Nos sentimos privilegiados de poder hacerlo. De poder enseñar a la gente cuáles son los mecanismos que tiene para reclamar sus derechos y cuáles son sus deberes. De poder comunicarle que, gracias a la ayuda de una autoridad o un servidor público sensible, sus problemas pueden ser resueltos.

En el corto trayecto que hemos recorrido, aprendimos que éste es un trabajo compartido en muchos sentidos. Sólo podremos resolver las quejas de los ciudadanos si existen funcionarios con voluntad para ayudarnos y aunque la Ley No. 1818 establece el deber de colaboración de todos ellos, unos la cumplen otros no.

El ponerse en sintonía con la gente, el asumir que quienes trabajan en el sector público se deben a ella, el estar dispuestos a enmendar aquellas disfunciones que la perjudican, los ha convertido en nuestros aliados. Por eso hoy les entregamos un diploma reconociendo su ayuda en un caso concreto y poniéndolos de ejemplo sobre cómo deben conducirse los servidores públicos cuando se trata de atender al ciudadano o absolver sus preocupaciones. El país necesita servidores públicos como ellos pero, al mismo tiempo, requiere brindarles la seguridad de una carrera respetada y estable".

CAPITULO IV

El Defensor del Pueblo en el país

Defensor del Pueblo

CAPITULO IV

El Defensor del Pueblo en el país

- Representación Departamental del Beni 137
- Mesa Defensorial de Riberalta 141
- Representación Departamental de Cochabamba 142
- Representación Especial del Chapare 145
- Representación Departamental de Chuquisaca 146
- Representación Especial de El Alto 149
- Representación Especial de Potosí 150
- Mesa Defensorial de Llallagua/Challapata 153
- Representación Departamental de Santa Cruz 157
- Mesa Defensorial de Yacuiba 163
- Una experiencia local 166

Introducción

La misión del Defensor del Pueblo -expresada en la protección, defensa, vigencia, promoción y divulgación de los derechos humanos y ciudadanos tutelados por la Constitución Política del Estado y las leyes- se cumple a través de su administración centralizada, integrada por la máxima autoridad, los delegados adjuntos y el secretario general; y de su administración desconcentrada, integrada por los representantes departamentales, representantes especiales y responsables de mesas defensoriales.

El funcionamiento tanto de la administración centralizada como de la administración descentralizada está normado por el Reglamento Operativo de Oficinas de Representación del Defensor del Pueblo, que se constituye en un instrumento interno que

regula los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de las diferentes clases de representación y que se basa en los siguientes referentes normativos: a) Artículos 127 y siguientes de la Constitución Política del Estado; b) Artículos 5, 11 (numeral 16 y 15) y 16 de la Ley No. 1818 de fecha 22.12.97 del Defensor del Pueblo; c) Artículos 1 al 6, 20, 31 inc. c) y 32 al 35 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución No. 057/01-02 emitida por el Honorable Senado Nacional; y d) Reglamento de Trámite de Quejas, Actuaciones e Investigaciones de Oficio del Defensor del Pueblo.

La reglamentación interna establecida por el presente instrumento se basa en el reconocimiento de dos principios organizativos básicos. Primero, el principio de delegación, según el cual la máxima autoridad de la institución tiene la facultad legal y atribución de delegar la realización de actos defensoriales, en razón de materia y/o jerarquía de la autoridad investigada, a los representantes departamentales o representantes especiales y responsables de mesas defensoriales. Segundo, principio de especialización, según el cual la gestión institucional reconoce la existencia de áreas, niveles e instancias especializadas con el propósito de diferenciar claramente tareas, responsabilidades, competencias y funciones.

En el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la máxima autoridad del Defensor del Pueblo tiene la atribución de adoptar los diseños y modelos organizacionales más convenientes al interés institucional para la apertura e instalación de oficinas de representación defensorial dentro del territorio nacional. Las características y dimensión de estas oficinas responden a estudios previamente aprobados por la máxima autoridad de la institución.

Conforme a disposiciones reglamentarias, el Defensor del Pueblo cumple su misión y objetivo institucional a través de las siguientes oficinas de representación defensorial: oficinas de representación defensorial departamental, establecidas sobre la base de criterios territoriales y político-administrativos y con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento Operativo; oficinas de representación defensorial especial, establecidas sobre la base de razones especiales y fundamentalmente cualitativas, además de características regionales y con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento Operativo; y mesas defensoriales, que constituyen en oficinas descentralizadas con atribuciones, competencias y responsabilidades específicas otorgadas en un área geográfica delimitada de intervención y con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento Operativo.

Actualmente el Defensor cuenta con cinco representaciones departamentales (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Beni); tres oficinas de representación especial (Potosí, El Alto y Chapare); y tres mesas defensoriales (Riberalta, Llallagua, y Yacuiba). Para la gestión 2002 se efectuara la solicitud presupuestaria para la apertura de oficinas en los departamentos de Oruro y Tarija y el refuerzo de personal para que la oficina de Potosí adquiera el nivel departamental que le corresponde; en la misma gestión se abrirán dos nuevas mesas defensoriales, en Yungas y Puerto Suárez.

Los mecanismos que permiten una adecauda planificación y coordinación entre la oficina nacional y las Representaciones Departamentales estuvo basado en una participación

activa y reflexiva del personal en todo el proceso de construcción del plan estratégico institucional. En esa medida, se llevaron a cabo encuentros semestrales y talleres de capacitación interna con las Representaciones, lo que permitió efectuar el seguimiento y los reajustes respectivos a los planes institucionales anuales.

Para el fortalecimiento de la estructura del Defensor del Pueblo, en agosto de 2001, la institución creó el cargo de Coordinador de Gestión Institucional. Este servido tiene a su cargo la coordinación de las diferentes unidades funcionales, representaciones y mesas defensoriales y el sistema de planificación, seguimiento y evaluación. Esta nueva contratación permitió que el Secretario General se dedique exclusivamente al área administrativa financiera. Actualmente, la Unidad de Secretaría General está conformada por cuatro jefes de unidad, un profesional en recursos humanos y ocho personas de apoyo. A partir de fin de gestión 2001 se estima la incorporación de siete nuevas posiciones para el manejo de los recursos del Basket Funding y de un profesional responsable de contrataciones.

A continuación se presenta, sucintamente, una relación de las características y las actividades desarrolladas por las representaciones departamentales, especiales y las mesas defensoriales respecto a los programas especiales, las actividades de difusión, promoción y capacitación y, en algunos casos, de actuaciones urgentes.

Representación Departamental del Beni

La Representación Departamental del Beni comenzó sus actividades el 12 de abril de 2001 y el 11 de junio, después del tiempo necesario para su organización, abrió sus puertas a la atención del público.

La primera gestión de esta representación estuvo marcada por las tareas de posicionamiento institucional, para lo cual se desarrollaron diversas tareas de relacionamiento interinstitucional, con organizaciones de la sociedad civil, instituciones estatales y medios de comunicación.

Por las características de la región, la Representación Departamental del Beni ha atendido casos importantes relacionados con demandas indígenas, particularmente referidas a los procesos de saneamiento y aplicación de la Ley del INRA.

La representación Departamental del Beni, en su primera gestión, atendió un total de 138 quejas,

Programas especiales

Desde el inicio de su trabajo, la estableció coordinación con entidades locales vinculadas a los programas especiales: niñez y adolescencia, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y pueblos indígenas.

Niñez y adolescencia

Entre el 2 y el 11 de julio se organizó y realizó

el primer encuentro con autoridades de las entidades vinculadas al tema para el seguimiento de la Resolución 078/2000 referida a la vulneración de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

El 23 de octubre se organizó un taller de información y consulta sobre el borrador de propuesta de reformas a la Constitución Política del Estado para incluir los derechos de la niñez y adolescencia. Participaron 27 personas de instituciones y organizaciones de diferentes sectores que se relacionan con esta temática. Un taller similar se realizó en día 24 de octubre en Cobija.

Personas privadas de libertad

El 12 de julio, la Representación realizó su primera visita a las cárceles de varones y mujeres de Mocovi para conocer la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en ese recinto. Los internos se encontraban en huelga, la misma que fue levantada por intervención del Defensor del Pueblo previo compromiso de la Dirección de Régimen Penitenciario para atender satisfactoriamente sus demandas.

El 31 de agosto, la Representación Departamental participó en la visita general a la cárcel de Mocovi. Posteriormente, las visitas a este penal se hicieron permanentes en cumplimiento de las atribuciones previstas en el numeral y del artículo 18 de la Ley No. 1818.

Personas con discapacidad

El 13 de julio, con la presencia de la Defensora del Pueblo, se llevó adelante el primer encuentro por la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad, en la que participaron 40 personas del sector, a quienes se les explicó las atribuciones de la institución defensorial y las formas de coordinación entre el sector y la Representación del Beni.

El 4 de septiembre, se desarrolló el primer taller con personas con discapacidad y organizaciones que trabajan con ese sector de la población, a objeto de recoger información sobre la situación de sus derechos. Este trabajo tuvo continuidad con el segundo taller, el 11 de octubre, dedicado a analizar la Ley No. 1678 y su reglamento.

Adultos mayores

El 13 de julio, con la presencia de la Defensora del Pueblo, se realizó un encuentro por la vigencia de los derechos de los adultos mayores, en el que participaron aproximadamente 200 miembros del sector, a quienes se les explicó las atribuciones del Defensor del Pueblo y los casos en los que interviene la institución.

El 18 de septiembre se dio inicio a la investigación de oficio sobre los avances y obstáculos en el cumplimiento e implementación de la Ley No. 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez. Para el cumplimiento de esta investigación se recogió información de empresas bancarias, de transporte y de electricidad, de reparticiones de prestación de servicios médicos, de las cajas de salud y de la H. Alcaldía Municipal.

Mujeres

La institución defensorial determinó que las trabajadoras sexuales constituyen uno de los

sectores más vulnerables. Para avanzar en la superación de esta situación, el 20 de agosto se llevó a cabo una reunión para conocer sus principales problemas. En una segunda reunión, el 24 del mismo mes, se identificaron y sistematizaron sus demandas. Una vez organizado el sector, se lo invitó a participar en el Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales que, con el apoyo del Defensor del Pueblo, se realizó en Cochabamba entre en 28 y 29 de agosto. Posteriormente, el 20 de septiembre, se llevó a cabo una tercera reunión con el sector para establecer mecanismos de protección y difusión de sus derechos.

Otro sector atendido por la Representación Departamental del Beni fue el de las trabajadoras del hogar, con quienes se llevó a cabo una reunión en 11 de octubre para coordinar el trabajo en el futuro.

Pueblos indígenas

El artículo 11, numeral 9, de la Ley No. 1818 establece que una de las atribuciones del Defensor del Pueblo es velar por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultrural del Estado boliviano y promover la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y originarios del país. Cumpliendo esta atribución, esta Representación, desde su apertura, inició un proceso de coordinación y consulta con la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CIDOB) con relación a sus derechos y demandas, especialmente los referidos a sus derechos de participación y a la tierra.

Promoción, difusión y capacitación

Miembros de las Fuerzas Armadas, servidores públicos del Servicio de Impuestos Internos y de la Contraloría General de la República y educadores de los colegios Fe y Alegría asistieron, entre el 11 y el 13 de agosto, a los cursos de capacitación del Defensor del Pueblo sobre derechos humanos y ciudadanos. Los cursos fueron dictados por instructores de la oficina central y coordinados por la Representación Departamental del Beni.

La primera feria educativa denominada El Defensor del Pueblo en tu Barrio se llevó a cabo en la plaza principal de Trinidad el 23 de septiembre. Participaron alrededor de 200 estudiantes de varios colegios y escuelas en concursos de danzas, canto, pintura y declamación; y aproximadamente 500 espectadores.

Otra feria educativa, esta vez llamada Llegando a tu Comunidad, reunió a 200 campesinos e indígenas en la localidad de Casarabe el 16 de noviembre.

La tercera feria educativa se desarrolló en la comunidad indígena Puente San Pablo con la participación de 250 personas de diferentes sectores de la comunidad y autoridades.

En estas ferias educativas, con el objetivo de promoción y difusión de los derechos humanos, se abrieron espacios para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a la participación y a la identidad cultural a través de concursos de danzas, canto, declamación y pintura. Al mismo tiempo, se difundieron las atribuciones y competencias del Defensor del Pueblo, se recibieron quejas y se brindó orientación a la ciudadanía.

En el marco de las políticas y estrategias de comunicación del Defensor del Pueblo, a partir

del 7 de noviembre se inició, a través de medios televisivos y radiales, la campaña contra el racismo, la discriminación y la intolerancia, la misma que se extendió hasta marzo de 2002. El impacto, especialmente en el tema de discriminación, fue grande.

Finalmente, el 17 de noviembre se dio inicio al primer ciclo Cine y Derechos Humanos organizado por esta Representación. Se proyectaron películas dirigidas a todo público con la finalidad de crear conciencia sobre conductas discriminatorias y de exclusión social.

Actuaciones urgentes y verificaciones defensoriales

Del 14 al 16 de mayo se realizó una verificación defensorial a objeto de obtener información y pruebas de la queja presentada al Defensor del Pueblo por el profesor rural Fernando Astaca. La verificación estableció la vulneración de los derechos del peticionario. Lo que dio lugar a la presentación de un amparo constitucional, el primero presentado por esta Representación.

El amparo fue interpuesto contra la directora del Sistema Educativo del Beni y la Directora Regional de Educación de Rurrenabaque a favor de Fernando Astaca por despido sin proceso. El recurso fue declarado procedente, en la audiencia llevada a cabo el 17 de septiembre, por la Corte Superior de Distrito Judicial del Beni. La Corte instruyó la restitución inmediata del profesor Fernando Astaca al cargo de director de Núcleo y el pago de sus haberes de los meses comprendidos entre abril de 1998 y julio de 1999. Sin embargo, en la fase de revisión, el Tribunal Constitucional declaró improcedente al Amparo Constitucional. (Para mayores detalles ver el acápite dedicado a los Recursos Constitucionales en el Capítulo 3.)

Entre el 30 de julio y el 1 de agosto, la Representación del Beni, en una actuación urgente y a petición expresa de la dirigencia indígena, facilitó el diálogo entre indígenas y campesinos y ganaderos y el Gobierno Municipal de Magdalena, provincia Iténez, para resolver un conflicto surgido por el saneamiento de tierras del Territorio Indígena Itonoma. Se firmo un acta de entendimiento entre las partes en conflicto.

El 17 de octubre, el Comité Cívico solicitó la actuación de la Representación del Defensor del Pueblo del Beni en la huelga de hambre de 60 alumnos de la carrera de Enfermería de la Universidad Técnica del Beni. La medida se tomó en protesta por fraude en las elecciones internas. El Rector de la Universidad, para presionar a los huelguistas, ordenó el corte de energía eléctrica y de agua. La Representación pidió la restitución de los servicios y el diálogo entre las partes para solucionar el conflicto. Como resultado de la intervención se restituyeron los servicios, se anularon las elecciones observadas y se inició el diálogo.

Entre el 7 y el 11 de noviembre se hizo una verificación defensorial en Rurrenabaque, provincia Mariscal José Ballivián, a raíz de problemas surgidos entre los dirigentes de la comunidad Asunción, la ONG Eco Bolivia y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

Mesa Defensorial de Riberalta

La Mesa Defensorial de Riberalta funciona desde el año 2001. Durante esta gestión recogió 62 quejas en las áreas de Orientación Ciudadana, Administración Pública, Derechos Humanos y Servicios Públicos.

Riberalta es una población con características muy particulares debido a su vocación productiva y su ubicación geográfica. La extracción de castaña y otros productos secundarios del bosque constituyen los principales rubros de su economía y marcan su desarrollo económico social.

En este contexto, se entiende que las quejas atendidas representan mayormente demandas campesinas e indígenas por problemas laborales y relacionados con la distribución de la tierra. En consecuencia, uno de los temas importantes para esta oficina es el seguimiento a demandas de sectores de trabajadores temporales de la Amazonía (recolectores y quebradoras de castaña) que presentaron quejas sobre el incumplimiento de sus derechos laborales.

Por las condiciones de la zona y los marcados intereses económicos y políticos, la toma de posición de la Mesa Defensorial fue un proceso lento, pero dio buenos resultados, al contar con un trabajo participativo y de elevado reconocimiento por parte de los diferentes sectores sociales. Una de las más importantes alianzas es la realizada con la Iglesia Católica que prestó un invalorable apoyo en la etapa de instalación de la Mesa Defensorial.

Programas especiales

La mesa Defensorial de Riberalta, en su primera gestión de trabajo, desarrolló una política de relacionamiento con organizaciones de sectores de la población priorizados por el Defensor del Pueblo por su vulnerabilidad, especialmente asociaciones de adultos mayores, organizaciones que trabajan con niños y adolescentes y trabajadoras sexuales.

Esta Mesa Defensorial propuso y se encuentra en curso una investigación de oficio sobre la situación de las trabajadoras castañeras, uno de los sectores laborales más desprotegidos.

Para ampliar su radio de acción la Mesa Defensorial de Riberalta realizó viajes a las comunidades del departamento de Pando, entre ellas, Conquista, Batrajos, Mandarinos, Puerto Rico y, en la provincia Vaca Díez, la ciudad de Guayaramerín.

Difusión

Se llevaron a cabo ferias educativas en el área rural y urbana en las que, de manera interactiva, se toma contacto con la población para difundir los derechos humanos y las tareas y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En esta primera gestión, la presencia de la institución en los medios de comunicación fue importante. Con la radio San Miguel, que es escuchada en todo el norte amazónico, se

estableció una alianza estratégica.

La distribución masiva de material informativo sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo también fue una tarea permanente de la Mesa Defensorial, al igual que las charlas a diversos sectores de la población ya sea por invitaciones a la institución o en programas organizados por ella.

Representación Departamental de Cochabamba

La Representación Departamental de Cochabamba se creó a fines del año 1998, cumpliendo a partir de esa fecha las funciones de defensa y promoción de los derechos humanos y de la misión institucional.

Las acciones desarrolladas por esta Representación han estado marcadas por un doble trabajo. Por una parte, el cumplimiento regular de las competencias departamentales de la acción defensorial y, por la otra, la atención a conflictos sociales específicos de la región.

Durante la gestión 2001, la Representación Departamental de Cochabamba participó conjuntamente la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en procesos de facilitación y mediación entre organizaciones sociales y autoridades gubernamentales en temas referidos al conflicto del agua y al impacto en el departamento de los conflictos causados por la erradicación de cultivo de la coca en la zona del Chapare.

Otro problema social atendido prioritariamente fue la situación de los niños de la calle en la ciudad de Cochabamba. De forma permanente este sector de la población es vulnerado en el ejercicio de sus derechos humanos por parte de la Policía y, más recientemente, por parte de miembros de servicios privados de seguridad. En trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales que atienden los derechos de la niñez se llevaron a cabo varias actividades.

En cuanto al Sistema de Atención de Quejas, en la gestión 2001, la Representación Departamental de Cochabamba, recibió un total de 606 quejas.

Programas especiales

Niñez y adolescencia

La Representación de Cochabamba participó activamente en numerosas actividades relativas a los derechos de la niñez en coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges), Defensa del Niño Internacional y las Defensorías Municipales de la Niñez.

Se efectuaron visitas periódicas al Centro de Jóvenes Infractores, así como a los hogares de niños y niñas del departamento a objeto de supervisar el trato que se brinda a los menores.

Personas privadas de libertad

La Representación Departamental, en el marco del programa de vigilancia y atención de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, realizó verificaciones defensoriales y visitas regulares a las cárceles de El Abra, San Sebastián (hombres y mujeres), San Antonio, Arocagua, Quillacollo y Sacaba. En estos recintos, además de recibir quejas, difundió materiales del Defensor del Pueblo (afiches y trípticos) sobre los derechos de este sector de la población.

El 21 de septiembre, en el Centro de Convenciones de la Policía, se hizo una exposición de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos a 120 efectivos, jefes, oficiales, suboficiales y sargentos del personal de seguridad de las cárceles de Cochabamba.

Personas con discapacidad

Durante todo el año se sostuvieron reuniones con grupos de personas con discapacidad y la Representación fue invitada a disertar en un seminario nacional organizado por este sector.

Adulto mayor

El 12 de octubre, 50 personas participaron en taller de consulta sobre el Proyecto de la Ley del Adulto Mayor.

Mujeres

Entre el 28 y el 29 de agosto, tuvo lugar el Cochabamba el Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales, con la asistencia de 50 representantes. La Representación apoyó la organización de este encuentro. En acciones previas se informó a las trabajadoras sexuales de la ciudad de sus derechos.

Las ferias educativas denominadas El Defensor del Pueblo en tu Provincia se desarrollaron en las localidades de Punata, Quillacollo, Capinota y Sacaba. En estos eventos, en contacto directo con la población, se difundió información sobre las atribuciones de la institución defensorial, se orientó a los participantes sobre derechos humanos y se recibieron quejas. En estas ferias participaron las Brigadas Defensoriales y grupos de teatro que escenificaron socio dramas relativos a los derechos humanos.

En numerosas oportunidades se brindó charlas informativas sobre el Defensor del Pueblo a promotores de salud, con la finalidad de que estas charlas sean replicadas por ellos en las comunidades campesinas.

Se tomó contacto con la Corte Nacional Electoral para formar alianzas estratégicas que posibiliten llegar con material de difusión de la institución a las provincias más alejadas del departamento. El objetivo fue logrado.

En el marco del programa de capacitación sobre derechos humanos a miembros de las Fuerzas Armadas, el 27 de julio, 60 jefes, oficiales, suboficiales e instructores de las distintas unidades de la Séptima División del Ejército asistieron a un taller. La Representación coordinó y apoyó la realización de esta actividad.

El 17 de septiembre se llevó a cabo un taller de capacitación en derechos humanos y la Ley del Defensor del Pueblo con líderes de las Organizaciones Territoriales de Base y estudiantes de Cliza en la Biblioteca Municipal

de esa provincia.

El 25 de septiembre, autoridades y representantes de las Organizaciones Territoriales de Base de la localidad de Sipe Sipe participaron en un taller de capacitación organizado por el Defensor del Pueblo.

En Vinto, la Representación Departamental de Cochabamba participó en una conferencia organizada por la Asamblea de Derechos Humanos de la localidad. Asistieron 35 personas, entre ellas, representantes de las Organizaciones Territoriales de Base.

La capacitación de los Brigadistas Defensoriales fue otra de las tareas educativas de esta gestión. Se realizó un taller para estudiantes de las carreras de Comunicación y Derecho de la Universidad Mayor de San Simón y de la Universidad Católica Boliviana.

En el mes de octubre, la Representación ofreció charlas informativas sobre derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo en el ámbito de la educación a 470 estudiantes en cinco establecimientos educativos.

En la gestión de este Informe se desarrollaron dos jornadas de las ferias educativas denominadas El defensor del Pueblo en tu barrio; una, en la zona Norte, el 10 de noviembre; y otra en la zona Sur, el 25 del mismo mes.

Del 17 al 21 de diciembre, en el auditorio del Colegio de Abogados, se presentó el Primer Ciclo Nacional de Cine y Derechos Humanos organizado por la institución. Esta primera experiencia resultó favorable porque permitió abrir espacios de análisis y reflexión con la población.

Actuaciones urgentes

Las actuaciones urgentes en esta gestión fueron numerosas y en diversos ámbitos.
Con relación a las personas privadas de libertad, se intervino para mediar en la suscripción de un acuerdo entre las autoridades y las internas de la cárcel de mujeres que, como medida de presión, cosieron los labios de sus hijos. Igualmente, se medió entre los internos de los cinco penales de Cochabamba y el Director Nacional de Régimen Penitenciario para tratar problemas emergentes de la aplicación de la Ley del Indulto.

Otra actuación urgente fue la mediación entre la Policía y los comerciantes minoristas para suscribir un acuerdo que puso fin al violento conflicto, que provocó la muerte de un comerciante, suscitado por la actuación de las empresas de seguridad privada contratadas para proteger a los mercados.

La Representación también intervino en el conflicto entre el Comando Departamental de la Policía y la repartición de Seguridad Física de esta institución que reclamaba trato digno y mejores salarios. Se logró suscribir un acuerdo.

Otra acción de mediación en conflictos fue la realizada para resolver el pago de curaciones y atención médica que reclamó la Asociación de Heridos de la Guerra del Agua a la Prefectura del Departamento. El acuerdo se firmó en La Paz.

A raíz de un proceso de selección de docentes, los estudiantes de la carrera de Sociología de la Universidad Mayor de San Simón entraron en conflicto con el decano de esa facultad y el

rector de la universidad. Se suscribió un acuerdo con la mediación de esta Representación.

La Representación de Cochabamba también medió en el conflicto entre el alcalde y los concejales de Vinto por denuncias de falta de rendición de cuentas y presunta malversación de fondos. Se logró que las partes suscribieran un acuerdo.

En el ámbito de los conflictos entre los productores de coca del trópico de Cochabamba y el Gobierno las actuaciones urgentes fueron frecuentes. Durante la marcha de los campesinos a la ciudad de La Paz, se intervino 20 veces para liberar a los marchistas indebidamente detenidos.

Los conflictos de la denominada Generación Sándwich, de los pequeños prestatarios, de los adjudicatarios del ex Fondo de Vivienda Social (Fonvis) y de otros sectores también requirieron de las actuaciones urgentes de la Representación de Cochabamba.

Representación Especial de El Chapare

La Representación Especial de El Chapare se creó a fines del año 1999, atendiendo a la necesidad de contar con una presencia institucional permanente en una zona de acentuados conflictos sociales emergentes de las políticas estatales de erradicación del cultivo de coca y los enfrentamientos producidos entre campesinos productores y las fuerzas de interdicción.

Una de las principales características del trabajo en esta Representación es la atención permanente de quejas sobre violaciones de los derechos humanos de la población causadas por las fuerzas policiales y militares.

Como parte de la tarea de defensa de los derechos humanos, esta Representación atendió quejas de las comunidades campesinas y de familiares de miembros de las fuerzas armadas (policías y militares) muertos o heridos durante los enfrentamientos. Asimismo, realizó labores de seguimiento y verificación a los pagos de indemnizaciones y a la puesta en libertad de detenidos.

La región se encuentra militarizada, la población de la zona vive una permanente situación de inseguridad, y debe enfrentar los efectos negativos de esta situación además de los producidos por las acciones de protesta y resistencia de las organizaciones de productores de coca, como por ejemplo bloqueos de caminos, marchas, huelgas y otras movilizaciones que afectan la economía y la convivencia social de todos sus habitantes.

Como en los años precedentes el trabajo de la Representación durante la gestión 2001 estuvo marcado por la atención de sucesivos conflictos y movilizaciones, su participación en procesos de mediación y pacificación, como se detalla en el acápite referido a Conflictos Sociales de este Informe.

La Representación también desarrolló una

intensiva estrategia de difusión de los derechos humanos y ciudadanos entre la población campesina y los miembros de las fuerzas policiales y militares acantonadas en la zona.

Con relación al Sistema de Atención de Quejas, la Representación Especial del Chapare, durante la gestión 2001, atendió un total de 208 quejas.

Representación Departamental de Chuquisaca

La Representación Departamental de Chuquisaca inició sus funciones el 29 de mayo de 2001. Entre las principales características del trabajo de esta Representación destacan las tareas orientadas al posicionamiento inicial de la institución, y una activa estrategia de acciones de promoción y divulgación de la tarea defensorial, así como un activo relacionamiento interinstitucional, con medios de comunicación y con organizaciones de base. Uno de los principales resultados de estas tareas es el extendido y público conocimiento que de la labor institucional tiene la población urbana.

La capital del departamento, Sucre, es la sede nacional del Poder Judicial, hecho que repercute sobre las actividades que desempeña la Representación, exigiéndole un activo, relacionamiento con este Poder, en el marco de las competencias que otorga la Ley No. 1818 al Defensor del Pueblo..

Entre la fecha de su apertura y el 31 de diciembre de 2001, esta Representación Departamental atendió un total de 197 casos.

Programas especiales

Niñez y adolescencia

Desde el inicio de sus funciones, la Representación Departamental de Chuquisaca estableció contacto con las organizaciones que trabajan con la niñez y adolescencia. Fruto de estos contactos, en mayo se realizó un evento por la vigencia de los derechos de este sector de la población.

La Representación hizo gestiones para impulsar la creación de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en el municipio de Sucre, cumpliendo con una de las recomendaciones de la Resolución Defensorial No. RD/LPZ/00078/2000/DH sobre el tema. El Concejo Municipal de Sucre, mediante ordenanza municipal No. 79/01 del 22 de agosto de 2001 dispuso la creación de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia y aprobó su reglamento de funciones.

En seguimiento a la Resolución Defensorial RD/LPZ/0078/2000/DH sobre la vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y

adolescentes internos en hogares y centros dependientes de los Servicios Departamentales de Gestión Social y Defensorías dependientes de la Alcaldía Municipal, la Representación ha realizado numerosas y frecuentes visitas a estos lugares, sobre todo a los Hogares Granja Sucre y Guadalupe de la ciudad de Sucre. En las visitas se evidenció que no se cumplen las recomendaciones previstas en la mencionada Resolución: no se cumple la reasignación presupuestaria que permita la generación de satisfactores más eficientes a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que habitan dichos hogares; está pendiente la implementación de equipos interdisciplinarios; se aplican sanciones que mellan la autoestima de los internos; y un alto porcentaje de los internos no cuenta con la documentación plena.

Otras actividades relacionadas con los derechos humanos de la niñez y adolescencia fueron el apoyo al taller de información y consulta pública de reformas a la Constitución Política del Estado sobre los derechos de este sector; el trabajo de seguimiento y coordinación con el Foro Infantil de Participación Ciudadana de Chuquisaca; y la organización, junto al Centro Juana Azurduy, del seminario sobre tráfico de niños.

Además, se desarrolló una jornada de inscripción directa de partidas de nacimiento de niños hasta los siete años y para adultos nacidos antes de 1943. Esta actividad fue coordinada con la Corte Departamental Electoral, el Servicio Departamental de Gestión Social, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, el Centro Juana Azurduy y otras instituciones. Se logró obtener 339 inscripciones directas.

Durante la octava versión del Festival Internacional de la Cultura, el Defensor del Pueblo en Chuquisaca difundió los derechos de los niños y niñas, repartiendo autoadhesivos en las escuelas y colegios de barrios periurbanos en coordinación con la Fundación Sucre Capital Cultural.

Personas con discapacidad

La vigilancia y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad tuvieron particular atención en el mes de octubre, con motivo de la semana de actividades a favor de este sector de la población. Se realizaron reuniones de coordinación con todas las instituciones que trabajan con personas con discapacidad: directores generales y pedagógicos de institutos y centros de educación especial, programa de educación especial del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) y Comité de las Personas con Discapacidad.

Se gestionaron entrevistas con los representantes de estas instituciones en las radios Acción Católica Loyola, América, Encuentro, La Plata en los canales de televisión PAT y 11 y en el periódico Correo del Sur. Durante diez días, estos medios incluyeron en su agenda informativa temas relacionados con el sector y sobre la ley que los protege. Se produjeron y difundieron cuñas radiales para educar a la población respecto al trato que deben dar a las personas con discapacidad.

Durante la semana dedicada a las personas con discapacidad, se realizó un acto académico con la presencia de autoridades del departamento en el que todos los niños y jóvenes de los diferentes centros (Aprecia,

AUDIO LÓGICO, Taller Protegido Sucre, Psicopedagógico, Psiquiátrico, Comité de la persona con Discapacidad) mostraron sus fortalezas. Igualmente, se llevó a cabo una marcha por la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, una feria-exposición de los trabajos de los diferentes centros de educación especial y la exposición y premiación del concurso de dibujo y logotipo del Comité de las Personas con Discapacidad.

Mujeres

Sobre los derechos humanos de las mujeres, la Representación visitó al Comandante Departamental de la Policía para poner en su conocimiento las Resoluciones Defensoriales No. RD/LPZ/00059/2000/DH y No. RD/LPZ/00115/1999/DH sobre los cobros ilegales de matrículas a las trabajadoras sexuales. La autoridad asumió el compromiso de investigar estos cobros ilegales.

También en el programa de los derechos de la mujer, se realizaron talleres dirigidos a líderes del área rural del departamento de Chuquisaca y se participó activamente en la Campaña de la No-Violencia contra la Mujer. Ambas actividades fueron coordinadas con el Centro Juana Azurduy.

Difusión y capacitación

La Representación Departamental de Chuquisaca realizó una intensa actividad de contacto con instituciones públicas y de la sociedad civil relacionadas con su trabajo, como la Federación de Campesinos de Chuquisaca, el Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca, la Corte Electoral de Chuquisaca, la Policía Departamental, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, el Centro Juana Azurduy -con el que se firmó un convenio para actividades conjuntas con niños, niñas y adolescentes-, la Pastoral Penitenciaria, el Instituto Politécnico Tupac Katari (IPTK), Antropólogos del Sur Andinos (ASUR) y otras.

Entre otros, la Representación organizó los siguientes eventos para la difusión y promoción de los derechos humanos y ciudadanos y las atribuciones del Defensor del Pueblo: primer Encuentro con Comunicadores de Sucre, jornada piloto del Defensor del Pueblo en tu Barrio, encuentro con instituciones de la sociedad civil para tratar el tema de la seguridad ciudadana y la presentación del II Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional a 40 representantes de instituciones de la sociedad civil y algunas instituciones públicas.

En diciembre, se presentó un stand del Defensor del Pueblo en la Feria Multisectorial Femexpo, a la que asistieron alrededor de 20.000 personas. Esta actividad permitió difundir la misión de la institución y el trabajo que se realiza en la defensa de los derechos humanos.

En diciembre se organizó el Festival Navideño de Villancicos y Chuntunquis Revaloricemos el Espíritu de la Navidad, Divirtiéndonos en Comunidad, al que asistieron 3.000 personas de los barrios periféricos. Durante el festival, se repartió a la población material educativo y de difusión de la institución.

En el mismo mes se llevó a cabo la feria educativa El defensor del Pueblo y los Derechos Humanos en la población de Yotala. En este evento se tomó contacto directo con la población y se distribuyó material informativo.

La Representante del Defensor del Pueblo en Chuquisaca participó, como disertante, en numerosos seminarios y talleres, entre los que se puede mencionar el seminario departamental de los Defensores de Salud; el taller de la Tercera Edad; el seminario con dirigentes campesinos de Chuquisaca organizado por la Superintendencia Forestal y el INRA; el taller con abogados, jueces y fiscales sobre los derechos económicos, sociales y culturales organizado por el Centro Juana Azurduy; el seminario internacional organizado por el Tribunal Constitucional; el taller de derechos económicos, sociales y culturales organizado por el Centro Juana Azurduy, el IPTK y el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos; y el seminario Seguridad Ciudadana organizado por la Cámara de Diputados y la Comisión de Gobierno.

En cuanto a las tareas de capacitación realizadas en el período de este Informe, se puede mencionar los ocho talleres de capacitación para las Brigadas Defensoriales.

En el mes de octubre, la Representación apoyó la organización y realización de los talleres de capacitación del Defensor del Pueblo sobre derechos humanos para servidores públicos y otras instituciones. Al taller con miembros de las Fuerzas Armadas asistieron 40 personas; al realizado con servidores de Impuestos Internos, 46 funcionarios; al de la Contraloría Departamental, 27 personas; y al de Fe y Alegría, 45 educadores.

En el mes de diciembre, se llevaron adelante talleres con comunidades campesinas de Yamparáez, a los que asistieron 44 dirigentes campesinos de Yamparáez, Poroma, Tarabuco, Icla y algunas autoridades del municipio. Asimismo, en coordinación con la Fundación Antropólogos del Sur Andino, se desarrollaron talleres con dirigentes campesinos en Paredones y candelaria, en la provincia Yamparáez; y en Maragua, Tontorqua, Majada e Irupampa en la provincia Oropeza.

En el mismo mes, en Yotala, se desarrolló un taller con funcionarios públicos y dirigentes campesinos de este municipio. Participaron 30 personas.

Representación Especial de El Alto

La Representación Especial de El Alto fue creada el año 1999 en una ciudad que por sus condiciones de recepción de elevada migración del altiplano del departamento de la Paz y con un crecimiento demográfico que la sitúa entre las cuatro ciudades de mayor población del país.

La población alteña confronta índices preocupantes de pobreza, exclusión social e inseguridad ciudadana, características que influyen el desempeño del trabajo defensorial. Estas características, justamente, se reflejan en las quejas recibidas diariamente en la representación y en una serie de acciones de oficio y promocionales que ésta lleva a cabo.

En El Alto la Representación defensorial ha enfatizado las tareas de relación directa con organizaciones vecinales, un importante número de organizaciones no guber-

namentales e instituciones públicas de la zona.

La representación de El Alto visita regularmente la cárcel de alta seguridad de Chonchocoro, donde a tiempo de recoger quejas realiza tareas de difusión de los derechos humanos.

Un caso que demandó las tareas de mediación de la representación fue la huelga de hambre realizada por aproximadamente ex funcionarios de la Alcaldía Municipal de la ciudad en demanda del pago de sus beneficios sociales.

Con relación al Servicio de Atención de Quejas, esta Representación Especial atendió en la gestión 2001 un total de 1372 casos.

Representación Especial de Potosí

La Representación Especial de Potosí fue creada el año 1999, atendiendo al criterio de contar con una presencia institucional es una zona especialmente depauperada y deprimida, ya que el departamento de Potosí cuenta con el menor índice de desarrollo humano del país.

En la gestión 2001, la Representación Especial de Potosí, atendió un total de 562. En esta Representación aumenta regularmente el volumen de quejas recibidas y atendidas.

La Representación de Potosí, a través de la Mesa Defensorial de Uallagua, atendió desde un inicio las repercusiones de los conflictos entre ayllus Laymis, Jucumanis y Qaqachaqas, facilitando el relacionamiento entre estas organizaciones de base y autoridades estatales del departamento.

Programas especiales

La Representación llevó adelante actividades relacionadas con los derechos humanos de sectores específicos de la población, comprendidos en el marco de los programas especiales de la institución. A continuación se menciona algunas de esas actividades.

Niñez y adolescencia

Con relación a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, el 12 de julio se realizó en Potosí el Encuentro Departamental de la Niñez y Adolescencia, auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el concurso de 20 instituciones, voluntariado y agrupaciones que trabajan con jóvenes. Participaron 120 niños, niñas y adolescentes. Al día siguiente, el 13 de julio, se llevó a cabo el encuentro abierto de jóvenes y adolescentes denominado Rompe tu Silencio, para promover la participación y libertad de expresión de ese sector de la población. Los medios de comunicación fueron invitados para que cedan tiempos y espacios para la expresión de los jóvenes. La Representación del Defensor del Pueblo participó en la coordinación y realización de ambos eventos.

El 22 y 23 del mismo mes, la Representación capacitó a los cinco delegados de Potosí al

Encuentro Nacional de la Niñez y Adolescencia.

El Defensor del Pueblo de Potosí reunió, el 11 de septiembre, a 50 responsables de las Defensorías Municipales y Servicios Legales Integrales (SLI) del departamento para exponerles y discutir sobre las políticas sociales de la niñez y adolescencia.

El 23 de octubre, la institución participó en el taller sobre la inclusión de los derechos de la niñez y adolescencia en la reforma de la Constitución Política del Estado. Asistieron 60 representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil.

El 7 de noviembre, se inauguró el III Encuentro de Niños y Adolescentes Trabajadores, organizado por las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia y en el que participaron 60 delegados. La Representación estuvo presente en el evento.

Personas privadas de libertad

En la gestión 2001, la Representación de Potosí realizó varias tareas y acciones referidas a los derechos de las personas privadas de libertad. Se visitó regularmente los centros penitenciarios para vigilar el respeto de los derechos humanos de la población recluida y recibir sus quejas. Se sostuvo reuniones con los responsables de la Pastoral Penitenciaria, con el Juzgado de Vigilancia y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario. El 18 de julio, a invitación de la Pastoral Penitenciaria, la Representación participó en un ciclo de charlas en el penal de Cantumarca sobre el nuevo Código de Procedimiento Penal.

Personas con discapacidad

Con relación a los derechos humanos de las personas con discapacidad, el 8 de noviembre se organizó una jornada de explicación de la Ley No. 1678 en el Instituto de Rehabilitación San Juan de Dios a 35 padres y madres de familia de personas de este sector.

Adultos mayores

En el ámbito de los derechos de los adultos mayores, la Representación Defensorial, el 8 de marzo, se reunió con 30 ancianas de la zona San Martín para explicarles las competencias del Defensor del Pueblo y aclarar sus dudas sobre su identificación personal para acceder al Bolivida.

El 15 del mismo mes, se llevó a cabo la actividad denominada Diálogo con la Tercera Edad, en la que participaron alrededor de 200 personas. La actividad posibilitó la identificación de los problemas generados por el pago del Bolivida. Las instituciones participantes en el diálogo -entre ellas la AFP Previsión, la Dirección de Identificaciones, la Corte Departamental Electoral, la Dirección Departamental de Registro Civil y la carrera de Trabajo Social de la Universidad Autónoma Tomás Frías- comprometieron su apoyo para facilitar el proceso.

En el mes de mayo, con varias instituciones se procedió a analizar el anteproyecto de Ley del Adulto Mayor.

En agosto se dio continuidad al debate sobre los derechos de los adultos mayores. El 28 se dio una charla sobre la Constitución Política del Estado, la Ley No. 1818 del Defensor del Pueblo y la Ley No. 1886 a representantes

de las instituciones de la tercera edad.

Los días 22 y23 de noviembre se desarrollaron dos jornadas de diálogo y reflexión sobre la Ley No. 1886 con un promedio de 113 participantes adultos-mayores por jornada. A las jornadas concurrieron varias instituciones, entre otras, la AFP Previsión, la Caja Nacional de Salud y el Gobierno Municipal de Potosí.

En el mes de agosto, con miras al Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales que se realizó en Cochabamba, se capacitó a las cinco delegadas de Potosí sobre derechos humanos y el programa especial del Defensor del Pueblo de derechos humanos de las mujeres.

Entre las numerosas charlas organizadas por la Representación, el 8 de agosto, 25 personas de diferentes instituciones de defensa de los derechos de la mujer asistieron a una exposición sobre enfoque de género en la Constitución Política del Estado.

Igualmente, 34 delegadas de instituciones de mujeres estuvieron presentes en la exposición del 8 de septiembre sobre derechos humanos de segunda generación y género.

Campesinado y pueblos indígenas

En el ámbito de los derechos humanos del campesinado y los pueblos indígenas, el 30 de marzo, el Representante defensorial ofreció una charla en la localidad de Sangari sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a 35 hombres y 25 mujeres comunarios del lugar.

En el mes de abril, en el marco del Primer Encuentro Departamental de Alcaldes y Concejales Indígenas de Potosí, en la localidad de Pocoata, la Representación ofreció una serie de charlas.

El Convenio 169 de la OIT y los derechos humanos también fueron materia de una charla en la localidad de Llallagua, el 21 de agosto, a 47 representantes de pueblos indígenas y originarios.

La Representación, asimismo, asistió durante la gestión a las reuniones de la Mesa Técnica Tierra-Agua.

Capacitación, promoción y difusión

La promoción y difusión de los derechos humanos y de las competencias del Defensor del Pueblo se realizó, sobre todo, en charlas con diversos sectores de la población.

Así, el 28 de marzo se llevó a cabo una reunión con 30 directores de diferentes colegios de la ciudad para establecer un cronograma de charlas sobre derechos humanos, género, democracia y otros temas.

En la gestión, entre otras, se hicieron charlas en el colegio San Clemente, con 120 docentes y estudiantes; con 50 profesores de la Escuela Litoral, por invitación del Fondo de Población de las Naciones Unidas; en el Instituto IBA de San Pedro; con 109 estudiantes de los últimos cursos del colegio Juan Manuel Calero; con profesores de Fe y Alegría sobre violencia en el ámbito educativo; sobre el mismo tema

también se disertó en colegios de Tupiza; y se dio un taller sobre no violencia en el ámbito educativo a 20 directores del ciclo secundario.
En julio y octubre se desarrollaron talleres de capacitación para servidores públicos de diferentes reparticiones municipales, de la Contraloría General de la República y del Servicio de Impuestos Internos, de las Fuerzas Armadas y del sector Salud.
Otras charlas sobre derechos humanos y ciudadanos se llevaron a cabo con estudiantes de la carrera policial, con profesores y autoridades del municipio de Tinguipaya; con comunicadores sociales del sudoeste potosino afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Potosí, en Uyuni; con 50 jóvenes líderes organizada por la Unidad de Salud Mental y Adolescente; con los trabajadores de Caritas-Potosí; con docentes y estudiantes de carrera de Enfermería de la Universidad Autónoma Tomás Frías; y con mujeres de los Centros de Madres Plaza Colón y San Ignacio de Loyola.
En este informe cabe mencionar, además, el convenio que la Representación Departamental del Defensor del Pueblo en Potosí firmó con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca para trabajos dirigidos de tesis de pasantes universitarios, lo que permitirá contar con estudios específicos requeridos por la institución.

Mesa Defensorial de Llallagua / Challapata

La Mesa Defensorial de Llallagua, cuya zona de acción comprende el Norte de Potosí y el Sur de Oruro, comenzó a funcionar en febrero de 20001. Entre ese mes y diciembre, la mesa atendió un total de 77 quejas en Orientación Ciudadana, Administración Pública, Servicios Públicos y Derechos Humanos.

Los conflictos interétnicos que recrudecieron desde el año 2000, protagonizados por las comunidades de los ayllus Jucumanis, Laymes y Qaqachaqas demandaron la atención prioritaria de esta Mesa Defensorial. Luego de un arduo proceso de pacificación, el Defensor del Pueblo junto con otras instituciones de la zona y la participación directa de los ayllus en conflicto, coadyuvó a la conformación de un Consejo de Paz.

Formaron parte de este proceso acciones tales como el apoyo a festivales interculturales de canto y deportes, un programa radial diario de promoción y difusión de los derechos humanos a través de una emisora local y un relacionamiento intensivo con los diferentes sectores sociales de la región.

Programas especiales

Niñez y adolescencia

El 11 de mayo, la Mesa Defensorial participó, en Oruro, en el Encuentro sobre Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, en el que estuvieron presentes alcaldes municipales, representantes de la Iglesia, la Policía Departamental, las ONG, Defensa Internacional del Niño, Pastoral Social, Defensoría de la Niñez de Oruro, Derechos Humanos y otras instituciones.

Personas privadas de libertad

En el mes de febrero de 2001, se realizó una verificación defensorial en el Penal de San Pedro de Oruro para hacer un diagnóstico de la atención a la salud de los reclusos. En este centro penitenciario permanecen 36 internas y 25 niños. Un solo médico atiende a toda la población recluida. Existe el espacio físico para el consultorio médico, pero éste no tiene ningún instrumental; no hay atención dental, ni se cuenta con presupuesto para recetas. Los días sábados, domingos y feriados no hay atención médica. No hay presupuesto para recetas ni historial clínico de los internos.

El 7 y 8 de marzo se llevó a cabo la verificación defensorial en la cárcel de Uncía. En este recinto carcelario no existe médico, ni atención dental ni infraestructura para la atención de salud. Además, toda la infraestructura carcelaria en Uncía es deficiente.

Las verificaciones y vistas a los centros penitenciarios de San Pedro de Oruro y Uncía para velar por el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad fue constante. En estas visitas se recibió quejas de los internos y se gestionó la atención a problemas de alimentación, salud, celdas de aislamiento e infraestructura.

Mujeres

En el mes de agosto, la Mesa trabajó con las representantes de las trabajadoras sexuales para preparar su participación en el Encuentro Nacional de este sector que se realizó en Cochabamba.

Campesinos

En el marco de la vigilancia de los derechos humanos del campesinado y los pueblos indígenas, el 16 de noviembre, la Mesa participó en la reunión técnica de seguimiento al convenio firmado entre los ayllus de Pocoata y el Gobierno.

Difusión y capacitación

Las ferias educativas ocuparon un lugar especial en las labores de difusión de los derechos humanos y ciudadanos y de la misión y las atribuciones del Defensor del Pueblo.

En junio, la feria de se realizó en Llallagua con el tema: Derechos humanos del niño, niña y adolescente y derechos humanos en los cuarteles. Participaron universitarios, estudiantes de colegio y la población en general. El evento contó con el apoyo de las autoridades municipales, Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Uncía y el regimiento Illimani y fue transmitido en directo por la radio FM Reflejos.

El 23 del mismo mes, la feria educativa del Defensor del Pueblo se desarrollo en la localidad de Pocoata. En el evento, que duró cinco horas continuas, participaron estudiantes de los colegios de Pocoata y Huancarani. Se estableció que la población desconoce la misión y las atribuciones del Defensor del Pueblo y los derechos de los pueblos indígenas y campesinos.

La feria educativa en San Pedro de Buena Vista tuvo lugar el 28 de junio sobre el tema: derechos humanos y Ley del Defensor del Pueblo. Participaron activamente comunarios de las comunidades de San Marcos, Mikani, Huari Pampa, Ipote, Mamania, Chaichiri, Ichurata, Waykuta, Ayllu Chiruqsa.

El 21 de agosto, la feria educativa se desarrolló en Uncía con el tema derechos humanos y Defensor del Pueblo. El evento contó con el apoyo de la Defensoría Municipal de la Niñez, el Ejército y otras instituciones. Se expusieron paneles informativos y se distribuyó material impreso. Actuaron grupos musicales y de baile.

El 23 de agosto, la feria educativa se trasladó al pueblo de Chayanta, donde se realizó con las mismas características que la anterior.

El 25 de octubre el turno fue de la localidad minera de Huanuni. Se proyectaron videos, transmitieron mensajes y distribuyeron materiales impresos sobre los derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo.

En esta gestión, la Representación ofreció varias charlas a diversos sectores de la población. Entre ellas, el 30 de mayo, para estudiantes la Universidad Siglo XX; el 31 de mayo para 26 representantes de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Norte de Potosí y la Federación de Ayllus Originarios del Norte de Potosí; el 1 de junio para las ONG y los medios de comunicación; el 9 de junio, sobre la declaración Universal de los Derechos Humanos al proyecto Niño, Niña Trabajadores (NAT) a padres de familia en Llallagua. La misma charla se repitió el 6 de julio en Uncía. El 1 de Agosto, la charla fue en la comunidad de Aziruri sobre Derechos Humanos y Ley del Defensor del Pueblo, asistieron aproximadamente cien personas entre pobladores y autoridades originarias.

El 29 y 30 de mayo se realizó el taller de capacitación sobre Derechos Humanos y la Ley del Defensor del Pueblo y Derechos Humanos y Fuerzas del Orden y Seguridad del Estado para militares del regimiento Illimani 21 de Infantería acantonado en la ciudad de Uncía y para policías de Llallagua y Uncía.
En la comunidad de Saragua, en coordinación con las autoridades de la Federación Sindical Única de Trabajadores Originarios del Norte de Potosí, se desarrolló un taller en castellano y quechua, en la que estuvieron presentes, además, 22 promotores en educación. El 23 de septiembre se desarrolló otro taller sobre Derechos Humanos y el rol del Defensor del Pueblo en castellano, aymara y quechua en la comunidad de Coachapi con 200 personas. En este taller también se distribuyó material informativo impreso de la institución.

En representación de la Defensora del Pueblo, el Dr. Carlos Derpic, Adjunto de Atención a la Ciudadanía, expuso en el IX Encuentro de Estudiantes de Comunicación realizado en Catavi sobre Comunicación y Derechos Humanos. El Dr. Derpic también dio una charla sobre Derechos Humanos en Bolivia para 200 personas en la Carrera de Derecho de la Universidad de Siglo XX.

La Fundación Taypi-Danida invitó a esta Mesa Defensorial a una disertación sobre Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Campesinos, el 20 de noviembre, a autoridades de los municipios de Pocoata, Colquechaca, Sacaca, Caripuyo, Acacio y Arampampa.

Finalmente, para el mes de diciembre se programaron seminarios para fortalecer los conocimientos de los derechos humanos y la Ley del Defensor del Pueblo entre líderes y alcaldes comunales de los ayllus Laymes, Jucumanis y Qaqachacas: el 2 de diciembre en la comunidad Kala Chullpa; el 9, en Pata Pata Grande; el 15, en Luluni; y el 16 en Villa Alcarapi.

Otra actividad de difusión y promoción que organizó la Mesa Defensorial fue la realización de ciclo Cine y Derechos Humanos. Las películas fueron proyectadas en Llallagua, entre el 8 y el 15 de diciembre, por el canal Universitario; y en, Uncía, a partir del 19 de diciembre, por Radio Televisión Uncía.

Actuaciones urgentes

En febrero se atendió e investigó una denuncia de las trabajadoras sexuales contra funcionarios policiales y de salud por abusos. En una reunión de la Mesa Defensorial con más de 90 trabajadoras sexuales se conocieron los reclamos contra uniformados policiales y contra un funcionario de Matrículas de la Policía Técnica Judicial por extorsión.

También en febrero, la Mesa atendió una queja de las autoridades originarias de los ayllus de sur. La FELCN de Oruro detuvo a más de 15 comunarios productores de quinua por el supuesto tráfico de precursores. Se les decomisó un cargamento de diesel, que utilizan para sus tareas productivas. La acción defensorial del 8 de febrero logró que la Corte Superior de Justicia otorgue libertad provisional a todos los detenidos aplicando medidas sustitutivas o cautelares. Para la devolución de los bienes incautados –camiones, un tractor y turriles de diesel– los afectados recurrieron a las autoridades correspondientes.

El 16 de marzo, a denuncia del Benito Bernabé, segundo mayor del ayllu Jucumani, la Mesa Defensorial tomó conocimiento e intervino en nuevos problemas entre los ayllus Layme-Pucara y Jucumani de la provincia Bustillo de Potosí y el ayllu Qaqachaca de la provincia Avaroa del departamento de Oruro. No se respetó el acta de pacificación suscrito por estos ayllus en Sucre en enero de 2001 y se temían nuevos enfrentamientos.

Desde el primero de mayo los rentistas y jubilados mineros se declararon en huelga de hambre. Se instalaron cuatro piquetes: en la Alcaldía, donde ayunaron 86 personas mayores de 60 años; en la Pastoral Juvenil de la Iglesia, con 18 huelguistas; en la Universidad de Siglo XX, donde se instalaron 63 personas; y en la Asociación de Rentistas Regional Llallagua, donde 60 personas sostuvieron la extrema medida en demanda de una respuesta del Gobierno.

La Mesa intervino para velar por los derechos de los ciudadanos detenidos desde el 20 de junio en un bloqueo en la carretera Panamericana. La medida de fuerza fue llevada adelante por los campesinos de Oruro como protesta por la mala delimitación cartográfica por parte del INE para el Censo: 12 comunidades de la provincia Avaroa quedaron en la provincia Sebastián Pagador. Más de 20 flotas quedaron detenidas en la carretera y se suscitaron hechos de violencia entre bloqueadores y pasajeros.

En el mes de julio se llevó a cabo verificaciones defensoriales sobre las condiciones de las Brigadas de Protección a la Familia. En Llallagua esta repartición con una sola funcionaria y la infraestructura es pésima. En Uncía no existe Brigada.

El 29 de agosto, la representación intervino para mediar en un conflicto entre los ayllus Chullpa y Dalence en la comunidad de Cocuyo.

Representación Departamental de Santa Cruz

La Representación Departamental de Santa Cruz funciona desde noviembre de 1998. Su creación fue una prioridad para la institución debido a las condiciones particulares del departamento y su ciudad capital, segunda en población, con un alto índice de recepción de emigrantes y tasas elevadas de inseguridad ciudadana.

En la ciudad de Santa Cruz se encuentran las máximas representaciones de organizaciones indígena del Oriente y la Amazonía. Esto influye en la demanda de atención sobre casos de acceso a la tierra, conflictos entre comunidades campesinas y empresas ganaderas, petroleras y madereras, y problemas laborales de diversa índole.

La representación ha tenido una presencia activa en la cárcel de Palmasola, que alberga una de las mayores poblaciones penitenciarias del país y confronta permanentes problemas de hacinamiento, malos servicios, abuso de autoridad y corrupción.

También durante este año la Representación de Santa Cruz tuvo que intervenir como mediadora en el conflicto suscitado entre las organizaciones indígenas y campesinas y el Poder Ejecutivo, al que le exigieron el cumplimiento de convenios previos que garantizaban la atención de sus derechos territoriales y acceso a servicios de infraestructura y caminos. A su vez, hizo un seguimiento a los conflictos producidos en el Choré y Yapacaní, brindando atención a las personas que lo requirieron.

A petición de organizaciones indígenas, el Defensor del Pueblo de Santa Cruz atendió demandas sobre el bosque seco chiquitano, reconocimiento de personerías jurídicas, defensa del medio ambiente el proyecto Gasyrg y gestiones para que el Senado revise y modifique el proyecto de Ley del Trabajo Artesanal aprobado en la Cámara de Diputados porque no recoge el valor del trabajo artesanal indígena ni le otorga un régimen impositivo especial.

En la gestión 2001, la Representación Departamental de Santa Cruz atendió un total de 548 casos.

Programas especiales

Niñez y adolescencia

Entre las acciones a favor del cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, se puede mencionar las reuniones y el conversatorio con directores y responsables de Obras Sociales de la Iglesia Católica y la Coordinadora de Hogares sobre los deberes y derechos de las organizaciones privadas de atención a niños, niñas y adolescentes en el marco del nuevo escenario legal.

La institución participó en la comisión interinstitucional y en los debates en torno a la reglamentación municipal de la programación de los medios de comunicación en cumplimiento con lo establecido en el

Código del Niño, Niña y Adolescente. Como parte de estas actividades, la Representante expuso el marco normativo nacional e i9nternacional sobre programación de medios de comunicación social y protección integral.

La representación reunió a alcaldes, consejos de vigilancia y personal de las Defensorías Municipales del departamento en un taller para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución Defensorial 007/LPZ/DH sobre la situación de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia.

En septiembre, en el marco de la investigación de oficio, se realizaron verificaciones en cinco centros hospitalarios para indagar sobre el cumplimiento de las normas legales referentes a la atención, registro e identificación de los neonatos. Como consecuencia de estas acciones, la Dirección del Servicio departamental de Salud emitió la Resolución No. 401/2001 de 26 de octubre de 2001 que establece la obligatoriedad de hospitales y establecimientos públicos y privados de atención a la salud de las gestantes para dar cumplimiento a la Ley No. 2026 y al artículo 16 del Código del Niño, Niña y Adolescente que dispone la gratuidad de los certificados de nacido vivo.

Otra investigación defensorial realizada por esta oficina fue la referida al traslado irregular de niños bolivianos a España. Los resultados de esta acción fueron entregados por la Defensora del Pueblo a la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados.

En el campo de las propuestas legislativas a favor de la niñez y adolescencia, la Representante elaboró propuestas para el documento de reformas a la Constitución Política del Estado desde la perspectiva de la niñez y adolescencia. También hizo una análisis jurídico del reglamento del Código del Niño, Niña y Adolescente.

En el mismo campo, la Representante y la profesional de seguimiento y Programas Especiales elaboraron propuestas jurídicas complementarias al Código del Niño, Niña y Adolescente en materia de adopciones.

En el período de este Informe, la Representación Defensorial de Santa Cruz organizó y/o participó en diversos eventos relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia. Entre ellos, organizó en coordinación con organizaciones de la sociedad civil un taller sobre las reformas a la Constitución Política del Estado en el que participaron instituciones que trabajan con este sector de la población y jueces de materia; participó en las actividades de la campaña del Buen Conductor impulsada por Diakonía y en un taller sobre derechos y construcción de la ciudadanía coordinado con Aldeas SOS y Defensa Internacional del Niño (DNI) en el que participaron 100 niños, niñas y adolescentes. Igualmente la Representación estuvo presente en el seminario internacional Menores Infractores, la Justicia Juvenil organizado por el Ministerio de Asuntos Sociales de España en Santa Cruz.

Otros talleres que contaron con la participación activa de la Representación fueron los dedicados al Programa de Erradicación del Trabajo Infantil y al tráfico de niños organizado por Infante y Terre de Hommes. La representante participó como expositora en el seminario internacional Derechos Humanos de los Jóvenes Infractores, realizado en La Paz con el tema Las Infracciones desde la Perspectiva de los

Derechos Humanos; y en el seminario organizado por el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia sobre el tratamiento de las infracciones de la ley desde la perspectiva de los derechos humanos.

Finalmente, la Representación brindó asesoramiento técnico y jurídico a un grupo de profesionales que investigaron, con el apoyo del Programa de Investigación Estratégica en Bolivia, los efectos en los niños, niñas y adolescentes y sus derechos de las publicaciones Extra y Gente.

Personas privadas de libertad

Los derechos humanos de las personas privadas de libertad fueron objeto de una particular atención de la Representación, habida cuenta que la cárcel de Palmasola de Santa Cruz es una de las más pobladas del país y donde se denuncia permanentemente la violación de los derechos humanos. Las visitas y las verificaciones defensoriales en este centro penitenciario fueron regulares y permanentes.

La acción más importante en esta área fue la investigación realizada a solicitud de internos e internas de la cárcel de Palmasola sobre cobros indebidos y maltratos, a través de la cual se develó una serie de irregularidades en ese centro penitenciario, razón por la que la Defensora del Pueblo emitió una Resolución defensorial recomendando:

Al Comandante Nacional de la Policía y al Director General de Régimen Penitenciario, que dispongan una investigación sobre los cobros indebidos que se efectúan al interior de la cárcel de Palmasola, en especial lo que realizados por funcionarios de esas dependencias y cuya nómina se les hizo llegar.

Al Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz, que disponga el proceso disciplinario correspondiente a la ex gobernadora y a una ex alcaide de esa penitenciaría por los malos tratos y la violencia ejercida contra las reclusas.

Al Director Nacional de Régimen Penitenciario y al Comandante de la Policía, que defina e implemente políticas que protejan la vigencia plena de los derechos humanos de las personas privadas de libertad e instruir a los funcionarios que prestan servicios en el penal de Palmasola que cumplan con su deber de respetar los derechos y garantías constitucionales de los internos e internas.

La resolución incluye, además, un recordatorio de deberes legales al Director Departamental de Penitenciarías para que ejerza sus funciones y atribuciones referidas a la seguridad de los detenidos y conducta del personal de guardia.

El seguimiento a la Ley del Indulto motivó diversas acciones. Se atendió las demandas de los internos para la elaboración de listas complementarias sobre este beneficio y se realizaron gestiones con las autoridades.

En el ámbito de las propuestas legislativas, se analizó el anteproyecto de Ley de Ejecución de Penas y Supervisión para elaborar observaciones y sugerencias; igualmente se hizo un planteamiento para modificar del artículo 31 de su Reglamento General para ampliar los días de visita.

Como resultado al seguimiento de la Resolución Defensorial RD/SZC/008/00/DH del 17 de octubre de 2000, el director de Régimen Penitenciario instruyó a los

gobernadores de Palmasola y a los responsables de los recintos penitenciarios que cumplan la normativa legal y respeten los derechos humanos de los ciudadanos evitando que se los vulnere con los mecanismos de control y revisión al ingreso.

Otras acciones sobre los derechos de las personas privadas de libertad tienen que ver con la mediación en huelgas de la población penitenciaria de Palmasola que lograron extender el beneficio del extramuro hasta los 16 años; con varios ciclos de capacitación en los que participaron 140 internos varones y 250 internas de la cárcel de Palmasola a los ciclos de capacitación sobre el proyecto de Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, Código del Niño, Niña y Adolescente y Ley del Defensor del Pueblo; con las gestiones ante el Servicio Departamental de Salud y autoridades penitenciarias en procura de atención a los internos, provisión de medicamentos y previsión de enfermedades transmisibles y tratamiento para los enfermos de tuberculosis y SIDA.

Personas con discapacidad

Los derechos humanos de las personas con discapacidad fueron también motivo de varias acciones, entre ellas, la reunión con los dirigentes de las organizaciones del sector en mayo y la participación en el panel organizado por la Asociación de Rehabilitación Integral de la Comunidad con autoridades locales para que éstas comprometan su aporte al respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

La Representación realizó gestiones a favor de este sector, entre ellas ante la Prefectura de Santa Cruz en procura de presupuesto para el Comité Departamental de Personas Discapacitadas en cumplimiento con la Ley No. 1678 y su Reglamento; la participación en el panel organizado por la Asociación de Rehabilitación Integral de la Comunidad con autoridades locales para que éstas comprometan su aporte al respeto de los derechos de las personas discapacitadas; y las gestiones ante las autoridades de Salud, de la Prefectura y otras para la atención de las demandas del Hogar Teresa de los Andes y del Centro de Parálisis Cerebral.

Adultos mayores

Con relación a los derechos de los adultos mayores, cabe señalar que a fines de la gestión 2001 se realizaron ocho verificaciones defensoriales en los hospitales de Santa Cruz, Portachuelo, Buena Vista, Yapacaní, San Matías y San Ignacio de Velasco, en el marco de la investigación de oficio sobre la situación de la atención al sector.

El proyecto de Ley del Adulto Mayor fue objeto de revisión y análisis y de consultas con 16 organizaciones del sector tanto de la capital como de Roboré, Puerto Quijarro, Montero, Minero, La Guardia y Limoncito. En septiembre, se organizó un taller sobre el mismo tema con la participación de 50 personas.

La Representación participó en sesiones del Parlamento del Adulto Mayor, en el que se expuso, ante audiencias numerosas, los derechos humanos de la tercera edad y distribuyó material informativo.

La oficina también participó en reuniones y actividades de la Asociación de la Tercera Edad, en el taller sobre el Plan Nacional del Adulto Mayor organizado por el Viceministerio

de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y la plenaria de la Reunión Preparatoria Iberoamericana de la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento.

Mujeres

Entre las acciones desarrolladas para la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres, cabe destacar el trabajo realizado con las trabajadoras sexuales. Con motivo del encuentro nacional del sector que se llevó a cabo en agosto en Cochabamba, se visitaron sus lugares de trabajo y se organizó la participación de las delegadas de la región. Igualmente, se desarrollaron reuniones con proyectos e instituciones de Santa Cruz y Montero que trabajan con el sector. El trabajo permitió un acercamiento a esta población.

Finalmente, hay que mencionar el trabajo de la Representación Departamental de Santa Cruz con las comunidades de gays y de travestíes de Santa Cruz. Con relación a los primeros, a solicitud de la organización Unidos en la Lucha por la Dignidad y la Salud (UNELDYS), la Representación realizó gestiones ante las autoridades en procura de seguridad para la marcha del Orgullo Gay que se realizó el 28 de junio en la plaza 24 de Septiembre. Esta medida revestía importancia debido a las muestras de homofobia de algunos sectores de la sociedad civil y autoridades.

En días previos a la marcha, la Representación participó, con una exposición sobre derechos humanos y VIH, en una mesa redonda organizada por la Comunidad Gay y otras instituciones que contó con una audiencia de 300 personas.

Con relación a la comunidad de travestíes, se realizó una charla con los representantes de un grupo de este sector para informales y discutir sobre derechos humanos y deberes.

Finalmente, la Representación participó en el Festival de Invierno Solidaridad con las Personas que Viven con VIH-SIDA, organizado por Caritas, en el que se presentó una disertación sobre los derechos humanos de las personas con VIH y tuvo una presencia activa en la feria educativa sobre SIDA organizada por SexSalud.

Difusión y capacitación

En la gestión 2001, las acciones desarrolladas para difundir los derechos humanos y ciudadanos en diversos sectores de la población fueron intensas.

Entre ellas, por su masiva convocatoria especialmente de jóvenes y adolescentes, hay que destacar la organización del III Concierto la Era de los Derechos Humanos, con la presencia del artista internacional Juanes, el 1 de diciembre, al que asistieron más de 4.000 personas.

El evento requirió de la implementación de una estrategia de promoción y un largo proceso de preparación que incluyó la capacitación de voluntarios y la elaboración de afiches, pasacalles, pancartas, volantes, spots televisivos, cuñas radiales e, incluso, la impresión de poleras, entre otras actividades de relaciones públicas e información.

Otro evento importante organizado por la Representación del Defensor del Pueblo, en coordinación con Asbora, la Federación de Medios de Comunicación Privados de Santa

Cruz y el Sindicato de la Prensa, fue el espacio de reflexión sobre Medios de Comunicación, Prensa y Libertad de Expresión, en el que participaron 90 periodistas de los distintos medios de comunicación local y que contó con la presencia de los periodistas colombianos Arturo Guerrero y William Ospina como expositores y el apoyo del periódico El Deber.

Para promocionar la reflexión sobre los derechos humanos en amplios sectores de la población, entre el 26 y el 30 de noviembre se desarrolló, en el patio de la oficina de la Representación, el un ciclo de video sobre derechos humanos. A cada sesión asistió un promedio de 75 personas.

En las áreas rurales se realizaron diversas actividades de promoción y capacitación con los pueblos indígenas en coordinación con varias instituciones. Así, en San Antonio del Lomerío se desarrolló un taller para 28 dirigentes de la Central de Indígenas en el que se discutió, entre otros temas, el Convenio 169 de la OIT. Otros eventos similares, apoyados por otras instituciones tuvieron lugar en Concepción, San Javier, Nuevo Palmar, San Julián y La Guardia.

La Representación también entregó materiales de difusión de los derechos humanos y del Defensor del Pueblo a radios de San Ramón, San Javier, Concepción, Monteverde, Lomerío, Puerto Suárez y Charagua.

Las charlas que ofreció el Defensor del Pueblo a diversos sectores de la población fueron numerosas: periodistas, estudiantes universitarios, organizaciones que trabajan con niños y adolescentes, con personas discapacitadas, con adultos mayores, con mujeres, con personas que viven con VIH SIDA, grupos parroquiales, organizaciones vecinales y grupos de ciudadanos.

A lo largo del año, distintos barrios de la ciudad fueron sede de las ferias El Defensor en tu Zona, en las que se toma contacto directo con la población y se distribuye material informativo

Otras actividades en las que la Representación tuvo activa intervención fueron la Feria Científica de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, la feria en conmemoración del Día de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y el Jamboree Departamental de Boy Scouts realizado en Buena Vista.

En diciembre se inició la ejecución de la campaña contra el racismo con mensajes a través de los medios audiovisuales de Santa Cruz.

Las actividades de promoción y difusión cuentan con el apoyo de un grupo de voluntarios integrado por jóvenes de distintas carreras de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno e integrantes de Diakonía.

Mesa Defensorial de Yacuiba

La Mesa Defensorial de Yacuiba abrió sus puertas a la atención de la ciudadanía el 1 de febrero de 2001. En su primera gestión atendió 324 quejas en Orientación Ciudadana, Derechos Humanos, Administración Pública y Servicios Públicos.

Varios son los temas urgentes que demandan la atención permanente de esta Mesa Defensorial. Entre ellos destacan por la ubicación geográfica fronteriza de la localidad (Bolivia y Argentina) la situación de conflicto producida entre los pequeños comerciantes que internan productos desde Argentina hacia Bolivia; los elevados índices de migración de bolivianos hacia el vecino país y sus consecuentes efectos legales, económicos y sociales; las altas tasas de criminalidad e inseguridad ciudadana en esa localidad fronteriza; y el conflicto de tierras suscitado entre sectores de campesinos denominados Sin Tierra y Con Tierra.

Estos conflictos tuvieron un trágico desenlace el mes de octubre del año 2001 cuando se produjo la matanza de siete ciudadanos. Los hechos reflejan la polarización social y las brechas económicas en la región, donde conviven grandes propietarios y sectores campesinos y emigrantes sin acceso a la tierra.

Programas especiales

Niñez

Con relación a los derechos humanos de la niñez, la Mesa Defensorial contribuyó al análisis de la situación de los servicios de la Brigada de Protección a la Familia dependiente de la Policía de Yacuiba con observaciones de campo y entrevistas para contar con información sobre el número y la calidad del personal que trabaja en dicha unidad policial, las condiciones de infraestructura y amoblamiento, presupuesto y apoyo institucional. También se apoyó el trabajo realizado con los mismos fines en la ciudad de Tarija.

En septiembre, en Tarija, se apoyó y participó en un taller con representantes de los gobiernos municipales y comités de vigilancia, para analizar sobre el cumplimiento de la Resolución Defensorial que recomienda a las Prefecturas, Gobiernos Municipales y Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia la atención integral a la niñez y a la adolescencia.

Personas privadas de libertad

Velando por el respeto a los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, se visitaron regularmente los centros de detención de la Policía Técnica Judicial, Radio Patrullas 110, celdas del Juzgado de Contravenciones Policiales y Brigadas de Protección a la Familia dependientes de la Policía para vigilar la situación de los detenidos. Estas visitas no sólo se realizaron en Yacuiba sino también en otras localidades comprendidas en el radio de acción de esta Mesa Defensorial, como Villamontes e, incluso, una verificación defensorial, en el mes de septiembre en la cárcel pública de Morros

Blancos, en Tarija.

El mismo día que la mesa abrió sus puertas a la ciudadanía, el 1 de febrero, se produjo un amotinamiento en la cárcel pública de Yacuiba. Los reclusos reclamaron atención a sus necesidades. Con la intervención de la Mesa Defensorial se llegó a un acuerdo con las autoridades (como se detalla en el acápite de actuaciones urgentes).

En las visitas del mes de febrero se recibieron quejas de los reclusos por la falta de atención de Defensa Pública a sus casos. La Mesa Defensorial requirió al Defensor Público su presencia en la carceleta, el día 12, para que exponga, caso por caso, la situación de los trámites correspondientes.

La Mesa participó, igualmente, en la Visita General de Cárceles del 21 de febrero.

En los siguientes meses, se realizaron reuniones con los detenidos para atender sus reclamos referidos a hacinamiento, falta de atención médica y alimentaria, maltratos restricciones de comunicación, entre otros, como una forma de seguimiento a los convenios que se suscribieron en el mes de febrero. De la misma manera, se sostuvo permanente comunicación con las autoridades administrativas, policiales y municipales para exigir el cumplimiento del convenio.

Adultos mayores

En materia de los derechos humanos de la tercera edad, la Mesa Defensorial preparó, en el mes de julio, una serie de tres seminarios para el análisis del Proyecto de Ley del Adulto Mayor con fines de la elaboración de propuestas legislativas. La Mesa de Yacuiba también apoyó un taller de análisis sobre el mismo asunto realizado en septiembre en la ciudad de Tarija con personas de la tercera edad e instituciones que trabajan con el sector.

Mujeres

En el ámbito de los derechos humanos de las mujeres, hay que informar que el primer Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales, realizado en Cochabamba en el mes de agosto, contó con la participación de las delegadas de Yacuiba, Bermejo y Villamontes. Con este mismo sector de la población se realizó una charla, en coordinación con la ONG Care, de orientación sobre sus derechos y de información de las competencias del Defensor del Pueblo.

Promoción y capacitación

En la gestión 2001, la Mesa Defensorial de Yacuiba organizó y realizó nueve talleres de capacitación sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo con diferentes instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con consultores de la oficina central.

Igualmente, se llevaron a cabo cinco ferias educativas en las localidades de Yacuiba, Caraparí y Sanandita con el objeto de establecer comunicación directa con la población para la difusión y promoción de los derechos humanos y ciudadanos y las atribuciones del Defensor del Pueblo.

En el mes de junio, con el propósito de promocionar los derechos humanos y los deberes de los servidores públicos de Yacuiba se realizaron visitas y se sostuvieron

entrevistas con los responsables de la Aduana Nacional, oficina de Migración, Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Fiscalía, Subprefectura, Juzgados, Alcaldía, Unidad de Gestión Social, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Ejército y otras instituciones. Similares visitas se realizaron en Villamontes, donde además se entregó materiales impresos de difusión y se colocaron afiches.

Entre los meses de julio y septiembre, el responsable de la Mesa Defensorial viajó a distintas localidades de su jurisdicción para presentar la institución defensorial a las organizaciones de la sociedad civil y a las autoridades locales. Entre las localidades visitadas se puede citar: San Alberto, Campo Largo, las Sidras (Segunda Sección de la provincia Gran Chaco), Crevaux, los Núcleos de Campesinos Sin Tierra, situados a comunidades de Salada Chica y Salada Grande, El Bagual y otros, comunidad de Campo Grande (Primera Sección de la provincia Gran Chaco), Caraparí (por invitación de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos), Villamontes, Macharetí, Cuevo y Tiguipa.

Actuaciones urgentes

El caso más grave que se suscitó en la jurisdicción de la Mesa Defensorial de Yacuiba en la gestión 2001 fue la masacre de campesinos en la comunidad de Pananty en el mes de noviembre por disputas en torno a la tierra. Este caso mereció una investigación profunda del Defensor del Pueblo, la misma que derivó en una Resolución Defensorial. El caso es expuesto con sus antecedentes y consecuencias en el apartado dedicado a Conflictos Sociales de este mismo Informe al Congreso.

Otras actuaciones urgentes de esta Mesa Defensorial son las que se detallan a continuación.

Amotinamiento de reclusos. El 1 de febrero, los reclusos de la cárcel pública de Yacuiba se amotinaron exigiendo solución a las siguientes denuncias: falta de pago de prediarios, abuso policial a los reclusos, controles internos que violan la dignidad de los visitantes, restricciones de comunicación y de horario de visitas, problemas de alimentación, falta de atención médica, problemas de infraestructura, retardación de justicia y desatención de Defensa Pública.

En una reunión de los reclusos con las autoridades (alcalde municipal, jueces de Partido e Instrucción, Subprefecto, Comandante de Frontera Policial, Director de la PTJ, de Tránsito y otras), se llegó a un acuerdo para atender las peticiones señaladas: el Subprefecto de la Provincia y el Comandante de Frontera Policial se comprometieron a tratar en caso de los prediarios devengados; el Comandante de Frontera Policial se comprometió a iniciar un sumario disciplinario interno para determinar las responsabilidades del cabo Ramiro Kempes, acusado de los abusos policiales a los reclusos; las autoridades se comprometieron a tramitar ante ENTEL la instalación de una cabina telefónica en la cárcel; con relación al problema alimentario, el alcalde se comprometió a recomendar a las vendedoras del mercado la donación de alimentos de mejor calidad; la Alcaldía se comprometió también a gestionar la atención en salud; los problemas de infraestructura serán encarados a través de un proyecto concurrente entre la Subprefectura y la Alcaldía; finalmente, los jueces se comprometieron a tratar los casos de

retardación de justicia.

La Mesa Defensorial hizo el seguimiento a estos acuerdos, estableciendo pese a que se hicieron requerimientos de desembolso, los prediarios no fueron pagados; que el presunto autor de los abusos no fue sometido a sumario interno; que el teléfono fue instalado; que la Alcaldía no cumplió sus compromisos relacionados con la alimentación y la salud de los internos; finalmente, sobre la mejora de infraestructura, el presupuesto fue aprobado pero no se emitió la convocatoria pública.

Huelga de campesinos Sin Tierra. En marzo, a pedido del Párroco de la Pastoral Social de Tarija de las Asambleas de Derechos Humanos de Tarija y Yacuiba, la Mesa Defensorial facilitó la suspensión de una huelga de hambre de los campesinos Sin Tierra con la suscripción de un acuerdo entre los dirigentes campesinos y las autoridades del INRA nacional y departamental.

Recluso recapturado. El 26 de junio, cinco reclusos fugaron de las celdas de la Policía Nacional Fronteriza. El recluso Eduardo Agüero fue recapturado, pero en la acción fue brutalmente golpeado habiéndosele causado una herida de gravedad. El caso ameritó una minuciosa investigación de la Mesa defensorial.

Maltrato de bolivianos en la Argentina. En septiembre, la Mesa Defensorial visitó la población Salvador Mazza, provincia Salta de la República de la Argentina, con el objeto de investigar en el Consulado Boliviano y la Gendarmería Argentina el maltrato físico y verbal a bolivianos y disparos de armas de fuego de los gendarmes contra nacionales que cruzan la frontera. El Cónsul boliviano se comprometió a cumplir sus obligaciones sobre la protección de los derechos de los ciudadanos bolivianos y el Comandante de la Gendarmería argentina a instruir a sus subalternos que respeten los derechos de los bolivianos y a abrir procesos internos en los casos en los que los gendarmes fueren responsables de su violación. Además, se gestionó la libertad de dos bolivianos detenidos.

Derechos de los trabajadores. El 7 de septiembre, en la localidad de Caraparí (Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco) se realizó una verificación defensorial en las comunidades de Loma Alta y San Alberto con el objeto de recabar información sobre la denuncia de violación de los derechos de los trabajadores por parte de las empresas petroleras.

Muerte de un conscripto. El 22 de septiembre, la Mesa Defensorial se hizo presente en Sanandita para investigar la muerte del soldado Efraín Choque Huanca ocurrida el 19 de ese mes. El 25, se asistió a la inspección ocular y reconstrucción de hechos con presencia del Fiscal, Defensa Pública, Prensa y oficiales y soldados de la Escuela de Cóndores de Bolivia.

Muerte por violencia policial. El día 11 de octubre, en la localidad de Tiguipa, la Mesa defensorial participó la audiencia de reconstrucción de los hechos en el caso de la muerte del ciudadano Juan Viveros Valdez por violencia policial el 19 de marzo del 2001. La participación de la Mesa defensorial evitó la intromisión interesada de funcionarios policiales de alto rango en la reconstrucción del suceso.

Dotación de agua en Villamontes. El 15 de octubre en Villamontes se llevó adelante una reunión entre vecinos del Barrio Ferroviario y el alcalde municipal. Los vecinos reclamaban la dotación de agua potable para su zona. Se suscribió un convenio con la participación de la Mesa como observadora.

Denuncia en Villamontes. El 19 de octubre, también en Villamontes, se visitó al Jefe de la Unidad de Caza y Pesca de Recursos Naturales que depende de la Prefectura del Departamento, para tratar denuncias de violación a los derechos humanos de ciudadanos por el funcionario responsable de esta repartición en el proceso de control de la explotación de recursos naturales: pesca en el río Pilcomayo y caza de animales silvestres.

Una experiencia local: El Defensor del Pueblo visto desde Potosí

Cada Representación del Defensor Pueblo a lo largo y ancho del país se encuentra y trabaja con una realidad distinta y diferenciada. Si bien los objetivos de la institución y el mandato de la Ley No. 1818 son únicos y establecidos de manera permanente por la Defensora, la forma de hacerlos realidad debe estar en sintonía con las realidades concretas. Así, cada Representación tiene una historia y una visión particular de su trabajo que al ser compartida con el resto de la institución enriquece sobre las singularidades del país. Lo que sigue es la perspectiva de la Representación de Potosí.

Potosí fue una de las oficinas con las que el Defensor del Pueblo de Bolivia inició sus actividades en 1998, como Representación Especial. Su apertura estuvo planteada en razón de ser uno de los departamentos más pobres y expulsores de recursos humanos, lo que se consideró como un indicador determinante sobre la situación de vulneración de los derechos humanos.

Abordar una reflexión sobre la experiencia institucional acumulada en la Representación, no puede prescindir de la consideración de este eje temático. Y para entender el fenómeno de la pobreza desde una perspectiva local, es imprescindible hacer reminiscencia a la época colonial, en la que Potosí fue una de las ciudades en el mundo con más habitantes y con un comercio internacional sustentado en la cuantiosa riqueza argentífera del Cerro Rico de Potosí.

En la actualidad, la realidad económica es muy distinta, al despojo sistemático de la riqueza mineralógica y a la pérdida incalculable de vidas de seres humanos que trabajaron en las entrañas del Cerro Rico ha sucedido un escenario de abandono, con altos índices socioeconómicos de pobreza, donde el trauma colectivo del saqueo aún constituye una referencia histórica y social del comportamiento colectivo. Este comportamiento, resistente a lo nuevo y a lo foráneo, ha moldeado la visión de la sociedad local respecto a su relacionamiento con la estructura estatal.

Así, cuando, a finales de septiembre de 1998, se conoció la apertura de una oficina defensorial en Potosí, automáticamente se activó un mecanismo de interpretación a partir de esa visión recelosa respecto al Estado que apuntó a calificar al Defensor del Pueblo como "algo más de la burocracia estatal".

En términos generales, si bien hubo una expectativa generalizada sobre la institución también hubo confusión sobre sus competencias. La idea de que "el Defensor del Pueblo está para todo y todo le es posible" es una confusión que aún hoy se advierte y es muy probable que persista en el futuro.

Cabe señalar que un hito que marcó un sentido diferente a la actividad y el activismo local en materia de derechos humanos fue la coincidencia del inicio de actividades del Defensor del Pueblo con la celebración del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este evento puso en marcha actividades, como caminatas con la presencia de diferentes sectores sociales e instituciones que, en Potosí, hasta entonces parecían irreconciliables en el terreno de las ideologías políticas: la Central Obrera Departamental, la Universidad, las autoridades político-administrativas, el Ejército y, en ese escenario, como un actor institucional nuevo, el Defensor del Pueblo.

Desde entonces, una serie de experiencias institucionales se han acumulado en el contacto cotidiano y directo con la población, sobre todo con los sectores menos favorecidos. Evaluar los logros, dificultades y proyecciones del trabajo desarrollado por la Representación , es algo que, en verdad, le corresponde a la población. Sin embargo, se pueden señalar algunos logros, dificultades, retos y experiencias de la institución.

En cuanto a los logros, el primero de ellos es la consolidación de la presencia institucional en la capital de departamento. Esta presencia está sustentada, fundamentalmente, en su capacidad de convocatoria a instituciones estatales y de la sociedad civil; su posición imparcial y equidistante de influencias de grupos de poder político, social, sindical o económico; su apego a la ley como fuente de legitimidad en el accionar institucional frente al Estado; y en el creciente conocimiento que tienen otras instituciones de las tareas y atribuciones del Defensor del Pueblo. Esto ha hecho que a partir del 2002, la Representación Especial de Potosí pase a ser Representación Departamental.

Otro logro institucional ha sido la innovación en el trabajo sobre la base a la participación de la ciudadanía e instituciones. Este sentido participativo se puso de manifiesto en la realización de diferentes eventos abiertos, como "Rompe tu silencio" que convocó a cientos de jóvenes y adolescentes y a instituciones que trabajan y se interesan por el sector; los "Encuentros abiertos de diálogo ciudadanía-autoridades" realizados con el concurso entusiasta de personas adulto-mayores en la búsqueda de mecanismos que favorezacn la atención de sus demandas; y las jornadas barriales de inscripción gratuita en el Registro Civil para personas nacidas antes de 1943 y la niñez hasta los siete años de edad, realizadas en coordinación con varias instituciones. Estas y otras actividades tuvieron la permanente cobertura de los medios de comunicación social, que se han convertido en aliados estratégicos de la institución defensorial.

La difusión de los derechos humanos y del

Defensor del Pueblo entre la población es otro logro institucional que fue posible a través de un programa intenso de charlas, talleres y eventos interactivos en los que se ha tenido un contacto directo con diversos sectores como las juntas vecinales, grupos religiosos, especialmente de la Iglesia Católica, estudiantes universitarios, servidores públicos, comunidades campesinas y pueblos indígenas.

Finalmente, vale la pena mencionar que, gracias a la colaboración y apoyo de Monseñor Wálter Pérez Villamonte, Obispo de la Diócesis de Potosí, la Representación de Defensor del Pueblo tuvo acceso al norte de Potosí para reunir la información que, luego, contribuyó a la creación de la Mesa Defensorial de Llallagaua.

Los logros, sin embargo, también están acompañados de dificultades. Iniciar de cero una institución tiene el mérito de hacer camino al andar y en ese tránsito pueden presentarse no pocas dificultades, mucho más si se trata de una institución que plantea un reto nuevo a la sociedad: la defensa de los derechos humanos desde el propio Estado.

Entre las dificultades hay que señalar que, en mayor o menor medida, el comportamiento generalizado de la sociedad boliviana es poco proclive a la deliberación y a esto debe añadirse un componente no menos perjudicial y hasta cierto punto conflictivo y de tensión en el relacionamiento entre el eje central y el resto del país: el sentirse discriminados.

Precisamente, esta dinámica dicotómica en el desarrollo del país va determinando un conjunto de impresiones que, en el caso de Potosí, por el antecedente histórico de explotación y abandono, acaban detonando una sensación de postergación y relegamiento, que lamentablemente trasciende el aspecto de la idiosincrasia o la intersubjetividad colectiva para tornarse en una realidad cotidiana que se traduce en un trato negativamente diferenciado. Este trato dispar se advierte en todas las instituciones públicas y más aún en las privadas.

Esta situación, no permite encarar el desarrollo armónico y equilibrado entre las diferentes regiones del país y plantea, de hecho, la existencia de ciudadanos de primera y de segunda diferenciados por su procedencia. Este situación sumada al agravante de la pobreza acaba configurando un escenario propicio para la vulneración de los derechos de la ciudadanía, más por omisión que por acción.

La experiencia de logros y dificultades supone desafíos para el futuro. El primero de ellos es consolidar su presencia en el departamento. Si bien la creación de la Representación Especial obedeció a un criterio de materia: la pobreza; ahora como Representación Departamental debe encarar nuevos desafíos en todo el departamento.

Finalmente, el tramo ya recorrido ha servido para acumular experiencia de trabajo que es posible compartir.

En este sentido, una experiencia importante de esta Representación es el ejercicio de la interlocución directa. Es de interés prioritario buscar mecanismos abiertos de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública. Una forma que ha permitido avances sustanciales en la experiencia local han sido los encuentros de diálogo entre autoridades y ciudadanía, en los que el ciudadano tiene la posibilidad de interpelar directamente a

la autoridad, escuchar y ser escuchado sin la dilación burocrática de trámites que muchas veces invisibiliza a ese ciudadano ante el Estado.

Otra experiencia de trabajo importante fueron las alianzas puntuales. En una realidad socioeconómica como la potosina, donde los recursos son escasos, es preciso sumar voluntades institucionales y hacerlo sin mucha formalidad a través de alianzas puntuales para responder a necesidades específicas de la población. Las actividades de inscripción gratuita en el Registro Civil son un ejemplo de la eficacia de este tipo de alianzas.

Para terminar, es necesario referirse a las gestiones persuasivas, que son también otra valiosa experiencia de esta oficina regional. El interés principal de la institución es la solución del problema que motiva la queja del ciudadano y no el cumplimiento de formalidades burocráticas que pueden acabar diluyendo la efectividad y credibilidad institucional. En la primera etapa de trabajo de la representación potosina, los limitados recursos humanos y la fuerte demanda de servicios defensoriales, llevó a la necesidad de optimizar la etapa de investigación preliminar en actuaciones inmediatas que permitieron, en un 70%, solucionar directamente las quejas.

(Testimonio de Eduardo Maldonado, representante especial en Potosí)

CAPITULO V

Ambitos Constitucional y Legislativo

Defensor del Pueblo

CAPITULO V

Ambitos Constitucional y Legislativo

- Recursos 171
- Propuestas Legislativas 193
- Relaciones con el Congreso 258
- Seguimiento a Resoluciones y casos pendientes en el Congreso 260

Recursos Constitucionales

El Defensor del Pueblo tiene la atribución constitucional (art. 129 de la Constitución Política del Estado) y legal (art. 11 numeral 1° de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997) para interponer, sin necesidad de mandato, recursos de inconstitucionalidad, nulidad, amparo constitucional y habeas corpus.
Si bien el diseño constitucional le da al Defensor del Pueblo el instrumento de la magistratura de la persuasión, excluyendo a sus resoluciones de cualquier efecto vinculante o coercitivo, le otorga, sin embargo, la posibilidad de utilizar los recursos constitucionales para lograr la tutela de los derechos vulnerados.

Estas atribuciones permiten que la institución cuente con una herramienta eficiente para detener las violaciones a los derechos humanos de los individuos o grupos de individuos en casos concretos, cuando éstos se ven afectados por normas inconstitucionales o actuaciones ilegales de las autoridades. También han servido para que el Defensor del Pueblo proponga, sobre la base de su experiencia, la promulgación de leyes tendientes a un mayor respeto de los derechos humanos que, en armonía con la Constitución Política del Estado, se constituyan en reglas claras que garanticen los derechos de todos.

Sin embargo, durante los últimos meses del año 2001, período del presente Informe, debemos lamentar una actitud, preocupante, por decir lo menos, de parte del Tribunal Constitucional, en algunos casos, y de las Cortes de Distrito, en otros, cuando actúa con las competencias de éste.

Algunos de los aspectos que motivan esta preocupación son lo que parece ser una actitud de trato discriminatorio contra el Defensor del Pueblo, cuando éste actúa como recurrente, en abierta contraposición con el trato complaciente que se dispensa a otras instituciones del Estado cuando éstas son recurridas, como ha ocurrido, por ejemplo, con el trato brindado a la Cámara de Diputados en el recurso interpuesto contra el artículo 119 de las modificaciones al Código Electoral a raíz de una petición de los medios de comunicación.

Mientras que las exigencias, como debe ser, de cumplimiento de plazos y requisitos para el Defensor del Pueblo se mantienen rígidamente, ha quedado constancia de una disposición abierta y permisiva para el cumplimiento de los plazos por parte del Congreso, operándose en los hechos suspensiones de plazos injustificadas y dándole nuevos términos a la Cámara de Diputados para que presente documentación requerida por el órgano de control constitucional, que fueron reclamadas por el Defensor del Pueblo en su oportunidad.

Otro ejemplo: el Tribunal Constitucional ha aumentado sus plazos para dictar sentencia en los recursos de habeas corpus y amparo constitucional, que terminan perdiendo su carácter sumario e de inmediatez en la reparación de la vulneración del derecho.

Finalmente, el hecho de que las notificaciones se hagan sólo en la sede del Tribunal Constitucional (en la ciudad de Sucre y en las oficinas del órgano de control constitucional) significa una importante demora en el conocimiento de la información, a pesar de que contamos con una Representación en Sucre. Además, estos requisitos implican un retroceso en la tecnología alcanzada hoy en los procedimientos jurídicos y en la norma que regula los procedimientos constitucionales, en los que se reconoce la validez legal de los actos de notificación celebrados mediante currier, correo electrónico, por citar algunos medios.

Es fundamental preguntarse si esta actitud respecto a los procedimientos no está replicando un vicio tradicional en la administración pública, que asigna al ciudadano o ciudadana la tarea de requerir insistentemente la respuesta que el Estado está obligado a notificarle (recordemos que en el caso de los recursos de amparo constitucional y habeas corpus el Defensor del Pueblo actúa en representación de un ciudadano o una ciudadana afectada con un acto de vulneración de sus derechos).

El Defensor del Pueblo considera de gran importancia la labor del Tribunal Constitucional en la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía en la medida que el legislador constitucional complementa la magistratura de la persuasión de la institución defensorial con su capacidad para interponer recursos constitucionales. A través de estos recursos, el Defensor del Pueblo puede lograr que sus recomendaciones salgan de la esfera de lo no vinculante y sean parte de lo obligatorio. Por esta razón, la institución no cejará en el uso de sus competencias para interponer recursos constitucionales que ofrecen a la población una vía de indiscutible valor en la defensa.

Durante el período de este Informe al Congreso Nacional, se presentaron los recursos cuyo resumen se presenta a continuación.

1. Recursos directos o abstractos de inconstitucionalidad

Recurso en contra de los artículos 20 inciso h), 46 inciso b) y 48 inciso j) del Decreto Supremo No. 24423 de 29/ noviembre/1996 (Régimen Legal de Migración). El Tribunal Constitucional aceptó en su totalidad la impugnación interpuesta por el Defensor del Pueblo.

El recurso interpuesto tiene los siguientes fundamentos:

- El art. 20 inciso h) del Decreto Supremo No. 24423 de 26/ noviembre/1996 al establecer como causal de expulsión de extranjeros la incursión en problemas de política interna, establece un sistema de restricción del ejercicio de la libertad de expresión de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en Bolivia, restricción que no está reconocida por la Norma Fundamental boliviana.

  En este sentido, si es la Constitución la que reconoce, garantiza y protege un determinado derecho humano, por primacía jurídica es ella misma la que debe establecer las restricciones, salvo que en su propia norma deje el establecimiento de la restricción o la limitación a una disposición de menor jerarquía. En el caso de la libertad de expresión, no se establece que los extranjeros no puedan hacer uso en Bolivia de este derecho.

- Con este mismo fundamento, el Defensor del Pueblo impugna la norma contenida en el art. 48 inciso j) del Decreto Supremo No. 24423 referido al establecimiento de una causal de expulsión del extranjero que en ejercicio de su derecho a la libre expresión manifieste opiniones contrarias a los gobiernos de otros países con los que Bolivia mantiene relaciones, estableciendo además otra restricción a la libertad de expresión que no sólo se refiere a las opiniones sobre la política o el gobierno boliviano con el pretexto del mantenimiento de buenas relaciones internacionales.

- Otra connotación de afectación constitucional en el art. 20 inciso h) del Decreto Supremo impugnado se refiere a la determinación de la expulsión cuando una persona se inmiscuye en asuntos de dirigencia sindical. Al respecto, el art. 159 de la Constitución Política del Estado garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical en cuanto garantía para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato, conectado íntimamente con el reconocimiento también constitucional del derecho al trabajo y a la recepción de una remuneración justa por el trabajo, sin prever exclusiones referidas a la

nacionalidad del titular del derecho.

- Se impugna también la modificación de conductas incriminadas en el Código Penal mediante una norma de inferior jerarquía que este cuerpo normativo mediante norma del Poder Ejecutivo (Decreto Supremo), afectando la reserva legal existente por mandato constitucional.

- La expulsión de extranjeros que han ingresado en territorio nacional en forma legal viola la Constitución Política del Estado porque implica violar la igualdad civil de derechos que la propia Constitución reconoce a nacionales y extranjeros, por ende, si el nacional no es expulsable no puede serlo el extranjero que se encuentre equiparado a aquél en sus derechos.

- Las leyes que autorizan la expulsión mediante procedimientos administrativos son inconstitucionales por cuanto no se garantiza el derecho a la defensa y contra cuya decisión no se prevé ninguna clase de revisión, menos de naturaleza judicial.

- La doctrina constitucional establece que si el extranjero ha ingresado ilegalmente al país –sin cumplir o violando reglamentaciones razonables sobre el ingreso– no resulta inconstitucional que, previa declaración administrativa sobre la ilegalidad del ingreso o de la permanencia, se ordene la expulsión, a condición de que mínimamente se cumplan los requisitos de debido proceso siguientes: i) se otorgue al posible expulsado la oportunidad de defensa y prueba; ii) la resolución expulsatoria sea revisable judicialmente; iii) que la medida se adopte con inmediatez razonable respecto del ingreso ilegal.

- Si, por el contrario, el extranjero entra y es admitido legalmente con residencia y radicación transitorias, el Estado puede negar a su vencimiento la radicación definitiva, pero su decisión debe satisfacer mínimamente los requisitos relativos a: i) razonabilidad de la denegatoria; ii) oportunidad de defensa y prueba para el interesado y iii) la posibilidad de revisión de la denegatoria.

- El establecimiento de una prohibición de ingreso a territorio nacional basándose en presunciones, sindicaciones y acusaciones no probadas, vulnera flagrantemente la presunción de inocencia reconocida por el art. 16 de la Constitución Política del Estado boliviana. La condena (sentencia condenatoria ejecutoriada) en materia penal es el único acto por el cual se suspende la condición de presunción de inocencia que gozan todas las personas hasta que se compruebe su culpabilidad. Mientras no se cuente con una sentencia condenatoria ejecutoriada de condena penal, las personas gozan del estado de inocencia, aunque se encuentren acusadas de una determinada conducta criminal o irregular. Por otra parte, la existencia de una conducta anterior probada y sobre la que haya recaído

sentencia condenatoria en materia penal, en la que la persona haya pagado su deuda penal con la sociedad, no tiene razón para incidir en las nuevas relaciones jurídicas que ella entable.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 004/2001 de 5 de enero de 2001, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 20 inc. h), 46 inc. b) y 48 inc. j) del Decreto Supremo No. 24423 de 29 de noviembre de 1996, aceptando en su totalidad la impugnación interpuesta por el Defensor del Pueblo.

Recurso interpuesto contra el Manual de Funciones de la División de Matrículas de la Policía Técnica Judicial aprobado mediante Resolución No. 2/98 de 4/ septiembre/1998 de la Dirección Nacional de la Policía Técnica Judicial y contra la Resolución No. 3357 de 10/octubre/2000 del Ministerio de Gobierno (Registro Policial de Trabajadoras Sexuales).

El Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de las Resoluciones impugnadas por el Defensor del Pueblo.

Los fundamentos del recurso interpuesto son los siguientes:

- La Ley del Ministerio Público establece que las atribuciones de la PTJ están dirigidas a la investigación y esclarecimiento de delitos.
- Igualmente, el Código de Procedimiento Penal otorga a la PTJ atribuciones y funciones vinculadas a la investigación de comprobación de hechos delictivos.
- La prostitución personal no constituye delito por lo que no puede estar sujeta a controles ni investigación por parte de la PTJ.
- La Ley Orgánica de la Policía Nacional no establece competencia sobre registros ni controles de trabajadoras sexuales.
- La Resolución Ministerial de creación de la PTJ reconoce la situación jurídica señalada en los dos primeros puntos que preceden.
- El registro y control de la prostitución por parte de la PTJ se encuentra establecido en el Manual de Funciones de la División de Matrículas aprobado por la Dirección Nacional de la PTJ.
- De acuerdo con el Código de Salud, las acciones normativas de vigilancia y control de las enfermedades transmisibles estarán a cargo del Ministerio de Salud, además de las actividades sujetas a autorización y registro.
- La prostitución o el trabajo sexual se constituye en una actividad que puede acarrear enfermedades transmisibles, por tanto, la competencia del control de la misma sólo como una medida de salud pública debe estar a cargo del

Ministerio de Salud y Previsión Social.

- El Manual de Funciones de la División de Matrículas de la PTJ aprobado mediante Resolución No. 2/98 de 4/ septiembre/1998 de la Dirección Nacional de la PTJ en lo referente a las atribuciones del jefe de la División de Matrículas y de su investigador, así como la Resolución No. 3357 de 10/octubre/2000 del Ministerio de Gobierno vulneran el art. 91 de la Ley del Ministerio Público, así como los artículos 112, 114 y 115 del Código de Procedimiento Penal y 721 y 146 del Código de Salud, afectando en consecuencia la primacía constitucional contenida en el art. 228 de la Norma Fundamental Boliviana.

Sentencia constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 019/01 de 21 de marzo de 2001, declaró la inconstitucionalidad de la Resolución Ministerial No. 3357 de 10 de octubre de 2000 emanada del Ministerio de Gobierno y el Manual de Funciones de la División de Matrículas aprobado mediante Resolución No. 2/98 de 4 de septiembre en la parte pertinente a las competencias sobre registro de trabajadoras sexuales, aceptando los fundamentos de la impugnación del Defensor del Pueblo.

Recurso en contra de la Resolución Tri Ministerial No. 24853/91 de 29/ noviembre/1991 de los ministerios de Industria, Comercio y Turismo; de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social en contra de la Resolución Ministerial No. 127/92 de 26/junio/1992 del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios

Establece el denominado "aporte ganadero" con características de obligatoriedad y generalidad, por una parte y, por otra, un sistema de monopolio privado en la comercialización de cueros de ganado vacuno a favor de las Federaciones Departamentales de Ganaderos; y finalmente modificaciones al tipo penal de abigeato. El Tribunal Constitucional declaró constitucionales los artículos 1 (segunda parte) de la Resolución Tri Ministerial nombrada y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial No. 127/92, e inconstitucional el artículo 2 de la Resolución Tri Ministerial, es decir aceptó en parte la impugnación presentada por el Defensor del Pueblo.

Los fundamentos del recurso interpuesto son los siguientes:

- El principio de legalidad en materia tributaria se refiere a que para que las obligaciones en esta materia constituyan tales deben necesariamente estar formuladas de esta manera en la Constitución o en las leyes, si no cumplen este requisito no pueden exigirse coercitivamente como obligaciones. En este sentido, la Constitución boliviana establece que la competencia para establecer contribuciones de cualquier naturaleza es del Poder Legislativo.

- El denominado aporte ganadero reúne las condiciones de una contribución por lo que debió imponerse mediante una decisión del Poder Legislativo y no mediante disposiciones ministeriales del Poder Ejecutivo.

- El establecer, mediante una de las normas administrativas impugnadas, que serán las federaciones departamentales de ganaderos las que tendrán a su cargo la comercialización de los cueros frescos y salados de ganado vacuno faenado en su jurisdicción territorial, implica sin duda el establecimiento del monopolio privado, prohibido tajantemente por la Constitución Política del Estado en su art. 134, que no reconoce ninguna forma de monopolio privado, no existiendo excepciones a tal prohibición, es decir que la prohibición constitucional en esta materia es absoluta.

- El tipo penal de abigeato establecido en el vigente Código Penal no incluye como acción incriminada el no cancelar los aportes a la Federación de Ganaderos, por tanto, el establecer que quienes no cancelen los señalados aportes deben ser considerados como encubridores del delito de abigeato, modifica el art. 350 del Código Penal, violentando de esta forma la primacía jurídica establecida en el art. 228 de la Constitución Política del Estado que establece la superioridad jurídica de la ley frente a cualesquiera otras resoluciones, concluyendo que una resolución tri ministerial no puede modificar una ley de la República como lo es el Código Penal.

Sentencia constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 052/01 de fecha 10 de julio de 2001, declaró constitucionales los artículos 1 (2da. Parte) de la Resolución Tri Ministerial No. 24853/91 de 29 de noviembre de 1991 de los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo; de Asuntos Campesinos y Agropecuarios; y del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial No. 127/92 de 26 de junio de 1992 del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios e inconstitucional el artículo 2 de la Resolución Tri Ministerial No. 24853/91.

Recurso en contra del artículo 3 inciso a) 2º párrafo del Reglamento de Procesos Universitarios del H. Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de Chuquisaca.

Que establecía la ejecución anticipada de la sanción administrativa mientras aún se encontraba pendiente un recurso de revisión ante el Consejo Universitario. El Tribunal Constitucional, ante la modificación de la norma legal impugnada durante la tramitación del Recurso por el recurrido, en los términos de la impugnación realizada por el Defensor del Pueblo dispuso el archivo de obrados.

El recurso interpuesto contiene los siguientes fundamentos:

- La ejecución de la sanción administrativa, cuando se encuentra pendiente en el H. Consejo Universitario una decisión de revisión, se constituye en una sanción anticipada.

- La ejecución de la sanción administrativa pendiente de ejecutoria vulnera la previsión constitucional contenida en el art. 16 de la Constitución Política del Estado por cuanto no se puede considerar proceso legal a un procedimiento que impone sanciones cuando aún no ha concluido.

- Con la aplicación de la sanción anticipada se niega el ejercicio del derecho a la defensa en segunda instancia, por lo que se vulnera el art. 16 de la Constitución Política del Estado.

- Al imponer la sanción administrativa se considera que ha cesado la condición de inocente de una persona y ha ingresado a otro ámbito de la juridicidad: culpable o responsable de los hechos por los cuales se le acusa. Sin embargo, la presunción de inocencia perdura mientras no exista una sentencia ejecutoriada que disponga la culpabilidad o la responsabilidad, lo que no sucede en el presente caso al existir una decisión administrativa superior pendiente de dictarse. Por ello, al imponer sanción administrativa de la forma señalada por el Reglamento de Procesos Universitarios se vulnera el derecho a la presunción de inocencia consagrado por el art. 16 de la Norma Fundamental boliviana.

- Al no existir una decisión administrativa ejecutoriada y al imponer anticipadamente la sanción se vulnera el art. 16 de la Constitución Política del Estado.

- Al imponer una sanción anticipada, la norma impugnada no conlleva un procedimiento regular por lo que vulnera el art. 16 de la Constitución Política del Estado y los principios generales del debido proceso.

- El art. 3 del Reglamento de Procesos Universitarios de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en la parte que corresponde a la presente impugnación de inconstitucionalidad vulnera todos los elementos contenidos en el parágrafo IV del art. 16 de la Constitución Política del Estado, especialmente el referido a la imposición y ejecución de sanción sin que el juzgamiento concluya.

- Finalmente, el Reglamento de Procesos Universitarios en su art. 3 inciso a) 2° párrafo objeto de la acción de inconstitucionalidad, al permitir la ejecución de la sanción administrativa y por ende de la restricción de derechos, a pesar de estar pendiente un recurso de revisión en el H. Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier, sin contar la sanción con la calidad de ejecutoriada, viola el principio de legalidad, el debido proceso, el

derecho a la presunción de inocencia consagrados por el art. 16 de la Constitución Política del Estado.

Sentencia Constitucional:

Mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2001, el representante legal de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca señaló que: "El párrafo segundo del inciso a) del art. 3 del reglamento de Procedimiento Universitario efectivamente establece la posibilidad de la ejecución de una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria, sin que la misma haya adquirido ejecutoria, razón por la cual el propio Consejo Universitario ha cuestionado la constitucionalidad de dicha eventual ejecución de las sanciones a ser impuestas sin la previa ratificación del órgano de revisión constituido, en este caso por dicha instancia máxima universitaria, por cuanto está en contraposición con el art. 16-IV de la Constitución Política del Estado, por lo que en la sesión del 15 de marzo de 2001 se ha pronunciado la Resolución HCU No. 019/2001 que ha modificado dicho apartado, cuya inconstitucionalidad es manifiesta adecuando el mismo a la garantía constitucional contenida en el art. 16-IV de la Constitución Política del Estado".

En consecuencia, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional, No. 033/01, apoyándose en que "el texto transcrito precedentemente constituye una admisión de los términos del Recurso planteado al punto que es la misma autoridad recurrida quien se allana a la demanda para luego mostrar que la norma legal impugnada ha sido modificada durante la tramitación del presente Recurso, desapareciendo en consecuencia el objeto primordial del mismo sin que por tanto corresponda a este tribunal pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de una inexistente disposición reglamentaria de la Universidad, por haber sido modificada para adecuarla a las exigencias del art. 16-IV de la Constitución Política del Estado" dispuso el archivo de obrados.

En el presente recurso el objeto ha sido cumplido: la eliminación de la norma impugnada, aun cuando fuese por voluntad de la propia autoridad recurrida, por tanto el Defensor del Pueblo considera la impugnación detallada como ganada.

Recurso interpuesto en contra de la Ley No. 2282 de 7/diciembre/2001 (modificación del Código Electoral) en su artículo 119, párrafos 2, 3, 4 y 5 (habilitación de medios de comunicación social por la Corte Nacional Electoral, exclusividad de los partidos políticos en la contratación de propaganda electoral, sanción para los medios de comunicación social y sanción de suspensión de publicaciones y propaganda política por el tiempo que estime la Corte Nacional Electoral).

El Defensor del Pueblo interpuso recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad en contra del art. 119 párrafos

2°, 3°, 4° y 5° del Código Electoral modificado por Ley No. 2282 de 7/diciembre/2001, por cuanto éste infringe las siguientes normas constitucionales:

Fundamentación:

Unificando los componentes que integran el derecho reconocido por nuestra Constitución tenemos que la libertad de expresión es el derecho a hacer público, a transmitir, a difundir y a exteriorizar un conjunto de ideas, opiniones, críticas, creencias, etc., a través de cualquier medio: oralmente, mediante símbolos y gestos, en forma escrita, a través de la radio, el cine, el teatro, la televisión, la prensa escrita, etc.

La libertad de expresión puede definirse cono la facultad que asiste a todo individuo, a toda persona, de manifestar y comunicar su universo moral, cognitivo y simbólico mediante cualquier tipo de expresiones, sin que nadie pueda limitar ex ante el ejercicio de esa facultad. A este fundamento habría que añadir que es una condición y una muestra de la existencia de un Estado Democrático de Derecho.

La doctrina constitucional reconoce que la prensa se constituye en una de las formas de difusión de la libertad de expresión, existiendo las individuales (la difusión que puede realizar en forma oral o escrita y de todas las formas y modos, el titular del derecho) y las colectivas (se realizan en masa o en forma colectiva).

La libertad de expresión es la enunciación mínima de un derecho subjetivo público del individuo. Es un típico derecho de status negativo, es decir, del tipo de derecho en los cuales el Estado debe abstenerse, obligación que debe traducirse en no ejercer censura previa y no interferir en el manejo de la información.

El sujeto activo del derecho personal a la libre expresión es la persona que tiene determinadas ideas, opiniones o pensamientos sobre un hecho concreto, y que los expresa. Además, tiene el derecho complementario de elegir cómo, cuándo y por dónde expresa su idea, su pensamiento o su opinión.

Por otra parte, los partidos nacen al amparo del derecho a la libre asociación y con el auspicio del pluralismo democrático. La ciencia jurídica define a los partidos políticos como las agrupaciones de personas que con distinto ideario unas de otras sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación de un Estado.

Por tanto se puede afirmar que las ideologías políticas y los programas de gobierno de los partidos políticos se inscriben en el concepto de ideas, pensamientos y opiniones y, por tanto, protegidos por el derecho a la libre expresión, así como por la voluntad de exteriorizarlos por cualquier medio de difusión.

Por otra parte, la censura previa se constituye en los actos dirigidos a evitar que una publicación, una noticia, una idea, un pensamiento o una opinión, sea emitida por cualquier medio de comunicación social.

Se puede afirmar que se constituye en un

acto de censura previa el establecer sistemas de autorización anticipados a la expresión con el objeto de determinar y habilitar qué medio será utilizado para exteriorizar la idea, el pensamiento o la opinión.

Constituye también censura previa el establecer sanciones (pecuniarias y de inhabilitación) cuando se exprese la idea, el pensamiento o la opinión en contra de la decisión del control anticipado.

La Constitución Política del Estado, en la parte inicial del art. 7° en el que se señala el catálogo de los derechos fundamentales, reconoce como titulares de éstos a "todas las personas", por ende en un proceso electoral abierto son titulares de la libre expresión de sus ideas y pensamientos (programas políticos) tanto los partidos como personas colectivas cuanto los candidatos en su condición de personas individuales. Una ley de la República, como el Código Electoral, de menor jerarquía que la Norma Constitucional no puede alterar la titularidad establecida por la propia Constitución.

En el caso que nos ocupa en la presente impugnación constitucional, se observa una alteración notoria de los alcances y el reconocimiento constitucional del derecho a la libre expresión y a su encuadre doctrinal.

Los fundamentos usados por el Defensor del Pueblo en la impugnación constitucional concluyen en que en el citado art. 119° del Código Electoral se advierte vulneraciones a los mandatos constitucionales contenidos en el art. 7, parte inicial e inciso b), y art. 229 de la Norma Fundamental boliviana.

Este recurso, presentado en fecha 12/diciembre/2001, a la fecha de elaboración del presente Informe se encuentra aún sin sentencia constitucional, habiéndose ejecutado una serie de suspensiones de plazos que han retrasado considerablemente la dictación del fallo del Tribunal Constitucional.

2. Amparos constitucionales

Recurso interpuesto en representación de ciudadanos marchistas en contra del Ministerio de Gobierno, Comandante General de la Policía Nacional y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (vulneración del derecho a la libre expresión), declarado improcedente.

El Defensor del Pueblo, a nombre de un numeroso grupo de ciudadanos que emprendieron marchas hacia la ciudad de La Paz y han sufrido la intervención ilegal del Gobierno, interpuso recurso de amparo constitucional en contra del Ministro de Gobierno, Ing. Guillermo Fortún, el Comandante General de la Policía Nacional, Gral. Walter Osinaga, así como contra el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Gral. de Ejército Alvin Anaya Kipes, ante la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz.

Antecedentes y hechos

En fecha 9 de abril, las personas integrantes de la Coordinadora de Movilización Única Nacional (Comunal) decidieron emprender marcha a la ciudad de La Paz. Los personeros del Gobierno manifestaron que adoptarían las medidas que el caso aconseje para evitar el propósito de la marcha. Iniciada la marcha, el Gobierno dio inicio a una persecución sostenida de quienes se trasladaban a La Paz en ejercicio de sus derechos constitucionales.

El 12 de abril fuerzas combinadas de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas impidieron la prosecución de la marcha procediendo a detener a los marchistas, a quienes introdujeron a buses contratados expresamente al afecto para remitirlos de regreso a la ciudad de Cochabamba.

Los marchistas, en uso de sus derechos constitucionales a la libertad de expresión y de circulación en el territorio nacional, decidieron reiniciar la marcha. El 14 de abril hubo un nuevo intento de detener la marcha.

El 17 de abril, efectivos militares y policiales fuertemente armados procedieron a detener la marcha en Konani, introducir a varios de los marchistas en buses y volquetas y trasladarlos a la ciudad de Cochabamba. El Gobierno, por otra parte, intervino por cuarta vez en menos de una semana, la marcha de Comunal que avanzaba a La Paz en la localidad de Vilaque y detuvo a 29 campesinos y mujeres cocaleras. Los efectivos policiales introdujeron a los marchistas en una flota trasladándolos rumbo a Cochabamba.

Fundamentos

Unificando los componentes que integran el derecho reconocido por nuestra Constitución tenemos que la libertad de expresión es el derecho a hacer público, a transmitir, a difundir y a exteriorizar un conjunto de ideas, opiniones, críticas, creencias, etc., a través de cualquier medio: oralmente, mediante símbolos y gestos, en forma escrita, a través de la radio, el cine, el teatro, la televisión, la prensa escrita, etc.

Además, la doctrina constitucional reconoce claramente que existe una forma de expresión que suele conocerse con el nombre de expresión simbólica, o lenguaje simbólico, o lenguaje expresivo. Se trata de situaciones en que una persona expresa algo (pensamiento, idea, crítica) mediante una actitud externa, o una conducta, o un símbolo. Los ejemplos citados en esta materia por los tratadistas son: desplegar o quemar una bandera en una manifestación político-partidaria, marchas o protestas públicas en contra de políticas estatales y gubernamentales.
De lo expresado se infiere que al reconocer nuestra constitución en su art. 7 inciso b) el derecho fundamental de toda persona de "emitir libremente sus ideas y opiniones, por cualquier medio de difusión", reconoce en primer término la libertad de expresión consagrada a nivel internacional y, en segundo lugar, reconoce igualmente todas las formas en que esta expresión puede ser exteriorizada. Son en estas formas de

exteriorización que se encuentran las manifestaciones públicas, marchas y protestas.

De ello se desprende que las intervenciones a las marchas, impidiendo que los ciudadanos protagonistas ejerzan su derecho a la libertad de expresión en una de sus formas, se constituyen en acciones claras y contundentes de censura previa al ejercicio de las manifestaciones del derecho de libre expresión.

Por otra parte, la doctrina constitucional coincide en que la libertad de locomoción (llamada también libertad de tránsito) involucra a su vez cuatro derechos: entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional. La libre circulación o movilización en territorio nacional conlleva la posibilidad de los ciudadanos de trasladarse de un lugar a otro en forma individual o colectiva. Las marchas de los ciudadanos bolivianos son una expresión de circulación y movilización, amparados en el reconocimiento otorgado por la Constitución Política del Estado.

Las marchas han sido intervenidas cuando los ciudadanos a los que representa el Defensor del Pueblo transitaban en vías no accesibles ni reputadas como públicas (otros caminos que no eran carreteras), por tanto no existió afectación de derechos de otros ciudadanos.

Por ello, el Defensor del Pueblo, concluyó que:

1° Las marchas emprendidas por nuestros representados se encuentran amparadas en el ejercicio de los derechos a la libre expresión en su forma simbólica y al libre tránsito por el territorio nacional.

2° Las intervenciones de las marchas han sido ejecutadas en forma ilegal violentando flagrantemente los derechos constitucionales de los ciudadanos a los que el Defensor del Pueblo representa consagrados constitucionalmente en el art. 7 incs. b) y g) de la Norma Fundamental boliviana.

Con los fundamentos expuestos, el Defensor del Pueblo solicitó que, previas las formalidades de ley, declare procedente el recurso y ordene la no intervención de las marchas que se dirigen a la ciudad de La Paz y que se realizan en forma pacífica sin atentar contra los derechos de los demás ciudadanos bolivianos, bajo conminatoria de ser procesados como reos de atentado contra los derechos y garantías constitucionales.

Sentencia Constitucional

La Sala Social y Administrativa Segunda de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz emitió la Resolución No. 21/01 de 20 de abril de 2001 que declara improcedente el recurso de amparo constitucional.

El Tribunal Constitucional emitió la Sentencia Constitucional No. 527/01-R de 31/mayo/2001 en la que se aprueba la Resolución No. 21/01 de 20 de abril de 2001 dictada por la Sala Social y Administrativa Segunda de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz y por tanto se declara la improcedencia del amparo presentado.

Recurso interpuesto en representación del ciudadano Fernando Astaca Condori contra la Directora del Servicio Departamental de Educación del Beni y Directora Distrital de Educación en Rurrenabaque (imposición de sanción anticipada en sistema educativo).

Antecedentes y hechos

En fecha 11 de octubre de 1999, el ciudadano Fernando Astaca Condori presentó ante el Defensor del Pueblo una queja contra la Dirección Distrital de Rurrenabaque, en la que manifiesta que trabajó como Asesor Pedagógico durante el mes de abril de 1998, y como Director de Núcleo en los meses de julio y agosto de 1999, encontrándose impago por esos conceptos, además de haber sido destituido de sus funciones en tres oportunidades sin previo proceso no obstante haber solicitado en muchas oportunidades su procesamiento de acuerdo a reglamento.

Concluido el procedimiento de queja, la institución defensorial emitió la Resolución Defensorial No. RD/LPZ/00030/AP de fecha 23 de junio de 2000 que resuelve:

1° Recordar al Director Distrital de Educación de Rurrenabaque el deber legal que tiene de cumplir con el art. 7 inc. j), art. 8 inc. a) de la Constitución Política del Estado; art. 25 de la Ley No. 1818; y artículos 3 y 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio, Personal Docente y Administrativo.

2° Recomendar a la misma autoridad que cese la vulneración al derecho del ciudadano Fernando Astaca Condori a recibir un justo salario e instruya el pago de sus haberes correspondientes a los meses de abril/98, julio/99 y agosto/99.

3° Con carácter previo a afectar la estabilidad del personal docente a su cargo, cumpla las normas legales que rigen al magisterio y adopte las medidas correspondientes tendientes a definir la procedencia o no al proceso solicitado por el peticionario.

Fundamentación

En lo que respecta al empleo público, la ley asegura la estabilidad mientras no se compruebe en proceso fehaciente, firme y ejecutoriado la existencia y la culpabilidad en la comisión de irregularidades.

Por otra parte, el principio de legalidad, conectado íntimamente con el de debido proceso, se manifiesta en el derecho a no sufrir ninguna pena o sanción si ésta no cumple ciertos requisitos que necesariamente tienen que surgir de una norma.

En el caso del representado por el Defensor del Pueblo, se ha establecido una sanción vulnerando su derecho al trabajo sin haber sido sometido a ningún procesamiento administrativo y no se le ha encontrado culpable por las faltas acusadas, por tanto tampoco se le dio la posibilidad de asumir defensa y se le vulneró la presunción de inocencia de la que goza.

El Defensor del Pueblo mediante su Representación Defensorial en el Beni consideró que se habían vulnerado los derechos del Prof. Fernando Astaca consagrados en el art. 7 inc. j), art. 8 inc. a), art. 16 parágrafos I, II y IV y art. 184 de la Constitución Política del Estado; el art. 38 de la Ley No. 1565 de Reforma Educativa y los artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio, Personal Docente y Administrativo.

Sentencias Constitucionales

La Corte Superior del Distrito Judicial del Beni declaró procedente el amparo, ordenando la inmediata restitución del Prof. Fernando Astaca a sus funciones originales.

En grado de revisión, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 1201/01-R de 20 de noviembre de 2001, revocó la resolución y declaró improcedente el recurso de amparo.

Recurso interpuesto en representación de la ciudadana Kathia Ninoska Sandi Gómez en contra del Presidente de la Caja Nacional de Salud y Comisión Nacional de Prestaciones (hemodiálisis y derecho a la vida).

Antecedentes y hechos

La ciudadana Kathia Ninoska Sandi Gómez, de 29 años de edad, afiliada a la Caja Nacional de Salud, con diagnóstico de insuficiencia renal crónica, requiere para sobrevivir tratamiento de hemodiálisis, por lo que recibe tres sesiones por semana, habiendo cumplido inicialmente 26 semanas de tratamiento, las que fueron ampliadas posteriormente a las 52 semanas en el programa de hemodiálisis de la Caja Nacional de Salud. A la fecha se efectúa el proceso de estudio de compatibilidad a un donante con la esperanza de poder realizar un transplante de riñón.

Mediante Resolución Administrativa No 99/01 de 27 de marzo de 2001 de la Comisión Nacional de Prestaciones, la Caja Nacional de Salud autorizó la ampliación de prestaciones de hemodiálisis por 26 semanas adicionales, por única vez, hasta el 5 de agosto de 2001.

La asegurada no cuenta con recursos económicos para cubrir sus requerimientos, encontrándose en un estado crítico de supervivencia y en grave peligro de perder la vida, conforme lo demuestran los certificados médicos.

Fundamentación

La doctrina y legislación bolivianas sostienen que la persona humana, por su dignidad, tiene derechos naturales anteriores a la sociedad y al propio Estado, inmanentes a sí misma, los cuales han sido progresivamente reconocidos hasta hoy con carácter universal. El derecho a la vida y, por consiguiente, a la salud, se constituye en derecho primario.

El derecho a la vida es condición inexcusable para el ejercicio de los demás derechos subjetivos. Su privación o la amenaza de su privación, en consecuencia, importa el daño más grave

que pueda sufrir un ser humano, dado su carácter definitivo e irreparable.

Los tratadistas constitucionales y en derechos humanos coinciden en que el derecho primario a la vida se vincula con otros derechos, especialmente con el derecho a la preservación de la salud. Así, siendo el derecho a la preservación de la salud, ante todo, una derivación del derecho a la vida, es obligación del Estado a través de sus instituciones y autoridades resguardarlo.

La Resolución No. 99/01 de la Comisión Nacional de Prestaciones dispone tácitamente, al autorizar la ampliación por única vez, que a partir de 5/agosto/2001 la paciente no recibirá sesiones de hemodiálisis, a pesar de que su estado de salud así lo requiere para conservar su vida.

Así, la citada Resolución deslinda su responsabilidad de prestar tratamientos de hemodiálisis. La Caja Nacional de Salud, al deslindar responsabilidades, no sólo niega a la Srta. Sandi Gómez el derecho al sistema de seguridad social, sino que pretende, mediante una disposición meramente administrativa, cesar el derecho a la vida.
Esa Resolución y el acto administrativo que conlleva implican la vulneración de los derechos de Kathia Ninoska Sandi Gómez establecidos en los artículos 7 incisos a) y k) de la Constitución Política del Estado; 1, 14, 20 y 33 del Código de Seguridad Social; 33 del Reglamento de dicho Código; y 6 y 21 del Código Civil.

Con los fundamentos expuestos, el Defensor del Pueblo, en representación de Kathia Ninoska Sandi Gómez, solicitó que se declare procedente el presente recurso y se ordene el restablecimiento de las prestaciones médicas de hemodiálisis a favor de la representada bajo la cobertura del seguro social.

Sentencias Constitucionales

La Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz declaró procedente el amparo, mediante Resolución No. 033/01SSA-I. El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 1052/01-R, aprobó esa Resolución.

A la fecha Kathia Ninoska Sandi recibe sesiones de hemodiálisis tres veces por semana bajo la cobertura del seguro social, mientras su vida y su salud así lo requieran.

3. Habeas corpus

Recurso en representación del ciudadano Sixto Valdez en contra del Juez 1º de Instrucción en lo Penal de Sucre que abrió proceso penal contra el ciudadano Sixto Valdez, de profesión periodista, sin considerar los mandatos de la Ley de Imprenta.

Antecedentes y hechos

El periódico de circulación nacional Presencia publicó notas periodísticas vinculadas a un voto resolutivo emitido por las organizaciones de la Sección Municipal de San Lucas del departamento de Chuquisaca, en el que denuncian a la entonces jueza Mercedes Andrade, así como una entrevista al presidente de la Corte Superior de Justicia de Chuquisaca, Dr. Marcelo Vargas, en la que esta

autoridad hizo conocer que la Dra. Mercedes Andrade había sido suspendida.

El ciudadano Sixto Valdez Cueto ha recurrido al Defensor del Pueblo señalando que ha tenido conocimiento del proceso penal que se le ha abierto por delitos de calumnia, difamación e injuria, como consecuencia de una querella personal presentada por la Dra. Mercedes Andrade en su contra, vinculada precisamente a las publicaciones de prensa detalladas precedentemente.

El Juez 1° de Instrucción en lo Penal de Sucre, sin considerar los mandatos contenidos en al Ley de Imprenta, ha dictado Auto Inicial de Instrucción de fecha 22/marzo/2001, en el que dispone la apertura de proceso en contra de Sixto Valdez Cueto por los delitos de difamación, calumnia e injuria, habiéndose emitido igualmente un mandamiento de aprehensión de fecha 20/marzo/2001 para ser conducido al juzgado en fecha 27/marzo/2001 a horas 15:00 a afectos de prestar declaración.

Fundamentos

- El ciudadano Sixto Julio Valdez Cueto es licenciado en Ciencias de la Comunicación, título obtenido en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; afiliado a la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y a la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia; actual jefe de prensa de Radio Loyola, corresponsal del diario Presencia en Chuquisaca, corresponsal de Radio FIDES en Chuquisaca y director de la Productora de Noticias Primicia en la ciudad de Sucre.

- La Norma Fundamental en su art. 7 inc. c) establece que toda persona tiene como derecho fundamental la emisión libre de ideas por cualquier medio de difusión. Coincidente con el mandato constitucional contenido en el art. 7 inc. c), la Ley de Imprenta de 19/enero/1925 establece que "todo hombre tiene derecho a publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura, salvo las restricciones establecidas por la presente ley".

- Por su parte, el art. 28 establece que "corresponde al jurado el conocimiento de los delitos de imprenta, sin distinción de fueros; pero los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, serán llevados potestativamente ante el Jurado o los tribunales ordinarios. Los funcionarios públicos que fuesen atacados por la prensa en calidad de tales sólo podrán quejarse ante el Jurado. Mas, si a título de combatir actos de los funcionarios públicos, se les injuriase, difamase o calumniase personalmente, podrán éstos querellarse ante los tribunales ordinarios. Cuando los tribunales ordinarios conozcan de delitos de prensa, aplicarán las sanciones del Código Penal, salvo que el autor o persona responsable diera ante el Juez y por la prensa, satisfacción plena y amplia al ofendido, y que éste acepte los términos de la satisfacción, con lo que queda cubierta la penalidad".

- Los motivos por los que la apertura de proceso penal realizada por el Juez 1° de Instrucción en lo Penal de la Capital violenta la Ley de Imprenta y se constituye en procesamiento y persecución ilegal. En este sentido, siendo las publicaciones vinculadas a la función jurisdiccional de ejercía la Dra. Mercedes Andrade, la posibilidad de queja sólo puede hacerse ante Jurado de Imprenta, y de ninguna manera ante la jurisdicción ordinaria penal, como en forma violentadora de la ley y de la libertad de expresión lo ha hecho el Juez 1° de Instrucción en lo Penal de Sucre, existiendo, por tanto, procesamiento y persecución ilegal.

- La información publicada en el periódico Presencia sobre la Dra. Mercedes Andrade y que ha dado lugar a la apertura de un procesamiento penal, sólo ha cumplido y nutrido el derecho a la información de los ciudadanos chuquisaqueños. El periodismo practicado por el ciudadano Sixto Valdez Cueto en las publicaciones vinculadas a la Dra. Mercedes Andrade se inscribe en el género informativo, que no incluye juicios de valor del autor de la publicación, sino el reflejo de lo afirmado y sucedido.

- En el caso del presente recurso, la función jurisdiccional que realizaba la Dra. Mercedes Andrade la convirtió en una persona con "vida pública" y por ende sujeta al derecho y a la libertad de información sobre sus actos. En este campo, es un interés legítimo el vinculado a que los ciudadanos reciban información sobre los miembros del Poder Judicial que otorgan o niegan derechos con efectos vinculantes y coercitivos, como fue el caso de la Dra. Mercedes Andrade. En la misma forma, se encuentra el derecho de los medios de comunicación y de los propios periodistas de dar información sobre quienes administran justicia en el país. Es pues un interés legítimo, el de ambas partes (el del ciudadano de conocer hechos vinculados a quienes ejercen el poder estatal de jurisdicción, y el de los periodistas de otorgarles esta información).

Sentencia Constitucional

La Sala Civil Segunda de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, mediante Resolución No. 060, declaró la procedencia del recurso de habeas corpus, habiendo sido esta decisión ratificada en revisión por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 460/2001-R de 16 de mayo de 2001, aceptando todos los términos de la impugnación constitucional impuesta por el defensor del Pueblo.

Recurso interpuesto en representación del menor José Luis Roque Patty contra el Comandante General del Ejército, Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Militar y el Comandante de la Décima División (procesamiento de adolescente por la Justicia Militar y primacía del Código del Niño, Niña y Adolescente).

Antecedentes y hechos

José Luis Roque Patty, junto a Miguel Fernández y Juan Carlos Aramayo, de 15, 16 y 20 años de edad, respectivamente, se presentaron al Regimiento de Infantería No. 27-Antofagasta para prestar su servicio militar.

Los mencionados ciudadanos, según denunciaron, fueron implicados en una acusación de robo de armas militares, hecho que motivó que se les levante individualmente sumarios informativos, cuyos resultados desconocen. Los conscriptos indicaron que prestaron sus declaraciones informativas y devolvieron las armas.

Posteriormente, denunciaron ante el Defensor del Pueblo que a raíz de esos hechos se les sindica de la pérdida de tres fusiles, motivo por el cual fueron maltratados físicamente y obligados a incriminar al Mayor Jaime Rada como autor intelectual.

Los tres conscriptos fueron detenidos en 4/junio/2001 e incomunicados por aproximadamente un mes; luego, en fecha 29/junio/2001 fueron remitidos a la ciudad de La Paz, fecha desde la cual hasta la presentación de este recurso (7/septiembre/2001) la detención sigue siendo efectiva.

El Auto Final de Sumario emitido por el Comandante de la Décima División, Cln. DAEN Manuel Cardozo Pérez, determina el procesamiento de los soldados Miguel Fernández Coro y José Luis Roque Patty por la existencia de suficientes indicios de culpabilidad por el delito de robo de dos pistolas y hurto de dos fusiles, y contra el soldado Juan Carlos Aramayo por el robo de dos pistolas.

El expediente del proceso fue remitido al tribunal de Justicia Militar en fecha 28/junio/2001, donde se encuentra retenido para subsanar ciertas formalidades no existiendo otro actuado formal.

Fundamentación

La Constitución Política del Estado establece un régimen de protección para los menores en su art. 199 al prever que: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia, y defenderá los derechos del niño al hogar y a la educación. Un Código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general".

El Código del Niño, Niña y Adolescente, que se constituye en el Código especial de protección a la minoridad, señala en su art. 4 que "en caso de duda sobre la edad del sujeto de este Código, se presumirá su minoridad, en tanto no se pruebe lo contrario mediante documento público o por otros medios, previa orden judicial".

El art. 221 del Código, del cual es sujeto José Luis Roque Patty, establece que: "Se considera infracción a la conducta tipificada como delito en la Ley Penal, en la que incurre como autor o partícipe un adolescente y de la cual emerge una responsabilidad social.

El Juez de la Niñez y Adolescencia es el único competente para conocer estos casos en los términos previstos por el presente Código.

En caso de que el adolescente cumpla dieciocho años durante la ejecución de una sanción socio-educativa, continuará bajo la competencia del Juez de la Niñez y Adolescencia".

Artículo 222: "La responsabilidad social se aplicará a los adolescentes comprendidos desde los 12 hasta los 16 años, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal, leyes penales especiales, siendo pasibles a las medidas socio-educativas señaladas en el presente Código".

Artículo 228: "Los encargados de los centros de privación de libertad deben poner en conocimiento de la Autoridad Judicial competente, dentro de las veinticuatro horas, la detención de un adolescente y el lugar donde se encuentra. Asimismo, tienen la obligación de comunicar inmediatamente a la familia del adolescente o a la persona por él indicada".

El artículo 5° del Código Penal Militar establece que "las disposiciones de este Código se aplicarán a militares en servicio activo y personal civil perteneciente a las Fuerzas Armadas de la Nación, y que, en el momento del hecho, tengan más de 16 años".

Por Certificado de Nacimiento No. 889952 se acredita que José Luis Roque Patty nació en fecha 10/septiembre/1985, teniendo a la fecha de presentación del presente recurso 15 años de edad.

Por lo tanto, la Justicia Militar en la persona de los recurridos de habeas corpus han ejecutado un procesamiento ilegal y detención arbitraria, vulnerando flagrantemente los mandatos contenidos en los artículos 199 de la Constitución Política del Estado, 5 del Código Militar y 4, 221, 222 y 228 del Código del Niño, Niña y Adolescente.

La Constitución Política del Estado dice en su art. 9 párrafo fine que "la incomunicación no podrá imponerse sino en casos de notoria gravedad y de ningún modo por más de veinticuatro horas".

De esto se infiere que la Justicia Militar en la persona de los recurridos de habeas corpus han violado flagrantemente la norma constitucional contenida en el art. 9 in fine de la Constitución Política del Estado.

Con los fundamentos expuestos, el Defensor del Pueblo solicitó a la Corte día y hora de audiencia, disponiendo la presentación del detenido y que declare procedente el recurso y ordene la inmediata libertad del menor adolescente José Luis Roque Patty, así como el archivo del procesamiento penal militar en su contra y la remisión del caso al Juez de la Niñez y Adolescencia, conforme los dispone el art. 221 del Código del Niño, Niña y Adolescente.

Sentencia Constitucional

La Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de La Paz declaró procedente el recurso. El Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia Constitucional No 1109/01-R de fecha 19/octubre/2001, aprobó la sentencia de la Sala Civil Primera. El Defensor del Pueblo verificó la libertad del menor José Luis Roque Patty y la remisión de su caso al Juez de la Niñez y Adolescencia.

Propuestas legislativas

Haciendo uso de su atribución de proponer leyes o enmiendas de normas que vulneren o afecten las garantías y derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, el Defensor del Pueblo hizo llegar al Congreso Nacional y a las autoridades pertinentes las siguientes propuestas, análisis y comentarios a proyectos de leyes desde la óptica de los derechos humanos.

1. Recomendaciones sobre el Anteproyecto de Ley sobre el Estatuto del Refugiado (21 de marzo de 2001)

Artículo 3º. Carácter del Refugio

"La condición de refugiada de una persona surge desde el momento en que ***se aceptan los requisitos establecidos en esta ley***, por cuya circunstancia el reconocimiento de la condición de refugiado no tiene ***carácter constitutivo sino declarativo***".

Al respecto, el status jurídico de refugiado de una persona se ostenta desde el momento en que el Estado Boliviano mediante sus autoridades legitimadas para ello emite su declaración. No es adecuado el término "desde el momento en que se aceptan los requisitos" por cuanto una vez dictada la ley cumplido el procedimiento legislativo y el de promulgación y publicación no es cuestión de aceptar la ley.

Por otra parte, el hacer la mención al carácter declarativo y constitutivo resulta confuso.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo recomienda lo siguiente:

1° Modificar el primer parágrafo del texto de la forma que sigue: "La condición de refugiada de una persona surge desde el momento en

que el Estado Boliviano mediante las autoridades legitimadas para tales efectos, emite la declaración de refugio".

2° Incorporar en el texto legal el carácter declarativo del reconocimiento del status de refugiado en forma más clara.

Artículo 4°.
Deber de Protección

"***El estatuto de refugiado tiene como propósito básico la protección de la persona humana, respetando los derechos individuales universales***...".

Sin duda que el fundamento de la declaración y reconocimiento del status jurídico de refugiado es la protección de la persona, sin embargo, este párrafo resulta más adecuado en una exposición de motivos que en un texto legal expreso, por lo que se recomienda que la mención sea excluida del texto legal y se incorpore ampliada en la exposición de motivos que acompañará el proyecto normativo.

Artículo 5°.
Marco Legal

"***Sin perjuicio de otros instrumentos legales que pudieran contemplar el trato más favorable a la persona refugiada, el marco legal sobre el cual se basa esta ley es el siguiente: Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, Protocolo Adicional al Estatuto de los Refugiados de 1967; Declaración de Cartagena de 1984; Otras disposiciones contenidas en los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República de Bolivia***".

Por las razones expuestas en el análisis del artículo 4° vinculadas a técnica legislativa no corresponde esta inclusión en el texto legal, por lo que se recomienda su exclusión de la propuesta normativa y su incorporación en la exposición de motivos, salvo que la intención fuera elevar a rango de ley las que no tenga esta jerarquía normativa. Si fuera así, se recomienda mencionar en forma expresa los instrumentos internacionales que se elevarán a rango de ley.

Artículo 6°.
Definición de Refugiado

"A los efectos de esta ley, el término refugiado se aplicará a toda persona que:

a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o; a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual; no pueda, o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

b) Ha huido de su país de nacionalidad o, careciendo de nacionalidad, ha

huido de su país de residencia habitual porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público."

Este texto legal corresponde al numeral 2) del artículo de la Convención del Estatuto de los Refugiados, en el que se encuentra también la previsión relativa al caso de una persona que tenga dos nacionalidades y el peligro sobre su vida, integridad y seguridad se encuentre en ambos Estados de la forma que sigue: "…En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión del país de su nacionalidad se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea".

Al respecto se sugiere mantener el texto originario del instrumento internacional, incorporando en el texto legal objeto del presente análisis.

Artículo 7º.
Extensión de la Condición de Refugiado

"La unidad de la familia, es un derecho esencial del refugiado, en virtud del cual la condición de refugiado le será también reconocida al cónyuge, los hijos ***que formen parte del núcleo familiar***".

El núcleo familiar está constituido indiscutiblemente por el cónyuge y los hijos, por lo que la mención es innecesaria. Si lo que se trata de expresar es que vivan con el refugiado o que dependan de él o que hayan huido con él, debe hacerse en forma clara y expresa.

Artículo 8º.
De la Exclusión de la Condición de Refugiado

"No le será reconocida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual ***existan motivos fundados*** para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida como refugiada;

c) ***Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas***."

En relación con la "existencia de motivos fundados", la aplicación de esta terminología puede resultar discrecional y arbitraria, además de vulnerar el estado de inocencia del que gozan las personas mientras no se demuestre lo contrario mediante la declaración jurisdiccional de culpabilidad.

Por ello, precautelando la presunción de inocencia consagrada constitucionalmente, se recomienda que se modifique la terminología por otra que puede tener dos alternativas:

1ª "exista sentencia condenatoria ejecutoriada"; o

2ª "exista procesamiento formal por los delitos de…"

En relación con inciso c) del texto propuesto, el Defensor del Pueblo considera que la redacción es adecuada para un instrumento o declaración internacional, mas para un texto legal que formará parte del ordenamiento jurídico nacional no es aconsejable, por tanto se recomienda su exclusión.

Artículo 10º.
Cesación de la Condición de Refugiado

"La condición de refugiado ***cesará*** de ser aplicable a toda persona que: …

c) ***Habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente***; o …"

Como experiencia institucional en el caso Justino Soto, el Tribunal Constitucional en su sentencia de declaración de improcedencia del amparo interpuesto por el Defensor del Pueblo buscando la tutela efectiva de los derechos de este ciudadano refugiado en Bolivia, dio a entender mediante sus "incomprensibles fundamentos" que nuestro representado había cesado en su condición jurídica por haber cometido delitos en Bolivia.

Pareciera que la cesación del status fuera automática, lo que implica una situación de discrecionalidad e inseguridad. Además, cabe recordar que el Tribunal Constitucional como órgano de control constitucional en el país ha definido una peligrosa línea de jurisprudencia en el ámbito de protección del derecho al refugio.

En virtud de ello, se recomienda que se incluya un párrafo especial que establezca que "La cesación de la condición de refugiado y de los derechos y obligaciones inherentes, deberá realizarse mediante una resolución de levantamiento expreso del status".

Por otra parte, en caso del inciso c) del texto propuesto, **se recomienda que se agregue que, además de haber recobrado voluntariamente su nacionalidad, deberá contar con la protección de ese país originario.**

Capítulo Segundo.
Cesación de la Condición de Refugiado

El Capítulo en su contenido se encuentra desordenado pues incluye la cesación, la revocatoria y el procedimiento a seguirse por el CONARE.

Se recomienda por motivos de técnica legislativa que en el Capítulo II sólo se incluyan las causas de cesación y de revocatoria. En el caso de estas últimas para seguridad jurídica de los propios refugiados debe establecerse con precisión en qué casos se procederá a la misma.

Se recomienda por las mismas razones que el procedimiento a seguirse se

incluya en un solo capítulo donde se encuentren detallados todos los procedimientos a seguirse en el CONARE, evitando el desorden en el anteproyecto, lo que puede originar dificultad en su manejo e implementación.

Artículo 15º.
Prohibición de Devolución

"Ningún refugiado, entendiéndose como incluido en este término el solicitante de asilo cuyo procedimiento de determinación de la condición de refugiado esté todavía pendiente de resolución firme e inapelable, podrá ser ***expulsado o devuelto*** al territorio de un país donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas".

Volviendo nuevamente al caso Justino Soto, cabe recordar que la representación legal de la Corte Suprema en la audiencia de amparo consideró que nuestro representado no fue expulsado ni devuelto, sino extraditado, por lo el concepto de extradición no se encuentra inserto en la expulsión ni en la devolución.

Con el objeto de evitar nuevas violaciones a la tutela del derecho al refugio, se recomienda que se incluya expresamente en el presente texto legal la prohibición de extraditar a un refugiado de la forma que sigue: "..., podrá ser expulsado, devuelto o extraditado al territorio de un país...".

Se deja constancia que esta sugerencia es independiente de lo previsto en las propuestas contenidas en los artículos 18 y 19 del Anteproyecto.

Artículo 32º.
Conformación del Nivel Consultivo

"La CONARE contará con un Comité Consultivo, conformado por delegados de las siguientes entidades e instituciones:

- Ministerio de Trabajo
- Defensor del Pueblo
- Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
- Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados."

Dado que el Defensor del Pueblo en uso de sus facultades constitucionales y legales puede asumir la investigación de oficio o a petición de parte (queja) de un caso específico de violación de derechos humanos de un refugiado, no resultaría conveniente ser parte del Comité Consultivo del CONARE, sino mantener la condición de independencia y objetividad que la institución requiere.

Por lo expuesto, se recomienda la exclusión del Defensor del Pueblo del Comité Consultivo del CONARE.

Para finalizar, el Defensor del Pueblo considera que el Anteproyecto de Ley del Estatuto del Refugiado contiene elementos positivos y su aprobación legislativa sería un buen avance en el tema de la tutela del derecho al refugio, incluyendo las observaciones expuestas.

2. Recomendaciones sobre el Anteproyecto de Ley del Anciano (27 de marzo de 2001)

Nomen Juris

Texto Legal: Ley del Anciano.

Al respecto la Convención sobre los Derechos del Adulto Mayor, incorpora el término "adulto mayor" que sustituye al término "Anciano" por considerarlo peyorativo y provocador de sistemas de discriminación en relación con estas personas.

Por ello, se recomienda la **sustitución** en el nomen juris del Anteproyecto del término Anciano por el de **Adulto Mayor.**

Artículo 3º.
Sujetos de Protección

Texto Legal:

"I. Para gozar de los derechos que benefician a los ancianos, se fija la edad de sesenta y cinco años o más, sin discriminación social, económica, política, ideológica, religiosa o de otra índole.

II. Las personas que no hayan cumplido la edad establecida en el parágrafo anterior, pero que tengan deficiencias propias de la Tercera Edad, físicas, mentales o materiales que les impidan subsistir y atenderse por sí mismas, podrán acogerse a los beneficios que establece esta Ley, previa evaluación de los servicios sociales y técnicos de cada Regional y siempre que no se hallaren protegidas por otra institución o persona."

Sobre el articulado, la edad recomendada por Naciones Unidas para tratar el tema de adultos mayores, o de ancianidad si se usa el término antiguo, es a partir de los 60 años. Por otra parte, si se establecen los beneficios del hoy anteproyecto de ley, su expectativa de aplicación se hace mucho más amplia y favorable.

En relación con la aplicación de la ley a personas que no tengan la edad requerida pero que sus condiciones sean similares a la de los adultos mayores, se deja constancia que existe en la actualidad el Código del Niño, Niña y Adolescente, la Ley de Personas Discapacitadas, el Código de Familia y otras que se aplican a las personas cuya situación puede equipararse en alguna mediada a la de los ancianos, por lo que no existe razón suficiente para mezclar en el presente Anteproyecto varios ordenamientos jurídicos especiales.

Se recomienda sustituir la edad de 65 años, por la de 60. Igualmente, se recomienda se elimine el párrafo II del presente articulado.

Artículo 6º.
Derechos

Texto Legal:

"Se reconoce a todo ser humano el pleno goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

garantizados por la Constitución Política del Estado, las leyes de la República y las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado Boliviano".

Al respecto, la declaración inserta en el texto legal parece más propicia de la Norma Fundamental y no una disposición normativa común. **Se recomienda se adecuen las formulaciones de derechos en relación con los adultos mayores.**

Artículo 7º.
Deberes Fundamentales

Texto Legal:
"Toda persona tiene el deber de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo".

Por razones de técnica legislativa deben formularse primero los derechos y luego los deberes, sin entremezclar los unos con los otros, para dejar claridad en el texto normativo en su conjunto.

Por otra parte, se formula el deber en relación con los padres en general y no en relación con los padres adultos mayores como debería ser, dado el sujeto activo de los derechos formulados en el presente Anteproyecto.

Se recomienda subsanar estas observaciones.

Artículo 9º.
Derecho a la Dignidad y Respeto

Texto Legal:
"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, debiendo comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Por las mismas razones esgrimidas en ocasión del análisis del art. 6º **se debe eliminar esta formulación o adecuarla al ámbito de protección del anteproyecto.**

Artículo 11º.
Tuición

Texto Legal:
"El Estado a través de sus organismos administrativos tiene a su cargo la tuición, fomento y control de todos los proyectos, planes, programas y servicios a presentarse a favor de los Ancianos, en el marco de la presente ley".

Este proyecto de norma denota un total paternalismo del Estado, visión que ha sido superada en cuanto a la actividad estatal.

Por ello, se recomienda **la eliminación del articulado.**

Artículo 12º
Supervisión

Texto Legal:
"El Estado ejercerá vigilancia y supervisión, por medio de sus organismos especializados, sobre las instituciones públicas y entidades privadas que presten servicios a los Ancianos, a fin de coordinar y lograr unidad de acción y orientar su funcionamiento en lo técnico, económico y social".

Por las mismas razones que las señaladas

en el art. 11° **debe sustituirse el contenido de este artículo por el de coordinación.**

Artículo 13º.
Entidades Privadas

Texto Legal:

"Todas las entidades privadas de servicio a los Ancianos deberán tener legalmente reconocida su Personalidad Jurídica y debidamente aprobados sus estatutos y reglamentos, estar inscritos ante la Autoridad Central, con informe previo del organismo regional competente".

Al respecto, el Código Civil en sus artículos 58 a 71 regula el ámbito de conformación de las asociaciones y fundaciones, estableciendo los requisitos básicos para la obtención de la personería jurídica. El aprobar este texto legal implicaría modificar el Código Civil y las estructuras destinadas para tal efecto.

En razón de que el texto legal resulta innecesario, **se recomienda su eliminación.**

Artículo 14º.
Rendición de Cuentas

Texto Legal:

"Las entidades destinadas a la atención y protección del Anciano que reciban subvenciones o asignaciones del Estado, estarán obligadas a rendir cuentas de sus inversiones y gastos a la Contraloría conforme a ley".

La norma propuesta en el texto detallado se encuentra establecido en el art. 5 de la Ley SAFCO, obviamente con carácter general, no solamente aplicable para el caso de las organizaciones que brinden atención y protección al anciano, sino a "toda persona, ... cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, ...".

Por ello, es innecesaria su inclusión, por lo que **se recomienda que sea eliminada.**

Artículo 21.
Asignaciones

Texto Legal:

"Los Ancianos sin recursos que no tengan obligados legales y estén calificados a través de un sistema de control de los servicios técnicos de la oficina correspondiente serán acreedores a una asignación del Estado, servicios médicos y hospitalarios".

Debería constituirse en la base de la presente normativa el tema de las asignaciones señaladas en el texto, que se mencionan de forma muy general y sin detallarse.

Se recomienda **que las asignaciones a otorgarse por el Estado, así como su procedimiento, sean claramente definidas en el Anteproyecto.**

Artículo 28.
Identidad Provisional

Texto Legal:

"Los Ancianos extraviados que hubieran

sido hallados por la autoridad o particulares en la vía pública, serán acogidos en hogares transitorios y se les asignará una identidad provisional en caso de no portar documentos.

Se publicará sus datos básicos, a través de Medios de Comunicación Social".

Seguramente se ha tomado el proyecto de norma del Código del Niño, Niña y Adolescente (nombres convencionales). Sin duda que responde a la aplicación práctica del derecho a la identidad y al nombre establecido en el Código Civil, sin embargo cabe establecer una diferenciación entre los menores de edad y los ancianos o adultos mayores: en el caso de los primeros no se encuentran aptos para realizar actos de la vida civil como por ejemplo celebrar contratos, contraer acreencias y otros; en el caso de los ancianos su capacidad de obrar es plena, por tanto en uso de la identidad provisional podrán seguir realizando los actos civiles, adquiriendo obligaciones y derechos con un nombre que en realidad no es el suyo. Los problemas pueden presentarse cuando se realicen actos propios de la capacidad de obrar con identidad provisional.

Por otro lado, antes de darse el nombre provisional debería agotarse el sistema de averiguación de su identidad real.

En virtud de lo expuesto se recomienda:

1°. Analizar con mayor profundidad la relación y las implicancias de la utilización de una identidad provisoria con la plena capacidad de obrar.

2°. Establecer el sistema de investigación (publicación de datos y otros) con anterioridad a la otorgación de identidad provisional.

Artículo 32. Intervención del Fiscal

Texto Legal:

"El Fiscal de Familia o el Agente Fiscal adscrito visitará periódicamente los establecimientos públicos o privados de acogida, para establecer si la internación fue voluntaria o forzosa".

Al respecto, cabe recordar que con el Nuevo Código de Procedimiento Penal el Ministerio Público retoma su original función acusadora, excluyéndose de aquellas vinculadas a protección de derechos humanos y sus procedimientos.

En la propuesta de norma analizada se retrocede y nuevamente se incluye a la Fiscalía en esta función ya desechada, por lo que se recomienda **la eliminación de la propuesta de norma.**

Artículos 36 II a 53. Procedimiento de Asistencia Familiar

El proceso jurisdiccional de asistencia familiar fue establecido en los artículos 428 a 437 del Código de Familia, siendo sustituidos por uno más expedito y ágil en la denominada Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar (artículos 61 a 74 de la Ley 1760 de 28/ febrero/1997), dejando sin derogar el art. 436 del Código de Familia referente al apremio en caso de incumplimiento del pago de la asistencia familiar.

El apremio corporal en materia de asistencia familiar sufrió modificaciones en la Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales, estableciéndose que: "I. El apremio previsto por el art. 149 del Código de Familia, podrá ser ordenado únicamente por el juez que conozca de la petición de asistencia, no pudiendo exceder del plazo máximo de 6 meses, vencido el cual será puesto en libertad sin necesidad de constituir fianza, con el sólo compromiso juramentado de incumplir la obligación. II. Ordenada la libertad prevista en el parágrafo anterior, el juez podrá disponer nuevo apremio contra el obligado cuando transcurridos 6 meses desde su puesta en libertad no hubiere satisfecho el pago de las pensiones adeudadas".

Por otra parte, cabe también establecer que el art. 15 del Código de Familia establece la obligación de determinadas personas de prestar asistencia familiar, estando entre ellas "…Los hijos, y, en su defecto, los descendientes más próximos a éstos…"; "…Los yernos y las nueras;…" (numerales 3° y 5°).

En virtud a que las normas generales están claramente establecidas no corresponde repetirlas nuevamente. Por ello se recomienda lo siguiente:

1°. **Incluir la modificación del art. 15 numeral 3° del Código de Familia** en el sentido que sigue: "Los hijos, y en su defecto, los descendientes más próximos a éstos, **al padre o la madre, mayores de 60 años".**

2°. Igualmente, **incluir la modificación del art. 15° numeral 5° del Código de Familia,** de la forma que se señala: "Los yernos y las nueras, **a los suegros mayores de 60 años…"**

Sin embargo, se debe dejar expresamente establecido que con la norma contenida actualmente en el Código de Familia el deber de asistencia familiar de los hijos a los padres y de los yernos y nueras a los suegros es general, es decir que no tiene el límite de la edad, el padre o madre beneficiaria de la asistencia familiar puede tener menos de 60 años, con la inclusión que se pretende hacer en el Proyecto se restringe esta obligación al requisito de que el beneficiario sea adulto mayor.

3°. **Dejar el procedimiento de fijación jurisdiccional de asistencia familiar como está en la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar,** sin repetirlo nuevamente en una nueva norma.

Artículos 54 a 56. Matrimonio de los Ancianos

Sobre el tema, se inserta con claridad en los textos legales un control estatal sobre la capacidad de decisión y de manifestación de voluntad de las personas de más de 60 años, inadmisible en un Estado de Derecho.

Los procedimientos de interdicción y declaración de enajenación mental y la consecuente incapacidad que ello apareja no pueden ser aplicados con carácter previo y sin su ejecución, para limitar el derecho a casarse de las personas, así éstas tengan más de 60 años.

La doctrina constitucional sobre el

derecho a casarse expresa los conceptos siguientes:

- Se encuentra el derecho a casarse situado en el ámbito de los derechos civiles.

- Su titular o sujeto activo es siempre y necesariamente la persona física.

- El sujeto pasivo fundamental es el Estado y también los demás hombres en cuanto no pueden impedir que una persona se case, ni obligada a hacerlo.

- Los dos aspectos de este derecho consisten en la libertad de casarse y la de no casarse.

- La libertad de casarse presupone la elección voluntaria del cónyuge, descartando todas las formas que de cualquier modo coaccionan a esa elección libre y el libre consentimiento.

- La libertad de no casarse implica el derecho y la elección voluntaria de no hacerlo y de que nadie pueda ejercer coacción –ni siquiera el Estado– para que se contraiga matrimonio.

- El Estado debe abstenerse de interferir en la decisión libre de cada persona para casarse o no casarse, la prestación propia y principal a que queda obligado el Estado es la deparar a quienes quieren contraer matrimonio forma legal a través de la cual el consentimiento emplace el estado de familia con efectos jurídicamente relevantes, es decir en pocas palabras, darle a este consentimiento un status jurídico.

- El derecho de casarse es reglamentable por ley, estableciendo requisitos para hacerlo.

La Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica estipula que "se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten el principio de no discriminación estableciendo en esta convención. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes".

La reglamentación legal del matrimonio, o del derecho a casarse, puede en forma razonable establecer límites de edad para hacerlo (la mayoría de edad y si es menor con consentimiento de los padres de ambos contrayentes, por ejemplo), pero el determinar límites de edad para no poder casarse en sentido inverso (a partir de los 60 años se puede casarse pero con control del Estado) no tiene sentido y es en los hechos métodos de censura al ejercicio de un derecho, así como de expresión de control estatal absolutamente paternalista.

Por las razones expuestas, se recomienda **la eliminación de la Sección III sobre Matrimonio de los Ancianos** vinculadas a sistemas de supervisión estatal.

Artículo 58.
Supervisión de Oficio

Texto Legal:

"El Fiscal de Familia mandará a investigar y supervisar de oficio el manejo de las tutelas y elevará al Juez de Familia informes periódicos. El tutor está obligado a una rendición de cuentas conforme a ley".

Por los mismos motivos anotados en ocasión del art. 32 del Anteproyecto, se recomienda **la eliminación de la mención al Ministerio Público.**

Texto Legal:

"Para el caso de una demanda de interdicción de un Anciano, el Juez de Familia remitirá la petición al organismo administrativo de protección de Ancianos para que esta instancia determine la investigación y establecer las razones y causas que la motivaron."

En este caso, se sujeta la labor jurisdiccional al ámbito administrativo, vulnerando la independencia del Poder Judicial consagrada en la Constitución Política del Estado. Por este motivo, sugiero que **se elimine el texto legal.**

Artículo 63.
Usufructo Vitalicio

Texto Legal:

"I. El anticipo de legítima de los padres y/o ascendientes a sus descendientes se hará siempre con cláusula irrevocable de reserva de usufructo vitalicio a favor de los otorgantes. II. Si no estuviere expresada en el documento, se la considerará implícita; el Notario y el Registrador de Derechos Reales la inscribirá de oficio".

En este texto legal se está alterando la naturaleza del usufructo, entendido éste como el derecho de usar y gozar de una cosa ajena, es decir que el usufructuario queda con el derecho de uso y goce de la cosa que es de un propietario diferente. De acuerdo a las previsiones del Código Civil (arts. 216 a 249) el usufructo se constituye por un acto de voluntad manifestada mediante un documento contractual.

Por los motivos expuestos, recomiendo **se elimine la constitución de usufructo legal.**

Artículo 64.
Nulidad de Poderes

Texto Legal:

"I. En los casos de personas mayores de sesenta y cinco años que denotaren, inseguridad manifiesta, deficiencia mental, drogadicción o presión a momento de suscribir testamentos, contratos, arrendamientos, anticresis y otros que excedan de la administración ordinaria, se efectuarán con la intervención del Juez de Familia y el Fiscal. II. Serán nulos de pleno derecho los poderes y mandatos de personas manifiestamente inseguras y obligadas por sus descendientes o extraños, si no concurriere un Fiscal. III. Igualmente los pagos de precio, capital, interés, alquiler y otras sumas, se efectuarán por ante el Juez de Familia, con la supervisión del Fiscal."

Nuevamente estamos frente dos aspectos recurrentes en el Anteproyecto objeto del presente análisis. El primero referido a establecer legalmente la condición de incapacidad de los adultos mayores: en el Anteproyecto, para ejercitar su capacidad legal de obrar, su derecho a la privacidad y los actos de la vida civil se los somete al tratamiento de un incapaz declarado o de un enajenado mental. El segundo relativo a que se le otorgan al Fiscal competencias que no podrá asumir en razón de su rol de acusación de penal que a partir del Nuevo Código de Procedimiento Penal asumirá.

Por los motivos expuestos, se recomienda **la eliminación del art. 64 del Anteproyecto.**

Artículo 74.
Visado de Poderes

Texto Legal:

"Los poderes que los ancianos otorguen a parientes o extraños para el cobro de beneficios sociales o pensiones serán visados por la Instancia Regional para tener eficacia jurídica".

En el texto se están otorgando atribuciones que le competen al Notario de Fe Pública, que es el funcionario que da fe de la legalidad de un poder o mandato. No corresponde que sea una instancia administrativa la que le otorgue eficacia jurídica a un mandato especial, convirtiendo al anciano no en sujeto protegido por el Estado, sino en una persona incapaz, en el sentido jurídico estricto, comparable a la condición en que se encuentran los interdictos declarados.

Por estos motivos, se recomienda **la eliminación del texto observado.**

Artículo 99.
Adquisición y Enajenación

Texto Legal:

"Toda adquisición o enajenación de bienes de estas entidades, deberá efectuarse con intervención estatal."

El Código Civil en sus artículos 67 a 71 regulan las fundaciones, previsiones en las que se establece que éstas se constituyen mediante la voluntad de una o más personas, a un fin especial lucrativo, mediante escritura pública (donación) o por testamento (legado).

El tramite de obtención de personería jurídica se realiza ante las Notarías de Gobierno de las Prefecturas del Departamento, la vigilancia de las mismas es realizada por el Ministerio Público, por tanto, dado que la constitución de las fundaciones se realiza a tiempo de afectar bienes, en su tramitación y funcionamiento está presente la intervención del Estado. Es en la decisión de voluntad de quien va a legar o de quien va a donar bienes, en donde el Estado no puede intervenir.

Por tanto**, la propuesta d e norma es innecesaria, por lo que se recomienda exclusión.**

Artículo 104.
Donaciones

Texto Legal:

"La persona que en vida o por testamento

dejara su fortuna o parte de ella para que una obra a favor de Ancianos, tendrá derecho a señalar expresamente el objetivo y además que la obra lleve su nombre".

En ocasión del análisis del artículo observado que precede al presente, que las fundaciones se constituyen mediante donaciones o legados, las primeras se realizan mediante escritura pública (documento otorgado ante Notario de Fe Pública debidamente inscrito en el Registro de Derechos Reales); las segundas mediante testamento otorgado con las formalidades que exige el Código Civil en la parte relativa a las sucesiones. Obviamente que ambos documentos se señalarán el motivo para el cual se donan o se legan bienes afectándolos, por lo que la propuesta de norma es innecesaria.

En cuanto al derecho a que la fundación lleve el nombre del que lega o del que dona, no es necesaria la previsión porque si bien esta afectación de bienes puede ser realizada por una persona, también puede ser realizada por varias, lo que provocaría un conflicto de interés. No considero que lo importante sea el nombre que lleve sino el objetivo a que esté dirigida la fundación constituida por legado o donación.

Por lo expuesto, recomiendo que **se elimine la propuesta normativa señalada en el art. 104 del Anteproyecto.**

Artículo 114. Oralidad y Reserva

Texto Legal:

"El procedimiento será únicamente oral y actuado, las decisiones tendrán carácter reservado, de acuerdo a los casos.

Las audiencias podrán ser diferidas por una sola vez por impedimento justificado."

Los procesos jurisdiccionales en general deben tener la característica de la publicidad, y la reserva darse en casos excepcionales (como sucede cuando se ventilan cuestiones que puedan perjudicar a menores), pero no puede darse por regla general la reserva.

En consecuencia, se recomienda que se **establezca la reserva como medida excepcional en casos excepcionales y a petición expresa de la parte afectada, señalando con precisión cuáles son estas situaciones.**

Artículos 117 a 120: Fiscal para Ancianos

Al respecto de los textos legales señalados y por los motivos anotados en ocasión del análisis del art. 32 del Anteproyecto se recomienda la eliminación del Ministerio Público como precautelador de los derechos de los ancianos, dado que no coincide con el nuevo y único rol que se le asigna a la Fiscalía a partir del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Igualmente, se recomienda la creación de otras instituciones que puede ser la instancia nacional que se crea con el Anteproyecto la que intervenga de oficio en los procesos en los que se encuentre involucrado un adulto mayor.

Finalmente, en virtud a que el Anteproyecto contiene graves contradicciones con nuevas leyes ya dictadas y repetición permanente de sistemas legales contenidos con claridad en otros, el Defensor del Pueblo recomienda una reformulación del mismo.

3. Anteproyecto de Ley Interpretativa de los artículos 97, 98 y Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente (10 de abril de 2001)

Mediante Nota Cite CAG No. 067-2000/2001 de 30/marzo/2001 Lourdes Pantoja Enríquez, Presidenta del Comité de Asuntos de Género y generacionales de la H. Cámara de Senadores, pidió al Defensor del Pueblo respuesta a su petición de análisis del Anteproyecto de Ley Interpretativa de los artículos 97 y 98, así como de la disposición transitoria 1ª. del Código del Niño, Niña y Adolescente.

El análisis jurídico constitucional realizado por el Defensor del Pueblo en esta materia, se sintetiza de la forma siguiente:

1°. El D.S. 25230 establece excepciones para registrar nacimientos hasta el 31/diciembre/1999 sin la realización de trámites y procedimientos jurisdiccionales, uno para el caso de personas desde su nacimiento hasta los 7 años y otro para el caso de las personas nacidas antes del año 1943.

2°. Un primer Decreto Supremo (el No. 25632) amplía el registro de nacimientos tal como se señala por el D.S. 25230 hasta el 30/junio/2000.

3°. En el período de vigencia del Decreto señalado en el punto que precede, entra en plena vigencia a su vez el Código del Niño, Niña y Adolescente, que una vez cumplida su vacatio legis rige a partir del 27/abril/2000.

4°. El Código del Niño, Niña y Adolescente en sus normas relativas a abrogaciones y derogaciones contiene el sistema expreso referido a eliminaciones específicas con detalle de otras normas, y el sistema de derogatoria general, en el que se establece la eliminación del orden jurídico de cualquier otra norma que se le oponga.

En consecuencia, los Decretos Supremos Nos. 25230 y 25632 han sido abrogados por el Código del Niño, Niña y Adolescente en cuanto se refieren a la inscripción de menores hasta los 7 años por contradecir específicamente lo establecido por el señalado Código.

5°. Es evidente que el art. 97° del Código del Niño, Niña y Adolescente establece la obligación de inscripción

en el Registro Civil y de la gratuidad en este proceso para aquellos niños o niñas, en forma inmediata a su nacimiento.

6°. Pero, esta norma no se encuentra sola en el Código del Niño, Niña y Adolescente, sino que va acompañada por una disposición transitoria que establece que todos los beneficios de los artículos 97° (inscripción en el Registro Civil, recibir certificado de nacimiento y gratuidad en estos actos) y 98° (nombres convencionales) se darán en forma obligatoria a todos los niños, niñas y adolescentes (de 0 a 18 años) que no se hallen inscritos en el Registro Civil.

La norma se ha colocado como disposición transitoria porque se entiende que cuando todas las personas de 0 a 18 años al momento de la vigencia del Código, hayan sido inscritas en el Registro Civil, hayan obtenido un certificado de nacimiento, ambos actos en el marco de la gratuidad, la norma desaparecerá. De ahí su carácter de transitoriedad.

7°. En este momento, existe por un lado un derecho adquirido y consolidado de las personas de 0 a 18 años que no han sido registrados civilmente, y por otro, una obligación de los Oficiales de Registro Civil de inscribir gratuitamente a los mismos, por efectos de la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente.

8°. Igualmente, la Corte Nacional Electoral, por efectos del 2° parágrafo de la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente, debería estar ejecutando la obligación de difundir el derecho de estar personas a ser inscritas en el Registro Civil y a que les otorgue un certificado de nacimiento en forma gratuita.

9°. El Poder Ejecutivo, en franca vulneración de la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente, dicta –con posterioridad a la vigencia de la Ley 2026– los Decretos Supremos Nos. 25832 (6/julio/2000) y 26039 (28/diciembre/2000) que reponen el abrogado D.S. 25230 (en cuanto al derecho de los niños de 0 a 7 años) ampliando sus efectos en primer término hasta el 31/diciembre/2000 y en segundo hasta el 31/diciembre/2001.

A la fecha, subsisten los efectos del D.S. 26039 por cuanto el plazo establecido es hasta el 31/diciembre/2001.

10°. Por otra parte, la Constitución Política del Estado en su art. 228 establece que "La Constitución Política del Estado es la ley suprema del ordenamiento jurídico nacional. Los tribunales, jueces y autoridades la aplicarán con preferencia a leyes, y éstas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones", de lo que se infiere que la Corte Nacional Electoral y los Oficiales de Registro Civil tienen la obligación de aplicar

en forma preferente la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente antes que los D.S. Nos. 26039 y 25230, caso contrario además de la violación a la Ley 2026 se estaría ejecutando una vulneración a la primacía jurídica establecida en nuestra Norma Fundamental.

11°. Se dicta una ley interpretativa cuando existe oscuridad o confusión en la misma, sin embargo la disposición transitoria 1ª es absolutamente clara y no necesita interpretación alguna.

12°. Una ley interpretativa debe circunscribirse al marco establecido por la norma que se va a interpretar. En el Proyecto en realidad lo que se tiene es una ley modificatoria del Código del Niño, Niña y Adolescente por cuanto el derecho otorgado en la disposición transitoria 1ª (hasta los 18 años) se modifica hasta los 12 años, se deroga la disposición transitoria 1ª, para citar algunos ejemplos.

En síntesis, no corresponde el nombre de ley interpretativa, por que no es su carácter, estamos frente a una modificación parcial (derogatoria) de la Ley No. 2026.

13°. Cabe referirse a un punto mencionado sobre el tema: el relativo a la inconstitucionalidad del trabajo gratuito de los Oficiales de Registro Civil al registrar –en mérito a la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente– y otorgar certificados de nacimiento en forma gratuita.

La Constitución Política del Estado en su art. 5 prohíbe expresamente cualquier genero de servidumbre, así como la obligación de prestar trabajos personales sin la concurrencia de dos elementos: pleno consentimiento y justa retribución. Además prevé que los servicios personales sólo podrán ser exigibles cuando lo establezcan las leyes.

Es precisamente el contenido en disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente, un servicio personal, que cumple el requisito formal previsto por la Norma Fundamental de ser establecido mediante ley.

El Defensor del Pueblo llega a las conclusiones que siguen:

1°. El Decreto Supremo No. 26039 (o cualquier otra norma de inferior jerarquía a la ley) vulnera la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente, así como la primacía jurídica establecida en el art. 228 de la Constitución Política del Estado.

2°. No cabe la dictación de una ley interpretativa.

3°. El Código del Niño, Niña y Adolescente que tiene rango de Ley de la República sólo puede ser modificado parcial o totalmente mediante otra Ley de la República.

4º. La disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente no vulnera el art. 5º de la Constitución Política del Estado, se ajusta plenamente a la reserva legal dispuesta por la Norma Fundamental Boliviana.

En virtud de lo expuesto, en uso de los mandatos legales contenidos en el artículo 11 numerales 4) y 5) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, se recomienda mantener la disposición transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente y no emitir leyes interpretativas ni modificatorias de la norma señalada.

4. Recomendaciones al Congreso Nacional sobre el Proyecto de Ley sobre Indemnización a las Víctimas de Violencia Política (12 de abril de 2001)

La Defensora del Pueblo mediante Nota CITE DP 059/2000 de 22/febrero/2000 remitió al Presidente Nato del Congreso Nacional recomendaciones expresas para ser incluidas en el Anteproyecto de Ley sobre Indemnización a las Víctimas de Violencia Política.

Igualmente, en la misma materia, el Defensor del Pueblo mediante su Asesoría en Asuntos Constitucionales participó de las reuniones trabajo en las que se procedió a la redacción de la versión final del Anteproyecto con la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados.

Fueron en estas reuniones que se acordó ante las observaciones de retroactividad del proyecto de ley planteadas por la representación defensorial que la Cámara de Diputados realice una consulta de constitucionalidad al Tribunal Constitucional sobre la aplicación retroactiva del citado proyecto legislativo, que en su art. 26 establece que "La presente Ley será aplicada en el tiempo a hechos ocurridos a partir del 16 de diciembre de 1966, fecha de suscripción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el Estado Boliviano".

Una vez presentada la consulta de constitucionalidad, el Tribunal Constitucional ha emitido la Declaración Constitucional No. 004/2000 de 4/agosto/2000 en la que declara la constitucionalidad del art. 26 del Proyecto señalado, por inscribirse en la teoría de los derechos adquiridos y la responsabilidad del Estado frente a los daños que provoca.

En el análisis, la Comisión de Derechos Humanos decidió que la figura de la desaparición forzada y todas sus implicancias (inclusión como tipo penal en el Código Penal) y el tema de la reparación pecuniaria por la violencia política debía ser objeto de dos

instrumentos legislativos separados y diferentes. Sin embargo, revisada la versión final del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y en proceso de tratamiento en la Cámara de Senadores se tiene que se ha incluido una definición de desaparición forzada para efectos de la ley, que fuera una de las recomendaciones más importantes del Defensor del Pueblo.

Por otra parte, se ha obviado la recomendación del Defensor del Pueblo vinculada a incluir un articulado final que exprese: "La apertura o conclusión del procedimiento establecido en la presente ley, o la recepción de la indemnización por cualquier vía, no implica renuncia al ejercicio de la acción penal, ni extingue la responsabilidad penal de los responsables de los actos de violencia política y desaparición forzada, así como el derecho de los afectados a iniciar causa penal y la obligación de las autoridades competentes a ejercitar la acción penal pública".

Esta propuesta es importante en razón de que evitaría que la reparación económica que se podría dar en virtud de la ley sirva para evitar futuros enjuiciamientos penales, convirtiendo al presente instrumento legislativo en uno de impunidad a los actos de violencia política ejercidos por el Estado, bastando la reparación económica y sustituyendo aquella de naturaleza penal.

En virtud de lo expuesto, el **Defensor del Pueblo recomienda que se incluya en el Proyecto de Ley sobre Indemnización a las Víctimas de Violencia Política un articulado final con el contenido señalado.**

Igualmente, en los análisis realizados en las reuniones por instrucciones expresas del Presidente del Congreso se sugirió que se elimine al Defensor del Pueblo de la conformación del denominado Consejo Nacional de Atención a las Víctimas de la Violencia Política, cuyas funciones se refieren a la administración de los recursos del fondo destinados a las reparaciones económicas, calificación de los beneficiarios, promoción y gestión a nombre del Estado de la cooperación técnica y económica nacional e internacional para estos efectos, supervisión de la correcta aplicación de la ayuda que se otorgue a las víctimas, entre otras (art. 15 de Anteproyecto de Ley).

Sin embargo, se ha incluido al Defensor del Pueblo en el Anteproyecto como institución legitimada para solicitar los beneficios establecidos en la ley, sin necesidad de mandato, en representación de las víctimas de violencia política. Por las implicancias que esto conlleva, además de que para cada caso se requerirá realizar estudios individualizados, no es conveniente la inclusión de la institución defensorial de la legitimación activa del art. 20 del señalado anteproyecto.

Por ello, **el Defensor del Pueblo recomienda que se excluya a la institución defensorial de la legitimación activa para solicitar los beneficios previstos en el Proyecto Legislativo** que nos ocupa.

Por otra parte, Falange Socialista Boliviana

mediante nota de 22/marzo/2001 se dirigió al Defensor del Pueblo solicitando la modificación del texto del art. 26 del Proyecto de Ley sobre Indemnización a las Víctimas de Violencia Política en sentido que estas reparaciones pecuniarias deben reconocerse a partir de abril/1952 en razón de que si no fuese así quedarían fuera del ámbito de aplicación de la ley las persecuciones que ejerció el MNR durante el período 1952-1964.

Al respecto, en el marco de las reuniones en las que se analizó el contenido del Anteproyecto, se tomó como referencia la fecha de aprobación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos por parte de Bolivia realizada el año 1966.

Resulta evidente que con la aplicación del texto como se encuentra en el Proyecto de Ley es a partir del año 1966, con lo que se deja al margen de su ámbito de aplicación a las víctimas de violencia política ejercitada por el MNR cuando en encontraba en función de gobierno en los años 1952 a 1964.

La petición de la Falange Socialista Boliviana sin duda que tiene un carácter de justicia y dado que el Tribunal Constitucional ha eliminado cualquier vicio de inconstitucionalidad de la aplicación retroactiva del Proyecto de Ley, el Defensor del Pueblo **recomienda que el período de aplicación del proyecto legislativo analizado sea a partir de abril del año 1952**.

Finalmente, en estricta aplicación de los mandatos contenidos en los artículos 11 numerales 4) y 5) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, recomiendo la modificación del Proyecto de Ley de Indemnización a las Víctimas de Violencia Política en los términos señalados en la presente nota.

5. Recomendaciones al Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Ley contra la Discriminación (30 de abril de 2001)

El Defensor del Pueblo mediante su Asesoría en Asuntos Constitucionales y Legislativos participó en la audiencia pública convocada por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados habiendo realizado sugerencias sobre el Anteproyecto de Ley contra la Discriminación.

Al respecto, el Defensor del Pueblo emitió el análisis jurídico constitucional que se detalla a continuación:

Normativa aplicable
Constitución Política del Estado

Artículo 6: "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídicas, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera".

Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial

Adoptada y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 2106 A de 21/diciembre/1965 entrada en vigor en fecha 4/enero/1969.

Artículo 1: "En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Artículo 4:.., "tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación.

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por ley.

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella".

Artículo 14: 1. Todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones, por parte de ese Estado, de cualquiera de los derechos estipulado en la presente Convención. El Comité no recibirá ninguna comunicación referente a un Estado parte que no hubiere hecho tal **2**. Todo Estado parte que hiciere una declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo *podrá establecer o designar un órgano, dentro de su ordenamiento jurídico nacional, que será competente para recibir y examinar peticiones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción*, que alegaren ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos estipulados en la presente Convención y hubieren agotado los demás recursos locales disponibles".

Doctrina constitucional sobre la materia

La igualdad elemental que consiste en asegurar a todos los hombres los mismos derechos civiles requiere, imprescindiblemente, el cumplimiento de algunos presupuestos, que son:

a) Que el Estado remueva los obstáculos de tipo social, cultural, político social y económico que limitan de hecho la libertad y la igualdad de todos los hombres;

b) Que mediante esa remoción exista un orden social y económico justo, y se igualen las posibilidades de todos los hombres para el desarrollo integral de su personalidad;

c) Que a consecuencia de ello, se promueva el acceso efectivo al goce de los derechos personales por parte de todos los hombres y sectores sociales.

La igualdad jurídica en las Constituciones latinoamericanas se traduce en cuatro elementos:

1° Reconocimiento implícito de la libertad jurídica a todos los hombres, y con la abolición expresa de la esclavitud.

2ª Reconocimiento uniforme de los derechos civiles a todos los habitantes, incluyendo también a los extranjeros.

3ª Supresión de las prerrogativas de sangre o de nacimiento, los títulos de nobleza y los fueros personales.

4ª Reconocimiento de que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, y que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

En Argentina se tiene la denominada Ley Antidiscriminatoria No. 23.592 del año 1988 que contiene disposiciones que sancionan civil y penalmente las conductas discriminatorias arbitrarias que impidan, obstruyan, o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías reconocidos en su Constitución Nacional.

Se reputan en esta Ley Antidiscriminatoria especialmente como actos u omisiones discriminatorios los basados en motivos tales *como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social, o caracteres físicos.*

El derecho judicial ha establecido claramente los alcances de la igualdad:

a) La igualdad exige que se trate del mismo modo a quienes se encuentran en iguales situaciones;

b) La igualdad implica el derecho a que no se establezcan derechos o privilegios que excluya a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias;

c) La regla de igualdad instituye la obligación de igualar a todas las personas afectadas por una medida, dentro de la categoría, grupo o clasificación que les corresponda, evitando distinciones arbitrarias u hostiles;

d) El legislador puede crear categorías, grupos o clasificaciones que irroguen trato diferente entre los habitantes,

a condición de que el criterio empleado para discriminar sea razonable;

e) Las desigualdades inconstitucionales son aquellas arbitrarias y se estiman arbitrarias aquellas que carecen de toda razonabilidad, las persecutorias, las hostiles, las que deparan indebidos favores o privilegios.

La denominada discriminación "inversa" conocida también como "positiva" que aparentemente puede presentarse como lesiva, pero que puede ser una forma razonable para alcanzarla. Resulta pues constitucional que el favorecer a determinadas personas de ciertos grupos sociales en mayor proporción que a otras, si mediante la utilización de la "discriminación" se procura compensar y equilibrar la marginación o el relegamiento desigualitarios que ha recaído sobre esas personas durante mucho tiempo (mujeres, menores, indígenas).

Análisis jurídico constitucional
Ubicación del contenido de la Ley
Texto Legal: No se precisa.

Al respecto, las dos alternativas que se presentan en cuanto a la ubicación del contenido del Proyecto Legislativo que nos ocupa son:

1° Ley autónoma;

2° Inclusión del contenido en el Código Penal vigente.

La doctrina penal y constitucional recomienda expresamente que si bien las modificaciones al Código Penal se realizan mediante leyes y procedimientos legislativos, éstas sean incluidas en la legislación penal concentrada (Código Penal), por cuanto no resulta conveniente tener legislación penal dispersa (aquélla referida a conductas incriminadas y sanciones penales) sino más bien contenida en un solo cuerpo (código).

El Defensor del Pueblo, en virtud de lo expuesto, recomienda que **se opte por la 2ª alternativa, es decir la inclusión del contenido del Proyecto de Ley contra la Discriminación en el Código Penal mediante modificación del mismo**. Se tiene conocimiento que se encuentra en desarrollo un proceso de modificación total del Código Penal en la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial y en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En consecuencia dentro de esta 2ª alternativa se tiene otras dos subalternativas:

a) Dictar la Ley contra la Discriminación en forma independiente al proceso de modificación total del Código Penal; o en su caso

b) Incluir el contenido de este proyecto en la reforma total del Código Penal que también seguirá un procedimiento legislativo específico.

Sea cual fuere la decisión del Poder Legislativo en esta materia, el Defensor del Pueblo recomienda –en el marco de su primera sugerencia– lo siguiente:

1° La inclusión de los tipos penales contra la discriminación se incluya en un nuevo Título denominado "Delitos contra la Igualdad".

2° La parte inicial del Proyecto Legislativo debe expresar: Modifícase el Código Penal de la forma siguiente:

3° Debe dársele a cada tipo penal un nomen juris que se encuentran ausentes en el Proyecto.

4° Debe incluirse un artículo que establezca que "La ordenación normativa del nuevo Código Penal debe ser realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Artículo 1.
Texto Legal:

"Queda expresamente prohibido, bajo la pena seis meses a tres años de prisión, el cometer un acto discriminatorio por razones de raza, ideas políticas, descendencia, religión, cultura, región de origen, sexo, estado de salud, características físicas, nacionalidad, posición económica o social.

Independientemente a la sanción penal por la comisión del mencionado delito, el o los afectados por el acto discriminatorio, podrán reclamar compensación por daños morales o materiales; reclamo que, por primera consecuencia, tendrá el de dejar sin efecto el acto discriminatorio.

En el caso que el acto discriminatorio lo cometiera una autoridad, un funcionario de la administración de cualquiera de los poderes del Estado, un efectivo de la Policía Nacional o un efectivo de las Fuerzas Armadas de la Nación en ejercicio de sus funciones, su destitución será inmediata.

Se considera un acto discriminatorio, aquel que impidiese o intentase impedir, por las diferencias entre personas expuesta en el párrafo uno del artículo primero de esta Ley, el ejercicio de los derechos, garantías y demás facultades que la Constitución Política del Estado, y el Ordenamiento Jurídico del país reconoce igualitariamente a las personas".

Con relación al articulado detallado, siendo claramente el objetivo de la redacción del presente proyecto el establecer sanciones penales a los autores de actos discriminatorios, debe procederse a ordenarse el texto de acuerdo a la técnica legislativa en esta materia. Así, debe empezarse a establecer las conductas incriminadas del tipo, y la sanción penal en caso de que aquellas se ejecuten, seguidos de los agravantes y atenuantes en caso de existir.

Con relación al párrafo relativo a que independientemente de la sanción penal por la comisión del delito vinculado a la discriminación los afectados podrán reclamar compensación por daños morales o materiales, siendo el efecto primario el dejar sin efecto el acto discriminatorio, esta formulación no es necesaria en razón de que una vez concluida la acción penal con la dictación de la sentencia ejecutoriada condenatoria se dará lugar al proceso indemnizatorio en el que se podrán

ejecutar los pagos por los daños causados. Si esta posibilidad compensatoria se establece con anterioridad a la existencia de la sentencia condenatoria en primer término se estaría vulnerando la presunción de inocencia de la que gozará el acusado de discriminación, y en segundo de imposición de una sanción en forma anticipada, contraviniendo flagrantemente el art. 16 de la Constitución Política del Estado.

Es por ello que el Defensor del Pueblo recomienda la **eliminación del párrafo II del Anteproyecto de Ley**.

Sucede algo similar en el **párrafo III** del texto, por cuanto si se aplica la destitución sin la sentencia condenatoria ejecutoriada se vulnera el derecho a la presunción de inocencia y se le impone una sanción anticipada. En este caso, el Defensor del Pueblo recomienda **establecer una agravante cuando el sujeto activo del delito sea un funcionario público de las características señaladas por el texto o en lugar de la pena privativa de libertad se le establezca una inhabilitación especial para ejercer su profesión por un tiempo determinado**.

Debe recomendarse que para no dar paso a los sistemas de impunidad que pueden sobrevenir cuando se trate de un funcionario público, el Defensor del Pueblo recomienda **establecer en la Ley que el juzgamiento de estos delitos cuando sea este caso siempre se sujetará a la jurisdicción ordinaria penal.**

Por lo expuesto, la institución defensorial recomienda la siguiente redacción:

"Art. . . .- (Nomen Juris).-

Será sancionado con reclusión de tres meses a tres años, el que impidiere, anulare, restringiere o intentase impedir, anular o restringir, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos, libertades y garantías reconocidas por la Constitución Política del Estado, por razones de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, condición económica o social, descendencia, linaje, cultura, región de origen, estado de salud, características físicas, nacionalidad, y origen étnico.

La sanción será agravada en un tercio si las conductas de este artículo fueran ejecutadas por autoridades, funcionarios de la administración de cualquiera de los poderes del Estado, efectivos de la Policía Nacional o efectivos de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de sus funciones."

Artículo 2.
Texto Legal:

"Queda penado con uno a tres años de prisión, quien organizara asociaciones, agrupaciones, propaganda o actos públicos, orientados a incitar y/o a suscitar el odio, el desprecio y la violencia física o moral, contra otras personas, en razón de diferencias raciales, diferencias de ideas políticas, diferencias de descendencia, diferencias religiosas, diferencias culturales, diferencias de región de origen, diferencias sexuales, diferencias según el estado de salud, diferencias según las características físicas, diferencias de nacionalidad y diferencias de posición económica y social".

Al respecto, cabe destacar que las acciones incriminadas deben ser

ordenadas y por el texto se infiere que se refieren básicamente a la organización de asociaciones, agrupaciones, propaganda y actos públicos en los que se ejecuten las actividades de discriminación, así como la participación en las mismas, la asistencia y su financiamiento. Por ello, se recomienda que éstas sean debidamente ordenadas por razones de técnica legislativa penal.

Finalmente, se agrega el agravante referido a que se aumenta la penalidad en caso de que las acciones incriminadas sean cometidas por funcionarios públicos.

El Defensor del Pueblo recomienda la siguiente redacción:

Art. . . . (Nomen Juris).-

Será sancionado con reclusión de uno a tres años, el que organizare, participare, asistiere o financiare a asociaciones, agrupaciones, propaganda o actos públicos, orientados a incitar o suscitar odio, desprecio, o violencia física o moral en contra de otras personas o grupos, por razones de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, condición económica o social, descendencia, linaje, cultura, región de origen, estado de salud, características físicas, nacionalidad, y origen étnico.

La sanción será agravada en un tercio si las conductas de este artículo fueran ejecutadas por autoridades, funcionarios de la administración de cualquiera de los poderes del Estado, efectivos de la Policía Nacional o efectivos de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de sus funciones."

Artículo 3.
Texto Legal:

"Queda prohibida, bajo pena de un mes a seis meses de prisión para los responsables materiales e ideológicos, cualquier tipo de publicidad comercial, de campaña informativa o educacional, que incitase y/o suscitase la discriminación en razón de las diferencias entre las personas y los grupos, expuestas en párrafo uno del artículo primero de esta Ley.

Independientemente de esta sanción penal, los afectados por la publicidad o por campañas informativas y/o educativas discriminatorias, pueden reclamar compensación por daños morales y materiales; reclamo que, por primer efecto, tendrá el de suspender la publicidad o las campañas discriminatorias".

Del análisis jurídico constitucional realizado por el Defensor del Pueblo se infiere que el tipo penal se refiere como sujetos activos de las acciones incriminadas a los "responsables materiales e ideológicos". Sin embargo, si revisamos el capítulo del Código Penal relativo a los autores no tenemos vigente diferenciación ni denominación sobre los denominados autores materiales e ideológicos, estableciendo el art. 20 del Código Penal tres clases de participación criminal: los autores, los instigadores y los cómplices.

En la definición penal de autor se tiene que éstos son "…quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente

prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso", refiriéndose solamente al autor mediato sobre el cual establece que "es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito".

Por su parte, el Código Penal en su art. 22 define al instigador como a aquél que "… Dolosamente determine a otro a la comisión de un hecho antijurídico doloso".

Con relación al cómplice, el art. 23 del Código Penal establece que es aquel "…que dolosamente facilite o coopere a la ejecución del hecho antijurídico doloso, en tal forma que aún sin esa ayuda se habría cometido; y el que en virtud de promesas anteriores, preste asistencia o ayuda con posterioridad al hecho…".

En consecuencia, se recomienda que se proceda al **ajuste de las denominaciones a los nuevos conceptos vigentes con las Reformas del año 1997 al Código Penal**.

Por otra parte, no resulta conveniente "prohibir" antes de su emisión publicidad o ideas, por el riesgo de constituirse las medidas prohibitivas en medios de censura previa, inadmisibles en sistemas de Estado de Derecho, sino más bien establecer –como es la intención de este Proyecto Legislativo– conductas ilícitas que una vez ejecutadas sean sancionadas, sin descartar la posibilidad de acción preventiva que puede tener una norma penal.

Por ello, **en lugar de prohibir se debe ajustar la redacción a un tipo penal**.

Por las mismas razones esgrimidas en ocasión del art. 1 del presente proyecto legislativo, el párrafo referido a **la compensación** como acción independiente de la penal, por el riesgo de vulneración de la presunción de inocencia, así como del principio de legalidad (sanción anticipada), se recomienda **su eliminación**.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo sugiere la siguiente redacción, agregando el agravante referido a la autoría o participación criminal de un funcionario público:

"Art. … (Nomen Juris).-

"Será sancionado con reclusión de un mes a seis meses, el que circulare, exponga al público, emita o difunda, cualquier tipo de publicidad comercial, de campaña informativa o educacional, que incite o promueva, la discriminación por razones de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, condición económica o social, descendencia, linaje, cultura, región de origen, estado de salud, características físicas, nacionalidad, y origen étnico.

La sanción será agravada en un tercio si las conductas de este artículo fueran ejecutadas por autoridades, funcionarios de la administración de cualquiera de los poderes del Estado, efectivos de la Policía Nacional o efectivos de las Fuerzas Armadas en ejercicio de sus funciones."

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo concluye que:

1º El Anteproyecto de Ley contra la Discriminación debe ser incluido en

el Código Penal con el objeto de evitar legislación dispersa en esta materia;

2º El Anteproyecto de Ley contra la Discriminación requiere ajustes en su redacción, así como eliminación de textos que afectan derechos y garantías establecidos en la Norma Fundamental Boliviana.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 11 numerales 4) y 5) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, el Defensor del Pueblo recomienda al Congreso Nacional se ajuste el Anteproyecto de Ley contra la Discriminación al contenido de la presente nota.

6. Recomendación al Congreso Nacional sobre Ley de Reglamentación del Voto de Ciudadanos Bolivianos Residentes en el Exterior (30 de abril de 2001)

La Agrupación Independiente de Bolivianos Residentes en Europa "Bolivia 2000" así como la Asociación de Residentes Bolivianos en Argentina, han solicitado que el Defensor del Pueblo realice gestiones oficiales para que el Parlamento boliviano sancione la Ley de Reglamentación del Voto de Ciudadanos Bolivianos residentes en el exterior, y que este derecho sea aplicable a partir de las elecciones presidenciales del 2002.

Al respecto, el Defensor del Pueblo ha realizado el análisis jurídico constitucional que sigue:

1º La Constitución Política del Estado establece como uno de los componentes de la ciudadanía el ser elector (votar), y la condición para adquirir este status jurídico es tener 18 años de edad.

2º La Norma Fundamental Boliviana no establece ninguna excepción ni óbice para que los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años residentes en el exterior ejerzan su derecho de electores.

3º En el Régimen Electoral, la Constitución Política del Estado incorpora un elemento adicional para que estos bolivianos mayores de 18 años sean electores y es el referido a su inscripción en el registro electoral.

4º El artículo 97 del Código Electoral vigente a partir del 8/julio/1999 (fecha de su publicación) establece con claridad el derecho de los ciudadanos bolivianos residentes en el exterior para ser electores en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República en las elecciones generales.

5º Igualmente, este texto legal establece que una ley regulará el derecho de ser electores, en los términos señalados en el punto que

antecede, de los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años residentes en el exterior de la República.

6° Existe, en virtud del mandato legal contenido en el art. 97 in fine del Código Electoral, una obligación del Congreso Nacional pendiente de cumplimiento referida a sancionar una ley que regule el derecho de los ciudadanos bolivianos residentes en el extranjero a ser electores en las elecciones generales a Presidente y Vicepresidente de la República.

La institución defensorial concluye que:

1° La petición de la Agrupación "Bolivia 2000" coincide con los mandatos contenidos en los artículos 40, 41 y 220 de la Constitución Política del Estado y 97 del Código Electoral.

2° El Congreso Nacional mediante su procedimiento legislativo debe analizar y sancionar una ley que reglamente el derecho de los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años residentes en el extranjero a ser electores.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias establecidas en el artículo 11 numerales 4) y 5) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, el Defensor del Pueblo recomienda al Congreso Nacional el tratamiento y sanción de la ley que reglamente el derecho de los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años residentes en el extranjero a ser electores, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado.

7. Nota recomendatoria sobre el Anteproyecto de Ley de Vivienda (15 de mayo de 2001)

El Defensor del Pueblo ha recibido del Coordinador de la Implementación del Anteproyecto de Ley de Vivienda la propuesta legislativa señalada, con relación a la cual se realizan las recomendaciones que a continuación se detallan:

Título I: Del Derecho de Propiedad de los Bienes Inmuebles y sus Limitaciones

Texto Legal: (No se transcribe por su extensión).

Análisis y Sugerencias: En virtud a que este título toca temas que también son objeto de regulación legal en el Código Civil y existiendo a la fecha un anteproyecto de Nuevo Código Civil concluido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo **plantea que se revise y compatibilice estas propuestas de normas** para evitar regulaciones diferentes en relación con una misma materia.

El Anteproyecto que se analiza parece un Proyecto de Ley de Propiedad de Bienes Inmuebles por su contenido, el Defensor del Pueblo recomienda que **el régimen de propiedad debe mantenerse en el Código Civil** y el Anteproyecto de Ley de

Vivienda debe tocar lo atingente a materia de vivienda.

Artículo 4º
(Función Social de la Propiedad)
Texto Legal:

"La propiedad privada individual o colectiva es inviolable ***y su existencia permite la libertad y la autonomía individual y familiar***. Asimismo, la propiedad inmueble es de función social y se encuentra sujeta al régimen tributario que establecen las normas especiales y la presente ley".

Análisis y sugerencias: La propiedad que las constituciones tutelan como derecho (en la Constitución boliviana no se afirma su inviolabilidad pero sí se la garantiza, salvo que ella sea perjudicial al interés colectivo) no significa que sean absolutas ni que se encuentren exentas del cumplimiento de función social, significa solamente que ni el Estado ni los particulares pueden dañarla, turbarla, desconocerla o desintegrarla.

En este sentido, los tratadistas constitucionales coinciden en que la inviolabilidad de la propiedad privada se garantiza a través de una serie de prohibiciones, como:

a) Nadie puede ser privado de su propiedad sino mediante sentencia fundada en la ley;

b) Se elimina definitivamente de las legislaciones penales la figura de la confiscación;

c) Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna especie.

Así las normas constitucionales sobre la inviolabilidad de la propiedad, coordinada con la que exige indemnización en caso de expropiación, proyecta un principio general de nuestro derecho constitucional, según el cual cuando un derecho patrimonial cede por razones de interés público frente al Estado, o sufre daño por actividad del Estado o de los particulares, el daño debe ser indemnizado, tanto si la actividad que lo produce es ilícita o ilegítima cuanto si es lícita o legítima.

En el texto de propuesta legal observado se infiere que la libertad y la autonomía personal son permitidas por la existencia del derecho a la propiedad, lo que es una inversión de la pirámide de derechos por cuanto la libertad y la autonomía personal son inherentes a la condición de ser humano, la persona nace con la condición de libertad en todas sus formas, y a consecuencia de ésta es que aparece en el mundo jurídico el derecho a la propiedad privada. Por tanto, el Defensor del Pueblo **recomienda la eliminación del texto observado** por suponer una inversión de la libertad frente a la propiedad.

Artículo 5º
(Derecho de Propiedad de Bienes Inmuebles)
Texto Legal: "...

g) Los actos jurídicos entre particulares, o cuando el Estado actúe como particular, que impidan, limiten o distorsionen la aplicación de las

normas mencionadas en los numerales anteriores, aun cuando estuvieran amparados en normas especiales, son nulos de pleno derecho y serán sancionados ***administrativamente y, cuando corresponda de acuerdo al Código Penal***…."

Análisis y sugerencias: Si bien en la actual Constitución Política del Estado no se encuentra regulado el Principio Nom Bis In Idem referido a la prohibición de persecución penal múltiple o procesamiento doble por el mismo hecho, responde a un principio propio de los Estados de Derecho, en los que si para la ejecución de un hecho delictivo o irregular se tienen habilitadas dos vías (la penal y la administrativa) para su procesamiento y sanción, es conveniente elegir o aplicar una de ellas para el objetivo señalado.

En el caso de la propuesta de texto legal se tiene que la utilización del término "y" infiere que se utilizarán la vía tanto administrativa o penal para sancionar, vulnerando en este caso el principio citado.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda la modificación del término "y" por "o"** que denota con claridad que para sancionar se deberá utilizar la vía administrativa o la vía penal, pero en ningún caso ambas, ni paralelamente, ni una después de la otra.

Artículo 7º
(Propiedad Privada Individual de Bienes Inmuebles)
Texto Legal: ... "

a) La propiedad privada de bienes inmuebles es individual cuando el poder de uso, goce y disposición del bien se ejerce de manera única y ***consolidada*** y cuando no coparticipan otras personas en el ejercicio del mismo, ni existen partes comunes en dichos bienes inmuebles"

Análisis y sugerencias: Se entiende que el derecho de propiedad se puede ejercer en su totalidad, especialmente la parte correspondiente a la disposición cuando éste se encuentra consolidado, es decir cuando se cuenta con la transferencia, y con el registro público del derecho (Registro de Derechos Reales); es pues desde este momento que el derecho tiene efectos con relación a terceras personas.

Para efectos de evitar confusiones, el Defensor del Pueblo recomienda **eliminar el término consolidado o en su caso aclarar su significado en un articulado autónomo.**

Artículo 9º
(Copropiedad de Bienes Inmuebles)
Texto Legal: "....

e) La administración del bien inmueble común se realizará conjuntamente por todos los copropietarios mediante ***la figura de sociedad civil regulada en los artículos 754 y siguientes del Código Civil. Dicha sociedad civil de naturaleza solidaria y de carácter público se establecerá para el fin único de administrar y representar al bien inmueble común. La escritura pública de constitución y sus estatutos deberán ser suscritos***

ante notario de fe pública y serán registrados y depositados en el Registro Nacional de Bienes Inmuebles. Si no existiera determinación alguna temporal en el documento de constitución, se presumirá que la sociedad es de duración indefinida. La sociedad tendrá todas las atribuciones y derechos que establecen las Leyes vigentes para las personas colectivas y podrá realizar todo tipo de actos con el Estado y con terceros públicos o privados nacionales o extranjeros para la consecución de sus fines y para la defensa de la propiedad común....En ningún caso la administración del bien inmueble podrá comprender su disposición.

i) El Estatuto de la Sociedad …
j) Los diferendos en la administración..
k) Si el diferendo fuere dirimido en tribunales …"

Análisis y sugerencias: El presente articulado contiene una obligación de los copropietarios de bienes inmuebles de conformar sociedades civiles para la administración del bien objeto de la copropiedad, es decir la obligación legal de asociarse, sin considerar el elemento voluntad y consentimiento, fundamental en el ejercicio de este derecho.

Veamos en primer término la construcción doctrinal-constitucional sobre la libertad de asociación que se resume de la forma siguiente:

La libertad de asociación es un derecho expresamente formulado, en la Constitución Argentina se reduce a "asociarse con fines útiles". El término de utilidad ha de interpretarse como el referido a un fin no dañino para el bien común, es decir, neutro o inofensivo.

El derecho de asociación ofrece cuatro aspectos en cuanto ejercicio de derecho individual: el reconocimiento a la libertad de formar una asociación, la libertad de ingresar a una asociación ya existente, la libertad de dejar de pertenecer a una asociación de la que se es socio, y la libertad de no ingresar a una asociación.

Existe un aspecto positivo en el derecho a asociarse que es la libertad de asociarse y un aspecto negativo que se constituye en la libertad de no asociarse.

La faz negativa del derecho de libre asociación importa el derecho de no asociarse. En el derecho constitucional argentino se ha adherido a la afirmación de que ninguna forma de asociación coactiva es constitucional. Como principio, el ingreso a una asociación debe ser voluntario, no pudiendo compelerse a nadie a incorporarse a una asociación determinada, o a una cualquiera entre las varias existentes, sean de derecho público o de derecho privado.

Seguidamente, resulta preciso verificar las posiciones adoptadas en los instrumentos internacionales. Así tenemos que:

El art. 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contempla la libertad de asociación de la siguiente manera:

"**1.** Todas las personas tienen derecho

a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad del orden público, o para proteger la saludo o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aún la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía."

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art. 22 establece que:

"**1.** Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la saludo o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que pueden menoscabar las garantías previstas en él ni aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías".

Coincidente con la posición de la doctrina constitucional, el Defensor del Pueblo concluye que: el derecho de asociación contemplado por la Constitución boliviana incluye el derecho a no asociarse, esta previsión constitucional no incluye la salvedad de instituciones o entidades de derecho público o privado, o la obligación de hacerlo para administrar un bien de propiedad privada.

Siendo por ende, por efectos de la copropiedad, los sujetos objetos del presente articulado titulares del derecho de propiedad que incluye la administración y la disposición del mismo, resulta absolutamente innecesaria que para ejercer este derecho se requiera conformar una sociedad civil, cuando por efectos del propio derecho (el de propiedad) se tiene esta capacidad.

Independientemente de las vulneraciones constitucionales que el proyecto de articulado conlleva en sí mismo, se

constituye en un procedimiento complicado y oneroso para los titulares de un derecho de propiedad reconocido en forma autónoma e independiente en la propia Norma Fundamental Boliviana.

En virtud de lo afirmado se concluye que el texto observado **vulnera el art. 7 inc. c) de la Constitución Política del Estado, por lo que el Defensor del Pueblo recomienda expresamente su eliminación.**

Artículo 12º
(Bienes de Interés Público)
Texto legal: "…

b) El interés público no conlleva la propiedad pública, ni la administración estatal. La propiedad privada sobre bienes de interés público sólo se adquiere por compraventa a particulares o al Estado, a título gratuito oneroso de este último….

c) Son bienes de interés público los aires de río, las montañas, las orillas de los ríos, lagos, ojos y corrientes de agua, los bosques, sendas, caminos, carreteras de cualquier tipo y vías públicas, declaradas como tales por el Estado, sean terrestres, fluviales, lacustres, aéreas u otras; y

d) ***Los bienes de interés público pueden ser sujetos a gravámenes de cualquier tipo y se encuentran sometidos a la legislación tributaria vigente*** **" así como la modificación del término "sociedades civiles" por el de "asociaciones civiles".**

Análisis y sugerencias: Por el texto del articulado propuesto entendemos que existen dos tipos de bienes de interés público, aquellos bienes privados de interés público en los que el titular del derecho es una persona individual o colectiva privada; y aquellos bienes públicos de interés público que se definen con claridad en el inciso d) del texto.

Si revisamos las definiciones jurídicas sobre el término "gravamen" se tiene que:

a) En la acepción del Derecho Financiero es la carga que pesa sobre los habitantes del país que varía de acuerdo con las actividades o los bienes afectados por el impuesto;

b) En el Derecho Civil, se llama así al derecho real, distinto del de la propiedad, gravado sobre un bien ajeno (hipoteca, prenda, servidumbre, embargo), que tiene por finalidad garantizar por el deudor el cumplimiento de una obligación (principio de que el patrimonio del deudor es la garantía común de los acreedores);

c) En el Derecho Internacional Público se refiere a la limitación que se impone a la soberanía en beneficio de Estados extranjeros.

En el ámbito del presente análisis, nos interesan las acepciones vinculadas al Derecho Financiero y al Derecho Civil, especialmente ésta última.

Sin duda que los bienes de interés público

que ingresan en el ámbito de la propiedad privada deben estar sujetos a estos tipos de gravámenes, pero los bienes señalados en el inciso d) del texto propuesto no pueden estar sujetos a gravámenes, primero por cuanto en el ámbito del Derecho Financiero siendo el titular del derecho de propiedad el Estado los impuestos también debería efectivizarlos el ente estatal; y en el ámbito del Derecho Civil, no parece lógico pensar en una montaña, un aire de río, un lago, una carretera o una vía pública embargada, o hipotecada.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda que se aclare en forma expresa que los bienes de interés público cuyo titular del derecho de propiedad es una persona privada, serán sujetos de gravámenes; sin embargo aquellos cuyo titular del derecho propietario es el Estado no estarán sujetos a gravámenes de ninguna naturaleza.**

Artículo 13º
(Bienes Patrimoniales de la Nación)
Texto legal:

"**a)** Los bienes ***patrimoniales arqueológicos***, precolombinos, virreinales, republicanos históricos de la Nación, o los procedentes del culto religioso católico, ***ya sean de propiedad privada***, pública o de la iglesia Católica, se encuentran bajo la protección del estado y se destinan inexcusablemente a su uso y disfrute por la colectividad…

b) Los ***bienes patrimoniales arqueológicos***, precolombinos, virreinales, republicanos históricos de la Nación, o los procedentes del culto religioso católico, ***pueden ser de propiedad privada***, pública o de la Iglesia Católica y podrán ser transferidos, cedidos su uso y goce, o dados en garantía…"

Análisis y sugerencias: En ambos articulados se deja traslucir que existen bienes patrimoniales arqueológicos de propiedad privada, en contradicción con la previsión contenida en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado que establece que los monumentos y objetos arqueológicos con de propiedad del Estado.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda que el texto se ajuste a la Constitución Política del Estado.**

Artículo 15º
(Expropiación)
Texto Legal:

"**a)** La expropiación sólo procederá por Ley del Congreso u ***Ordenanza Municipal aprobada por el Senado***, previo pago de una indemnización justa en efectivo a precios de mercado por causas de utilidad pública o cuando dicha propiedad no cumple una función social. La declaración de utilidad pública o la observación de la inexistencia de función social se realizará de acuerdo a normas administrativas aplicables…"

Análisis y sugerencias: El artículo 22 2º parágrafo de la Constitución Política del Estado establece que la calificación de expropiación por utilidad pública o

expropiación porque la propiedad no cumple función social deberá ser calificada mediante ley es contradicho y vulnerado con la propuesta que, además de la ley, establece que la expropiación se determine por Ordenanza Municipal aprobada por el Senado.

Si es la Municipalidad la que pretende la expropiación de un bien inmueble deberá gestionar y tramitar que ésta calificación devenga del Poder Legislativo, bajo pena de violar la Constitución.

La previsión constitucional de establecer la expropiación mediante instrumento emanado de procedimiento legislativo (ley) se debe, primero, a que tal cual el derecho de propiedad deviene de reconocimiento constitucional, la restricción que podrá ejercer el poder estatal (la expropiación) también deberá devenir de un acto de similar condición; y, segundo, en razón de que se constituye en una garantía para que el derecho de propiedad no sea restringido en forma discrecional.

En virtud de lo expuesto, se **recomienda que se elimine la mención de "Ordenanza Municipal aprobada por el Senado" del texto propuesto**.

Artículo 16º
(Principios Generales de Normas de Uso del Suelo, Urbanísticas y de Servicios Públicos)
Texto legal: "…

g) Las autoridades o particulares nacionales o extranjeros que no denuncien, impidan o eviten el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas anteriormente incurrirán en responsabilidad civil por daños y perjuicios a la colectividad, cuya acción deberá ser promovida hasta la obtención de sentencia firme por el Municipio correspondiente, sin perjuicio que sean pasibles ***al delito de denegación de asistencia***, cuando corresponda…"

Análisis y sugerencias: Se menciona un tipo penal inexistente en el actual Código Penal, por el contenido de las acciones que se pretende sancionar se supone que se refieren a los delitos de Denegación de Auxilio (art.155), Incumplimiento de Deberes (art. 154) y Omisión de Denuncia (art. 178).

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda que se modifique la mención** por cuanto el tipo penal no existe en la legislación penal vigente.

Artículo 23º
(Servicios Públicos)
Texto legal: "…

"**a)** La concesión de servicios públicos será regulada por el Gobierno Central y podrá ser otorgada por ésta, por las Administraciones Públicas Reguladoras o los gobiernos municipales, de acuerdo a ley especial;

b) La acción de los servicios públicos, independientemente de la naturaleza de los mismos o del carácter de su prestación, o por cualquier otro motivo, no impide, limita ni dificulta la transferencia del

uso, goce y disposición de la propiedad; y

h) Los servicios públicos no podrán ser otorgados por períodos mayores a cuarenta (40) años."

Análisis y sugerencias: Si bien no existen observaciones al texto propuesto, en virtud a que no se cuenta en ninguna norma constitucional ni legal la declaración formal de los derechos de los usuarios de servicios públicos, se recomienda tomar la Propuesta de Reforma Constitucional del Defensor del Pueblo en esta materia e incluir en el presente articulado lo siguiente: **"Los servicios públicos deberán ser prestados en forma eficiente, oportuna y que garanticen la calidad de los mismos"**.

Artículo 25º
(Potestades Técnicas de los Municipios, Prefecturas y Gobierno Central)
Texto legal: "…

a) Los municipios, prefecturas y el gobierno central en la verificación del cumplimiento de las normas nacionales urbanísticas, estructurales y de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, así como de las normas de protección al patrimonio de la nación, tendrán las siguientes potestades:

(iv) De requisición de bienes inmuebles privados o públicos;
(v) De demolición de inmuebles;
(vi) De secuestro de bienes muebles; …
(ix) De establecimiento de medidas precautorias y cautelares administrativas para la preservación de los bienes involucrados, entre las cuales se incluye la exigencia de garantías pecuniarias y de otra índole….

h) Las administraciones reguladoras en el ejercicio de sus respectivas normas sectoriales de interés público, de servicios y de preservación del medio ambiente, fauna y animales domésticos, también pueden ejercer las potestades técnicas señaladas anteriormente.

Análisis y sugerencias: La requisición de bienes, el secuestro, la intimación de pago, así como el establecimiento de medidas precautorias son medidas exclusivamente jurisdiccionales, que no pueden ser determinadas por autoridades o funcionarios administrativos, bajo pena de usurpar funciones del Poder Judicial y atentar contra su independencia, vulnerando el diseño constitucional de este Poder del Estado.

Por ello, el Defensor del Pueblo **recomienda la eliminación de estas atribuciones de la autoridad administrativa.**

En cuanto a la demolición de inmuebles, si bien en la actual Ley de Municipalidades se encuentra establecida como una competencia del Gobierno Municipal, siendo que es una medida de carácter extremo debe establecerse también en esta proporcionalidad, es decir, preverse como una medida extrema cuando concurran ciertos elementos, por ejemplo la construcción en zona calificada como no apta para estos efectos, cuando la construcción ponga en peligro la vida y seguridad de los propios habitantes de

la vivienda o de otros aledaños, o cuando se ha construido en terreno ajeno, siempre con la realización previa de un procedimiento penal si se trata de delito o administrativo si se trata de esta materia. Lo contrario sería establecer una sanción anticipada sin proceso ni sentencia previa, vulnerando el principio de legalidad establecido en la Constitución Política del Estado.

Es decir, el Defensor del Pueblo **recomienda por un lado el establecimiento de la demolición de inmuebles siempre precedida de un procedimiento previo y sólo establecida en casos extremos que deben ser señalizados expresamente; y por otro, en los casos que no revisten esta característica de extremos y graves, que la demolición de inmuebles sea sustituida por una sanción pecuniaria.**

Artículo 26º
(Negocios Jurídicos con Bienes Inmuebles)

Artículo 27º
(Compra Venta de Bienes Inmuebles)

Artículo 28º
(Perfeccionamiento de la Compraventa y de otros Negocios Jurídicos)
Textos Legales:

No se transcriben por su extensión.

Análisis y sugerencias: El anteproyecto como ya se afirmó precedentemente ingresa a regular campos y materias propias del Código Civil que están referidas a derecho de propiedad y no de vivienda, en todo caso, en el presente proyecto legislativo se debe tomar con carácter previo la decisión de que materias regulará esta propuesta, por su contenido actual parece un Proyecto de Ley de Propiedad y Vivienda.

Por razones de técnica legislativa, el Defensor del Pueblo **recomienda la exclusión de los artículos 26, 27 y 28.**

Artículo 29º
(Título Ejecutivo)

Artículo 30º
(Garantías)

Artículo 31º
(Garantía Suficiente)
Textos Legales:

No se transcriben por su extensión

Análisis y sugerencias: Nuevamente se ingresa al campo procedimental civil relativo a los procesos ejecutivos, que no debe ser materia de un anteproyecto de vivienda, por lo que se recomienda **la exclusión de los artículos 29, 30 y 31 de la propuesta legislativa.**

Artículo 36º
(Sociedades Inmobiliarias y Servicio Nacional de Información Inmobiliaria)
Texto legal: "...

a) La intermediación, compra, venta, alquiler, anticresis y otros negocios jurídicos con bienes inmuebles realizados para terceros y como servicio al público en general ***sólo***

podrán ser realizadas por sociedades anónimas con dicho objeto social único*…."*

Análisis y sugerencias: Como ya hemos afirmado el derecho a asociarse tiene una faz negativa que se refiere al derecho a no asociarse. El establecer en una ley la obligación de asociarse de una forma determinada y con un objeto específico atenta contra el derecho a la asociación en su faz negativa, así como contra el derecho al trabajo y al comercio, reconocidos y garantizados por la Norma Fundamental boliviana.

Lo que el Estado puede hacer mediante leyes de la República es establecer las clases y formas de sociedades reconocidas en el ámbito comercial o mercantil, los requisitos para optar a cada una de ellas y la forma en que se deberá hacerlo, pero lo que no puede determinar el ente estatal es la voluntad de las partes para asociarse, éstas definirán qué forma adoptar para el mejor logro de sus intereses, capital y otras.

Por lo afirmado, el Defensor del Pueblo **recomienda la eliminación de la obligación de conformar una sociedad anónima para poder realizar actividad inmobiliaria.**

Artículo 45º
(Procedimientos Contables Básicos)
Texto Legal:

"***El arrendador mantendrá la propiedad inmueble hasta el vencimiento o resolución del contrato****…."*

Análisis y sugerencias: Esta articulado se encuentra dentro de la propuesta de arrendamiento con opción de compra. La redacción del texto observado infiere que el derecho de propiedad se mantiene en poder del arrendador hasta el vencimiento o resolución del contrato, siento confusa por los motivos que a continuación se anotan:

1° El arrendador para poder tener esta calidad necesita contar con la capacidad de disposición del bien inmueble objeto del arrendamiento, es decir, con el derecho de propiedad;

2° El derecho de propiedad del arrendador no fenece con el vencimiento o la resolución del contrato de arrendamiento;

3° El derecho de propiedad del arrendador se transfiere cuando vende o transfiere el bien objeto del arrendamiento a otra persona, es decir a otro titular, sea o no el arrendatario.

En consecuencia, si la redacción intenta afirmar que la mantención (costos) del bien objeto del arrendamiento estará a cargo del arrendador hasta el vencimiento o resolución del contrato deberá expresarse en forma clara y precisa.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del **Pueblo recomienda se ajuste la redacción en forma precisa y clara** sin lugar a ambigüedades.

Artículo 79º
(Ahorro Obligatorio para Vivienda)
Texto Legal:

"Se mantiene la obligación para todos los

asalariados de aportar el ahorro de vivienda en un porcentaje igual al uno por ciento (1%) del total ganado mensualmente. Dicho monto se integrará en una Cuenta Individual de Capitalización. Adicionalmente y con el objeto de complementar el Ahorro Obligatorio, se autoriza a las Entidades Recaudadoras de Ahorro Obligatorio de Vivienda autorizadas a aceptar ahorros voluntarios adicionales a largo plazo en dicha Cuenta Individual, totalmente exentos de impuestos, en las mismas condiciones del ahorro obligatorio. El ahorrista determinará la porción de Ahorro Voluntario destinado exclusivamente a Vivienda".

Análisis y sugerencias: Si bien el texto legal no tiene observaciones, se hace necesario –por las experiencias de mal manejo o simplemente de desviación en fines personales o desaparición de los fondos de ahorro de vivienda acaecidos en los últimos tiempos en el país– precautelar al titular de dichos fondos: el asalariado aportante o el que voluntariamente decide y efectiviza dichos aportes.

En ese sentido, una alternativa puede ser **el establecer que la entidad administradora del ahorro obligatorio de vivienda tendrá obligación de remitir a cada aportante un estado de cuentas mensual sobre los aportes realizados, los montos con los que se cuenta en su Cuenta Individual y el interés que ello conlleva, por una parte; y, por otra, que estos estados de cuentas se constituyen en suficientes títulos ejecutivos para su exigibilidad procesal y los estados que ellas contienen en sumas líquidas y exigibles judicialmente.**

En ese marco, se recomienda **la inclusión del párrafo que precede en el articulado analizado.**

Artículo 108º
(Excepciones, Excusas y Comunicación a las Partes)
Texto Legal:

"En los procesos por desalojo ***no habrá excepción***, ni excusa alguna".

Análisis y sugerencias: Las excepciones son los medios de defensa que puede usar el procesado para hacer efectivo el derecho a la defensa reconocido y garantizado por la Constitución Política del Estado, en consecuencia si se niega esta posibilidad se niega el derecho a asumir defensa.

En virtud de lo expuesto **se recomienda que se prevea en el proceso de desalojo por arrendamiento un sumario procedimiento en el que el posible desalojado pueda asumir defensa ante el juez que tramita la causa**.

Artículo 119
(Protección de la Información)
Texto Legal:

"La información prestada por el Registro Nacional de Bienes Inmuebles a los usuarios y a terceros debe ser íntegra, veraz y confiable. Las personas individuales o colectivas nacionales, extranjeras o internacionales para utilizar la información señalada anteriormente deberán pagar las tasas establecidas. Todo uso no autorizado expresamente por el Registro Nacional de Bienes Inmuebles es ilegal y el acto de realizarlo

se conceptuará como delito de apropiación indebida, de acuerdo con las disposiciones del Código Penal".

Análisis y sugerencias: El derecho a la información implica los derechos de las personas de conocer, acceder, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas y sus bienes y el uso que se les dé en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas. Igualmente, conlleva que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política del Estado.

En la propuesta de texto legislativo no se incluyen todos los elementos del derecho a la información, especialmente el relativo a acceder a estos datos del titular del derecho registrado, por lo que el Defensor del Pueblo **recomienda que en el articulado objeto del presente análisis se incluyan expresamente los elementos del derecho a la información** y por tanto se proteja a los titulares de este derecho.

Título I
(Procedimientos de Ejecución de Garantías)

Artículo 120º
(Procedimientos)

Artículo 121º
(Remate Extrajudicial)

Artículo 122º
(Liquidación Judicial de Garantías)

Textos legales:
No se transcriben por su extensión.

Análisis y sugerencias: Nuevamente se ingresan a campos propios de las normas procedimentales civiles, estableciendo un sui generis remate extrajudicial por decisión unilateral de las partes. Cabe aclarar que el acto de remate se constituye en una sanción pecuniaria ante el incumplimiento o mora del deudor con relación a una acreencia, establecida como consecuencia de un procedimiento jurisdiccional.

La imposición de un acto de remate por decisión unilateral, especialmente del acreedor, genera vulneración del derecho a la defensa que es irrenunciable, aun en el caso del deudor en mora, cuya deuda se constituye en suma líquida y exigible.

Por ello, se **recomienda en forma expresa la eliminación del remate extrajudicial. Se recomienda igualmente que los procedimientos por ejecución de garantías no deben estar en un anteproyecto de ley de vivienda, sino en las normas procedimentales civiles**.

Artículo 129º
(Abrogatorias y Derogatorias)

Texto legal:
"Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley".

Análisis y sugerencias: Por razones de técnica legislativa se recomienda usar dos formulas: la una la de derogatoria o abrogatoria general en la forma que se

encuentra en el texto observado; pero además usar la de derogatoria o abrogatoria expresa, es decir, señalizar en forma específica y clara la norma que sufre modificación parcial o total mediante la nueva norma.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda que se incluya la derogatoria o abrogatoria expresa.**

Finalmente, se observa en el Anteproyecto **una ausencia de políticas de vivienda social que procure el Estado a los bolivianos, o de formas jurídicas de acceso a_mejores condiciones en las viviendas, que el Defensor del Pueblo considera que deberían ser los ejes central de un Anteproyecto de Ley de Vivienda**.

8. Recomendación modificación de Reglamento de la Cámara de Diputados (5 de julio de 2001)

Análisis jurídico constitucional realizado por el Defensor del Pueblo en relación con los artículos 141 y 145 del Reglamento de Debates de la H. Cámara de Diputados.

El Reglamento de Debates de la H. Cámara de Diputados aprobado mediante Resolución de esta Cámara Legislativa de fecha 19/septiembre/1996 contiene los siguientes articulados:

Artículo 141:

"Cualquier diputado podrá requerir, por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Diputados, informes escritos a los Ministros de Estado, al Poder Judicial, al Fiscal General de la República, **al Defensor del Pueblo**, al Contralor General de la República, Superintendentes de Bancos, Seguros y Pensiones, Superintendentes General y Sectorial del SIRESE, sobre asuntos de su competencia (art. 70° de la Constitución Política del Estado).

Los diputados, a través de las Comisiones de la Cámara, podrán solicitar informes escritos u orales a los Gobiernos Municipales y a los Rectores de las Universidades Públicas (artículo 59° inc. 22 de la Constitución Política del Estado)".

Artículo 145:

"Cualquier diputado podrá solicitar informe oral a los Ministros de Estado, al Contralor General de la República, al Fiscal General de la Nación, **al Defensor del Pueblo**, Superintendentes de Bancos, Seguros y Pensiones y otros (art. 70 de la Constitución Política del Estado)".

Al respecto, la **normativa constitucional y legal aplicable** es la siguiente:

Constitución Política del Estado
Artículo 55:

"Durante el período constitucional de su mandato los Senadores y Diputados podrán dirigir representaciones a los funcionarios del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las disposiciones

legales. Podrán también gestionar mejoras para satisfacer las necesidades de sus distritos electorales".

Artículo 59:

"Son atribuciones del Poder Legislativo:

23. Ejercer, a través de las Comisiones de ambas Cámaras, la facultad de fiscalización sobre las entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas y sociedades de economía mixta".

Artículo 67:

"Son atribuciones de cada Cámara:

4. Dictar su reglamento y corregir sus infracciones.

7. Realizar las investigaciones que fueren necesarias para su función constitucional, pudiendo designar comisiones entre sus miembros que faciliten esta tarea…"

Artículo 69:

"En ningún caso podrá delegar el Congreso a uno o más de sus miembros, ni a otro Poder, las atribuciones que tiene por esta Constitución."

Artículo 70:

"A iniciativa de cualquier parlamentario, las Cámaras pueden pedir a los Ministros de Estado informes verbales o escritos con fines legislativos, de inspección o fiscalización y proponer investigaciones sobre todo asunto de interés nacional.

Cada Cámara puede, a iniciativa de cualquier parlamentario, interpelar a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura de sus actos por mayoría absoluta de votos de los Representantes Nacionales presentes…"

Artículo 82:

"Durante el receso de las Cámaras funcionará una Comisión del Congreso compuesta de nueve Senadores y dieciocho Diputados…."

Artículo 83:

"Son atribuciones de la Comisión de Congreso:

4. Velar por la observancia de la Constitución y el respeto a las garantías ciudadanas, y acordar para estos fines las medidas que sean procedentes.

5. Ejercer funciones de investigación y supervigilancia general de la administración pública, dirigiendo al Poder Ejecutivo las representaciones que sean pertinentes.

6. Pedir al Ejecutivo, por dos tercios de votos del total de sus miembros, la convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso cuando así lo exija la importancia y urgencia de algún asunto…"

Artículo 129:

"… El Defensor del Pueblo no recibe instrucciones de los Poderes Públicos…"

Artículo 130:

"El Defensor del Pueblo dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional por lo

menos una vez al año, en la forma que determine la ley, y podrá ser convocado por cualesquiera de las Comisiones Camarales, en relación al ejercicio de sus funciones".

Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997

Artículo 1:

".... Tiene por misión, como Alto Comisionado del Congreso, la defensa y protección de las garantías y derechos individuales y colectivos, tutelados por la Constitución Política del Estado y las leyes".

Artículo 4:

"El Defensor del Pueblo es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos".

Artículo 33:

"El titular del Defensor del Pueblo dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional en informe anual escrito, el que incluirá sus resoluciones y el estado de ejecución del presupuesto.

El informe será presentado antes de la conclusión de cada legislatura, y dentro de los treinta días siguientes a su presentación, realizará exposición oral del mismo.

Asimismo, cualesquiera de las Comisiones Camarales podrán convocarlo en relación al ejercicio de sus funciones."

Artículo 34:

"El Defensor del Pueblo, como producto de sus investigaciones, podrá elaborar informes sobre temas específicos."

Al respecto, se tiene que:

1°. Resulta evidente por las normas constitucionales detalladas en el presente Informe que el relacionamiento en el ámbito de fiscalización a ejercerse en el Congreso Nacional puede darse mediante diversas líneas: solicitud de diputados en forma individual o colectiva y la actuación de comisiones de Congreso.

2°. La fiscalización del Congreso Nacional ejercida por sus diputados debe realizarse hacia el Poder Ejecutivo por mandato de los arts. 55 y 70 de la Constitución Política del Estado.

3°. Por su parte, cuando se trata de fiscalización con relación a entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas y sociedades de economía mixta, la fiscalización del Poder Legislativo se realizará mediante las Comisiones de ambas Cámaras.

4°. En el caso del Defensor del Pueblo, por ubicación en el diseño constitucional no se encuentra integrada a ninguno de los Poderes, sino en el Título correspondiente a "Defensa de la Sociedad" conjuntamente con el Ministerio Público. Seguidamente, el propio diseño constitucional establece que la institución defensorial "no recibe instrucciones de los Poderes Públicos" y finalmente es la Ley No. 1818 la que expresamente establece su carácter de independencia.

5°. Complementando el mandato contenido en el art. 59 numeral 22 de su texto, la Constitución Política del Estado –en el caso del Defensor del Pueblo– señala las vías por las cuales el Congreso Nacional puede ejercer su competencia de fiscalización, siendo éstas:

a) Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional por lo menos una vez al año;

b) Informe del Defensor del Pueblo a las Comisiones Camarales cuando sea expresamente convocado en relación con sus funciones;

c) Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional sobre temas especiales.

6°. Es decir que, la vía establecida por diseño constitucional y legal, de ejercicio de fiscalización del Congreso Nacional frente al Defensor del Pueblo no contempla los informes a parlamentarios diputados.

7°. Existe la prohibición constitucional expresa que las competencias reservadas al Congreso Nacional o a sus Comisiones no podrán ser delegadas en uno de sus miembros. Aplicando esta norma al caso del Defensor del Pueblo significa que las vías de relacionamiento y fiscalización establecidas constitucionalmente entre el Congreso Nacional y el Defensor del Pueblo señaladas en el punto 5°, no podrán ser cumplidas por un parlamentario diputado, so pena de violar la Constitución Política del Estado.

En virtud de lo expresado se infiere que los artículos 141 y 145 del Reglamento de Debates de la H. Cámara de Diputados no coinciden con el mandato constitucional contenido en el art. 130 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 33 y 34 de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997.

Por ello, en uso del mandato legal contenido en el artículo 11 numeral 4) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, **el Defensor del Pueblo recomienda modificar los artículos 141 y 145 del Reglamento de la Cámara de Diputados en sentido de excluir al Defensor del Pueblo del requerimiento de informes por parte de los Parlamentarios Diputados, ajustándose a los mandatos constitucionales y legales detallados en el presente análisis.**

9. Nota recomendatoria sobre Proyecto de Ley Complementaria a la Ley No. 2026 (Código del Niño, Niña y Adolescente) (23 de junio de 2001)

Primera propuesta
Artículo 97:

"Todo niño o niña debe ser inscrito en Registro Civil y recibir el certificado correspondiente, en forma gratuita,

inmediatamente después de su nacimiento y tiene derecho a llevar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia. **El plazo para registrar el nacimiento de personas nacidas con vida ante el Oficial del Registro Civil es de doce años computados desde la fecha de nacimiento del niño o niña".**

Sobre el tema, el texto propuesto generaría mayor confusión que la existente. El problema del art. 97 objeto del presente análisis es la ambigüedad que ha generado el uso del término "inmediatamente" ocasionando que la Corte Nacional Electoral se vea obligada a emitir una Resolución que establezca que inmediatamente se entiende 90 días.

El problema del articulado no radica en la edad de los beneficiados con la gratuidad y la inscripción, tema que se encuentra claramente definido en la primera parte del texto legal vigente: "Todo niño o niña....", es decir las personas de 0 a 12 años sin lugar a dudas, por la propia definición de este grupo etáreo en el propio Código del Niño, Niña y Adolescente.

Cabe dejar claramente establecido que la modificación al término "inmediatamente" usado en el texto legal analizado no se puede realizar mediante un Decreto Supremo por cuanto la propia Ley No. 2026 no habilita para este efecto. Resulta necesaria entonces la dictación de una ley.

En virtud de lo expuesto, **el Defensor del Pueblo recomienda una redacción que sustituya el término "inmediatamente" y establezca un plazo con claridad y sin lugar a confusiones, de la forma que sigue**:

"Todo niño o niña debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir el certificado correspondiente, en forma gratuita, **en el término de doce (12) años**, después de su nacimiento y tiene derecho a llevar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia".

Segunda propuesta Disposiciones Finales Artículo Segundo.-

"La remuneración de los Oficiales de Registro Civil por las inscripciones efectuadas, estará regulada por el arancel aprobado por la Corte Nacional Electoral".

Al respecto, resulta necesario aclarar que este texto no se encuentra establecido en el Código del Niño, Niña y Adolescente. Implica una contradicción total con el texto contenido en el art. 97 de la Ley No. 2026, su aprobación generaría una suerte de inaplicabilidad de la gratuidad señalada.

Por efectos del art. 97 del propio Código del Niño, Niña y Adolescente se tienen dos ámbitos de gratuidad en la materia regulada por el mismo: la inscripción en el Registro Civil y la obtención del certificado de nacimiento correspondiente.

El planteamiento de la Senadora Pantoja sólo reconoce la gratuidad en la obtención del certificado de nacimiento, mas no en el registro que tendrá que ser

cancelado a los Oficiales de Registro Civil de acuerdo a su arancel.

Al respecto, reiteramos el análisis efectuado en las reuniones realizadas sobre el tema relativo a la supuesta inconstitucionalidad del trabajo gratuito de los Oficiales de Registro Civil al registrar –en mérito a la Disposición Transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente– y otorgar certificados de nacimiento gratuitos planteado por la Corte Nacional Electoral: La Constitución Política del Estado en su art. 5 prohíbe expresamente cualquier género de servidumbre, así como la obligación de prestar trabajos personales sin la concurrencia de dos elementos: pleno consentimiento y justa retribución. Además, prevé que los servicios personales sólo podrán ser exigibles cuando lo establezcan las leyes.

Es precisamente el contenido en la Disposición Transitoria 1ª del Código del Niño, Niña y Adolescente un servicio personal, que cumple el requisito formal previsto pro la Norma Fundamental de ser establecido mediante ley.

En virtud de lo expuesto, **el Defensor del Pueblo recomienda que se elimine la propuesta de disposición final 2ª** por implicar primero una contradicción con el texto del art. 97 del Código del Niño, Niña y Adolescente; y segundo por inferir una gratuidad parcial, restringiendo la gratuidad constituida como derecho adquirido por efectos del art. 97 señalado.

Tercera propuesta
Disposición Transitoria 1ª:

"A partir de la vigencia del presente Código, todos los niños, niñas y adolescentes, entre uno a dieciocho años que no se hallen inscritos en el Registro Civil, se beneficiarán por lo dispuesto en los artículos 97º y 98º de este Código, **por el lapso de 5 años**.

El Estado, a través de sus organismos correspondientes, nacionales y departamentales, dará a conocer esta disposición, a lo largo del período señalado en el párrafo anterior, a toda la población, por medio de campañas masivas de información y educación en torno a la obligatoriedad y gratuidad de este registro".

Con relación al texto citado a la letra expresa, la Disposición Transitoria 1ª en actual vigencia implica que los beneficios de inscribirse en el Registro Civil en forma gratuita y obtener el certificado de nacimiento correspondiente, también en forma gratuita, los tienen las personas de 0 a 18 años al momento de la vigencia del Código del Niño, Niña y Adolescente que no cuenten con este documento o no hayan realizado tal acto; y que el efecto de la norma se mantiene hasta que estas personas cuenten con la inscripción en el Registro Civil así como con el certificado de nacimiento.

La propuesta de la Senadora Pantoja reduce este efecto sólo por el tiempo de cinco años desde que se apruebe la Ley Complementaria al Código del Niño, Niña y Adolescente, siendo por ende restrictiva.

Sin embargo, resulta aún más restrictiva la propuesta planteada por la Senadora Ericka Brockman en apoyo de los planteamientos de la Corte Nacional Electoral en la última reunión a la que asistió el Defensor del Pueblo representado por las Dras. Nardy Suxo y Kathia Saucedo: se reduzca la edad de los beneficiarios, proponiendo la

posibilidad de 0 a 15 años aproximadamente, con los argumentos que la norma actual podía prestarse a que personas de menos edad mientan sobre su edad real, obtengan certificado de nacimiento y se habilite para votar en las próximas elecciones, provocando problemas y fraudes en el padrón electoral.

Si bien, ambas propuestas ingresan dentro del ámbito de la capacidad legislativa del Congreso Nacional de modificar la Ley No. 2026, **el Defensor del Pueblo recomienda no modificar la Disposición Transitoria 1ª** con los fundamentos referidos al respeto derecho a la identidad de las personas y los derechos adquiridos que ya ha producido el texto vigente.

10. Recomendaciones al Congreso Nacional en relación con las incompatibilidades para ejercer funciones electorales (24 de julio de 2001)

Mediante diferentes medios de comunicación social se ha dado a conocer el acuerdo al que han arribado los representantes de los partidos políticos en relación con temas relativos a una reforma al Código Electoral vigente.

Uno de los componentes de este acuerdo se refiere a que no podrán ser elegidos Vocales de la Corte Nacional Electoral o de las Cortes Electorales Departamentales, por un lado, aquellas personas que hayan participado o hayan sido incorporadas alguna vez en una lista para candidatos a Senadores o Diputados; y por otro, se acordó establecer la incompatibilidad para ejercer las funciones públicas señaladas para aquellas personas que tengan parientes que sean dirigentes políticos.

La Constitución Política del Estado en su art. 40 establece que la ciudadanía se ejerce mediante la concurrencia como elector o elegible a la formación o el ejercicio de los poderes públicos y en el ejercicio de funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad, dejando a la ley establecimientos de las excepciones.

Por otra parte, el diseño constitucional vigente establece la prohibición expresa en su art. 16 de imponer sanciones anticipadas sin que se hayan cumplido requisitos esenciales como la existencia de un proceso, del ejercicio del derecho a la defensa y a ser oído, de una ley establecida con anterioridad y de la decisión de una autoridad competente sin recurso ulterior pendiente.

El establecer prohibiciones restrictivas de ejercer funciones en el órgano electoral por haber ejercido con anterioridad la ciudadanía habilitada por la propia Constitución Política del Estado implica la imposición de una sanción anticipada sin cumplir los elementos previstos en el art. 16 señalado.

Igualmente, establecer la incompati-

bilidad de ejercer funciones de Vocales Electorales por tener como parientes a dirigentes políticos implica sancionar a un sujeto por situaciones sobre las que no tiene ningún tipo de control ni tuición. Se constituye igualmente en una clara contradicción al art. 16 del diseño constitucional vigente.

Finalmente, en uso de la atribución le otorga la ley en defensa de los derechos ciudadanos la Defensora del Pueblo recomendó al H. Congreso Nacional que las reformas al Código Electoral y las que se realicen en esta materia, se ajusten a lo previsto y mandado por la Norma Fundamental Boliviana sin contradecirla ni alterarla, debiendo el Congreso Nacional cumplir el art. 228 constitucional relativo a la primacía jurídica.

11. Recomendación de suscripción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados (6 de septiembre de 2001)

1° La Constitución Política del Estado en su art. 213° establece dos elementos en relación con el servicio militar: en primer término la realización del servicio de carácter militar, y segundo la obligatoriedad del mismo. En el tema de la edad para que la realización del servicio militar sea coercitivamente exigible es dejado a una norma de menor jerarquía que la constitucional: la ley.

2° Es un Decreto Ley la norma que establece la obligatoriedad de prestar el servicio militar a los 18 años de edad. Si bien la Constitución deja el establecimiento de ésta y otras condiciones vinculadas al servicio militar obligatorio a una norma que revista la categoría de ley, la norma que se dicta en este sentido es un Decreto Ley que en estricto sentido no cumple el requisito formal establecido por la Norma Fundamental.

Sin embargo de lo afirmado, existe en la doctrina constitucional un reconocimiento de los Decretos Leyes en una categoría similar a las leyes sólo para efectos de no producir caos jurídico en los Estados donde ha habido un período más o menos largo de dictaduras en los que ha existido producción normativa.

3° En relación con la prestación del servicio militar a los 18 años de edad, no existiría contradicción entre el Protocolo Facultativo y las normas bolivianas sobre la materia.

4° Al respecto del servicio pre-militar se tiene que en primer lugar se establece mediante Decreto Ley que la edad para el mismo es de 15 a 19 años, con posterioridad se dicta una reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional en la que se

establece que este será prestado por los alumnos del 4° curso de secundaria en forma voluntaria. De ello se desprende que los alumnos del 4° curso de secundaria normalmente oscilan entre los 17 y 18 años, en forma excepcional pueden tener 16 años.

5° En relación con el servicio pre-militar no existe discordancia entre el Protocolo Facultativo y las normas bolivianas sobre la materia.

6° En el Código Penal no existe ninguna tipificación penal que incluya como acciones incriminadas el reclutamiento y utilización de menores de 18 años en hostilidades sea en las fuerzas armadas o en grupos armados distintos. En caso que Bolivia suscriba y ratifique el protocolo facultativo estará obligado internacionalmente a incluir la señalada tipificación penal.

En relación con la utilización de menores para cometer delitos se tiene el tipo penal de organización criminal que incluye otros variados delitos, constituyéndose como agravante.

7° Sin embargo, la inexistencia de acciones incriminadas en el Código Penal no se constituye en un impedimento para la suscripción y posterior ratificación del Protocolo Facultativo.

8° Una vez ratificado el Protocolo Facultativo, el Estado boliviano puede incluir en sus reformas al Código Penal la inclusión en delitos como terrorismo (art. 133 de Código Penal) un agravante en caso que se utilicen a menores: Igualmente deberá incluir una tipificación penal que castigue la utilización de menores de 18 años en hostilidades sea en las fuerzas armadas o en grupos armados distintos.

En virtud de lo expuesto, **el Defensor del Pueblo concluye que no existe discordancia entre el Protocolo Facultativo, la Constitución Política del Estado Boliviano y las normas vigentes en nuestro país.**

En aplicación del art. 11 numeral 7) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, el Defensor del Pueblo recomienda la suscripción y posterior ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados.

12 Propuestas para crear una Comisión Mixta de Derechos Humanos conformada por Senadores y Diputados y realizar modificaciones al Reglamento General de la H. Cámara de Diputados y H. Cámara de Senadores (6 de noviembre de 2001)

Desde el funcionamiento efectivo de la institución del Defensor del Pueblo, un objetivo principal del trabajo defensorial ha sido la transversalización de la temática de los derechos y garantías de

las personas en la vida pública nacional, y por tanto, en el desempeño cotidiano de todas las reparticiones de la administración estatal.

El legislador constitucional al diseñar la institución del Defensor del Pueblo y otorgarle sólo fuerza moral y no así coercitiva estableció un sistema de coordinación con el Congreso Nacional estableciendo que acudiríamos a él cuando las autoridades y los servidores públicos no cumplan la obligación de cooperación e información, así como cuando no se adopten medidas acordes con nuestras resoluciones defensoriales y sus recomendaciones.

Sin embargo, la experiencia nos ha mostrado que lamentablemente el Congreso Nacional no utiliza los instrumentos de fiscalización que corresponden en estos casos, y los casos enviados por el Defensor del Pueblo no tienen en el órgano legislativo y fiscalizador ningún tratamiento, situación que desalienta nuestro trabajo.

Es por ello que el Defensor del Pueblo para mejorar la situación descrita plantea dos propuestas: una relativa a crear una Comisión Mixta de Derechos Humanos conformada por Senadores y Diputados que entre otras funciones tengan la competencia expresa de conocer y tratar las resoluciones defensoriales; y otra la relativa a realizar modificaciones al Reglamento General de la H. Cámara de Diputados así como al de la H. Cámara de Senadores, estableciendo estas competencias.

Anteproyecto de modificación al Reglamento General de la H. Cámara de Diputados

Artículo Primero:

Inclúyase en el Reglamento General de la H. Cámara de Diputados un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 49° que establecerá lo siguiente:

(TRATAMIENTO DE RESOLUCIONES DEFENSORIALES) La Cámara de Diputados, mediante su Comisión de Derechos Humanos, conocerá los informes sobre la falta de adopción de medidas adecuadas a las resoluciones defensoriales e informes especiales remitidos por el Defensor del Pueblo.

La Comisión de Derechos Humanos, sin trámite previo, realizará los procedimientos de fiscalización previstos en la Constitución Política del Estado, leyes de la Republica y reglamentos congresales, que deberán ser ejecutados en un plazo no mayor a treinta días.

Anteproyecto de modificación al Reglamento General de la H. Cámara de Senadores

Artículo Primero:

Inclúyase en el Reglamento General de la H. Cámara de Senadores un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 49° que establecerá lo siguiente:

(TRATAMIENTO DE RESOLUCIONES DEFENSORIALES) La Cámara de Senadores, mediante su Comisión de Derechos Humanos, conocerá los informes sobre la falta de adopción de medidas adecuadas a las resoluciones defensoriales e informes especiales remitidos por el Defensor del Pueblo.

La Comisión de Constitución, Justicia,

Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral, sin trámite previo, realizará los procedimientos de fiscalización previstos en la Constitución Política del Estado, leyes de la República y reglamentos congresales, que deberán ser ejecutados en un plazo no mayor a treinta días.

13. Propuesta al Congreso Nacional de modificación a la Ley de Municipalidades y a la Ley de Descentralización Administrativa (6 de noviembre de 2001)

Desde el funcionamiento efectivo de la institución del Defensor del Pueblo, un objetivo principal del trabajo defensorial ha sido la transversalización de la temática de los derechos y garantías de las personas en la vida pública nacional, y por tanto, en el desempeño cotidiano de todas las reparticiones de la administración estatal.

La experiencia del Defensor del Pueblo muestra una incidencia muy alta de violaciones a esos derechos y garantías en los ámbitos prefecturales y municipales, demostrando que los titulares de esas instancias no muestran mucho interés en incorporar esa temática como un componente importante de su gestión.

Por el contrario, las denuncias que pueden formularse sobre tales violaciones pasan desapercibidas y raramente encuentran la respuesta debida. Esto puede deberse, por una parte, a la simple ignorancia de los agentes públicos acerca de las obligaciones constitucionales y, por otra, a la práctica inveterada del autoritarismo en el ejercicio de la función pública.

Esta situación se repite cuando el Defensor del Pueblo solicita información o emite resoluciones defensoriales que se encuentran amparadas por la Norma Fundamental boliviana y la legislación nacional. Por ello es necesario dotar al Defensor del Pueblo en los ámbitos municipales y prefecturales de instrumentos y competencias legales idóneas para que los derechos humanos y la propia institución defensorial no sean enunciados y creaciones del diseño constitucional, sino una práctica de todos los días en la función pública del país.

Intentando mejorar la situación descrita, es que el Defensor del Pueblo presenta a consideración del Congreso Nacional una propuesta legislativa de modificación a la Ley de Municipalidades y a la Ley de Descentralización Administrativa

Anteproyecto de Ley de modificación a la Ley de Municipalidades y Ley de Descentralización Administrativa

Artículo Primero:

Inclúyase en el artículo 12° de la Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999 la siguiente atribución:

"**30** Conocer las resoluciones defensoriales notificadas por el Defensor del Pueblo, responder sobre su cumplimiento en un plazo máximo de 10 días computables desde su notificación y adoptar las acciones concordantes con las recomendaciones defensoriales en el plazo de 30 días de notificada la resolución defensorial."

Artículo Segundo:

Inclúyase en el artículo 44° de la Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999 la siguiente atribución:

"**11** Conocer las resoluciones defensoriales notificadas por el Defensor del Pueblo, responder sobre su cumplimiento en un plazo máximo de 10 días computables desde su notificación y adoptar las acciones concordantes con las recomendaciones defensoriales en el plazo de 30 días de notificada la resolución defensorial".

Artículo Tercero:

Inclúyase en el artículo 5° de la Ley No. 1654 de 28 de julio de 1995 la siguiente atribución:

"**X** Conocer las resoluciones defensoriales notificadas por el Defensor del Pueblo, responder sobre su cumplimiento en un plazo de 10 días computables desde su notificación y adoptar las acciones concordantes con las recomendaciones defensoriales en el plazo de 30 días de notificada la resolución defensorial".

Artículo Cuarto:

Inclúyase en el artículo 9° de la Ley no. 1654 de 28 de julio de 1995 la siguiente atribución:

"**h** Conocer las resoluciones defensoriales notificadas por el Defensor del Pueblo, responder sobre su cumplimiento en un plazo de 10 días computables desde su notificación y adoptar las acciones concordantes con las recomendaciones defensoriales en el plazo de 30 días de notificada la resolución defensorial".

14. Recomendaciones sobre modificaciones al Código Electoral (27 de noviembre de 2001)

En cumplimiento de la atribución contenida en el art. 11 numeral 5°) de la Ley No 1818 de 22/diciembre/1997, la Defensora del Pueblo presentó el análisis jurídico constitucional y las recomendaciones que se detallan a continuación:

1° Con relación a las modificaciones propuestas en el Artículo 114° (que ya fuera modificado por la Ley 2004 de 3/septiembre/1999) se tiene que:

En el vigente artículo 114° del Código Electoral modificado por Ley 2004 de 3/septiembre/2001 la única limitación que la legislación establece en relación con la propaganda electoral es la relativa al inicio de la misma (una vez que los candidatos hayan sido inscritos en la

Corte Nacional Electoral) no existiendo límite en cuanto a su duración.

En el proyecto aprobado por Senadores y devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados se establece que se iniciará la propaganda electoral 90 días antes del día de las elecciones y concluirá 24 horas antes del día de las elecciones.

La Constitución Política del Estado establece en su catálogo de derechos fundamentales el derecho "a emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión" (art. 7 inciso b). En el régimen constitucional electoral se establece que "Los partidos políticos se registrarán y harán reconocer su personalidad por la Corte Nacional Electoral" (art. 224) y que "La composición así como la jurisdicción y competencia de los órganos electorales serán establecidas por ley" (art. 227).

Entonces, la Constitución Política del Estado reconoce la libre expresión por cualquier medio de difusión, es decir que el sujeto del derecho de emitir sus ideas y opiniones, puede ejercer su derecho en el medio de difusión que él considere. Esta consideración es subjetiva, es decir, depende de su decisión, la única limitación que puede existir se refiere a que si se trata de una empresa de comunicación social sea oral, escrita o televisiva, el medio que hace conocer la expresión de ideas y opiniones debe estar legalmente constituido (haber cumplido los requisitos legales establecidos para su funcionamiento).

Igualmente, la Constitución en el Régimen Electoral no establece disposición alguna que limite los tiempos de la propaganda electoral.

Por ello, establecer límites a la propaganda electoral vulnera la libertad de expresión de dos sujetos del derecho en este caso, por un lado los propios medios de comunicación y por otro los propios partidos políticos, en consecuencia las normas propuestas de sancionarse y promulgarse, **violarían el art. 7 inciso b) de la Norma Fundamental boliviana.**

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda la eliminación del plazo propuesto en el proyecto modificatorio del Código Electoral.**

2°) Respecto de las propuestas modificatorias del Artículo 119° se tiene que:

La observación constitucional del Defensor del Pueblo se refiere a la habilitación que haría la Corte Nacional Electoral para que determinados medios de comunicación puedan emitir las propagandas políticas.

En rigor de verdad, este articulado lleva implícito una autorización para difundir propaganda política. La propaganda política a su vez es una forma de expresión de ideas y pensamientos (programa de gobierno e ideología) con el objetivo de lograr la conducción del poder y

del gobierno.

El reconocimiento constitucional de la libertad de expresión (art. 7° inciso b) establece como un adicional el derecho a emitir ideas y pensamientos "por cualquier medio difusión". La significación de este término al que está sujeto el ejercicio del derecho se refiere –como ya se dijo antes– que el sujeto activo del derecho elige qué medio de difusión usar (televisión, radio, periódico, a viva voz en plena plaza central, mediante expresiones simbólicas como las marchas) y a su vez el derecho a la libre expresión implica también que entre estos medios de difusión pueda elegir uno, aspecto que se constituye en un componente del derecho y su ejercicio.

Por ende, al establecer un órgano (la Corte Nacional Electoral o cualquier otro) competente legalmente para indicarle al sujeto activo del derecho a la libre expresión, a qué medio de difusión debe ir para expresar su pensamiento, su idea, su opinión, su ideología o su programa de gobierno, **se está violando el mandato constitucional referido a que la libre emisión de ideas y pensamientos se realiza por "cualquier medio de difusión.**

De lo expresado es que el Defensor del Pueblo **recomienda que se excluya de la propuesta del articulado la habilitación a darse por la Corte Nacional Electoral y la consiguiente sanción a los medios de comunicación social**.

15. Recomendaciones sobre Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (3 de diciembre de 2001)

El Defensor del Pueblo ha realizado el siguiente análisis jurídico constitucional del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía:

Al respecto de los **arts. 1° y 2°** del Protocolo Facultativo se tiene lo siguiente:

El protocolo plantea que los estados partes establezcan prohibiciones expresas (legislativas y penales) con relación a actos vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en pornografía. El art. 1° menciona estos tres actos y el art. 2° los desarrolla emitiendo una significación precisa del acto.
Con relación a la venta de niños, las disposiciones que se tienen en la legislación boliviana se refieren a la prohibición de lucro en instituciones como

la familia sustituta y la adopción, establecidas en el Código del Niño, Niña y Adolescente, no existiendo en el Código Penal tipo penal sobre el particular.

Con relación a la prostitución infantil, el art. 321° del Código Penal (introducido con las reformas establecidas por la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Sexuales) castiga la utilización de menores de 14 años en actividades de prostitución, aun cuando no existieren las causales de violencia, intimidación, coerción o engaño. Igualmente, el art. 321° Bis en el tipo penal de tráfico de personas con fines sexuales tiene una agravante cuando la víctima fuere menor de 14 años. Por tanto, la legislación penal se encuentra acorde con el Protocolo objeto del presente análisis.

Al respecto de la utilización de niños en la pornografía, en el Código del Niño, Niña y Adolescente se encuentran estas actividades catalogadas como trabajos atentatorios a la dignidad de los menores, y por tanto ingresan a la calidad de "trabajos prohibidos", no existiendo tipo penal expreso.

Del análisis expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda la inclusión de tipos penales sobre la venta de niños, niñas y adolescentes, así como sobre la utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía, de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del art. 2° del Protocolo analizado en el contexto de la Reforma Integral al Código Penal.**

Sobre el **art. 3°** del Protocolo Facultativo, éste plantea las acciones incriminadas que deben integrar el tipo penal de venta de niños, es decir el objeto con que se debe realizar esta conducta a prohibirse: la explotación sexual del niño, transferencia con fines de lucro del niño, y el trabajo forzoso del niño. Igualmente plantea el castigo penal a los que oficien como intermediarios en la comisión del acto punitivo.

En el caso de las acciones incriminadas del tipo penal de prostitución infantil que se sugiere, éstas (ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución) se encuentran en los conceptos de promover, facilitar o contribuir a la prostitución en el tipo penal de proxenetismo contenido en el art. 321° del Código Penal vigente.

En el caso de las acciones incriminadas planteadas por el Protocolo para el tipo penal de utilización de niños en la pornografía (producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer) si bien en el Código del Niño, Niña y Adolescente se encuentra previsto un procedimiento de decomiso y sanción, no existe la prohibición penal en estos términos, por lo que resulta conveniente introducirlas en el tipo penal a crearse sobre el particular.

De lo afirmado, el Defensor del Pueblo **recomienda la inclusión de las acciones incriminadas planteadas por el Protocolo en los tipos penales de venta de niños y utilización de niños en la pornografía** a crearse en el marco de la Reforma Integral al Código Penal.

Con relación al art. 4° del Protocolo Facultativo se tiene que el Código Penal Boliviano establece en su art. 1° Reglas

para su Aplicación en Cuanto al Espacio, siendo éstas las siguientes:

1) A los delitos cometidos en el territorio de Bolivia o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

2) A los delitos cometidos en el extranjero, cuyos resultados se hayan producido o debían producirse en el territorio de Bolivia o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

3) A los delitos cometidos en el extranjero por un boliviano, siempre que éste se encuentre en territorio nacional y no haya sido sancionado en el lugar que delinquió.

4) A los delitos cometidos en el extranjero contra la seguridad del Estado, la fe pública y la economía nacional. Esta disposición será extensiva a los extranjeros, si fueren habidos por extradición o se hallasen dentro del territorio de la República.

5) A los delitos cometidos en naves, aeronaves u otros medios de transporte bolivianos, en país extranjero, cuando no sean juzgados en éste.

6) A los delitos cometidos en el extranjero por funcionarios al servicio de la Nación, en el desempeño de su cargo o comisión.

7) A los delitos que por tratado o convención de la República se haya obligado a reprimir, aun cuando no fueren cometidos en su territorio.

Todas las reglas de jurisdicción revistas en el art. 4° del Protocolo se ajustan a las reglas de aplicación del Código Penal boliviano, salvo la relativa a "cuando la víctima sea nacional de ese Estado" que no se encuentra establecida en el art. 1° del Código Penal, pudiendo estar salvada por la regla 7ª del art. 1° citado.

Por tanto, **el Defensor del Pueblo no presenta observaciones al articulado objeto del presente análisis.**

Al respecto del **art. 5° del Protocolo Facultativo**, debe destacarse que la norma general sobre extradición en Bolivia se encuentra señalada en el art. 3° del Código Penal y 149° y siguientes del Nuevo Código de Procedimiento Penal que subordinan la extradición de una persona sometida a su jurisdicción a otro estado, a la existencia de un tratado internacional en primer lugar, y de manera subsidiaria a las normas de la legislación procesal penal y a los convenios de reciprocidad.

En el caso de reciprocidad, se subordina la extradición a que el hecho sea considerado delito tanto en el Estado requeriente cuanto en el Estado requerido.

Las reglas establecidas en el art. 5° del protocolo se ajustan a las normas generales sobre extradición de Bolivia. Sin embargo, **el Defensor del Pueblo recomienda que el Congreso Nacional tenga en cuenta las siguientes consideraciones**:

1ª En los futuros tratados de extradición que firme Bolivia se encuentra obligada a prever que los delitos de venta de niños, prostitución infantil

y utilización de niños en la pornografía deben ser incluidos en los delitos que dan lugar a la extradición.

2ª Establecer a tiempo de ratificar el Protocolo cuáles tratados de extradición ha firmado y ratificado Bolivia en los que estos tipos penales no se encuentran incluidos en los delitos sujetos a extradición.

3ª Establecer a tiempo de ratificar el Protocolo que el régimen de extradición vigente de acuerdo a las previsiones contenidas en el Código Penal y el Nuevo Código de Procedimiento penal tienen requisitos adicionales como que la conducta debe ser delito en ambos Estados (en el requeriente y en el requerido), y la pena mínima fijada en abstracto para los delitos objeto de la petición de extradición.

Con relación al art. 6° del Protocolo Facultativo, se tiene que el Nuevo Código de Procedimiento Penal en sus arts. 138 y siguientes establece normas sobre la cooperación judicial y administrativa internacional. Así, se prevé que se brindará la máxima asistencia posible a las solicitudes de autoridades extranjeras siempre que cumplan lo previsto por la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales y el citado Código local, estableciendo además normas de procedimiento para la solicitud y la prestación de la cooperación internacional.

Las reglas contenidas en el Protocolo se ajustan al Nuevo Código de Procedimiento Penal, por lo que **el Defensor del Pueblo no tiene observaciones al presente texto**.

Sobre el **art. 7° del Protocolo Facultativo,** se tiene que el procedimiento de incautación de bienes sujetos a decomiso o confiscación se encuentra regulado en el Nuevo Código de Procedimiento Penal y las reglas generales en los artículos 71 y 71 bis del Código Penal, no estando la regulación contenida en el Protocolo en contra de la legislación nacional, por lo que **el Defensor del Pueblo no presenta observación sobre el texto del presente articulado.**

Al respecto del **art. 8° del Protocolo Facultativo** podemos afirmar que el texto citado textualmente del Protocolo objeto del presente análisis se ajusta a normas vigentes en el ordenamiento jurídico boliviano, tales como: art. 77 del Nuevo Código de Procedimiento Penal: regulación del derecho de información de la víctima, aun cuando no hubiera intervenido en el proceso penal.

Art. 15 de Ley No. 2033 de 29/octubre/ 1999 de Protección a las Víctimas de Delitos Sexuales: a denunciar, a la información, al conocimiento de todos los datos que requiera para participar en el desarrollo del procedimiento, a no comparecer como testigo, a emplear en el juicio un nombre sustituto, al anonimato en los medios de comunicación, a recibir atención médica de urgencia, a recibir tratamiento post traumático, psicológico y terapia sexual en condiciones de gratuidad, a la seguridad, a renunciar al careo con el imputado.

En especial, si la víctima es menor de edad, además de los señalados, en virtud de la ley citada tendrá los derechos a que se le designe un tutor ad litem para que le represente, a que los interrogatorios sean realizados bajo la supervisión de un psicólogo o de instituciones de servicio social sin fines de lucro, a que los interrogatorios se realicen en su domicilio.

Artículo 4° del Código del Niño, Niña y Adolescente: presunción de minoridad.

Artículo 6° del Código del Niño, Niña y Adolescente: interés superior del niño.

Artículo 10° del Código del Niño, Niña y Adolescente: reserva y resguardo de identidad.

Derechos reconocidos por el Código del Niño, Niña y Adolescente: derecho a la vida y a la salud; derecho a la familia; derecho a la identidad; derechos a la libertad, al respeto y a la dignidad; derecho a la educación, a la cultura y al esparcimiento; derecho a la protección en el trabajo.

De este listado de derechos, se puede observar que la legislación boliviana presenta avances considerables en materia de protección por lo menos formal en el campo de la niñez y adolescencia, encontrándose concordante con el Protocolo en el artículo analizado, por tanto **el Defensor del Pueblo no tiene ninguna observación**.

En el caso de los **arts. 9° y 10° del Protocolo Facultativo** más que medidas legislativas se trata de políticas de protección y prevención, así como de cooperación internacional a implementarse por los Estados una vez que se haya ratificado el Protocolo.

Finalmente, el Defensor del Pueblo recomienda al Congreso Nacional la realización de lo siguiente:

1ª Iniciar el proceso ratificación legislativa del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

2ª Una vez ratificado el Protocolo citado, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones con relación a la extradición:

a) En los futuros tratados de extradición que firme Bolivia se encuentra obligada a prever que los delitos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía deben ser incluidos en los delitos que dan lugar a la extradición.

b) Establecer a tiempo de ratificar el Protocolo cuáles tratados de extradición ha firmado y ratificado Bolivia en los que estos tipos penales no se encuentran incluidos en los delitos sujetos a extradición.

c) Establecer a tiempo de ratificar el Protocolo que el régimen de extradición vigente de acuerdo a las previsiones contenidas en el Código Penal y el Nuevo

Código de Procedimiento Penal tienen requisitos adicionales como que la conducta debe ser delito en ambos Estados (en el requirente y en el requerido), y la pena mínima fijada en abstracto para los delitos objeto de la petición de extradición.

16. Recomendaciones sobre el Proyecto de Ley sobre Desaparición Forzada de Personas y Ejecuciones Arbitrarias (20 de diciembre de 2001)

En relación con los **antecedentes de derecho** sobre la desaparición forzada de personas en Bolivia, resulta conveniente considerar lo siguiente:

1°. En **Bolivia no existe legislación** expresa sobre desaparición forzada.

2°. El **Código Penal boliviano** contempla tipos penales (figuras delictivas) tales como el asesinato (art. 252), privación de libertad (art. 292), amenazas (art. 293) y vejaciones y torturas (art. 295), que pueden tener íntima relación con los actos que se ejecutan en ocasión de las desapariciones forzadas.
En el caso del asesinato, se observa una imposibilidad relativa a incorporar los casos de desaparición forzada en este tipo penal que consiste en que en el asesinato la prueba fundamental es la existencia del cuerpo de la víctima. En los casos de desapariciones forzadas, la característica principal es precisamente la inexistencia de los restos del desaparecido y el desconocimiento de su paradero.

3°. Por su parte, en el **Código Civil boliviano** se encuentran reguladas las figuras jurídicas del declarado ausente (arts. 31 a 38) y del fallecido presunto (arts. 39 al 51), dirigidas fundamentalmente a las consecuencias jurídicas de la sucesión hereditaria de los ausentes o fallecidos presuntos.

La definición de ausente se encuentra constituida por los siguientes elementos: inexistencia de noticias del desaparecido por el lapso de dos años, solicitud de declaratoria de ausencia por parte de quienes tienen o creen tener derechos dependientes de la muerte del ausente, declaración del juez de posesión provisional de bienes del ausente y administración y goce de los bienes del ausente por quienes sean considerados por autoridad jurisdiccional como herederos del ausente.

Por su parte, en la conceptualización del fallecido presunto se dan los elementos que siguen: lapso de cinco años desde la última noticia que se tuvo del ausente, desaparición por accidente terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, desaparición en caso de guerra, desaparición en combate, refriega, bombardeo, incendio, terremoto u otro hecho análogo que pudiera

provocar la muerte; no es requisito indispensable la declaración de ausencia con carácter previo; declaración de fallecimiento presunto, posesión y ejercicio definitivo de los bienes y derechos del fallecido.

Como se podrá observar, estas previsiones de carácter estrictamente civiles destinadas a fines sucesorios y de administración provisional de bienes, no se adecuan a la realidad y características propias de la figura de la desaparición forzada.

4°. **La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas constituida en Ley de la República No. 1695 de 12/julio/1996** obliga al Estado Boliviano a:

a) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo (art. I inc. b).

b) Se considera desaparición forzada la privación de libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa de reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (art. II).

c) Adoptar las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad (art. III).

d) Considerar el delito de desaparición forzada como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima (art. III).

e) Establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona (art. III).

f) Incluir el delito de desaparición forzada como susceptible de extradición en todo tratado de extradición (art. V).

g) La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma no estarán sujetas a prescripción (art. VII).

h) No se admitirá la eximente de la obediencia debida a órdenes e instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten la desaparición forzada (art. VIII).

i) Los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar, no pudiendo considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares (art. IX).

j) En el delito de desaparición forzada no se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en los procesos penales instaurados (art. IX).

k) No podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la desaparición forzada de personas (art. X).

De los antecedentes expuestos, es que se hace necesaria la regulación legal de la figura de la desaparición forzada de personas, en razón de que los temas fundamentales no se refieren a la administración de bienes y a la sucesión hereditaria, sino al debido procesamiento penal y sanción de los responsables, para que hechos similares no sean repetidos en el futuro, y si se ejecutan tengan el castigo penal correspondiente.

En cuanto al análisis jurídico constitucional del Proyecto de Ley sobre Desaparición Forzada de Personas y Ejecuciones Arbitrarias, se tiene lo siguiente:

1) Desaparición Forzada de Personas

El texto propuesto en el Proyecto Legislativo es el que se señala textualmente:

Título VIII
Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal
Capítulo I Homicidio
Artículo 252 (Asesinato)
"Artículo 252 bis
(Desaparición Forzada)

Quien o quienes con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de algún órgano del Estado privare de libertad a una o más personas y deliberadamente oculte o niegue información sobre el reconocimiento de la privación de libertad o sobre el paradero de las personas, impidiendo así el ejercicio de los recursos y garantías procesales, y cuya consecuencia del hecho se produjere la desaparición o la muerte de la víctima, se impondrá la pena de treinta años de presidio sin derecho a indulto."

En una propuesta anterior sobre el mismo tema de la Comisión de Derechos Humanos (Presidente de la misma, el Diputado Rosado) se incluyó como acción incriminada el traslado ilegal sin seguir el debido procedimiento, siendo esta conducta parte de la cadena de la comisión del delito de desaparición forzada de personas.

Así, primero se detiene violentamente a la persona, se la traslada a un lugar de detención que normalmente no es el indicado por la ley, luego se la traslada sin seguir procedimientos debidos a lugares propicios para obtener confesiones mediante torturas y sistemas violentos, se la tortura y, finalmente, se la hace desaparecer. Vemos entonces que como parte de la cadena de estos actos delictivos se encuentra el traslado arbitrario sin procedimiento debido.

Por ello, **el Defensor del Pueblo recomienda la inclusión como acción incriminada del traslado ilegal sin seguir procedimiento debido en el tipo penal de desaparición forzada de personas**.

Resulta necesario establecer además de los elementos del tipo del delito otras características que son esenciales al delito de desaparición forzada de personas y que se encuentran como obligación del Estado Boliviano como efecto de la ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En virtud a lo expuesto es que el Defensor del Pueblo recomienda la inclusión en forma expresa en el proyecto de Ley de las siguientes características:

a) Establecer que el delito de desaparición forzada de personas tiene el carácter de continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima en forma fehaciente.

b) En este contexto establecer que a la figura delictiva de la desaparición forzada no se le aplicará régimen alguno de prescripción ni de la acción ni de la pena, en relación con el autor, autores, cómplices o encubridores, es decir, establecer la imprescriptibilidad de este tipo de delito por su condición de delito de lesa humanidad.

c) En relación con las inmunidades o fueros, se recomienda que se establezca en el proyecto que los presuntos responsables de estos hechos sólo podrán ser juzgados por la jurisdicción ordinaria común, excluyendo sistemas de justicia "especiales" como la militar o cualquier otra, salvo los sistemas establecidos por mandato constitucional.

d) Establecer excepciones en este tipo de delito para que los autores se beneficien con amnistías, indultos, conmutación de penas o perdón judicial.

e) Incorporar expresamente que en el caso de la comisión de estos delitos no se podrá invocar circunstancias excepcionales, tales como el estado de guerra o amenaza de conflicto bélico, inestabilidad política interna o cualquier otra forma de emergencia pública.

2) Ejecución Arbitraria

El texto propuesto en el Proyecto Legislativo es el que se señala textualmente a continuación:

Título VIII
Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal
Capítulo I Homicidio
Artículo 252 (Asesinato)
"Artículo 252 ter.-
(Ejecución Arbitraria)

El que causare la muerte de una o más personas, durante arrestos, detenciones, aprehensiones, persecuciones, capturas, traslados ilegales o en acciones de represión por uso excesivo de la fuerza, será sancionado con la pena de presidio de treinta años sin derecho a indulto."

El Defensor del Pueblo no presenta ninguna observación al presente texto, por lo que se **recomienda su aprobación legislativa.**

3) Privación de Libertad

El texto propuesto en el Proyecto Legislativo es el siguiente:

Título X
Delitos contra la Libertad
Capítulo I. Delitos contra la Libertad Individual
Artículo 292 (Privación de Libertad)

"…….. ***II. Si la privación de libertad resultare de actos que configuran al delito de desaparición forzada la pena será de diez años de presidio.***

III. Si el imputado hubiere contribuido a esclarecer la desaparición forzada con vida, en el caso del parágrafo II de este artículo, la pena será disminuida en un tercio."

En relación con el parágrafo II de la propuesta legislativa, éste es una repetición de una de las acciones incriminadas del tipo de desaparición forzada en EL MISMO proyecto, por lo que se constituye en un doble tipo con doble sanción y por ende cuestionable desde el punto de vista de la técnica legislativa en materia penal. Por ello, **el Defensor del Pueblo recomienda la eliminación del citado parágrafo II.**

Al respecto del parágrafo III propuesto, se trata en realidad de un sistema de atenuación de la pena en el caso del delito de desaparición forzada de personas, más que una parte constitutiva de un tipo penal. Resulta entonces conveniente recomendar que **se excluya la propuesta de art. 292 y se sustituya por el establecimiento de un sistema de atenuantes y agravantes en este tipo de delito.**

En función de lo expresado, **el Defensor del Pueblo recomienda el establecimiento de las siguientes agravantes para el tipo penal de desaparición forzada a incluirse en el proyecto legislativo** en análisis:

a. Cuando la víctima sea persona con discapacidad que le impida valerse por sí misma;

b. Cuando la víctima sea menor de 18 años, o mayor de 60 años;

c. Cuando la víctima sea mujer embarazada;

d. Cuando la conducta se cometa, por razón de sus cualidades especiales, contra las siguientes personas: servidores públicos, comunicadores, defensores de derechos humanos, dirigentes políticos, sindicales o religiosos, o por motivos vinculados a creencias u opiniones;

e. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado;

f. Cuando se cometa cualquier acción sobre el cadáver de la víctima para evitar su identificación posterior, o para causar daños a terceros.

Igualmente, siguiendo la recomendación del establecimiento de un sistema de atenuantes y agravantes, **el Defensor del Pueblo recomienda la inclusión de causales de atenuación en el delito de desaparición forzada de personas en el proyecto legislativo** que nos ocupa:

a) Cuando los autores o participantes en el delito liberen a la víctima voluntariamente en similares condiciones físicas y psíquicas a las que se encontraba en el momento de ser privada de libertad;

b) Cuando los autores o participantes en el delito suministran información que conduzca a la recuperación de la víctima con vida o a la recuperación del cadáver de la persona desaparecida.

Finalmente, en uso de la competencia legal establecida en el art. 11 numeral 11°) de la Ley No. 1818 de 22/diciembre/1997, el Defensor del Pueblo recomienda la inclusión de las observaciones contenidas en la presente nota en el Proyecto de Ley sobre Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Arbitrarias.

Relaciones con el Congreso Nacional

En el tercer Informe de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional se presentó información relativa a varias gestiones de la institución con el órgano legislativo, destacando entre ellas las propuestas legislativas sobre diversos temas de derechos humanos y ciudadanos, los casos derivados para fiscalización, y una iniciativa específica para conformar una comisión mixta permanente que permita una relación sistemática y sostenida entre ambas instituciones para obtener mejores resultados en la acción conjunta en defensa de los derechos humanos.

Respecto a las propuestas legislativas, el Defensor del Pueblo ha recibido, en general, una respuesta positiva de parte del Congreso. En la mayor parte de las propuestas enviadas al Congreso se ha notado una actitud receptiva y disposición al debate de parte de las directivas de las Cámaras y las presidencias de las comisiones. Destacan, en este sentido, las respuestas otorgadas a inclusión de la medida de silencio positivo en la Ley de Procedimiento Administrativo, el proceso de ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional; la paralización del anteproyecto de Ley del Anciano, que contenía normas paternalistas, convirtiendo a las personas de la tercera edad en incapaces jurídicas; paralización del anteproyecto de Ley contra el Suicidio, Proyecto de Ley contra la Discriminación, Proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas y Ejecuciones Arbitrarias y otros.

Otras propuestas, en cambio, han sido ignoradas en reiteradas oportunidades, como ocurre con el proyecto de derogatoria de los artículos del Código de Seguridad Social que establecen la suspensión de prestaciones a enfermos crónicos luego de un determinado tiempo de atención, lo cual constituye una flagrante violación del derecho a la vida y a la salud. Asimismo, hay propuestas que han quedado rezagadas en la agenda de debate del Congreso, como la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar, también conocida como Ley de las Trabajadoras del Hogar, la propuesta de exclusión del Defensor del Pueblo como órgano legitimado para interponer recurso de revisión en el nuevo Código de Procedimiento Penal y el Reglamento de Premios y Rentas.

Otro aspecto positivo de la relación entre el Defensor del Pueblo y el Congreso Nacional se expresa en una continua participación de la institución en audiencias públicas cuando éstas tratan temas relacionados con la vigencia de los derechos humanos. El balance de la participación defensorial en estos eventos es muy positivo, no sólo porque representa un instrumento efectivo de participación ciudadana en el debate, sino también porque la respuesta de los congresales generalmente se da de forma inmediata, produciendo un flujo ágil de información y aportes que, mejorando las propuestas legislativas, repercuten directa y positivamente en la normativa respecto a los derechos humanos y ciudadanos (Proyecto de Ley del Adulto Mayor, Proyecto de Ley Interpretativa de artículos del Código del

Niño, Niña y Adolescente sobre la gratuidad en los certificados de nacimiento, Proyecto de Ley contra la Discriminación, entre otros).

Sin embargo, un aspecto de profunda preocupación para el Defensor del Pueblo es la ausencia de respuesta del Congreso Nacional a los casos que la institución deriva, de acuerdo al mandato de la Ley No. 1818, para su fiscalización. Ya en el Tercer Informe al Congreso se presentó una relación de los casos que, habiendo llegado a un punto en que las competencias del Defensor del Pueblo resultan insuficientes para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, se derivan al Congreso. Este año, como se verá más adelante, a esos casos se suman otros, haciendo un total de 25 casos que han caído en el vacío de respuesta del Congreso.

Por otra parte, la propuesta del Defensor del Pueblo para fortalecer un trabajo coordinado tiene como objetivos apoyar el proceso de concordancia de la legislación nacional con la temática de los derechos humanos, formular y recomendar políticas públicas sobre derechos humanos y fortalecer el cumplimiento efectivo de las recomendaciones defensoriales.

En este sentido, el legislador, al prever que las resoluciones incumplidas sean derivadas al Congreso Nacional, intenta reforzar la magistratura de la persuasión cuando ésta no funciona, pretendiendo que el Congreso Nacional ejercite los mecanismos que tiene a su disposición como los sistemas de fiscalización, informes a los miembros del Poder Ejecutivo, censura si se ameritara, o en el caso de delitos ejercer sus funciones de Ministerio Público, de acuerdo a la regulación constitucional.

Para lograr estos objetivos la propuesta supone como condiciones indispensables definir los alcances y mecanismos de la relación entre el Defensor del Pueblo y el Congreso y definir con precisión el curso que deben seguir los informes de esta institución al Poder Legislativo.

Estas definiciones tendrían impacto, principalmente, en la constitución de una agenda consensuada que incluya el seguimiento los temas derivados por el Defensor del Pueblo al Congreso, tal como establece la Ley No. 1818 y el debate de propuestas legislativa a través de la constitución de una comisión mixta permanente.

Lamentablemente ninguna de estas sugerencias ha despertado el interés de los honorables congresales, manteniéndose, hasta la fecha, los vacíos y dificultades que enfrentamos en esta relación desde el inicio del mandato, en 1998: falta de continuidad en la labor de las comisiones de ambas Cámaras, interrupción en investigación de casos sobre derechos humanos y silencio absoluto respecto a los casos derivados por el Defensor del Pueblo para fiscalización del Congreso como manda la ley.

Frente a estas circunstancias, y debido a que reiteradas recomendaciones al respecto han caído en oídos sordos, sólo cabe resaltar que, siendo el ejercicio de los derechos humanos un reclamo masivo de la población, la falta de respuesta del Poder Legislativo no hace sino confirmar que por el camino del silencio los honorables representantes ahondan la ya enorme brecha que existe entre las aspiraciones ciudadanas de una vida cotidiana con democracia y su desempeño en el Congreso.

Seguimiento a Resoluciones y casos pendientes en el Congreso Nacional

La Ley No. 1818 y el Reglamento de Quejas, Actuaciones Urgentes e Investigaciones de Oficio del Defensor del Pueblo establecen que la institución tiene atribuciones para iniciar investigaciones como consecuencia de una queja o de oficio en casos en que se haya presentado vulneración a cualquier derecho consagrado por la Constitución Política del Estado y/o las leyes a favor de las personas.

Si la vulneración no cesa mediante la aplicación del trámite gestión directa, que es el primer paso establecido por el Reglamento mencionado, o a lo largo de la investigación especializada, el Defensor del Pueblo emite una Resolución Defensorial que, con carácter recomendatorio, recordatorio o ambos busca el cese de la vulneración.

La mayor parte de las veces se logra el cese de la vulneración; pero en otros casos, una vez notificada la resolución a la autoridad denunciada, ésta no es acatada. En estas circunstancias tiene lugar el proceso de seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones Defensoriales, a través del cual personeros de la institución buscan que las recomendaciones tengan cabal cumplimiento y, con ello, se produzca el cese de la vulneración del o los derechos de las personas.

El seguimiento se produce, en primer lugar, ante la autoridad denunciada, luego de su notificación con la respectiva resolución. En caso de no conseguirse el cese de la vulneración, se pasan los antecedentes ante la autoridad superior. Finalmente, si tampoco se consigue el cumplimiento de la resolución por parte de esta autoridad, se remite el expediente a conocimiento del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo establecido por la Ley No. 1818 y el Reglamento antes mencionado.

De este modo, el proceso de seguimiento puede realizarse ante autoridad local (por ejemplo un Alcalde Municipal), departamental (Prefecto del Departamento), nacional (Ministro de Estado) y Congreso Nacional. En los dos primeros casos, el seguimiento está a cargo de las representaciones departamentales con que cuenta el Defensor del Pueblo y en los dos últimos a cargo de la Adjuntaría de Atención a la Ciudadanía.

A partir del mes de agosto de 2001, el Defensor del Pueblo cuenta con personal dedicado exclusivamente al seguimiento de Resoluciones Defensoriales, tarea que anteriormente estaba a cargo de los profesionales de investigación. Esto significa que el proceso íntegro de una queja o una investigación de oficio puede ahora realizarse de mejor manera, en la medida en que existe personal dedicado exclusivamente, por una parte, a la investigación de los casos de vulneración de derechos de los ciudadanos y,

por otra, al seguimiento de Resoluciones Defensoriales. Con ello se ha conseguido que un número importante de Resoluciones que no fueron acatadas se cumplan finalmente, habiéndose archivado los respectivos expedientes.

Sin embargo, como ya se adelantó, queda pendiente el tema de las resoluciones que han sido remitidas a conocimiento del Congreso Nacional. Lamentablemente, no existe un solo caso en el que este Poder haya hecho uso de sus atribuciones para conseguir el cese de la vulneración de los derechos. A tiempo de presentar su Tercer Informe al Congreso, en octubre de 2001, la Defensora del Pueblo hizo pública su preocupación por esta circunstancia, sin que haya obtenido alguna respuesta positiva. La presentación de este Cuarto Informe es también una oportunidad para ratificar esa omisión de deberes por parte del Parlamento en desmedro de los derechos de los y las ciudadanas que nos hicieron llegar sus quejas.

El cuadro que sigue detalla los 25 casos que, desde la gestión pasada y hasta el período que cubre este Informe, no han merecido respuesta del Congreso Nacional.

CASOS PENDIENTES EN EL H. CONGRESO NACIONAL

Número de caso e institución denunciada	Nota de Remisión al H. Congreso	Comisión en la que se ha radicado el trámite	Seguimiento de gestiones en el H: Congreso Nacional
02/98 Genaro Flores. C/ H. Congreso Nacional.	**07.05.99** D.P.175/99	Comisión de Hacienda, Política Económica y Crediticia de la H. Cámara de Senadores, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 12.05.99.	El H. Senado Nacional ha aprobado el Reglamento para la Concesión de Premios Pecuniarios y Premios Vitalicios, mediante Resolución Senatorial N°055/00-0 de 15.11.00. No obstante no se ha subsanado el Derecho vulnerado del peticionario.
03/98 Francisco Rodríguez. C/ Gobierno Municipal de Viacha.	**11.05.99** D.P.181/99	Comisión de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización de la H. Cámara de Senadores, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 17.05.99.	El entonces Presidente del H. Senado Nacional, H. Leopoldo Fernández, manifiesta que mediante nota N° CPP/183/98 dirigida al H. Alcalde Municipal de Viacha, recomendó el cumplimiento de la Resolución Defensorial N° RD/00012/1999/AP. El 06.11.00 se recibió la nota OM N° 152/2000-2001, del Oficial Mayor del H. Senado Nacional, Sr. Shimokawa, que remite la respuesta del Alcalde Municipal, la cual expresa que el caso sería considerado en el Concejo Municipal. Hasta la fecha no fue enviada la nota complementaria.

04/98 Nelson Romano Mancilla y Zulema Valdivieso de Romano V. C/ Ministerio de Trabajo y	01.09.99 D.P/ A.P.S. 097/99	Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 07.09.99.	El Presidente de la Comisión, H. Moisés Torres, formuló, el 15.09.99, la Petición de Informe Escrito N° 002/99 CTRL - HCD.C./ 0003/02, al Arq. Leopoldo López, entonces Ministro de Trabajo y Microempresa, la misma que no fue respondida sino hasta el el 04.11.99 ocasión en la cual el Ministro respondió negativamente a dicha petición, por carta DIR. GRAL. N° 547/99.
18/98 Ángel Orozco Copa C/ ENFE – Residual	**20.09.99** D.P/A.P.S. 115/99	Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 29.09.99.	Se ha recibido en fecha 11.04.00, una copia de la Petición de Informe Escrito que el Presidente de la Comisión, H. Moisés Torres, formulara al entonces Ministro de Desarrollo Económico, quien no respondió a ésta.
38/98 Jenny Carola de Béjar. C/ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.	**09.08.99** D.P./A.P.S. 098/99	Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 07.09.99.	No se tiene información de parte de la Comisión sobre las acciones fiscalizatorias ejecutadas orientadas al cumplimiento de la Resolución Defensorial. El Lic. Tito Hoz de Vila, entonces Ministro de Educación, Cultura y Deportes, mediante carta D.M. N° 3689/2000, de 05.10.00, comunica haber instruido la atención y solución del caso a la brevedad posible dentro del marco legal, pero hasta la fecha no se ha recibido nota complementaria.
65/98 María Catalina Huanca. C/ Gobierno Municipal de El Alto.	30.04.99 D.P./ A.P.S. 062/99	Comisión de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización de la H. Cámara de Senadores, a donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 17.06.99.	El Presidente del H. Senado Nacional, H. Leopoldo Fernández, manifestó que, mediante nota N° CPP220/98-99, de 20.07.99, dirigida al Alcalde y la posterior reiteración N° PRESS/0223/99-2000, de 25.05.00, se requirió el cumplimiento de la Resolución Defensorial. Por carta N° DGAJ/ 787/2000, de 12.10.00, la Alcaldía responde indicando no contar con antecedentes del caso en sus registros.
66/98 Eduardo Quispe Rivas. C/ Prefectura del	**23.09.99** D.P./A.P.S. 119/99	Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales, de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presi-	El anterior Presidente de dicha Comisión, H. Moisés Torres, formuló el 11.04.00 Petición de Informe Escrito N° 012/2000 CTRL-

Departamento de La Paz.		dencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 29.09.99.	HCD, la misma que no mereció respuesta de la autoridad. Se ha enviado carta de solicitud de información al H. Felipe Carvajal, Presidente de la Comisión al momento del presente informe, en relación a otras acciones fiscalizatorias ejecutadas y orientadas a dar cumplimiento a la Resolución Defensorial del caso, la misma que no fue respondida.
105/98 Jorge Luis Inch López. C/ Dirección General de Pensiones.	**21.01.99** D.P./A.P.S. 021/00	Comisión de Política Social, de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 26.01.00.	No se ha recibido información de la Comisión donde se radicó el trámite. Sin embargo, corren en el expediente las fotocopias simples de la carta del Ministro de Hacienda N° M.H. 1086, de 13.08.00, a la Minuta de Instrucción M.P.R. D.G.A.P. N° 963/99-2000, de 20.06.00, relativa a la Minuta de Comunicación N° 1352/99-2000-MC155, de la Comisión, quien responde negativamente a ésta, indicando que de pagar al peticionario se causaría daño económico al Estado según la Ley N° 1178.
156/98 Aniceto Villagómez Misericordia. C/ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.	**22.02.01** D.P./A.P.S. 040/01	Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 28.02.01.	El Presidente de la Comisión, H. Moisés Torres, formuló la Petición de Informe Escrito N° 014/2001 CTRL-HCD, al entonces Ministro de Educación, Cultura y Deportes, el 10.05.01, la misma que fue respondida por nota N° 12.06.01, ratificando la decisión tomada contra el peticionario, quedando incumplida la Resolución Defensorial.
218/98 Carmelo Rodríguez de La Torre. C/ Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.	**22.07.99** D.P./A.P.S. 078/99	Comisión de Trabajo, Asuntos de Género y Generacionales de la H. Cámara de Senadores, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 05.08.99	La Comisión formuló Petición de Informe Escrito N° 010/1999-2000, el 10.09.99, siendo respondida por el entonces Ministro de por el entonces Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, Dr. Erick Reyes Villa, el 16.10.99; ratificando su decisión, quedando incumplida la Resolución Defensorial.

236/98 Martín Huanca Chuquimia. C/ Dirección Distrital de Educación El Alto.	**22.09.99** D.P./A.P.S. 118/99	Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 29.09.99.	Por carta N° AGD-028/99, de 03.01. 00, el Prefecto de La Paz, informa que, en nov. 98, el peticionario fue restituido como maestro en la Unidad Educativa Juvenal Mariaca. Se verificó, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, que éste fue reincorporado en dic. 98, a la Unidad Educativa España-Senkata, siendo trasladado, en julio 99, a la ya señalada, prestando servicios hasta dic. 99. Sin embargo, la la Resolución Defensorial que recomendó restituir al peticionario su derecho al debido proceso y la adopción de medidas administrativas en contra de los infractores no ha sido cumplida.
304/98 Nelson Juan Pereira Mamani. C/ Facultad de Agronomía UMSA.	**22.11.01** D.P./A.L.C. 162/01	Respuesta de la Vicepresidencia de la República, del 01.02.00, indicando que el trámite se ha remitido a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados.	No se ha recibido información, a la fecha, ni de la H. Cámara de Diputados, ni de la Comisión donde fue radicado.
369/98 Raquel Antonio Selemi. C/ Gobierno Municipal de La Paz.	**11.10.99** D.P./A.P.S. 145/99	Comisión de Descentralización y Participación Popular de la H. Cámara de Diputados donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 26.10.99.	En fecha 23.02.00, mediante Nota N° CDPP416/99-2000, el Presidente de dicha Comisión, H. Aldo Quaglini, remitió la nota CDPP N° 416/99-2000, a la que adjunta la carta dirigida al H. Congreso, informando su preocupación sobre el incumplimiento de las Resoluciones Defensoriales por parte de las alcaldías en general, y que en el caso particular, pese a haberse ejercitado la Petición de Informe Oral la vulneración al derecho de la peticionaria se mantiene.
380/98 María Elena Céspedes. C/ Prefectura del Departamento de Oruro.	**22.12.99** D.P./A.P.S. 169/99	No se tiene respuesta de la Vicepresidencia de la República hasta la fecha.	
529/98 Teresa Ríos Vda. de Menacho. C/ H. Cámara de Senadores.	**09.07.99** D.P.246/99	Comisión de Hacienda, Política Económica y Crediticia de la H. Cámara de Senadores, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según	El Senado Nacional ha aprobado el Reglamento para la Concesión de Premios Pecuniarios y Premios Vitalicios, mediante Resolución Senatorial N° 055/00-01, de

		la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 13.07.99	15.11.00. No obstante, no se ha subsanado el Derecho vulnerado de la peticionaria. Se cursó carta N° D.P. 119/2001, de 10.04.01, al Dr. Hugo de La Rocha, entonces Presidente del Tribunal Constitucional de la Nación, solicitando la remisión del Auto Constitucional que admite el recurso contra Resoluciones Camarales, que fuera presentado por la peticionaria.
606/98 Nila Taceo Parabá. C/ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.	**15.09.99** D.P./A.P.S. 102/99	Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la H. Cámara de Diputados, bajo el N° 868 correspondiente a la Gestión 99/00, a donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 22.09.99.	El Presidente de dicha Comisión H. Moisés Torres, planteó el 27.10.99, la Petición de Informe Escrito N° 006/99, al Lic. Tito Hoz de Vila, entonces Ministro de Educación, Cultura y Deportes, quien el 22.12.99, contestó negativamente, no acatando la Resolución Defensorial.
88/99 Javier Luis Mendoza C/ Consejo de la Judicatura.	**04.04.00** D.P./A.P.S./ 077/00	No se tiene respuesta de la Vicepresidencia de la República hasta la fecha.	
179/99 Delia Casta Nogales. C/ Ministerio de Hacienda.	**11.10.99** D.P./A.P.S. 132/99	Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales de la H. Cámara de Diputados donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 25.10.99.	Se ha enviado carta de solicitud de información al H. Felipe Carvajal Presidente de dicha Comisión, relativa a las acciones fiscalizatorias ejecutadas por la misma en orden a dar cumplimiento a la Resolución Defensorial del caso, la misma que aún no ha merecido respuesta.
320/99 Eloy Quiñónez Matías. C/ Ministerio de Desarrollo Soste-nible y Planificación	**21.01.00** D.P./A.P.S. 018/00	Respuesta de la Vicepresidencia de **la** República, del 01.02.00, indicando que el trámite se ha remitido a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados.	No se ha recibido información, a la fecha, ni de la H. Cámara de Diputados, ni de la Comisión donde fue radicado.
860/99 María Cristina Trigo Viaña Vda. De Quiroga Santa Cruz. C/ H. Cámara de Senadores.	**23.11.99** D.P./A.P.S. 166/99	Comisión de Hacienda, Política Económica y Crediticia, de la H. Cámara de Senadores, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 13.07.99	El Presidente del H. Senado Nacional comunicó que se ha aprobado el Reglamento para la Concesión de Premios Pecuniarios y Premios Vitalicios, mediante Resolución Senatorial N° 055/ 00-01, de 15.11.00.

			No obstante, no se ha subsanado el Derecho vulnerado de la peticionaria. Se cursó carta N° D.P. 119/2001, de 10.04.00, al Dr. Hugo de la Rocha, entonces Presidente del Tribunal Constitucional de la Nación, solicitando la remisión del Auto Constitucional N° 39/ 2001 de 12.02.01 que rechaza el recurso contra Resoluciones Camarales, que fuera presentado por la peticionaria.
1628/99 Dora Anders de Limariño. C/ Gobierno Municipal de La Paz.	**16.08.00** D.P./A.P.S ./236/00	Comisión de Descentralización y Participación Popular de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 18.09.00.	Por nota N° HCM Of. N° 2882/01, de 06.12.01, la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. Cristina Corrales, informa que se ha solicitado mediante Petición de Informe Escrito, al Alcalde Municipal, haga saber las acciones relativas al cumplimiento del Auto Supremo N° 144/98, así como el estado de los procesos iniciados. Sin embargo hasta la fecha no hay nota complementaria, manteniéndose el derecho vulnerado de la peticionaria, de lo que se informó al Presidente de la Comisión señalada.
2011/99 Regina Balboa Márquez. C/ Servicio Nacional de Impuestos Internos	**22.02.01** D.P./A.P.S ./038/01	Respuesta de la Vicepresidencia de la República, del 28.02.00, indicando que el trámite se ha remitido a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados.	No se ha recibido información, a la fecha, ni de la H. Cámara de Diputados, ni de la Comisión donde fue radicado.
770/00 Jhonny René Leaño Alanis. C/ Ministerio de Gobierno.	**20.11.01** D.P./A.P.S. 160/01	Comisión de Política Social y Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados, donde fue derivado luego de ser recibido por la Presidencia de la misma, según la respuesta de la Vicepresidencia de la República, recibida el 21.11.01.	No se ha recibido información, a la fecha, ni de la H. Cámara de Diputados, ni de la Comisión donde fue radicado.
1174/00 José Antonio Campoy. C/ Ministerio de Educación, Cultura	**19.02.01** D.P./A.P.S. /039/001	Respuesta de la Vicepresidencia de la República, del 28.02.01, indicando que el trámite fue remitido a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados.	No se ha recibido información, a la fecha, ni de la H. Cámara de Diputados, ni de la Comisión donde fue radicado.

CAPITULO VI

Gestión Institucional

Defensor del Pueblo

CAPITULO VI

Gestión institucional

- Plan estratégico quinquenal 269
- Rediseño organizacional 279
- Fuentes de financiamiento de la cooperación internacional 281
- Ejecución financiera 289
- Funcionamiento Administrativo 295
- Relaciones Internacionales 297

El 2001 fue para el Defensor del Pueblo un año de intenso e importante desarrollo institucional: la estructura organizacional fue readecuada, se concretizaron los financiamientos para la implementación del Plan Quinquenal y se incrementó la ejecución presupuestaria de manera significativa; igualmente, se implantó un agresivo plan de reclutamiento y capacitación del personal, se desarrollaron sistemas administrativos, financieros e informáticos orientados a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos, se profundizó la desconcentración a las Representaciones, se dotó al personal de los materiales y equipos necesarios para un adecuado funcionamiento y se concluyeron los estudios y trámites para iniciar la construcción del edificio propio de la oficina central de la institución.

Plan estratégico quinquenal

El documento del Plan Estratégico Quinquenal es resultado de un proceso sistemático interno y externo de consulta, debate y reflexión de ideas y de sistematización del trabajo institucional. Comenzó a ejecutarse a partir del septiembre de la gestión 2001, una vez que se firmaron los convenios bilaterales con la cooperación internacional que decidió apoyar la implementación del Plan Estratégico de acuerdo a la modalidad del Basket Funding.

1. Políticas institucionales

La implementación del Plan Estratégico se realizó en el marco de los tres programas de gestión: estratégica,

sustantiva o de servicios; administrativa y de recursos humanos; de las políticas institucionales; y de los objetivos estratégicos definidos.

Las políticas, como guías generales de acción, son decisivas para orientar la formulación de objetivos y estrategias y el comportamiento político institucional. En este sentido, se han definido siete políticas como criterios de carácter estratégico que orientan la actuación del Defensor del Pueblo en cada una de sus oficinas de representación.

Política de independencia

El Defensor del Pueblo es una institución cuya imagen y fuerza moral provienen principalmente de su posición independiente ante los poderes del Estado y ante grupos de presión. Es autónomo en su accionar y responsable únicamente ante la sociedad a la cual sirve. El artículo cuarto de la Ley No. 1818 estipula lo siguiente al respecto: «El Defensor del Pueblo es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos». Sin embargo, deberá dar cuenta de sus actos al H. Congreso Nacional del cual depende orgánica-mente.

Sus acciones de funcionamiento y relacionamiento deberán precautelar celosamente este principio, siendo necesario sujetarse a las disposiciones constitucionales y a la ley que rige su funcionamiento.

Política de sostenibilidad institucional

El Defensor del Pueblo es una entidad que pretende proyectarse de manera sostenible en el tiempo y en el espacio. Tanto sus acciones diarias a favor de los sectores más desprotegidos como el impacto de sus intervenciones establecen precedentes que fortalecen el proceso de institucionalización y permanencia a través del tiempo.

Esta política está sustentada por tres pilares:

a) Los recursos humanos

El Defensor del Pueblo valora como su activo más preciado al personal que presta sus servicios en la institución. Aspira a mejorar constantemente la calidad del trabajo de todos ellos ofreciéndoles, de acuerdo a sus posibilidades, las condiciones más favorables de trabajo. Cree en el trabajo de equipo y la estabilidad funcionaria, asimismo promueve la consolidación de una cultura organizacional propicia para el desarrollo personal y profesional de su equipo de trabajo.

b) Los recursos financieros

De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 1818 en su artículo 2, todas las actuaciones del Defensor del Pueblo son de carácter gratuito. En el ejercicio de sus funciones, la institución estará exenta del pago de valores fiscales y cualesquiera otras cargas u obligaciones; principio de gratuidad que impide que la institución, a través de sus servicios, pueda autofinanciarse con recursos

propios. Asimismo, la ley estipula que el Defensor del Pueblo tendrá un presupuesto anual para su funcionamiento, el cual será incorporado en el Presupuesto Consolidado del Poder Legislativo.

En la medida que el presupuesto otorgado no cubre las necesidades de actuación de la institución, fue necesario crear mecanismos legales para que cuente con recursos financieros estables provenientes de la cooperación internacional, que garanticen la independencia y aseguren la continuidad en su accionar. En este sentido y sobre la base del Plan Estratégico se llevó a cabo una política de acercamiento con la cooperación que permitió definir una modalidad de financiamiento conocida con el nombre de Basket Funding.

c) Apropiación de la misión institucional

El Defensor del Pueblo, a través del cumplimiento de su misión, desea lograr que tanto la sociedad civil como el Estado hagan suya la cultura de los derechos humanos y se conviertan en vigilantes y promotores de la misma, permitiendo la continuidad y la sostenibilidad de las acciones institucionales. Con este fin, es necesario mejorar constantemente los procesos y procedimientos internos, aprovechando la tecnología disponible y actuando con creatividad para ofrecer un servicio de máxima calidad y calidez a la ciudadanía.

Política de atención a sectores vulnerables

El Defensor del Pueblo no realiza discriminación de ninguna naturaleza, pero presta especial atención a aquellos sectores y grupos sociales tradicionalmente marginados por la sociedad y cuyos derechos son más vulnerados; asimismo, prioriza sus acciones en el largo plazo en función a los recursos disponibles.

En este sentido, prevé implementar los proyectos de intervención del Defensor de acuerdo a las necesidades detectadas en diagnósticos, estudios especializados, eventos y talleres llevados a cabo a nivel nacional con diferentes sectores de la población, coincidiendo con lo estipulado por la propia Ley No. 1818 en su artículo 11, que prioriza trabajar en los temas de género, niñez y adolescencia, adulto mayor, campesinado y pueblos indígenas, discapacitados y personas privadas de libertad. Al respecto, se ha definido una metodología de trabajo que contiene tres estrategias: vigilancia social, propuestas legislativas y promoción y difusión.

Política de gestión desconcentrada y participativa

El Defensor del Pueblo, dentro de las facultades que le otorga la ley, tiende a una gestión desconcentrada a nivel operativo, aplicable gradualmente en la medida en que se consolide una cultura y visión institucionales comunes, con

criterios compartidos por todos sus funcionarios.

Esta desconcentración estará basada en las características diferenciales de las regiones y culturas que componen el país, permitiendo contextualizar la doctrina de los derechos humanos sobre la base de cada realidad y sus necesidades.

En este sentido, se desea lograr una cobertura nacional a través de Representaciones Departamentales, Representaciones Especiales y Mesas Defensoriales en la medida en que los recursos financieros lo permitan.

Política de participación ciudadana

El Defensor del Pueblo comprende y promueve la participación ciudadana y el trabajo conjunto para lograr efectos profundos y legítimos en la consolidación de una cultura nacional de respeto y exigencia de los derechos humanos. Confía y promueve el control social como el instrumento más eficaz para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos y ciudadanos.

Política de concertación y facilitación

En el marco de una cultura deliberativa y por la paz, el Defensor del Pueblo facilita la apertura y creación de espacios de diálogo y solución de conflictos de manera concertada; comprende y asume la diversidad cultural de la nación y sus grandes diferencias, para lo cual actúa como mediador cuando las circunstancias así lo demandan y están circunscritas a las atribuciones que le otorga la ley.

Política de relacionamiento institucional

El Defensor del Pueblo, en el marco de su independencia, establece relaciones institucionales con todas aquellas organizaciones con las que comparte criterios y principios de acción comunes; busca lograr efectos multiplicadores y ampliar su alcance a través de acciones conjuntas que beneficien a la población en su conjunto. Las características de relacionamiento, principalmente con el Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional, son las siguientes: equidad, solvencia, creatividad, transparencia, independencia, legalidad y oportunidad.

Política de comunicación[1]

El Defensor del Pueblo promueve la promoción y difusión de los derechos humanos y ciudadanos a través de su Estrategia de Comunicación ya elaborada.

Es fundamental contar con información de diagnóstico de la opinión pública acerca de los aspectos relativos a los derechos humanos, la disposición de la población a cambiar conceptos y prácticas negativas en este campo, los logros y obstáculos que se presenten en el proceso de comunicación ciudadana que la institución lleve adelante; e información sobre la medida en que, efectivamente, la opinión pública

comience a cambiar. Esto a su vez permite que el Defensor del Pueblo tenga una línea base sobre la cual trabaja la medición del impacto de sus distintas acciones de divulgación y opinión, así como su impacto sobre la opinión pública.

La política de comunicación busca garantizar un uso combinado de medios comunicacionales, evitar la dispersión de esfuerzos y la realización de actividades aisladas, para de esta forma llegar con sus mensajes a la mayor cantidad posible de pobladores de las áreas rurales del país, tendiendo hacia una alianza estratégica para la educación de la ciudadanía en materia de derechos humanos.

2. Avances y proyecciones del Plan Quinquenal

Tomando en cuenta que los objetivos estratégicos son resultado de la sistematización del trabajo que el Defensor del Pueblo desarrolló desde sus inicios, al finalizar la gestión realizamos un primer balance autocrítico y participativo que nos permitió analizar los avances institucionales, problemas y perspectivas institucionales que facilitaron la elaboración de la POA 2002. A continuación presentamos la relación de los avances y proyecciones en el marco del Plan Quinquenal.

Objetivo 1

Ejecutar programas de intervención del Defensor del Pueblo atendiendo sectores de la población más vulnerables ante violaciones de sus derechos de parte de los poderes del Estado e instituciones prestadores de servicios públicos.

Avances

- Orientación con estrategia establecida en los programas especiales consolidándose las áreas de Vigilancia Social, Propuestas Legislativas y Promoción y Difusión.
- Aclaración de criterios y mejor tratamiento en el tema de investigaciones de oficio.
- Producción y difusión sistemática de materiales en el área de promoción para cada uno de los sectores priorizados: mujeres, campesino indígena, niñez y adolescencia, adulto mayor, discapacitados y personas privados de libertad.
- Prioridades temáticas consensuadas con cada uno de los sectores y capacidad metodológica establecida para llevar acabo los encuentros dentro del área de Vigilancia Social.
- Intervención en procesos de elaboración, consenso y gestión de aprobación de Propuestas Legales.

Asuntos a consolidar

- Ajustar políticas e indicadores de cada una de los Programas Especiales que permitan alcanzar un mejor impacto en los resultados.
- Consolidar el proceso de desconcentración a nivel operativo de los programas especiales en las

Representaciones Defensoriales, determinando una política de coordinación adecuada y reforzando con personal idóneo.

- Priorizar problemáticas para su análisis a través de las investigaciones de oficio.
- Profundizar la capacitación del personal en metodología y técnicas de investigación.
- Ajustar la articulación entre quejas recibidas y programas especiales.

Objetivo 2

Fortalecer la capacidad institucional, solucionando eficaz y oportunamente los casos de violaciones a los derechos humanos y ciudadanos que no hayan sido resueltos en las instancias competentes.

Avances

- Estrategia promocional establecida e implementada.
- Credibilidad por parte de diferentes sectores de la población en la institución.
- Implementación de nuevos sistemas alternativos de atención al ciudadano y aclaración de criterios para actuaciones urgentes e investigaciones de oficio.
- Reajuste del proceso de seguimiento de las resoluciones defensoriales.
- Definición de criterios para calificar a personas o instituciones renuentes a requerimiento de la institución.

Asuntos a consolidar

- Acentuar la promoción y difusión sobre temas precisos de derechos humanos.
- Proponer al Poder Legislativo mecanismos que posibiliten analizar y viabilizar las Resoluciones defensoriales.

Objetivo 3

Contar con una estructura funcional, flexible y de carácter desconcentrado, que opere a nivel nacional de manera coordinada y eficiente en función de resultados.

Avances

- Rediseño organizacional en función de los objetivos definidos en el Plan Quinquenal.
- Coordinación institucionalizada y mejorada.
- Mecanismos de gestión y coordinación iniciados a nivel nacional.
- Mejor articulación entre plan quinquenal y plan anual operativo.
- Elaboración de procedimientos de gestión administrativa y financiera en marcha.

- Nuevos sistemas de seguimiento y control de los recursos financieros, en respuesta al Basket Funding.

- Reajuste del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Asuntos a consolidar

- Implementar todos los mecanismos de coordinación y gestión necesarios.

- Instalar red de comunicación informatizada a nivel nacional.

- Elaborar guías, políticas y procedimientos que permitan homogenizar criterios institucionales.

- Profundizar procesos de toma de decisiones en y entre cada nivel de la institución.

- Desarrollar un sistema completo de monitoreo y evaluación para medir los resultados logrados en cada área funcional y de parte de las representaciones.

- Capacitar los niveles directivos en gestión por resultados.

- Reajustar algunos procedimientos administrativos (Ley SAFCO).

Objetivo 4

Ampliar el alcance y cobertura de las intervenciones del Defensor del Pueblo en aquellas regiones en que por acción o por omisión de las entidades estatales y de servicios públicos, se vulneren los derechos humanos y ciudadanos de la población boliviana.

Avances

- Puesta en marcha y funcionamiento de las Representaciones Departamentales de Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Beni, Potosí, La Paz; Representaciones Especiales del Chapare y El Alto y Mesas Defensoriales de Riberalta, Yacuiba y Llallagua.

- Elaboración e implementación de instrumentos operativos en las oficinas desconcentradas.

- Selección territorial adecuada y estratégica de las Mesas Defensoriales.

- Participación de las Representaciones y Mesas Defensoriales en situaciones de conflicto con resultado positivo en la mayoría de los casos.

- Definición de los niveles de dependencia lineal y funcional de las Representaciones y Mesas Defensoriales y definición de la circunscripción territorial.

- Inicio del posicionamiento del Defensor del Pueblo en el ámbito Municipal.

Asuntos a consolidar

- Iniciar la elaboración de un plan de

sostenibilidad institucional tomando en cuenta recursos humanos, financieros y la apropiación de la misión institucional.

- Mejorar mecanismos de coordinación, monitoreo y evaluación.

- Consolidar el trabajo en las oficinas defensoriales en funcionamiento, abrir dos Representaciones Defensoriales Oruro y Tarija y tres nuevas Mesas Defensoriales Yungas, Puerto Suárez y Altiplano Norte.

Objetivo 5

Lograr que la población en general, y los funcionarios de la administración y servicios públicos en particular, avancen en la formación de una cultura de exigencia, vigilancia social y respeto de los derechos humanos y ciudadanos

Avances

- Definición de la metodología de capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos.

- Realización sistemática de eventos de capacitación para funcionarios de la administración y servicios públicos.

- Capacidad metodológica establecida para llevar acabo eventos sobre derechos humanos.

- Producción y difusión sistemática de materiales en el área de promoción.

- Inserción del Defensor del Pueblo en la formación de una cultura de exigencia.

Asuntos a consolidar

- Acentuar la promoción y difusión sobre temas precisos de derechos humanos.

- Elaborar una metodología de evaluación que permita analizar los resultados logrados (el impacto) de las actividades de promoción y educación para (re) orientar las actividades cuando sea necesario.

- Incidir para que las diferentes instituciones públicas gestionen una partida presupuestaria para el trabajo de capacitación en derechos humanos y Estatuto del Servidor Público.

Objetivo 6

Contar con nuevos sistemas alternativos de atención de quejas, pertenecientes al ámbito de competencia del Defensor, que permitan resolver las mismas de manera eficiente y oportuna

Avances

- Nuevo sistema de quejas implementado a nivel nacional.

- Creación de una dirección nacional para el tratamiento de quejas.

- Mayor eficiencia en el servicio de atención de quejas.

- Implementación de nuevos sistemas

alternativos de atención al ciudadano y aclaración de criterios para actuaciones urgentes e investigaciones de oficio.

Asuntos a consolidar

- Ajustar las políticas institucionales en cuanto al tratamiento de las quejas.
- Desarrollar instrumentos para medir resultados que se originan en la implementación del sistema de quejas.
- Instalar red de comunicación informatizada a nivel nacional.
- Ajustar la articulación entre quejas recibidas y programas especiales.

Objetivo 7

Lograr que el Defensor del Pueblo se convierta en el centro de referencia sobre temas de análisis e investigación de la problemática de los derechos humanos y ciudadanos en el país.

Avances

- Mejoramiento de la metodología para la producción del informe anual.
- Definición de lineamientos, contratación del consultor especializado y puesta en marcha de la elaboración del Informe de Derechos Humanos.

Asuntos a consolidar

- Profundizar el análisis de intervención de la institución en la problemática de los derechos humanos y ciudadanos.
- Evaluar mejor los resultados logrados (el impacto) en cada área para (re)orientar las actividades en consecuencia.
- Fortalecer la Unidad de Análisis.

Objetivo 8

Contar con mecanismos de prevención y seguimiento de conflictos sociales que permitan al Defensor del Pueblo actuar rápida y eficazmente en dichas situaciones.

Avances

- Intensiva participación institucional en actuaciones urgentes y conflictos sociales.
- Aprendizaje de las intervenciones realizadas y acercamiento con las poblaciones afectadas.

Asuntos a consolidar

- Sistematizar y definir mejor la intervención en los conflictos sociales.
- Consolidación del área de actuaciones urgentes en las diferentes representaciones.
- Fortalecer el sistema de alerta temprana.

- Definir criterios y características del seguimiento.

Objetivo 9

Apoyar la implementación el Plan Estratégico mediante fuentes diversificadas de recursos financieros para ejecutar las operaciones y proyectos del Defensor del Pueblo en el marco de su autonomía de gestión, así como para mejorar su infraestructura y tecnología.

Avances

- Implementación del Basket Funding y obtención de recursos financieros de la cooperación internacional.
- Administración adecuada de recursos humanos financieros y tecnológicos.
- Nuevos sistemas de seguimiento y control de los recursos financieros, en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 1178.
- Sistemas informáticos implementados (Contabilidad, Presupuesto y Tesorería Layer 5/SIMCOM 2002, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Programación y Seguimiento).

Asuntos a consolidar

- Lograr que todas las agencias de cooperación que trabajan con el Defensor ingresen a la modalidad del Basket Funding.
- Flexibilizar los procedimientos de aprobación de las partidas presupuestarias y ajustes de las actividades de la POA con las justificaciones necesarias.
- Mayor socialización y conocimiento de los mecanismos de gestión administrativa.
- Iniciar la elaboración de un plan de sostenibilidad institucional tomando en cuenta recursos humanos, financieros y la apropiación de la misión institucional.

Objetivo 10

Contar con un equipo humano comprometido y especializado, en un clima y con una cultura organizacional favorable, que permita la máxima productividad del personal.

Avances

- Selección a nivel nacional de personal especializado, de acuerdo a normativa vigente.
- Se cuenta con un personal competente y comprometido con los objetivos institucionales.
- Intercambios de experiencias técnicas jurídicas, administrativas y comunicacionales entre el personal de la institución.

Asuntos a consolidar

- Priorizar el fortalecimiento de los recursos humanos.

- Crear mecanismos que permitan canalizar de mejor forma las necesidades del personal y sugerencias de personal.
- Consolidar principios de equidad en el tratamiento del personal.
- Ejecutar un plan de motivación del personal.

Rediseño organizacional

Producto del crecimiento institucional y de la aplicación efectiva de los sistemas de administración y control de la Ley SAFCO y en particular del Sistema de Organización Administrativa, se efectuó el proceso de análisis organizacional considerando los aspectos retrospectivos y prospectivos.

Como resultado del mencionado proceso, el Defensor del Pueblo rediseñó su estructura organizacional tomando en cuenta los objetivos definidos en el Plan Estratégico y las necesidades de los usuarios externos constituidos por la ciudadanía en general, entidades públicas y los usuarios internos.

El rediseño institucional introdujo modificaciones a la estructura del Defensor del Pueblo y en cumplimiento a la disposición transitoria cuarta de la Ley No. 1818, en fecha 21 de abril del 2001 se envió el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo con las modificaciones respectivas al H. Cámara de Senadores para su ratificación

1. Alcance de las modificaciones

Los ajustes planteados en la actual estructura, responden al análisis de cada una de las áreas funcionales existentes en la organización, cruzadas transversalmente por el Sistema de Administración de Quejas, y consideran los principios de flexibilidad, agilización de procedimientos y servicios más eficiente a los usuarios, respondiendo en su marco básico a las competencias establecidas en la Ley No. 1818. Asimismo, se tomó en cuenta la implementación de nuevas Representa-ciones Departamentales en Chuquisaca y Beni, Mesas Defensoriales y ajustes necesarios a algunas representaciones en funcionamiento.

En las adjuntorías, se cambiaron las competencias y denominación de las unidades organizacionales utilizando criterios de funcionalidad. El resultado de estos cambios es que la Adjuntoría de Administración Pública y Servicios Públicos asumió la responsabilidad de la emisión de políticas y directrices nacionales sobre la tramitación de las quejas, independientemente del derecho vulnerado; denominándose, por esta razón, Adjuntoría de Atención a la Ciudadanía.

El Delegado Adjunto de Atención a la Ciudadanía tiene competencia y es responsable de los asuntos institucionales relacionados con la atención de

quejas de los ciudadanos a nivel nacional así como de los asuntos relacionados con la administración pública.

Otro cambio importante fue la creación de la Dirección Nacional de Quejas, encargada de diseñar, evaluar y ajustar los procedimientos relacionados con el sistema de administración de quejas, así como de proponer a la Adjuntoría de Atención a la Ciudadanía políticas y directrices en esa materia. El puesto de Director Nacional del Sistema de Atención de Quejas (SAQ) pasa a depender del Delegado Adjunto responsable del sistema SAQ, para una mayor coordinación y transmisión de políticas institucionales.

Se creó el puesto de Director Departamental de La Paz con el objetivo de que asuma la responsabilidad del funcionamiento del sistema en todo el departamento y atienda las quejas que puedan presentarse en regiones donde no existe representación defensorial. Dependerá linealmente del Defensor del Pueblo y supervisará linealmente a profesionales en investigación especializada en administración pública y servicios públicos, derechos humanos y profesionales en atención a la ciudadanía.

Desaparecieron los puestos de seguimiento, siendo estas funciones asignadas a los profesionales especializados, para que asuman el seguimiento de las Resoluciones Defensoriales.

La Adjuntoría de Derechos Humanos pasó a denominarse Adjuntoría de Programas y Actuaciones Especiales y asumió la responsabilidad sobre las investigaciones de oficio, las actuaciones urgentes y los programas especiales priorizados por la entidad antes a cargo de la Adjuntoría de Promoción y Análisis. Tiene competencia y es responsable de los asuntos institucionales relacionados con las iniciativas defensoriales para la defensa de los derechos humanos y ciudadanos.

La Adjuntoría de Promoción y Análisis mantiene su responsabilidad y competencias sobre la difusión y capacitación de los derechos humanos. La delegada Adjunta de Promoción y Análisis es responsable de elaborar y ejecutar programas de promoción, difusión, divulgación y capacitación de los derechos humanos y ciudadanos y de normas nacionales e internacionales vinculados con estos.

En las Representaciones Departamentales desaparecieron las jefaturas de la Unidad Técnica de Administración y Servicios Públicos y de Derechos Humanos, creándose en su lugar la Jefatura Departamental de Quejas, responsable de la tramitación y seguimiento de los casos.

De acuerdo al presupuesto adicional aprobado en la Ley Financial se instalaron las representaciones departamentales en Chuquisaca y Beni a efecto de atender las necesidades y demandas de dichos departamentos ampliando así la presencia institucional en el territorio nacional. Asimismo, se fortaleció a la Representación Departamental de Cochabamba con personal de apoyo.

En el marco del convenio suscrito con la Cooperación Suiza para el Desarrollo se logró consolidar el funcionamiento de tres Mesas Defensoriales en las regiones de Norte de Potosí-Sud de Oruro, Gran Chaco y Riberalta con la dotación de personal calificado para atender las quejas presentadas por la población, desarrollar tareas de capacitación y difusión en materia de derechos humanos y ejercer las competencias institucionales.

La definición de la estructura responde a los procedimientos establecidos en el sistema de administración de quejas, a la valoración de puestos vigentes y al techo presupuestario aprobado.

La modificación de la estructura orgánica planteada deriva en cambios en la distribución de frecuencias de puestos, de niveles jerárquicos del personal y la creación de nuevos puestos.

Fuentes de financiamiento de la cooperación internacional

Durante la gestión 2001, el apoyo de la cooperación internacional se efectuó de dos maneras: apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal (2001-2005) bajo el mecanismo de Basket Funding y apoyo a programas y proyectos específicos.

1. Apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal Modalidad de Financiamiento Basket Funding

En fecha 11 de diciembre de 2000 se presentó a la cooperación internacional y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) el Plan Estratégico Quinquenal del Defensor del Pueblo. En dicha reunión se hizo una propuesta de manejo de los recursos a través de un Basket Funding, la que fue ampliamente acogida por la cooperación.

Los donantes mostraron su interés en apoyar al Defensor del Pueblo bajo el mecanismo planteado por el nuevo marco de relacionamiento con la cooperación internacional establecido por el VIPFE. Para el efecto se constituyó un comité impulsor con representantes de la cooperación canadiense, holandesa, sueca, danesa, belga, COSUDE y PNUD para elaborar el procedimiento que permita poner en práctica la modalidad de apoyo acordada en la reunión citada, cuya primera experiencia sería practicada en el Defensor del Pueblo.

De enero a junio se celebraron reuniones de trabajo periódicas que culminaron con la presentación del documento "Bases

para la implementación del Basket Funding" que fue puesto a consideración de los donantes comprometidos con el Defensor del Pueblo en reunión sostenida el 26 de junio de 2001.

A partir de entonces, se llevaron a cabo negociaciones con las agencias de cooperación a objeto de suscribir los convenios bilaterales que se sustentan en el documento citado y en el Reglamento Específico para contratación de bienes y servicios financiados con recursos provenientes del Basket Funding.

De los ocho donantes comprometidos -Holanda, Canadá, Suecia, Suiza, Dinamarca, Bélgica, Gran Bretaña y PNUD-, entre julio y diciembre de 2001, se suscribieron convenios bilaterales con cuatro: Holanda, Canadá, Suecia y Suiza. Los aportes comprometidos para el primer año de ejecución del Plan Estratégico fueron efectuados por cada uno de los donantes antes señalados.

El establecimiento del nuevo mecanismo de cooperación al Defensor del Pueblo ha permitido mayor agilidad en el uso de los recursos y la elaboración de informes únicos que muestran a todos los donantes con transparencia su administración. Este procedimiento, por decisión de la máxima autoridad de la institución apoyada por las agencias de cooperación involucradas en el proceso, se efectúa dentro de la propia administración institucional.

Entre el mes de julio y el 31 de diciembre de 2001 fueron recibidos en la cuenta especial habilitada en el Banco Central de Bolivia un total de $us. 1.431.761.

Los objetivos del Basket Funding son los siguientes:

- Garantizar la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal en su integridad y coherencia programática.
- Fortalecer el compromiso de los donantes con los objetivos estratégicos del Defensor del Pueblo.
- Establecer criterios homogéneos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo.
- Evitar la duplicidad de esfuerzos en la elaboración de informes, convenios y otros.
- Compatibilizar procedimientos con todos los donantes.
- Facilitar el manejo de los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- Asegurar el financiamiento para la ejecución de todas las actividades del Programa Operativo Anual de la gestión correspondiente.

El Basket Funding tendrá una duración inicial de cinco años, que podrá ser posteriormente extendida en la medida en que al menos dos donantes se encuentren interesados en continuar aportando al mismo con el objetivo de apoyar a la institución en el alcance de los resultados propuestos hacia el futuro.

Son cuatro los compromisos que deben

cumplir los donantes y el Defensor del Pueblo: voluntad de alianza entre el Defensor del Pueblo y los donantes interesados en aportar al Basket Funding; contribución al Basket Funding y no a proyectos independientes con fines preestablecidos; cumplimiento de los desembolsos programados para la ejecución de los Programas Operativos Anuales; y que el Defensor del Pueblo cuente con un Plan Quinquenal puesto en ejecución a través de Planes Operativos Anuales, los cuales permiten un monitoreo continuo de su implementación tanto a corto como a largo plazo a través de diferentes indicadores.

Los componentes para llevar adelante el Basket Funding son: el Plan Quinquenal institucional, los Programas Operativos Anuales, el convenio de asistencia técnica suscrito con las agencias de cooperación, el sistema de monitoreo y evaluación y el documento «Bases para la implementación del Basket Funding».

Para fortalecer su estructura, en agosto de 2001, la institución determinó crear el cargo de Coordinador de Gestión Institucional para que se encargue de la coordinación de las diferentes unidades funcionales, Representaciones y Mesas Defensoriales y llevar a cabo el sistema de planificación, seguimiento y evaluación. Esta nueva contratación permitió que el Secretario General se dedique exclusivamente al área administrativa financiera. Actualmente, la Unidad de Secretaría General está conformada por cuatro jefes de unidad, un profesional en recursos humanos y ocho personas de apoyo.

2. Apoyo a programas y proyectos específicos

El Defensor del Pueblo cuenta con programas y proyectos específicos que son financiados por la cooperación internacional y que se encuentran en vigencia, estos son:

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)

El Gobierno de la Confederación Suiza a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), por convenio suscrito en febrero de 2000, apoya al Defensor del Pueblo para ampliar su cobertura al área rural y acercar a la institución a las poblaciones indígenas campesinas y, así, establecer una estrategia de acción defensorial a través de un proyecto piloto de Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles.

Las Mesas Defensoriales son instancias de representación del Defensor del Pueblo, oficinas descentralizadas con atribuciones, competencias y responsabilidades específicas otorgadas en un área geográfica delimitada de intervención y cumplen funciones de recepción y procesamiento de quejas en el nivel de gestión directa. Asimismo, cumplen funciones de promoción, difusión, capacitación y de orientación al ciudadano para que la población rural conozca y ejerza sus derechos.

El proyecto, con vigencia hasta diciembre

de 2002, cuenta con el aporte suizo de Frs. 630.000.- destinados a cubrir los costos de contratación del personal necesario, compra de equipo de oficina, vehículos y gastos operativos de funcionamiento para la instalación de cuatro Mesas Defensoriales

En la gestión 2001 se fortalecieron las Mesas Defensoriales de Norte de Potosí, Riberalta y Gran Chaco, las que fueron dotadas de infraestructura adecuada para la atención a la población. Asimismo, a finales de la gestión, se sentaron alianzas con la Iglesia Católica para instalar la Mesa Defensorial de Yungas en la localidad de Chulumani, con cobertura en Irupana que inició actividades a principios de 2002.

Las Mesas Defensoriales establecidas jugaron un papel preponderante en la atención de conflictos que afectaron a las poblaciones indígenas y vulneraban sus derechos en el uso de la tierra, trabajo y protección de su salud. Entre los casos más trascendentes podemos citar la labor desplegada por personal de la Mesa Defensorial de Gran Chaco en defensa de los derechos humanos de los campesinos sin tierra en octubre 2001.

En diciembre de 2001, el Gobierno de la Confederación Suiza a través de COSUDE suscribió el convenio bilateral de apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2005 del Defensor del Pueblo, bajo la modalidad de Basket Funding con un aporte de CHF 1.000.000.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Bajo asistencia técnica no reembolsable del BID se llevó a cabo el proyecto denominado Construcción Ciudadana, con una contribución total de $us. 30.000.- destinados a la contratación de consultores individuales para diseñar la estructura orgánica y el plan de capacitación de las Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles y a la realización de talleres de capacitación a la población del área de influencia de las Mesas Defensoriales.

En la gestión 2000, por consultoría externa se diseñaron las bases para la organización y estructura de las Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles, así como el Plan de Capacitación que fueron aplicados en las Mesas Defensoriales en actual funcionamiento.

En el 2001, se llevaron a cabo nueve talleres de capacitación en áreas de influencia de las Mesas Defensoriales de Norte Potosí, Gran Chaco y Riberalta que permitieron conjugar la participación de servidores públicos, ONG, Iglesia y población civil a objeto de capacitarlos en derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo.

Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica (DED)

En septiembre de 2001, el Defensor del Pueblo suscribió un convenio interinstitucional con el Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica (DED) con el propósito de recibir asistencia técnica a través del apoyo de cooperantes alemanes y facilidades en equipamiento

de oficina y transporte para el fortalecimiento y mejor desenvolvimiento de la Mesa Defensorial de Llallagua. El convenio de cooperación tiene una duración de tres años y las actividades de apoyo serán planificadas para su ejecución en forma anual.

Suecia y Dinamarca

El Defensor del Pueblo recibe la cooperación de los gobiernos de Dinamarca y Suecia a partir de la gestión 2000 bajo convenio suscrito con el propósito de ejecutar el Programa de Asistencia al Defensor del Pueblo que le permita el fortalecimiento institucional a través de la elaboración de estudios e investigaciones de oficio, campañas de difusión, publicación, capacitación del personal, adquisición de equipos y mobiliario para las oficinas desconcentradas y la refacción del inmueble que por Ley de la República No. 2090 de 5 de mayo de 2000 ha sido dado en propiedad del Defensor del Pueblo para su oficina nacional.

El programa, con vigencia a diciembre de 2002, es cofinanciado por Dinamarca y Suecia con montos que ascienden a DKK 3.799.800 y SEK 4.900.000, respectivamente. Los componentes, operaciones y actividades del convenio destinados a apoyar la misión institucional se han desarrollado exitosamente a través de la promoción y difusión de la vigencia de los derechos humanos con publicaciones, estudios e investigaciones de oficio sobre temas específicos sobre la violación de derechos humanos, talleres de capacitación y campañas destinadas a servidores públicos, funcionarios de organizaciones de la sociedad civil y población en general, especialmente grupos vulnerables como campesino e indígenas, discapacitados, mujeres, niños y población de la tercera edad.

Asimismo, ha permitido elevar el nivel técnico de los funcionarios en las áreas de derechos humanos y gestión institucional y otorgar facilidades en el equipamiento a las oficinas regionales para un mejor desenvolvimiento institucional.

En cuanto al componente destinado a la refacción del inmueble, ha sufrido demoras por razones ajenas a la institución, las que se originaron en los trámites de inscripción de propiedad ante Derechos Reales, la convocatoria pública para firmas interesadas en llevar a cabo el anteproyecto y proyecto de remodelación, la aprobación de planos por parte de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, así como la convocatoria para la selección y contratación de las firmas constructora y supervisora a cargo de las obras. Contrataciones que fueron cumplidas en abril de 2002.

El tiempo transcurrido desde la negociación del programa de asistencia, hasta el momento de contar con el proyecto de remodelación del inmueble ha ocasionado una diferencia en el tipo de cambio del SEK al dólar americano, por lo que a finales de la gestión se ha solicitado un incremento adicional para llevar a cabo las obras civiles y, por consiguiente, se ha requerido la ampliación de vigencia del convenio de diciembre de 2002 a junio de 2003.

En noviembre de 2001, el gobierno de Suecia suscribió el convenio bilateral de apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2005 bajo la modalidad de Basket Funding con una contribución de SEK 25.000.000.

Ayuda Obrera Suiza (AOS)

El convenio suscrito en febrero de 2001 para llevar a cabo el proyecto denominado Campañas de Difusión de los Derechos Humanos y sobre el Defensor del Pueblo en Áreas Rurales durante las gestiones 2001 y 2002, tiene una contribución de $us. 76.500.- distribuidos en $us. 36.600.- para 2001, recursos que fueron administrados por AOS, y $us. 39.900. para el año 2002.

En la gestión 2001 se reimprimieron folletos y textos sobre los derechos campesinos y pueblos indígenas, Convenio 169 de la OIT y otros materiales sobre la temática indígena, se produjo material audiovisual para su difusión radiofónica rural y se llevaron a cabo talleres y ferias educativas.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Defensor del Pueblo suscribió el convenio denominado Programas Especiales de Derechos Humanos de la Niñez, Adolescencia y Mujeres en abril de 1999 con vigencia hasta diciembre de 2002 y una contribución de Bs. 340.340.-

Durante la gestión 2001 se celebraron talleres de vigilancia social en los municipios de los diferentes departamentos del país con la concurrencia de organizaciones de la sociedad civil y de servidores públicos; se logró la suscripción de un acuerdo entre el Defensor del Pueblo y la Federación de Asociaciones Municipales (FAM) para el seguimiento al cumplimiento de Resoluciones Defensoriales.

El trabajo efectuado con el organismo multilateral ha dirigido un apoyo adicional para llevar a cabo propuestas para mejorar las condiciones de la niñez y adolescencia en la reforma de la Constitución Política del Estado, las mismas que han sido puestas en consideración del H. Congreso Nacional, así como investigaciones de oficio sobre la incorporación temprana de niños y adolescentes al servicio militar.

Asimismo, se ha recibido el apoyo para la contratación de consultores que lleven a cabo estudios específicos sobre la Policía, derechos humanos de las mujeres y de la niñez y adolescencia.

Durante la gestión, UNICEF, con participación de las instituciones nacionales que se benefician de su asistencia, ha elaborado la estrategia del programa de cooperación 2003-2008, el mismo que incorpora al Defensor del Pueblo para continuar y complementar el apoyo sectorial ya ejecutado.

Cooperación Técnica Alemana (GTZ)

A través de la Nota suscrita en junio de 2000 por el Gobierno de Bolivia y la Embajada de la República Federal de Alemania para la ejecución del proyecto denominado Apoyo al Defensor del Pueblo, la GTZ compromete su apoyo para el fortalecimiento institucional por un monto de DM 1.417.000.- con vigencia a diciembre de 2002.

Durante la gestión 2001, se han ejecutado diversos análosis, propuestas y talleres en importantes áreas como el procedimiento administrativo, defensa del consumidor y municipios. Asimismo, se concluyó la elaboración del «Manual de Conductas Vulneratorias de Derechos Humanos» trabajo que incluye las tablas desarrolladas por el Defensor del Pueblo y la Unesco.

En el campo de capacitación como parte de la promoción y difusión de los derechos humanos a cargo de la Adjuntoría de Promoción y Análisis se realizazon talleres y seminarios en el ámbito municipal.

En el área de Secretaría General, la Cooperación Alemana apoyó con la provisión de equipos informáticos para audiovisuales. Cabe destacar la publicación de los Informes de Gestión I, II y III elevados al Congreso por la Defensora del Pueblo al final de las gestiones 1999, 2000 y 2001, respectivamente.

De igual manera, la Cooperación Técnica Alemana ha contribuido por segundo año consecutivo, junto a otros patrocinadores, a la realización del concierto Era de los Derechos Humanos que se celebró en la ciudad de Santa Cruz conmemorando el Día de los Derechos Humanos.

Gran Bretaña

La Embajada de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en un convenio suscrito con el Defensor del Pueblo en octubre de 1999 y en la Nota Reversal de marzo de 2000 se comprometió a una contribución de 42.000 libras esterlinas para ejecutar el proyecto denominado Acciones Desconcentradas de Capacitación y Difusión destinado a la realización de talleres de capacitación a miembros de las Fuerzas Armadas y servidores públicos, apoyo en equipamiento de oficina y en la elaboración de gigantografías instaladas en diferentes ciudades del país.

En la gestión 2001 se concluyeron los talleres de capacitación con las Fuerzas Armadas y se iniciaron los destinados a los servidores públicos a nivel nacional y municipal, se editaron cartillas de capacitación y otros materiales. El proyecto concluirá en la gestión 2002.

En diciembre de 2001, se concretó el apoyo de Gran Bretaña, a través del Ministerio de Cooperación-DFID, a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2005, bajo la modalidad de Basket Funding con una contribución de 700.000 libras

esterlinas, convenio que fue suscrito en enero de 2002.

Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)

La Cooperación Canadiense en Bolivia, bajo convenio de Aporte Local 011/9900/ FSP denominado Apoyo a la Gestión Técnica Operativa del Defensor del Pueblo suscrito en junio de 2000 por un monto de $us. 30.600, permitió la contratación de servicios de consultoría para el área de derechos humanos, apoyo a la Unidad de Sistemas, instalación de la red de comunicación entre la oficina central y la oficina anexa de la avenida Arce, equipamiento de oficina.

En la gestión 2001 se recibió de la Cooperación Canadiense el apoyo de un asesor internacional para mejorar la capacidad gerencial institucional en los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo, por un periodo de dos años a partir de junio de 2001.

En octubre de 2001, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) suscribió el convenio bilateral de cooperación al Defensor del Pueblo para la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2005, bajo la modalidad de Basket Funding por un monto total de CND 5.000.000.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

En la gestión 2000 se puso en vigencia el acuerdo firmado entre el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD) y el Defensor del Pueblo, bajo el marco del proyecto BOL/00/003 denominado Asistencia Preparatoria, Fortalecimiento al Defensor del Pueblo.

En la gestión 2001, el proyecto incrementó su presupuesto como adelanto de recursos comprometidos al mecanismo del Basket Funding, destinados a la contratación de consultorías para Despacho, Adjuntorías de Atención a la Ciudadanía, Promoción y Análisis y Programas y Actuaciones Especiales.

Asimismo, se han financiado tareas de divulgación de derechos humanos, campañas en los medios y difusión de las competencias del Defensor del Pueblo e impresión de afiches, trípticos y leyes.

Ejecución financiera

1. Disponibilidad de recursos

Durante la gestión 2001, el Defensor del Pueblo contó con una disponibilidad de Bs. 27,5 millones de Bs., de los que Bs. 4,7 millones provinieron de saldos en cuentas al 31 de diciembre del 2000 y Bs. 22,8 millones correspondieron a depósitos en cuentas durante todo el año. (Cuadro No. 1)

De los Bs. 27,5 millones de disponibilidad, Bs. 12,4 correspondieron a recursos provenientes del TGN y los restantes Bs. 15,1 a depósitos de los

CUADRO No. 1
DISPOSICIONES DE RECURSOS GESTION 2001

FUENTE	SALDO AL 31-12-2000		DEPOSITOS EN CUENTA		TOTAL		%
	MONTO	MONTO $US.	MONTO BS.	MONTO $US.	MONTO BS.	MONTO $US.	MONTO BS.
FUENTES INTERNAS T.G.N.			**1.879.281**	**12.384.461**	**1.879.281**	**12.384.461**	**45**
TOTAL FUENTES INT.			**1.879.281**	**12.384.461**	**1.879.281**	**12.384.461**	**45**
FUENTES EXTERNAS BASKET FUNDING			1.314.360	8.661.634	1.314.360	8.661.634	32
P.N.U.D.			103.645	683.021	103.645	683.021	2
COSUDE	41.086	270.757	102.000	672.180	143.086	942.937	3
DINAMARCA	317.869	2.094.755			317.869	2.094.755	8
SUECIA	332.661	2.192.233			332.661	2.192.233	8
G. BRETAÑA-CANADA	15.528	102.329	15.300	100.827	30.828	203.156	1
UNICEF	10.960	72.223	28.546	188.119	39.506	260.342	1
B.I.D.			9.847	64.895	9.847	64.895	0
TOTAL FUENTES EXT.	**718.103**	**4.732.298**	**1.573.699**	**10.370.675**	**2.291.802**	**15.102.973**	**55**
TOTAL FUENTES	**718.103**	**4.732.298**	**3.452.980**	**22.755.136**	**4.171.082**	**27.487.434**	**100**

NOTA EL TIPO DE CAMBIO ES A Bs. 6.59 POR $US.

convenios de cooperación al Defensor del Pueblo vigentes en la gestión 2001

2. Presupuesto 2001

El presupuesto original 2001 del Defensor del Pueblo alcanzaba a Bs. 35 millones de los que el 40% correspondían al TGN y el 60% restante a recursos de la cooperación internacional. Debido a los retrasos en los depósitos de fuentes externas comprometidos para el presupuesto original se tuvo que realizar en el mes de agosto la reformulación presupuestaria, alcanzando el nuevo presupuesto los Bs. 28,7 millones.

El presupuesto reformulado contempló un financiamiento con fuentes externas de Bs. 15,2 millones y los aportes del TGN alcanzaban a Bs. 13,5 millones, es decir un 48% del total presupuestado reformulado. Este presupuesto suponía la efectivización de los recursos del Basket Funding hasta el mes de octubre a más tardar. (Cuadro N° 2)

CUADRO No.2
PRESUPUESTO ORIGINAL Y REFORMULADO
GESTION 2.001 POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
EN BOLIVIANOS

PRESUPUESTO/ FUENTE	T.G.N.	BASKET FUNDING	B.I.D.	CANADA	G. BRETAÑA	SUECIA DINAMARCA	UNICEF	COSUDE	TOTAL
PRESUPUESTO ORIGINAL	13.554.687	14.955.501	42.500	111.820	80.650	4.823.674	64.515	1.398.798	**35.032.145**
PRESUPUESTO REFORMULADO	13.554.687	10.408.510	65.241	142.965	67.468	3.100.798	107.972	1.337.431	**28.785.072**
DIFERENCIA		-4.546.991	22.741	31.145	-13.182	-1.722.876	43.457	-61.367	**-6.247.073**
PORCENTAJE	**47,1**	**36,2**	**0,2**	**0,5**	**0,2**	**10,8**	**0,4**	**4,6**	**100,0**

3. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria alcanzó al 67% de lo presupuestado. De los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) se ejecutó el 91%, en tanto que de los recursos de cooperación sólo se ejecutó el 46% (Cuadro No. 3). Las principales razones para este comportamiento presupuestario tienen que ver con las restricciones del Ministerio de Hacienda en la ejecución de los recursos del TGN y los desfases en los desembolsos de las agencias que conforman el Basket Funding, ya que con excepción de Holanda y el PNUD, la mayoría de los depósitos se realizaron en el último bimestre del año.

Los desfases en los desembolsos del Basket Funding originaron el retraso en

el lanzamiento de la campaña masiva, la no realización de varios eventos programados, la contratación tardía de material de difusión (audiovisuales, escritos, radiales, etc.), también incidió en la contratación de consultorías programadas para la gestión 2001 y que fueron transferidas a la gestión 2002. (Cuadro No 3).

De los Bs. 19,3 millones de bolivianos ejecutados en la gestión 2001, el 53% correspondió a Servicios Personales (sueldos y salarios), 30% a Servicios no Personales, destacando los gastos por servicios comerciales y de consultoría. El restante 15% correspondió a la adquisición de Activos Fijos y Materiales y Suministros. (Cuadro No. 4)

Durante la gestión 2001 el 65% de los gastos efectuados se realizaron con cargo al Tesoro General de la Nación y el 35% restante con recursos provenientes de la Cooperación Internacional. De manera acumulada en los casi cuatro años de existencia del Defensor del Pueblo el 75% de sus operaciones fueron financiadas por el Tesoro General de la Nación y sólo el 25% con recursos de gobiernos e instituciones amigas.

La ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo ha tenido un incremento sostenido a lo largo de los años, de un presupuesto inicial en 1998 de $us. 1,17 millones se pasó a una ejecución de $us. 2,9 el año 2001 representando un incremento del 150% que tiene un correlato en la ampliación de su cobertura a nivel nacional y de sus actividades y programas. (Cuadro No. 5)

CUADRO No. 3
EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
EN BOLIVIANOS

FUENTE	T.G.N.	BASKET FUNDING	B.I.D.	CANADA	G. BRETAÑA	SUECIA DINAMARCA	UNICEF	COSUDE	TOTAL
PROG. REFORMULADO 2001	13.554.687	10.408.510	65.241	142.965	67.468	3.100.798	107.972	1.337.431	28.785.072
EJECUTADO ACUMULADO DIC. 2.001	12.390.108	4.822.806	26.332	99.071	45.390	1.063.591	70.430	783.984	19.301.712
PORCENTAJE EJECUCION	91,4	46,3	40,4	69,3	67,3	34,3	65,2	58,6	67,1

CUADRO No. 4
EJECUCION PRESUPUESTARIO 2001
POR FUENTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA
Expresada en Bolivianos

Partida	Descripción de la Partida		Total %
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**10.312.264,57**	**53,4**
11000	Empleados Permanentes	9.039.932,02	**46,8**
12000	Empleados no Permanentes	98.757,23	**0,5**
13000	Previsión Social	1.173.575,32	**6,1**
20000	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**5.893.054,84**	**30,5**
21000	Servicios Básicos	564.353,02	**2,9**
22000	Servicios de Transporte y Seguros	866.159,21	**4,5**
24000	Mantenimiento y Reparaciones	117.861,30	**0,6**
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	3.602.875,42	**18,7**
26000	Otros Servicios no Personales	121.127,16	**0,6**
30000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**985.890,05**	**5,1**
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	357.755,41	**1,9**
33000	Textiles y Vestuario	2.448,56	**0,0**
34000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	235.139,83	**1,2**
36000	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	171.741,69	**0,9**
37000	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	3.279,70	**0,0**
38000	Productos Metálicos	78,00	**0,0**
39000	Productos Varios	215.446,86	**1,1**
40000	**ACTIVOS REALES**	**2.103.501,30**	**10,9**
42000	Construcciones	69.064,10	**0,4**
43000	Maquinaria y Equipo	1.926.826,09	**10,0**
46000	Estudios y Proyectos para Inversión	83.989,64	**0,4**
47000	Activos Intangibles	23.621,47	**0,1**
80000	**IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS**	**7.001,84**	**0,0**
85000	Tasas, Mullas y Otros	7.001,84	**0,0**
	TOTAL EJECUCION	**19.301.712,60**	**100,0**

CUADRO No.5
EJECUCION PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GESTIONES
EN DOLARES AMERICANOS

TIPO DE CAMBIO	5,5		5,71		6,15		6,59		TOTAL	%
FUENTE/AÑOS	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%		
T.G.N.	793.899	67,5	1.927.606	90,9	1.852.090	78,1	1.880.138	64,2	6.453.969	75,1
SUB TOTAL FUENTES INT.	793.899	67,5	1.927.606	90,9	1.852.090	78,1	1.880.138	64,2	6.453.969	75,1
AECI	13.087	1,1							13.088	0,2
VIPFE-ESPAÑA	32.998	2,8	7.467	0,4					40.468	0,5
HOLANDA	11.117	0,9	1.224	0,1					12.342	0,1
PNUD	241.836	20,6	116.235	5,5	71.969	3,0			430.070	5,0
COSUDE	62.158	5,3	29.370	1,4	123.047	5,2	118.966	4,1	333.552	3,9
CANADA	20.960	1,8	33.069	1,6	46.831	2,0	15.034	0,5	115.899	1,3
G. BRETAÑA			2.444	0,1	53.971	2,3	6.888	0,2	63.305	0,7
UNICEF			2.674	0,1	10.525	0,4	10.687	0,4	23.887	0,3
BAKET FUNDING							731.837	25,0	731.837	8,5
B.I.D.							3.996	0,1	3.996	0,0
SUECIA-DINAMARCA					214.293	9,0	161.395	5,5	375.697	4,4
SUB TOTAL FUENTES EXT	382.155	32,5	192.483	9,1	520.637	21,9	1.048.802	35,8	2.144.140	24,9
TOTAL EJECUCION	1.176.055	100	2.120.089	100	2.372.726	100	2.928.940	100	8.598.110	100
TASA DE CREC. INTERANUAL			180,3		111,9		123,4			

Funcionamiento administrativo

1. Plan de dotación de personal

Dentro de las políticas de la entidad, el Defensor del Pueblo priorizó la gestión de los recursos humanos, buscando su consolidación en campos de dotación, motivación y capacitación de personal, entre otros.

A principios de la gestión se efectuó la actualización de las Programaciones Operativas Anuales Individuales en concordancia con la POA aprobada para la gestión, siendo esta documentación la base para la elaboración del plan de incorporaciones que de acuerdo con el reordenamiento administrativo que consideraba la incorporación de 17 funcionarios en puestos nuevos destinados principalmente a las Representaciones Departamentales de Chuquisaca y Beni así como al fortalecimiento de la Representación Departamental de Cochabamba.

Los procesos de reclutamiento y selección del personal de planta se sujetaron estrictamente a los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y del Reglamento Específico vigente en la entidad.

Dentro del plan de contrataciones anual se consideró la incorporación de 29 consultores internos que apoyen y fortalezcan las diferentes unidades organizacionales, permitiéndoles operativizar el Plan Quinquenal, adicionalmente se contrataron seis consultores por producto especialistas en diferentes temáticas como recursos constitucionales, Ley de Cuotas, campaña masiva, entre otras.

Para la contratación de los consultores se siguieron los procedimientos establecidos en el Reglamento del Basket Funding aprobado por el Comité Interinstitucional compuesto por los organismos cooperantes y el Defensor del Pueblo.

2. Plan de capacitación

El programa de capacitación de la entidad fue elaborado sobre la base de la detección de necesidades de capacitación. Fue concebido en dos grandes áreas: general y técnica especializada.

El área general está dirigida a todo el personal, aunque la participación de los funcionarios no es obligatoria. Se dividió en cuatro temáticas: idiomas, especialmente inglés; informática, orientada a que el personal cuente con los instrumentos necesarios para facilitar su trabajo, entre estos se tuvo cursos de

Word, Excel y Access; normativa, relacionada con cursos orientados a que los funcionarios públicos conozcan y apliquen las disposiciones inherentes a la administración pública, en este grupo se encuentran los eventos organizados por el CENCAP; y relacionamiento humano, a objeto de mejorar el trato tanto al usuario interno como externo.

El área técnica especializada incluye cursos relacionados a temáticas de derechos humanos, administración y servicios públicos, informática para la unidad de sistemas y formación secretarial.

A fines de la gestión se organizaron eventos de capacitación bajo un plan de reinducción de personal, orientados a que los funcionarios tanto antiguos como nuevos de la entidad internalicen la visión, misión y objetivos institucionales, así como la unificación de criterios sobre la temática de los derechos humanos.

Dentro del plan de capacitación también se consideró la participación de los funcionarios a eventos en el exterior del país, a través de la gestión de becas con diferentes instituciones, participando un total de 26 funcionarios a nivel nacional en temáticas relativas a derechos humanos, tercera edad, programas de gobernabilidad, migración, policía, fuerzas armadas, corrupción, mediación, corte penal internacional, participación popular y descentralización, libre expresión, promoción y protección de derechos humanos, minorías étnicas, derecho internacional entre otros.

Asimismo, funcionarios de diferentes categorías de puestos realizaron viajes al exterior a efecto de participar en reuniones y encuentros con organismos internacionales y entidades relacionadas a los derechos humanos, como ser el VI congreso de la FIO llevado a cabo en Puerto Rico y el III Encuentro de Funcionarios del Defensor del Pueblo llevado a cabo en Bogotá, Colombia.

3. Desarrollo de sistemas informáticos

Durante la gestión 2001, el Defensor del pueblo implementó varios programas informáticos, destacándose la nueva versión del Sistema de Administración de Quejas, instalado en todas las oficinas. El personal fue capacitado para su operación. Este Sistema permitió mejorar notablemente la eficiencia de los servicios prestados por la institución.

También durante la gestión se desarrolló e implementó el nuevo Sistema de Programación y Seguimiento (SPYS), que permite realizar la programaciónón de operaciones en línea y controlar la ejecución presupuestaria en forma automática, al estar integrado al sistema de contabilidad.

La Unidad de Sistemas del Defensor del Pueblo, durante el 2001, desarrolló los sistemas de control de Central de Correo, Fax y Almacenes y se diseño el Sistema de Administración de Bienes y Servicios a ser concluido e implementado en el año 2002.

4. Adquisición de Bienes y Servicios

En el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y de las Reglamentaciones Específicas de la Cooperación Internacional, en la gestión 2001 se llevaron a cabo procesos de contratación de bienes y servicios dentro de los rangos de:

- Compras menores: Se efectuaron adquisiciones de activos, contratación de servicios de difusión diagramación, diseño, impresión, compra de material y otros servicios.

- Invitación pública: Se efectuaron cuatro procesos de invitaciones públicas correspondientes a los siguientes conceptos: Inv. D.P. 001/2001 Provisión de Equipos de Computación, Inv. D.P. 002/2001 Provisión de Motocicletas, Inv. D.P. 003/2001 Provisión de Vehículos, Inv. D.P. 004/2001 Supervisión de Obra Remodelación Edificio del Defensor del Pueblo. De estas cuatro invitaciones, las tres primeras invitaciones concluyeron con las adjudicaciones, la última fue declarada desierta continuando con la segunda convocatoria.

- Licitación pública nacional: Se efectuó un proceso Lic. P. D.P. 001/2001 Remodelación Edificio Defensor del Pueblo, proceso que concluyó con la no adjudicación, continuando con la segunda convocatoria.

5. Edificio propio del Defensor del Pueblo

Luego de aprobada la Ley No. 2090 del 5 de mayo de 2000 que dota al Defensor del Pueblo de un edificio propio que antes perteneció al Ex FONVIS, ubicado en la calle Colombia del barrio de San Pedro, con el apoyo financiero de Suecia y Dinamarca, el año 2001 se procedió a la elaboración del proyecto a diseño final por parte del equipo multidiciplinario de ingenieros y arquitectos ganadores del concurso convocado a través del Colegio de Arquitectos.

Concluido el proyecto a diseño final se realizaron las gestiones correspondientes para la aprobación de los planos en la Alcaldía Municipal y los colegios de Ingenieros y Arquitectos correspondientes.

Contando con la aprobación municipal, se lanzó la primera licitación pública, convocando a empresas constructoras y supervisoras interesadas en ejecutar el proyecto de remodelación del edificio. Debido al incumplimiento de las empresas a los términos del pliego de condiciones, se tuvo que declarar desierta la primera convocatoria y llamar a una segunda, razón por la que no se pudieron iniciar los trabajos de remodelación en la gestión 2001. Actualmente, se han iniciado las obras y se espera concluirlas para fines de la gestión 2002.

Relaciones internacionales

Durante el período que cubre el presente Informe, el Defensor del Pueblo consolidó las relaciones que mantiene con una serie de instituciones internacionales vinculadas con la promoción y protección de los derechos humanos. El desarrollo de estas actividades es una tarea importante para la institución en la medida que le permite confrontar y enriquecer su experiencia al compartirla con otras instituciones similares, participar de iniciativas conjuntas regionales, continentales e intercontinentales de defensa y promoción de los derechos humanos y apoyar y difundir los avances del país en esta materia. Lo que sigue es una relación sucinta de los eventos en los que participó la institución.

1. Federación Iberoamericana de Ombudsman

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es una agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos en ámbitos estatales, provinciales, municipales y autonómicos.

El principal objetivo de la FIO es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las diversas regiones geográficas de Iberoamérica, independientemente del nombre que lleven.

El Defensor del Pueblo de Bolivia es miembro activo de la FIO desde el primer año de su funcionamiento, habiendo participado anualmente, con la presencia de la Defensora y uno de sus adjuntos, en los congresos que la institución realiza.

El año 2001, el sexto congreso anual de la FIO se llevó a cabo en San Juan de Puerto Rico. En representación de la Defensora del Pueblo participó el Dr. Carlos Dérpic, Adjunto de Atención a la Ciudadanía. El Congreso se desarrolló en tres sesiones de trabajo; la primera y la tercera estuvieron dedicadas a discutir el contenido y los alcances de los derechos económicos, sociales y culturales, en tanto que la segunda se centró en la elección del nuevo Consejo Rector de la FIO.

Bolivia, a través del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, apoyó la candidatura a la Presidencia de la FIO del defensor colombiano, Dr. Eduardo Cifuentes. En la oportunidad, fue elegido el defensor argentino Eduardo Mondino.

2. Consejo Andino de Defensores del Pueblo

En septiembre de 1998, a iniciativa de los Defensores del Pueblo de Bolivia, Ana

María Romero de Campero; Colombia, José Frenando Castro Caicedo; y Perú, Jorge Santiestevan de Noriega se constituyó el Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CAD), instancia que tiene entre sus objetivos estrechar la cooperación entre las Defensorías en la región andina, apoyar la incorporación de la institución en los países que no cuenten con ella, fomentar la función y actividades de las Defensorías y fortalecer la cultura de los derechos humanos en los países de la región. Hasta el año 2001 se incorporaron a esta iniciativa los Defensores del Pueblo del Ecuador y Venezuela.

Desde su constitución, el Consejo Andino de Defensores del Pueblo ha recibido el apoyo técnico de la Comisión Andina de Juristas, institución que a la fecha funge como su secretaría técnica, encargada de la elaboración del Plan Anual de Acción, de los documentos de trabajo necesarios y de la organización de sus reuniones.

La Defensora del Pueblo de Bolivia, fue la anfitriona de la Cuarta Reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, realizada en La Paz a mediados del mes de agosto de 2001. En esta reunión, sus miembros acordaron fortalecer la institución a través de un proceso de reestructuración; en ese entendido, determinaron designar a la Defensora del Pueblo de Bolivia Coordinadora del Consejo Andino de Defensores del Pueblo a fin de que elabore un plan que haga efectiva la mencionada reestructuración. También la propusieron como candidata regional a la Presidencia de la FIO, honor que la Defensora declinó por sus recargadas labores.

En esta oportunidad fue aprobado también el informe anual de actividades elaborado por la Secretaría Técnica a cargo de la Comisión Andina de Juristas. Luego se emitió una declaración, en la que se destaca el compromiso de los miembros del Consejo para promover la ratificación del Estatuto de Roma, valorar la determinación del Presidente de Chile Ricardo Lagos de crear la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas como un paso para la creación de un Defensor del Ciudadano; participar en la elaboración de la Carta Andina de Derechos Humanos solicitada por los presidentes de la región y recomendar a los gobiernos y a la sociedad para que unan sus esfuerzos en la erradicación de toda forma de discriminación racial y promover una cultura de transparencia y honestidad en la gestión pública.

3. Seminario para instituciones Ombudsman de Latinoamérica y la Comunidad Europea. Copenhaguen

Durante la Cumbre de Río de Janeiro Europa-Latinoamérica-Caribe, realizada el 28 y el 29 de junio de 1999, se firmó una declaración sobre las prioridades para una mayor cooperación entre las regiones. Dicha declaración resaltó la importancia de expandir la cooperación

entre Europa, Latinoamérica y el Caribe en derechos humanos, democracia, desarrollo participativo y alivio a la pobreza con el objeto de promover el proceso de democratización de la región.

Como seguimiento a la Cumbre de Río, Dinamarca propuso un proceso de fortalecimiento de la cooperación e intercambio de experiencias entre los Ombudsman de las tres regiones. Como un punto de partida, se sugirió llevar a cabo un seminario en el que se identifiquen las posibles áreas de cooperación futura entre las instituciones participantes.

A iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, la Defensora del Pueblo de Bolivia fue invitada por el gobierno danés para actuar como contraparte latinoamericana para la organización de este importante evento.

Esa tarea se logró tomando contacto con los diversos ombudsman regionales y en coordinación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Federación Iberoamericana del Ombudsman se concretó esta iniciativa. Entre el 23 y el 25 de septiembre del 2001 tuvo lugar en Copenhaguen la Conferencia sobre el Trabajo y Cooperación entre América Latina, Europa y el Caribe.

En la oportunidad la Defensora tuvo a su cargo una de las ponencias centrales sobre la relación de los ombudsman con los medios, los funcionarios públicos y las/los usuarios.

4. Premio Beterlsmann a la Defensora del Pueblo

La Defensora del Pueblo de Bolivia, Ana María Romero de Campero, recibió el premio 2001 de la Fundación Carl Beterlsmann en reconocimiento a su contribución al desarrollo del Estado de Derecho, la profundización de la democracia y la ampliación de la participación de la sociedad en Bolivia. El premio le fue entregado en septiembre de 2001 en Gutersloh, Alemania, sede de la Fundación.

Cada año, la Fundación Carl Beterlsmann de Alemania otorga este premio a personalidades del mundo. Es la primera vez que el reconocimiento recae en dos ciudadanos bolivianos, ya que la distinción fue otorgada también al abogado y ex Ministro de Justicia René Blattmann. El premio Bertelsmann, que concede anualmente la Fundación del consorcio mediático más grande de Europa, está dotado con 300.000 marcos que fueron distribuidos entre los premiados.

El premio otorgado a las personalidades bolivianas fue compartido con el ex primer ministro polaco Tadeusz Mazowiecki, el actual Director del Banco Central y ex Ministro de Finanzas, Leszek Balcerowicz y el periodista Adam Michnik

El Presidente de la Fundación Bertelsmann, Thomas Middelhoff en la ceremonia de premiación llevada a cabo en Gutersloh, Alemania dijo: "Premiamos esta vez el aporte extraordinario a la

transición pacífica de formas autoritarias de gobierno hacia la democracia y la economía de libre mercado".

A su turno, Werner Weidenfeld, miembro del jurado, al referirse a las personalidades bolivianas manifestó que "no hay otro país que haya sufrido mayor número de golpes militares que Bolivia, pero desde mediados de la década de los ochenta el país se encuentra en un proceso de democratización estable, con una participación ciudadana ejemplar para naciones en vías de desarrollo".

En relación a la Defensora dijo que con este premio se intentaba relievar su labor en la construcción de una institución que, en corto tiempo, se ganó el prestigio de ser un abogado de los derechos humanos de la población boliviana, siendo respetada en todas partes y considerada como la institución con mayor credibilidad del Estado.

La Defensora en su discurso de circunstancia agradeció a los miembros de la Fundación por la decisión de otorgarle el premio, que significa reconocer la dedicación de su equipo de colaboradores para trabajar en defensa de los derechos humanos de los bolivianos y la de ir construyendo una cultura de respeto a esos ideales tan caros de la humanidad. Dijo también que le alegra compartir el premio con René Blatman, quien ha realizado un trabajo muy importante en esta materia cuando se desempeñó como Ministro de Justicia.

Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz, fue la encargada de presentar a la Defensora y al ex Ministro de Justicia de Bolivia destacando el proceso de construcción de la paz y respeto de los derechos humanos que el país ha encarado en los últimos años, así como la tarea realizada por ambos. El ex Primer Ministro soviético Mijail Gorbachov tuvo a su cargo la presentación de las personalidades polacas.

El embajador de Alemania en Bolivia ofreció una recepción en honor de los premiados, durante la cual el Director de la Cooperación Técnica Alemana en Bolivia (GTZ), Dr. Rainhard Von Brunn, mencionó que "ambos han sido distinguidos por sus aportes a la transformación de la sociedad boliviana" y calificó la tarea de la Defensora como un puño de hierro envuelto en guante de seda, por esa combinación de firmeza y persuasión que utiliza para defender los derechos humanos.

El Dr. Von Brunn mencionó que "aun si se acepta que todavía hay mucho por hacer, Bolivia ha cambiado considerablemente en los últimos diez años. La protección de los derechos humanos y de las garantías constitucionales depende en Bolivia no solamente del Poder Judicial y las instituciones judiciales, sino que necesitan también otros instrumentos de protección. De un lado, Bolivia es un país con poca predisposición de los ciudadanos a respetar las leyes y las reglas. Por el otro lado, también el Estado y sus instituciones se caracterizan por un alto grado de discrecionalidad en sus decisiones, contra las cuales el ciudadano común difícilmente puede defenderse y, especialmente, los pobres

que están marginados".

Por ello es que, siendo "Bolivia, además, un país con muchos conflictos sociales, económicos y políticos, le hacen falta instancias estatales que puedan resolver éstos con la necesaria legitimidad. Ésta es una de las razones por las cuales estos conflictos en Bolivia a veces se desarrollan de forma tan violenta. La Defensoría del Pueblo, bajo la dirección de Ana María Campero, ocupa un espacio decisivo para apoyar en la solución de estos conflictos. Posiblemente hay que recorrer todavía un largo camino hacia el Estado de Derecho, pero lo importante es que se está continuando con todo lo avanzado gracias al apoyo y la labor tanto del Dr. René Blattmann como de Ana María Campero".de Instituciones de Ombudsman de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea en Copenhaguen, Dinamarca.

En esa oportunidad, la Defensora del Pueblo de Bolivia presentó, a solicitud de los organizadores, una ponencia sobre la relación del Ombudsman con el público, la administración y los medios. En esta presentación la Defensora destacó, entre otros temas, el de la vigilancia social que ejerce el ciudadano en la administración pública y el de los medios como instrumento estratégico para la defensa de los derechos.

5. Otras participaciones internacionales

La Defensora de Pueblo de Bolivia fue invitada a participar en el Conversatorio sobre Libertad de Expresión y Medios de Comunicación, organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en Tegucigalpa, Honduras, entre el 12 y el 14 de marzo de 2001. En el conversatorio, la autoridad nacional expuso sus experiencias en su calidad de periodista y Defensora del Pueblo.

El Instituto Internacional de Derechos Humanos organizó el Seminario-Reunión de Defensores del Pueblo Centroamericanos, en San José de Costa Rica, el 15 y 16 de marzo de 2001. Ana María Romero de Campero fue invitada para compartir su experiencia como primera Defensora del Pueblo de Bolivia.

El 12 de junio de 2001, la Defensora del Pueblo asistió al Seminario de Gobernabilidad y Anticorrupción organizado por el Banco Mundial en Washington.

La Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo invitó a la Defensora del Pueblo de Bolivia a exponer su experiencia en esa superior casa de estudios y en el Congreso de la República Dominicana, entre el 25 y el 29 de julio de 2001, dentro del Proyecto para el Apoyo a Iniciativas Democráticas con motivo de la creación de la institución del Ombudsman en República Dominicana.

Entre el 9 y el 14 de septiembre de 2001, la Fundación Carl Bertelsmann de Gutersloh, Alemania, organizó el Simposio Internacional Diseñar el Cambio: Estrategias de Transformación. La Defensora del Pueblo de Bolivia participó en este evento con una ponencia

relacionada a los mecanismos pacíficos para la resolución de conflictos.

La Defensora del Pueblo asistió, igualmente, al seminario «El defensor del Ciudadano en Chile, organizado por la Comisión Andina de Juristas», que tuvo lugar en la Universidad de Chile entre el 28 y 29 de octubre de 2001. A continuación tuvo lugar la Cuarta Asamblea del Consejo Andino de Defensores del Pueblo.

Otros funcionarios del Defensor del Pueblo participaron también en diversos eventos internacionales relacionados con el trabajo de la institución. El Adjunto de Atención a la Ciudadanía, Carlos Dérpic, viajó a Tucumán, Argentina, para participar en la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entre el Defensor del Pueblo de Bolivia y la Defensoría de Tucumán. Además, en la misma ciudad, participó en las Jornadas de Mediación para las Defensorías del Pueblo en las que funcionarios argentinos e invitados extranjeros analizaron, con el apoyo de expertos, las estrategias de mediación útiles para el cumplimiento de sus tareas.

La Adjunta de Promoción y Análisis, Carmen Beatriz Ruiz, intervino, entre el 30 de junio y el nueve de julio de 2001, en el curso Bolivia entre los Andes y la Amazonía, la Participación Popular, el Modelo Boliviano de Descentralización, en Badajoz y Cáceres, España. En el mes de octubre, la Lic. Ruiz viajó a Buenos Aires para asistir al taller Elaboración de Estrategias para la Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Representantes Departamentales de Beni, Crisanto Melgar Souza, y de Cochabamba, Ricardo Pol Achá, la Jefa del Sistema de Quejas de la Representación Departamental de Santa Cruz, Doris Roca de Barrientos, y la profesional de investigación especializada de la oficina de La Paz, Rosse Mary Durán Castro, en el mes de septiembre, participaron en el III Encuentro Andino de Funcionarios de Defensorías del Pueblo, en Bogotá, Colombia.

El representante Especial de El Alto, Roberto Quiroz Guillén, viajó al Ecuador para representar a la institución en la Primera Reunión de los Defensores de las Minorías Étnicas de la Región Andina.

En Sao Paulo, Brasil, en mayo de 2001, se realizó el Coloquio de Derechos Humanos. En Representación del Defensor del Pueblo de Bolivia asistió la Jefa de Gabinete, Carla Valcarce Torrico.

En Bogotá, Colombia, en octubre de 2001, se desarrolló el seminario regional El Internet y el Derecho, en el que se discutieron temas relacionados con la utilización de ese medio en distintos ámbitos de la actividad, desde la informativa hasta la económica y legal, y sus implicaciones con el Derecho. En representación de la institución asistieron al seminario la Dra. Hilda Rada Prado, Directora Departamental de La Paz, y Edgar Flores Araoz, profesional investigador de la Representación Departamental de El Alto.

En Buenos Aires, Argentina, entre el 20 y el 23 de junio de 2001 se realizó el Seminario para la Ratificación e

Implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. En representación del Defensor del Pueblo de Bolivia asistió al seminario la Dra. Kathya Saucedo Paz, Asesora en Asuntos Constitucionales y Legislativos.

Patricia Flores Palacios, responsable de Promoción y Educación Ciudadana, viajó a Lima, Perú, para participar en el taller Desarrollo de Planes Nacionales de Acción para la Promoción y Protección de Derechos Humanos.

El Coordinador del Programa de Educación, Luis Vásquez Montesinos, en marzo asistió al curso Derechos Humanos y la Policía en Países en Transición que se desarrolló en Copenhagen, Dinamarca. En octubre, viajó a Montevideo, Uruguay, para participar en el seminario Fuerzas Armadas y Derechos Humanos.

El profesional de difusión Donato Ayma Rojas, especialista en trabajo de comunicación con pueblos indígenas andinos, estuvo en la República Federal de Alemania en agosto y septiembre en un programa de actividades sobre Medios de Comunicación de Masas para Periodistas de América Latina y Central.

En Praga, República Checa, en octubre de 2001, se desarrolló la tercera fase del Programa de Gobernabilidad para Latinoamérica con el tema Controlando la Corrupción: Hacia una Estrategia. El responsable de Capacitación para Servidores Públicos, José María Paz Logatto, asistió al evento en representación del Defensor del Pueblo de Bolivia.

En Guatemala, en el mes de noviembre, Alfonso Dorado Escóbar, responsable del Programa Especial de Derechos Humanos de los Adultos Mayores, asistió a un curso sobre servicios sociales para personas mayores.

La Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina tuvo lugar en México entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre de 20001. Asistió al evento Rosario Guerra Luna, técnica del Centro de Documentación del Defensor del Pueblo.

Ana Benavidez Clavijo, técnico de Prensa de la institución viajó a Copenhagen, Dinamarca, a la Sexta Conferencia Internacional de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Miguel Ángel Tapia Velarde, profesional de Promoción y Difusión de la Representación Departamental de Santa Cruz, y Johnny Fernández Rojas, técnico de Relaciones Públicas de la Representación Especial de El Alto, viajaron a Ecuador al curso internacional Derechos Humanos, Democracia y Libre Expresión.

La experiencia recogida por todos estos funcionarios ha sido compartida con el personal y ha servido para mejorar la formación de recursos humanos y hacer contactos invalorables en el campo de los derechos humanos, además de aportar a la construcción de una nueva institución como es el Defensor del Pueblo.

1 Política extractada del documento «Políticas y Estrategias de Comunicación», Defensor del Pueblo, Pags. 38 – 40, 1999.